BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año L — Núm. 14.209

EDICION DE 80 PAGINAS

Dirección: Inspección General de Justicia, Rivadavia 413, U. T. 33-3991.
Oficina de Administración: Uruguay 643, Teléfonos: Jefe: 37-1100. Informes 37-1200.

Buenos Aires, Viernes 2 de Enero de 1942

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.°).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12. — moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20. — moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que desean recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

SECCION BOLETIN OFICIAL

Ley N.° 11.645 sobre sociedades de responsabilidad limitada	$ 0.20
Nuevos gravámenes (Decreto 19-1-1932)	„ 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	„ 0.50
Nueva Ley de Quiebras N.° 11.719	„ 0.50
Ley N.° 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	„ 0.50
Estadística de Sociedades Anónimas, años 1930 y 1931	„ 1.50
Tribunales de la Nación	„ 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez	„ 2.—

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Estadística de Sociedades Anónimas	$ 2.50
Boletín Informativo de la Inspección General de Justicia:	
Suscripción anual	„ 5.—
Número suelto	„ 0.50

Recaudado por el Boletín Oficial en el día 31 de Diciembre de 1941

	m$n.
Por avisos	610.—
Por marcas	260.—
Por adicionales de marcas . .	13.—
Por suscripciones	818.40
Por venta de ejemplares y folletos	10.90
Total	1.712.30

Roberto J. Carman
Jefe de la Sección Boletín Oficial

SUMARIO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Dictando procedimiento para comprobar destino de "materiales para elevadores de granos".

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1941.

614. — Expte. 20.890-1940. — R. V. N.° 775. — Visto que la Aduana de la Capital, por intermedio de la Dirección General de Aduanas señala, a propósito de la presentación de fojas 1, las dificultades que ofrece al régimen de administración las reiteradas gestiones que formulan los interesados tendientes a obtener sucesivas renovaciones de las letras caucionales que subscriben en garantía de los derechos dispensados a los materiales que se importan para la construcción de elevadores de granos en el país (Art. 16.° de la Ley N.° 11.742) en razón de que, en la generalidad de los casos, al vencimiento de las mismas, que se otorgan al plazo establecido de 180 días de conformidad con lo que dispone el Art. 11.° del Decreto Reglamentario de la Ley 11.281, no han tenido oportunidad de emplear totalmente los materiales en el destino previsto; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, como lo destaca la Aduana de la Capital, son muchos los casos en que este Ministerio ha debido intervenir a fin de autorizar sucesivas renovaciones de letras caucionales otorgadas por los importadores en la forma y con el objeto expresado en el preámbulo;

Que ello, además de originar un expedienteo más o menos dificultoso implica, en su fondo, la necesidad de tener que dilatar frecuentemente el término de 180 días que el Decreto Reglamentario de la Ley citada (11.281) ha previsto y considerado como suficiente para que los importadores no acogidos al régimen de "cuentas corrientes" que establece el art. 5.° del mismo, justifiquen ante las Aduanas respectivas, el destino dado a los materiales importados con franquicia condicional de derechos, bajo apercibimiento, en caso de no hacerse la comprobación dentro de dicho término, de ingresar a rentas el importe de los derechos caucionados.

Que, teniendo en cuenta las previsiones de la Reglamentación (Art. 5.° citado) que permite a los interesados disponer sin limitación de término de sus mercaderías, no se justifica que al margen de sus disposiciones este Ministerio se vea abocado con frecuencia a resolver situaciones que está en manos de los propios importadores el evitarlas,

Por lo expuesto,
El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación solicitada por el término de (180) ciento ochenta días.

Las empresas constructoras de elevadores de granos en el país que importen materiales libres de derechos (Art. 16.° de la Ley 11.742), procederán a inscribirse ante las aduanas respectivas en el carácter de industriales con sujeción a los términos del Decreto de 24 de noviembre de 1933 (N.° 285), en la parte que le fuere aplicable, y las aduanas, por su parte, intimarán a las mismas, el lleno de los requisitos que estatuyen los Arts. 4.° al 6.° del Decreto Reglamentario de la Ley 11.281, así como la presentación periódica de los "estados demostrativos" que determina el Art. 15.° del Decreto citado, modificado por el de 15 de enero de 1934 (número 7).

Para la comprobación del empleo de los materiales importados en las condiciones expresadas, la Dirección General de Aduanas seguirá el procedimiento ordinario requiriendo, inclusive, la certificación pertinente de la Dirección de Construcción de Elevadores de Granos (Ley 11.742).

A partir de los (180) ciento ochenta días de la publicación de esta resolución en el Boletín de la Dirección General de Aduanas, las Aduanas exigirán (sin lugar a renovación) el pago de los derechos por los materiales cuya utilización correcta no haya sido demostrada dentro del plazo que establece el Art. 11.° del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.281.

Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ACEVEDO

Gabaroni, Clemente. — Se modifica resolución de Impuestos Internos

Buenos Aires, Octubre 27 de 1941.

616. — Expte. 901-G-1939. — Res. N.° 1634. — Visto que don Clemente Gabaroni, en su carácter de denunciante, apela de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos de fecha 17 de marzo de 1939, solicitando que los cargos de m$n. 41.568 y m$n. 417.680, que la resolución apelada impone a doña Delia Ghiringhelli, en concepto de impuesto y multa, respectivamente, sean aplicados también contra don Leoncio Fernández, y

Resultando:

I. — Que por denuncia del recurrente, la Administración del ramo allanó el domicilio sito en la calle Castro número 1462, comprobando que allí existía una cantidad considerable de encendedores, cigarros, cigarrillos, y tabacos sin valores fiscales, en unos casos —por ejemplo, ninguno de los encendedores lo llevaba—, y en otros con fajas representativas de un impuesto menor que el que correspondía tributar, como también diversas cantidades de valores sueltos, por lo que se procedió a diligencia se llevó a ... de octubre de 1936, con ... intervención y traslado al Depósito de Mercaderías Intervenidas ... del locatario

y ocupante de la referida finca, don Máximo Ghiringhelli, quien manifestó que la mercadería había sido adquirida en las condiciones en que se encontraban (v. fojas 2), por su hija doña Delia Ghiringhelli a don Leoncio Fernández, con negocio en la calle San Martín N.° 128 de esta Capital. Preguntado acerca del tiempo que hacía se encontraba la mercadería en cuestión en su domicilio, expresó que hacía cuatro años más o menos y que había ingresado en una sola partida. En la misma fecha y cuando los empleados actuantes habían concluído el acta respectiva, se presentó doña Delia Ghiringhelli y expresó que la mercadería era de su propiedad y que la había adquirido en tales condiciones hacía cinco años al señor Leoncio Fernández en la creencia de que toda la mercadería se encontraba en condiciones legales.

II. — Que prosiguiendo las diligencias del caso los empleados fiscales se constituyeron en el comercio de D. Leoncio Fernández, teniendo en cuenta que la mercadería en fraude corresponde a las mismas vitolas y marquillas importadas por Fernández y a diferentes atestaciones con el mismo nombre, como asimismo, porque se habían encontrado dos sobres firmados por dicho señor conteniendo valores fiscales para encendedores (fojas 4 vuelta). Interrogado en esta ocasión don Leoncio Fernández, acerca de la fecha y condiciones en que hizo la transacción referente a encendedores, cigarros y cigarrillos, con doña Delia Ghiringhelli, respondió que recordaba haberle vendido mercaderías sujetas al régimen de impuestos internos en los años 1931 ó 1932, por una suma que oscila alrededor de m$n. 3.000 y que cree que en aquella ocasión le entregó un recibo por el precio de venta a la señorita Ghiringhelli.

III. — A fojas 5 y en fecha 28 de octubre del mismo año, vuelve a declarar don Máximo Angel Ghiringhelli, manifestando en esta ocasión que no tenía ninguna relación con Leoncio Fernández, pero que lo había visto en la casa de la calle Castro en razón de que su hija Delia trabajaba en el comercio de aquél; sin embargo, altera su primera declaración expresando que las mercaderías habían llegado con intervención de su hija Delia a la casa que ocupaba en la calle Brasil 3219 cerca de seis años antes, agregando que ignoraba la calidad y cantidad de las mismas así como también que ellas se encontraban en fraude.

IV. — Que a fojas 6 vuelta consta que con las mercaderías se encontraron dos sobres con las siguientes leyendas: "Contiene valores fiscales, Leoncio Fernández, Florida 592, mayo 2 de 1932", suscriptos ambos con la firma autógrafa de don Leoncio Fernández y tres firmas de funcionarios de impuestos internos ilegibles, conteniendo uno de ellos la cantidad de setecientas veinte estampillas para encendedores con la siguiente atestación: "Impuestos Internos control para existencias", y el otro conteniendo doscientas cuarenta fajas idénticas a las anteriores. — Asimismo fueron hallados en el depósito de las mercaderías en fraude los siguientes valores fiscales nuevos y usados: Ley 9647, trescientas (300) fajas para un cigarro, valor m$n. 0,25, precio de venta m$n. 0,90, usadas con rubro Piccardo y Compañía Limitada; Ley 9647, seiscientas diez y ocho (618) fajas para un cigarro, valor m$n. 0,18, precio de venta m$n. 0,60, del mismo rubro; Ley 11.582, setecientas sesenta y seis (766) fajas para cigarrillos, valor m$n. 0,45, precio de venta m$n. 1,10, con número de certificado impreso A. 29 con rubro, impuesto Provincia de Buenos Aires, m$n. 0,25; de 11.582, ciento sesenta (160) fajas Ley 11.582 garro, valor m$n. 0,21, precio para un cigarro 0,50, certificado A. 29; de venta m$n. 1,20, ...senta (160) fajas dos mil cuatrocientos usadas ... 0,49, precio sesenta 11.252, (2.462) fajas sin uso, para cigarrillos valor m$n. 0,05, precio de venta m$n. 0,15, certificado A. 29; seiscientas treinta y dos (632) estampillas para cajas de cigarros, valor medio centavo, con sello Remate de Aduana. Ley 11.252; tres mil doscientas (3.200) fajas para cigarrillos, Ley 11.252, usadas, valor m$n. 0,15, precio de venta m$n. 0,45, certificado número 16; mil cuatrocientas veinte (1.420) estampillas adicionales para tabaco, sin uso, de m$n. 0,01; cuarenta (40) estampillas adicionales para tabaco, sin uso, valor m$n. 0,34, Ley 11.252; Ley 11.024, quinientas setenta y cuatro (574) fajas para diez cigarros, valor m$n. 0,20, precio de venta m$n. 0,80, certificado F. J. Godelaine; Ley 11.252, ciento cinco (105) fajas para tabacos, sin uso, valor m$n. 1,50, certificado 29 A.; Ley 11.252, ciento treinta y tres (133) fajas para tabaco, valor m$n. 0.75, certificado 29 A., sin uso; Ley 11.024, trescientas ochenta (380) fajas para un cigarro de m$n. 0,04 de valor, precio de venta m$n. 0,15, certificado F. J. Godelaine; Ley 9647, cuarenta y siete (47) fajas para cigarros, valor m$n. 0,20, precio m$n. 0.60 sin uso; Ley 11.024, trescientas (300) fajas para cigarros, valor m$n. 0,15, sin uso; Ley 9647, ciento sesenta y nueve (169) anillos para cigarros, valor m$n. 0,08, precio de venta m$n. 0,30, sin uso; Ley 11.252, trescientas ochenta y cuatro (384) fajas para un cigarro, valor m$n. 0,24, precio de venta m$n. 0.60, doble uso, certificado A. 29; quinientas cincuenta (550) fajas para cigarros, valor m$n. 0,07 1/2 precio de venta m$n. 0.25, certificado F. J. Godelaine; ocho mil ciento veintidós (8.122) fajas adicionales para cigarros, rubro enero 19/1932; tres mil ciento noventa y dos (3.192) valores adicionales para tabaco, rubro enero 19/1932; Ley 11.252, ciento sesenta (160) fajas para cigarrillos, valor m$n. 0,40, sin uso precio de venta m$n. 1.45, certificado A. 29; dos (2) cajas conteniendo vitolas, que dicen Santa Damiana, unos y la Flor de Murias, otras, todas de doble uso y valores en fajas y anillos para cigarros, cigarrillos y tabaco, de doble uso. — Acerca de la existencia de estos valores don Máximo Angel Ghiringhelli manifestó que ignoraba como se encontraban en ese lugar y no podía precisar qué persona los había traído al depósito de su domicilio (fojas 8). — A fojas 8 vuelta, agrega que las únicas personas que tienen su residencia habitual en su domicilio son, su esposa y sus hijos María Esther, Máximo Eduardo, Virginia y Sara.

V. — Que a fojas 9 vuelta declara doña Dolores Tojo de Ghiringhelli, esposa de Máximo Angel Ghiringhelli, manifestando que las mercaderías en fraude encontradas en el depósito de la referida finca de la calle Castro, son de propiedad de su hija Delia y que ignora si en alguna oportunidad, desde que las mercaderías llegaron a la casa fué retirada parte de ellas o si concurrieron personas a efectuar transacciones.

VI. — Que a fojas 10 declara don Máximo Eduardo Ghiringhelli, hijo de los esposos citados, quien manifiesta que las mercaderías en fraude encontradas en el depósito de la calle Castro 1462, son de propiedad de su hermana Delia y que ignora si en alguna oportunidad fueron retiradas mercaderías del referido depósito, añadiendo que también ignora que se hayan hecho transacciones sobre las mismas.

VII. — Que a fs. 10 declara la señorita Virginia Ghiringhelli, expresando que las mercaderías son de propiedad de su hermana Delia y que ignora si se han hecho transacciones con las mismas, como también si en alguna oportunidad se extrajo del depósito parte de esas mercaderías.

VIII. — Que a fs 10 vta. declara María Esther Ghiringhelli expresando que las mercaderías son de propiedad de su hermana Delia y que ignora si se han hecho transacciones con las mismas, como asimismo, si en alguna oportunidad se han extraído mercaderías del depósito.

IX. — Que a fs. 11 declara Delia Ghiringhelli, manifestando que las mercaderías en fraude halladas en el depósito de referencia, son de su propiedad y que las adquirió en la suma de m$n. 2.800 al señor Leoncio Fernández con domicilio en la calle San Martín 128. Interrogada respecto a la existencia de valores fiscales y adicionales, sueltos y usados, para encendedores, cigarros, cigarrillos y tabacos, encontrados en paquetes entre las mercaderías en fraude, y en latas y cajas, en el depósito, y para que manifieste en qué forma y de qué procedencia llegaron al mismo, contesta que cuando se le notifique dirá lo que tenga que decir al respecto. Al ser preguntada sobre su actual ocupación, la declarante expresa que trabaja como estampilladora, desde hace diez años en el comercio del señor Leoncio Fernández y que lo hace a destajo. Finalmente agrega que cuando adquirió las mercaderías las mismas se encontraban en condiciones legales.

X. — Que a fs 58 vta. y en fecha noviembre 5 de 1936, la Administración considerando que se trata de un caso de grave defraudación a la renta fiscal, por la considerable existencia de mercaderías "prima facie", en infracción a las leyes de impuestos internos, resuelve, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 38 de la ley 3764, elevar las actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital.

XI. — Que tramitado el proceso, la Justicia se pronunció en primera instancia, sobreseyendo definitivamente a Fernández. — Esta sentencia de fecha mayo 13 de 1937 expresa en sus considerandos que se ha probado por la confesión de la procesada y por las demás declaraciones producidas en el sumario, que aquélla era la propietaria de la mercadería intervenida por haberla comprado a Leoncio Fernández **seis años antes**; agrega que estas manifestaciones están de acuerdo con el estampillado que poseía la mercadería: expresa que todos los cigarros tienen adheridas fajas de la ley 11.252, ley que quedó derogada por la ley 11.582, confirmatoria del decreto del 19 de Enero de 1932, de donde deduce que esa mercadería ha debido necesariamente ser estampillada con anterioridad al año 1932, teniendo pues una antigüedad de seis años; finalmente, cabe agregar, que esta sentencia, tiene en cuenta las declaraciones de testigos en cuanto expresan que la mercadería fué vendida en presencia de ellos y la circunstancia de que en los libros de Fernández no existe constancia de que éste sea el dueño de la mercadería ni subalquile el local en que se encontraba, como asimismo, admite la existencia de la venta por la agregación de un pagaré de m$n. 1.000, suscripto por Delia Ghiringhelli a favor de Leoncio Fernández, por valor recibido en mercaderías.

Por su parte, la Excma. Cámara Federal de la Capital, se pronunció a fs. 138 y en fecha 7 de Julio de 1937, confirmando la sentencia de primera instancia, pero introduciendo algunas modificaciones en los considerandos, pues a tal efecto hace mérito de considerandos propios y "sus concordantes" de la sentencia de primera instancia.

En consecuencia, para establecer en estos resultados el alcance del pronunciamiento judicial, es preciso referirse a las cuestiones en que se funda el pronunciamiento de primera y de segunda instancia, respectivamente,

a) La sentencia de primera instancia se fundamenta en dos antecedentes: 1.° Prueba de que Delia Ghiringhelli era propietaria de las mercaderías; 2.° Prueba de que las mismas, las adquirió a Leoncio Fernández seis años antes.

b) En cambio, la sentencia de la Cámara, se refiere únicamente en sus fundamentos a la prueba de que doña Delia Ghiringhelli era la propietaria de la mercadería; y al remitirse a los fundamentos "concordantes" de la sentencia de primera instancia, forzosamente debe concluirse que se refiere a los fundamentos relacionados con la prueba de la calidad de propietaria, que era el antecedente decisivo para el caso, excluyendo, por lo tanto los fundamentos de primera instancia en cuanto se relacionaban con la justificación de la fecha de la operación de venta. Esta conclusión se impone no sólo porque de no ser así la Cámara se habría referido a "los fundamentos de primera instancia", sin la limitación derivada del término "concordante", sino también porque a los efectos del pronunciamiento lo fundamental era la prueba relativa a la propiedad del depósito clandestino de mercaderías, y no la fecha de adquisición de éstas, ya que cualquiera fuera la época de adquisición, lo que interesaba era saber quien se encontraba "prima facie", en situación de ser penado por "grave defraudación", por el hecho de ser propietario del depósito.

En este orden de ideas, es oportuno agregar que la Cámara al prescindir de lo relativo a la fecha de la operación, se ha ajustado en forma razonable a lo que debía resolverse dentro del proceso con respecto a la responsabilidad que implicaba la propiedad del depósito en el momento en que se comprobó su existencia. No es ajena tampoco a esta conclusión, la circunstancia de que en el mismo sumario existían antecedentes indubitables que desvirtuaban la conclusión de la sentencia de primera instancia en lo que respecta a la fecha de la venta ya que en el depósito se han secuestrado estampillas pertenecientes a Leoncio Fernández y que corresponden a la ley 11.582, en virtud de lo cual no podían admitirse que la venta se hubiera realizado en fecha anterior a esta ley.

XII. — Que a fs. 125 y en fecha agosto 13 de 1937, se dicta sentencia de primera instancia en lo que respecta a la procesada doña Delia Ghiringhelli. Este pronunciamiento expresa que teniendo en cuenta que la mercadería se encontraba averiada y fuera de uso, no es aplicable el art. 38 de la Ley 3764, ya que el gran monto presunto de la defraudación que motivara el envío de las actuaciones al juzgado queda desvirtuado por esa circunstancia. En consecuencia, resuelve sobreseer definitivamente a la procesada en lo que respecta al delito de grave defraudación pero dejando a salvo expresamente las facultades de la Administración para instruir el sumario de conformidad con el art. 32 de la ley citada y para aplicar las sanciones del caso por las infracciones o defraudaciones que constate.

Apelada esta sentencia por la procesada fué confirmada por la Excma. Cámara Federal de la Capital por sus fundamentos (fs. 191).

Cabe destacar a esta altura de la exposición de los hechos, que las sentencias judiciales sólo se han referido al delito de grave defraudación (aplicación del Código Penal), pero no a la defraudación simple, que debe ser juzgada tanto en lo que respecta a la Ghiringhelli como a Fernández, en el orden fiscal.

XIII. — Que posteriormente la Administración del ramo previos los trámites del caso, dictó resolución (fs. 210), en la que se considera que no corresponde formular cargo por los cigarros, cigarrillos y tabaco, en atención a las conclusiones de la pericia practicada en el proceso, según la cual se trata de una mercadería averiada y fuera de uso; pero, en cuanto a los encendedores que se hallan en condiciones de ser usados y carecen de instrumentos fiscales que justifiquen el pago del impuesto vigente, resuelve declararlos en fraude, imponiendo

a doña Delia Ghiringhelli, la obligación de abonar en concepto de impuesto la suma de m$n. 41.568 y una multa del décuplo, más m$n. 200 de multa por la posesión indebida de valores fiscales útiles.

XIV. Que contra este último pronunciamiento apela doña Delia Ghiringhelli y el denunciante don Clemente Gabaroni, ante la justicia federal y ante este Departamento, repectivamente, y

CONSIDERANDO:

1.° — Que en el presente caso debe resolverse previamente la cuestión relativa al alcance y efectos del pronunciamiento judicial absolutorio, dictado en el proceso judicial por grave defraudación que autorizan los Arts. 27 y 30 del texto ordenado de las leyes de impuestos internos; con particular referencia a las facultades de la Administración para pronunciarse ulteriormente sobre la exigibilidad de los impuestos;

Dentro de este concepto, el punto debe resolverse por aplicación de las disposiciones de la ley de la materia; sin perjuicio de tener en cuenta los principios de orden fundamental contenidos en la legislación común;

Se trata de una cuestión que toca, por una parte, las facultades de la Administración para apreciar los hechos controvertidos en el sumario administrativo y aplicar consiguientemente los cargos de orden fiscal que correspondan en razón de esos hechos; y por otra parte, debe evitarse que el ejercicio de tales facultades en una forma dada lleve a conclusiones contradictorias con el pronunciamiento anterior de la justicia sobre los mismos hechos.

2.° — Las razones que el Codificador ha tenido en cuenta para establecer en el Art. 1103 del Código Civil, que "Después de la absolución del acusado no se podrá alegar en el juicio civil la existencia del hecho principal", sobre el cual hubiese recaído la absolución en el proceso criminal, es igualmente aplicable a los casos en que la misma causa es motivo de apreciación y juzgamiento por alguna autoridad administrativa. Pero ese principio debe aplicarse en ocasión del juzgamiento de los hechos sometidos a consideración de la Administración, teniendo en cuenta en primer término el régimen especial que sobre el punto hayan establecido las leyes que debe aplicar y hacer cumplir el Poder Administrador, pues si esas leyes disponen, por ejemplo, que quien expende mercaderías sujetas a impuestos internos sin previo pago del gravamen es responsable por fraude, el hecho de que la Justicia del Crimen lo haya absuelto por considerar que no era propietario de esas mercaderías en el momento en que fueron halladas, no constituye un impedimento de orden legal para que la Administración se pronuncie sobre la responsabilidad en que incurrió al realizar el expendio en las condiciones aludidas. Existe para este punto una disposición especial en la ley de la materia, que debe aplicarse con preferencia a la disposición contenida en el Código Civil, aunque aparentemente la solución de la justicia y la de la Administración resulten contradictorias, dado que responden a diferentes objetivos y tienen por base distintos fundamentos legales, en orden a los cuales, además la justicia del crimen y la Administración ejercitan poderes constitucionales exclusivos y excluyentes.

3.° — Pero aparte de estas razones la disposición del Art. 1103, del Código Civil, no tiene un carácter absoluto en el sentido de que siempre que haya existido un pronunciamiento absolutorio de la justicia del crimen, la justicia civil se encuentre impedida para resolver sobre el aspecto civil de la responsabilidad.

En efecto el mismo codificador expresa en la nota del mencionado artículo: "La misión de los tribunales del crimen es decidir si el hecho atribuído al acusado existe; si el inculpado es el autor y si ese hecho le es imputable según la ley penal y como delito del derecho criminal. Los tribunales del crimen a no ser que la persona perjudicada se haya presentado en el juicio, no tienen que decidir si el hecho constituye o no un delito del derecho civil o un cuasi-delito. Si, pues, un tribunal del crimen juzgara, cuando no hay parte, que el hecho de que el acusado es reconocido autor es completamente irreprensible y que no puede dar lugar ni a la aplicación de una pena ni a una condenación de daños e intereses, la sentencia sería sin valor respecto a este último punto y la persona jurídica podría ocurrir ante la jurisdicción civil y entrar a la cuestión de la existencia de un delito civil o un cuasi-delito, cuestión que el tribunal criminal no habría tenido derecho a decidir. Así también, el que hubiese sido declarado no culpable de un incendio en su propia casa, podría sin embargo, sobre la demanda de una compañía de seguros, ser juzgado que había ocasionado el incendio por imprudencia y no tener derecho a indemnización alguna".

Como puede observarse, de la nota misma del artículo citado del Código Civil, surge que la disposición comentada no tiene un carácter absoluto y que en cada caso debe examinarse la sentencia pronunciada en el juicio criminal para establecer si estará en contradicción con las conclusiones de la misma, la responsabilidad de orden civil que se imponga ulteriormente por razón de la misma causa.

4.° — La jurisprudencia judicial es concordante con el concepto expuesto, pues en numerosos fallos ha establecido que la absolución del acusado en el juicio criminal no constituye un impedimento para que la justicia civil lo condene luego por los daños y perjuicios emergentes del mismo hecho.

En realidad la aplicación de precepto ha quedado limitada a los casos en que la absolución se ha fundado en razones de imputabilidad material, esto es, cuando la justicia del crimen ha decidido que el imputado no fué el autor del hecho. En estos casos, no puede discutirse que serían contradictorias las conclusiones de una y otra justicia, si luego la justicia civil declarara que sí fué el autor del hecho; pero, cuando la imputabilidad material se ha omitido en la justicia del crimen y la absolución se ha fundado en la falta de culpa, la jurisprudencia no ha considerado incompatible con la sentencia absolutoria, el posterior pronunciamiento de la justicia civil que declaró culpable civilmente al imputado y lo condenó a pagar daños y perjuicios.

5.° — Es oportuno citar algunos casos judiciales sobre este punto. La Cámara Civil 2a., en fecha junio 28 de 1929, declaró: "No obstante la absolución del acusado en el juicio criminal puede cuestionarse la responsabilidad civil" (Jur. Arg. t. 30, pág. 163); el mismo Tribunal decidió en noviembre 6 de 1931: "El sobreseimiento definitivo dictado en el proceso criminal no hace cosa juzgada en el juicio civil en que se trata de establecer, no la existencia del hecho principal, sino su apreciación, a los fines de sus consecuencias civiles" (publ. cit., t. 36, p. 1776); en otra causa y en fecha octubre 30 de 1931, expresó: "La ley no se opone a que después de la absolución del procesado en el juicio criminal se discuta la responsabilidad civil de él o de las personas que por él deben responder" (publ. cit. t., 36, p. 1465); en otra causa que aparece en la revista citada (t. 51, p. 216), la misma Cámara sentó la siguiente doctrina; "Como quiera que se lo interprete, lo único que veda el Art. 1103, Código Civil, es que se alegue en el juicio civil la existencia del hecho principal sobre el cual hubiese recaído la absolución; no se refiere el impedimento a la culpa civil en que haya podido incurrir la persona que fué procesada y absuelta". La misma doctrina ha sido admitida también reiteradamente por la Cámara Civil 1.ª de la Capital. Este tribunal tiene resuelto: " El sobreseimiento definitivo dictado en virtud de que los actos abusivos que pudo ejecutar el mandatario no afectaron patrimonialmente al mandante para constituir el delito de estafa, no obsta a la prosecución del juicio civil por daños y perjuicios fundados en los mismos hechos" (Jur. Arg., t. 32, p. 234); "El sobreseimiento definitivo recaído en la causa criminal no impide que la culpa o negligencia del acusado pueda ser justificada ante la jurisdicción civil a los efectos de hacer viable la acción de daños y perjuicios" (Jur. Arg., t. 41. pág. 666); "la circunstancia de que el conductor del vehículo causante del accidente haya sido absuelto de culpa y cargo en el proceso criminal, no obsta a la procedencia de la acción civil por los daños y perjuicios derivados de ese hecho" (Jur. Arg., t. 45, pág. 544); "la absolución del acusado en el juicio criminal no es obstáculo para que la víctima reclame en el juicio civil la reparación de los daños y perjuicios sufridos como consecuencia de un cuasi-delito, dado que si no existe delito o negligencia susceptible de fundar una condena criminal, puede mediar responsabilidad civil" (Jur. Arg., t. 57, pág. 118).

En forma concordante se ha pronunciado la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires en el caso que registra la publicación citada en el tomo 43, pág. 807, donde declaró: "El alcance del artículo 1103 del Código Civil debe interpretarse en el sentido de que no se podrá alegar en el juicio civil después de la absolución en el criminal el hecho principal sobre el cual hubiese recaído la absolución, considerándose tal lo relativo a la persona, al hecho mismo y a la imputabilidad, siempre que por la naturaleza del suceso no correspondiese otra sanción al hecho que la penal". Puede verse, además, el caso publicado en el tomo 52, pág. 965.

La Cámara Federal de la Capital ha sentado la misma conclusión declarando: "Si en el juicio criminal por accidente de tráfico el tribunal se ha limitado a declarar la existencia del hecho principal y la irresponsabilidad penal del motorista, pero no ha decidido que el hecho es completamente irreprensible y que no había lugar a la condenación de daños y perjuicios, corresponde hacer lugar a la acción civil por éstos" (tomo 34, pág. 1041); "el sobreseimiento definitivo pronunciado en el sumario criminal se refiere exclusivamente a la responsabilidad de las personas que intervinieron en el hecho de carácter criminal, y no obsta a la procedencia de la acción civil, cuyo objeto es determinar la responsabilidad derivada de un simple delito civil o de un cuasi-delito" (tomo 58, pág. 41); "el sobreseimiento definitivo dictado a favor del conductor del vehículo causante del accidente de tráfico, no hace cosa juzgada a los efectos del juicio civil por indemnización de daños y perjuicios" (tomo 55, pág. 445).

6.° — Finalmente, el alcance del artículo 1103 del Código Civil, fué señalado por la Corte Suprema de Justicia en la sentencia del 19 de abril del año 1939 pronunciada en el juicio "Michelín, Soc. Anón. Arg. de Neumáticos contra la Nación, sobre devolución de derechos de Aduana". En este pronunciamiento, si bien el tribunal nombrado estableció que en virtud de lo dispuesto por el artículo 1103 del Código Civil, la absolución por falta de prueba en el juicio por defraudación aduanera, hacía cosa juzgada en lo relativo al derecho para cobrar el impuesto aduanero; ello fué teniendo en cuenta que el juicio penal en las causas aduaneras es "comprensivo de las sanciones por delito o falta y del cobro de los derechos fiscales" (Arts. 1029 y 1030 de las ordenanzas), de donde "resulta lógico y legal que no se pueda revisar en actuaciones independientes de un juicio civil por cobro de derechos fiscales la sentencia firme que en el proceso criminal declaró improbado el hecho generador de esos pretendidos derechos" (Jurisprudencia Argentina, t. 66, p. 13). La misma doctrina pero con distinto efecto, dada la naturaleza del juicio por derecho de estadística fué aplicada en la sentencia del mismo tribunal que aparece en el tomo 12 de la Jurisprudencia Argentina, pág. 9, en la cual estableció: "Las disposiciones penales de las ordenanzas de aduana no se aplican a los fraudes que se cometan respecto a los derechos de estadística y la absolución de un frigorífico por defraudación a estos derechos no impide la acción civil por cobro de los derechos".

7.° — La limitación señalada en el fallo primeramente citado de la Corte Suprema de Justicia con respecto a los juicios por cobro de derechos de importación, no puede hacerse extensiva al régimen de los impuestos internos ya que en esta materia tanto el recurso contencioso que autorizan los artículos 17 y 18 del texto ordenado de las leyes de impuestos internos, como la causa por grave defraudación a que se refieren los artículos 27 y 30 del mismo ordenamiento legal tienen por objeto únicamente la aplicación de la pena, quedando excluído lo relativo al impuesto, contrariamente a lo que ocurre en materia aduanera, según los preceptos citados en el fallo de la Corte.

8.° — Como puede verse tanto la doctrina como la Jurisprudencia, admiten la procedencia de la discusión de la responsabilidad civil, aunque anteriormente la justicia del crimen se haya pronunciado absolviendo del mismo hecho al acusado. La aplicación del artículo 1103 del Código Civil ha quedado limitada entonces a los casos en que la absolución se ha dictado por considerarse que el procesado no había cometido el hecho que se le imputaba o cuando se trata de una absolución en materia aduanera.

Si tal es el alcance que tiene el precepto citado dentro de la órbita propia de su aplicación no puede reconocerse el principio que sustenta un alcance mayor dentro de la esfera del derecho fiscal, a menos que exista un régimen similar al establecido por las Ordenanzas de Aduana.

Que partiendo de esa interpretación, cabe agregar por otra parte que atento al sistema de recaudación fijado por la Ley 3764, no existe posibilidad de contradicción con la sentencia que absolvió a Fernández fundada en que el depósito de mercaderías en infracción era de propiedad de doña Delia Ghiringhelli, y la ulterior resolución administrativa que contemple la responsabilidad de índole fiscal del mismo en cuanto al impuesto por haber expendido las mercaderías en condiciones de infracción. El hecho de que la Justicia haya declarado también que dichas mercaderías no eran ya utilizables, tampoco impide la aplicación de los cargos fiscales correspondientes, puesto que al momento de ser vendidas debe suponerse que se encontraban en condiciones de aptitud para el consumo, y, por otra parte no se ha probado su inaptitud para el consumo y para el comercio en aquel momento, sino que su deterioro sólo ha sido puesto de manifiesto con referencia al estado de los artículos varios años después de su salida de fábrica o aduana, momento legal en que debe pagarse el impuesto

según los artículos segundo y cuarto del texto ordenado de las leyes de impuestos internos (artículos 1.° de la Ley 11.252 y 17 de la Ley 3764).

Podría sostenerse quizás que la absolución de Fernández en cuanto al fraude ha significado dar por sentado que la mercadería se hallaba con el impuesto correspondiente en el momento en que fué vendida por el mismo; pero si se tiene en cuenta que el proceso por grave defraudación tuvo por objeto la aplicación de las sanciones por la tenencia o posesión de los artículos en infracción, no puede invocarse tal absolución para dejarse de abonar el impuesto como contribuyente responsable por el gravamen en el momento del expendio.

No pueden enervar el derecho del fisco para reclamar contra Fernández el pago de los gravámenes con arreglo a la Ley 11.582, ni el pagaré de fs. 109 otorgado antes de la vigencia de esta ley por doña Delia Ghiringhelli por "mercaderías recibidas" (prueba equívoca, ya que dicho documento puede responder a un garantía dada por la empleada por las mercaderías y valores que Fernández le entregaba para el estampillado a destajo, ver resultando IX; máxime cuando el importe del documento no fué cobrado); ni las declaraciones de los familiares de la empleada en cuanto manifiestan que la venta de referencia tuvo lugar en una época que resulta anterior a la vigencia de la ley citada y lo mismo puede decirse de las demás declaraciones ya que todas ellas se refieren a un contrato por valor superior a m$n. 200—, el cual, aún cuando se admitiera que puede ser probado por testigos, no podría admitirse dicha prueba acerca de la fecha del contrato, atento a lo dispuesto por el artículo 1.035 del Código Civil.

Lo cierto es que tanto el contrato como la fecha del mismo, debieron justificarse con las anotaciones de los libros de comercio de Fernández y la ausencia de tales asientos no puede invocarse nunca a favor del contribuyente responsable del impuesto —que admite en autos haber efectuado la transferencia— sino por el contrario en su perjuicio, ya que tal circunstancia robustece poderosamente la presunción de que la operación constituyó un acto fraudulento, porque ninguna circunstancia justifica que una operación de tal magnitud deje de constar debidamente en los libros de un comerciante inscripto en la Administración General de Impuestos Internos.

Dentro de este orden de consideraciones, corresponde hacer notar, que cualesquiera sean las conclusiones del juicio penal en cuanto a la fecha de la operación de transferencia, sólo ha tenido fecha cierta en relación al fisco que es un tercero (artículo 1.035 del Código Civil) en el momento en que fué invocada a raíz del sumario.

Por otra parte, de las informaciones producidas, resulta que la mercadería fué recibida por doña Delia Ghiringhelli en una sola partida; en virtud de lo cual, y teniendo en cuenta que con la misma se encontraron valores fiscales de la ley 11.582, para esa misma mercadería, debe llegarse a la conclusión de que el traslado se produjo después de la vigencia de esa ley y cuando ya se adeudaban los impuestos determinados por ella.

9.° — A este respecto debe agregarse también, que aun admitiendo que la transferencia se haya producido de acuerdo con las formalidades de la ley, existen presunciones, graves, precisas y concordantes que llevan a la conclusión de que tal acto no ha sido real sino aparente.

El fisco puede valerse de tales presunciones, de acuerdo con la jurisprudencia constante y uniforme en materia de simulación de actos jurídicos, para establecer la verdadera situación jurídica de las partes intervinientes.

En efecto, Delia Ghiringhelli, estampilladora a destajo de Fernández, aparece adquiriendo a éste por m$n. 2.800, un stock de mercaderías cuyos valores fiscales adheridos, solamente, sobrepasan en exceso el precio de venta (y a los cuales correspondía tributar "prima facie", una suma superior a m$n. 120.000, ver fojas 195), de modo que a Fernández le hubiera resultado más lucrativo solicitar la acreditación de los impuestos con la debida intervención de la Administración del ramo, si la mercadería no estaba en condiciones de venta, ya que de los términos en que se dice ajustada la operación, ésta resulta seguramente antieconómica y contraria a los intereses del vendedor, es decir, no parece revestir carácter comercial, si realmente existió.

Además, la carencia de recursos de la compradora; la falta de pago del pagaré otorgado como parte de precio; la ausencia de gestiones de cobro de este documento (falta de protesto); el hecho de que la compradora es empleada del vendedor; la falta de anotación de la venta, en los libros del mismo; la permanencia de la compradora como empleada suya; aún después de comprobada la existencia del depósito con valores fiscales sueltos del vendedor, pertenecientes a la ley 11.582; las manifestaciones de la compradora en el sentido de que efectuó la adquisición por "razones íntimas"; el hecho de que destinara una habitación durante años para conservar el depósito, no obstante su carencia de medios económicos; todos estos antecedentes, relacionados con la sanción de la ley N.° 11.582, llevan a la convicción de que Leoncio Fernández trató de eludir el pago de los nuevos gravámenes, ocultando mediante la transferencia aparente las mercaderías afectadas. A ello puede agregarse todavía, la prueba que surge de las declaraciones de fojas 67 y 98 en las que Dolores G. de Navarrete, hermana de Delia Ghiringhelli, expresa que las mercaderías no han sido vendidas a esta última, sino que pertenecen a don Leoncio Fernández, quien alquila la habitación en que se hallaban.

De este cúmulo de circunstancias, surge pues la responsabilidad de don Leoncio Fernández, por haber transferido a su empleada la señorita Delia Ghiringhelli, la mercadería en infracción, o por haber simulado su transferencia a fin de que la insolvencia manifiesta de la misma facilitara la evasión de sus obligaciones fiscales.

10 — Que atento a los antecedentes expuestos y a las razones legales invocadas, corresponde resolver sobre la posición de Leoncio Fernández con relación a la aplicación de la ley fiscal, teniendo en cuenta la prueba producida en el sumario, su confesión de haber sido propietario de la mercadería y haberla vendido a Delia Ghiringhelli, y que, aun cuando no hubiera habido "grave defraudación" —como lo sostiene la justicia— queda siempre abierto el camino para que el juez originario de derecho, que es el poder administrador, se pronuncie sobre la infracción simple y exija el cargo que pudiera resultar también al transmisor.

Que, ya en este aspecto de la cuestión, el inculpado pretende eludir toda responsabilidad argumentando haber transferido la mercadería a la Ghiringhelli, mas olvida que la ley ha previsto no sólo la situación del poseedor, sino, **y en igual grado,** la responsabilidad del transmisor.

Que, así, el artículo 20 del texto ordenado de las leyes de la materia, establece: "Serán responsables del cumplimiento de las leyes de impuestos internos y de los decretos reglamentarios, los que en el momento de iniciarse el sumario sean los poseedores de los efectos que se tengan en contravención de las leyes y decretos respectivos. **Incurren en las mismas responsabilidades, los que transmitieren los efectos en contravención de las leyes**".

Que está categóricamente probado que Leoncio Fernández fué el transmisor de la mercadería en fraude hallada en poder de Delia Ghiringhelli, prueba que se encuentra corroborada por el explícito reconocimiento del propio Fernández y testigos.

Que la mercadería adeuda el impuesto desde su salida de fábrica, aduana o depósito fiscal, oportunidad que constituye su expendio legal.

Que, entonces, el hecho de encontrarse en mal estado —averiada o fuera de uso— gran parte de la mercadería intervenida en la fecha de que dan cuenta las actuaciones que corren de fojas 143 a 184, no puede servir de base para demostrar que no ha habido defraudación, porque para ello debe probarse que el deterioro y desvalorización existía en el momento del expendio legal o sea en el momento en que le correspondió pagar impuesto.

Que este gravamen recae sobre el precio de venta (encendedores y tabacos) y si dicha mercadería ha sido transferida, es incuestionable que ella se hallaba en condiciones de consumo y uso en oportunidad del expendio, que es cuando comenzó la situación de infracción, a cuyo momento no se han referido las sentencias pronunciadas en el recurso contencioso ante la justicia. Otro criterio es inadmisible para el fisco.

En todo caso no se ha probado en ningún momento lo contrario, es decir que la misma se encontrara inutilizada y fuera de condiciones de venta al enajenarse.

Luego, de lo actuado resulta, primero, la prueba indubitable de que los efectos intervenidos se hallaban en contravención, y segundo, que Leoncio Fernández, en virtud de las disposiciones transcriptas del artículo 20 del ordenamiento legal de la materia, tanto en el caso de que sea poseedor de los mismos como en su condición de transmisor —supuesto que él admite por propia declaración— es responsable del cumplimiento de las leyes y reglamentos de impuestos internos.

Que la transmisión realizada con posterioridad a la sanción de la Ley 11.582 sin que la mercadería llevara los valores determinados por esta ley, aunque haya sido aparente ha constituído para el fisco un expendio, momento en el cual el contribuyente ha debido poner la mercadería en condiciones legales, pues la simulación no podía tener el efecto de eximirlo de dicha obligación.

Que, en consecuencia, se hubiera hecho pasible de la multa por fraude que estatuye el artículo 27 del texto ordenado de las leyes de impuestos internos. No obstante, en razón de que el tribunal ya ha sobreseído definitivamente y sin reservas en este aspecto al inculpado, aún cuando los autos le fueron pasados al solo efecto de entender en el caso de "grave defraudación" y no sobre el aspecto penal derivado de la omisión en el pago del impuesto o de la diferencia de impuesto correspondiente a la mercadería, ya que no es posible considerar en el orden fiscal y en cuanto a Fernández sino la exigibilidad de los gravámenes omitidos.

En este sentido, no puede caber duda de que es deudor del impuesto correspondiente al total de la mercadería hallada en infracción y que él reconoce haber transferido, por cuanto este reconocimiento y las probanzas acumuladas en estas actuaciones lo constituyen en el transmisor a que se refiere el Art. 20 del texto ordenado (Art. 30 de la Ley 3764) y no existe ninguna razón para que, por el hecho de haber sido liberado de sanción penal antes de que el caso fuera resuelto por el juez originario estatuído por la ley, pueda también eludir la responsabilidad que le corresponde en lo relativo a los tributos que debió pagar la mercadería en el momento en que salió de fábrica, aduana o depósito fiscal, pago que sólo se demuestra mediante la adherencia de la estampilla fiscal y que en este caso o no existía o sólo existían instrumentos de un valor inferior al que correspondía.

Que tampoco es procedente exigir una menor cantidad de impuesto, como lo hace la Administración, porque no se ha probado —como ya se ha dicho— que la mercadería estuviera deteriorada o fuera de uso en el momento en que se debió pagar el impuesto, sino que ese deterioro se ha probado con referencia al estado de la misma varios años después. Corresponde en consecuencia reformar el pronunciamiento de la Administración en tal sentido y hacerle saber que debió imponer el cargo por ese total de acuerdo a lo dispuesto por los preceptos claros de la ley al respecto y a los precedentes invariables que se aplican en esta materia.

Por tanto, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Modificar la resolución apelada en cuanto excluye de responsabilidad por el impuesto a don Leoncio Fernández, a quien deberá exigírsele dicho gravamen de acuerdo con la liquidación que la Administración del ramo deberá practicar por toda la mercadería hallada en el depósito, sin perjuicio de la responsabilidad de Delia Ghiringhelli por igual monto de los gravámenes y por la multa de los diez tantos correspondientes a la nueva legislación.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

ACEVEDO

Garbini, Alfredo. — Se declara que los importadores no están obligados a formalizar la transferencia de mercaderías a nombre de los comerciantes que las retiren de la Aduana.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1941.

617. — Expediente N.° 1.369-G-1939. — Resolución número 1795. — Visto que don Alfredo Garbini, pide se revoque la resolución número 286 de la Dirección General de Aduanas, de noviembre 4 de 1935 en cuanto dispone que, cuando se presenten pedidos de despacho de mercaderías documentadas a depósito y en los que se establezcan como propietarios de las mismas a distintas personas que las que acusen las respectivas copias que deben coincidir con las constancias del conocimiento, las aduanas exigirán la presentación previa de los permisos de transferencia a que se refiere el artículo 337 de las ordenanzas de Aduana en el sellado que fija el inciso 6.° del artículo 32 de la ley de la materia (inciso 6.°, artículo 36 del texto ordenado de la Ley número 11.290) con arreglo a lo dispuesto por el artículo 22 del decreto reglamentario de la misma, y

CONSIDERANDO:

Que si bien en casos anteriores este Departamento ha establecido que los despachos en las condiciones aludidas deben documentarse de acuerdo con el artículo 337 de las ordenanzas de Aduana, y se hallan afectados en consecuencia con la tasa de siete pesos cincuenta establecida por la ley de sellos, corresponde tener en cuenta las razones invocadas por el causante, que autorizan a modificar ese criterio y derogar la disposición de que se reclama.

En efecto, el artículo 337 de las ordenanzas, que obliga a los que intervienen en la transferencia de mercaderías en depósito a presentar una solicitud firmada por ambos contratantes, tiene por objeto según resulta de su texto, que las aduanas tomen conocimiento

de la trasmisión de dominio para que se hagan las anotaciones convenientes y se tengan desde la fecha las mercaderías a la orden de sus legítimos dueños.

Por su parte el artículo 338 establece que cuando no se llenen estos requisitos la Aduana no reconocerá la transmisión de dominio; y el precepto siguiente obliga a la Oficina de Registros a confrontar y anotar en la copia de factura las transferencias, dejando una en el registro del buque, que servirá al nuevo propietario de copia de factura para las operaciones subsiguientes.

Estas disposiciones demuestran que las transferencias a que se refieren son aquéllas que se producen entre personas autorizadas a operar con la Aduana y se responsabilizan por los despachos y las consecuencias fiscales que traen aparejadas; en virtud de lo cual es necesario que se tomen todos los recaudos correspondientes para que el último propietario quede directamente obligado a cumplir las leyes de la materia.

Por tales circunstancias las aduanas no tienen interés en conocer la identidad de quienes realizan adquisiciones a comerciantes inscriptos, si aquéllos no se responsabilizan por los despachos y reciben la mercadería una vez que se han cumplido todas las condiciones fiscales por cuenta y a nombre de sus transmisores.

Que por otra parte no hay disposición legal que prohiba en los pedidos de despacho a plaza de mercaderías documentadas a depósito, que se consignen como propietarios a otros que los indicados en los conocimientos y si ha existido algún contrato al respecto, éste, de acuerdo con los artículos 337 y siguientes de las ordenanzas, no tiene ningún efecto para las aduanas.

Que sentados estos conceptos, queda solucionada la cuestión sobre el impuesto de sellos, ya que las tasas establecidas por esa ley sobre los contratos y obligaciones, se refieren a la documentación de los mismos otorgada voluntaria y libremente por los interesados y no implican por sí la necesidad de que las relaciones de derecho que las originan se hagan constar por escrito en forma obligatoria.

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Revocar la resolución de la Dirección General de Aduanas en la parte que ha sido materia del recurso y declarar que ni corresponde aplicar la disposición del artículo 337 de las ordenanzas no exigir sellado alguno por ese concepto, cuando los pedidos de despacho de mercaderías a depósito establezcan como propietarios de las mismas a otros que no sean los consignados en los conocimientos y sus copias, sin perjuicio de que si existen contratos al respecto, deban habilitarse con el sellado de ley.

Publíquese, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

ACEVEDO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de concesión para explotar cantera de piedra calcárea, presentada por el señor Gustavo Eugenio Gerster, en el Departamento Valcheta, Territorio Nacional de Río Negro. — Expediente N.° 201.295-1941.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1941. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. S|D. — El que suscribe, Gustavo Eugenio Gerster, soltero, argentino, industrial, domiciliado en la calle Santa Fe N.° 3936, Capital Federal, ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando explotar en forma amplia yacimientos de piedra calcárea en terrenos de propiedad fiscal, que no se encuentran cultivados ni cercados y de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Minería, solicita se le conceda por el plazo máximo que legalmente corresponda, el derecho de explotar dicha sustancia en una zona de 50 hectáreas comprendidas dentro de la legua C., del lote 54, Sección I, Departamento Valcheta, Territorio Nacional del Río Negro. A tal efecto acompaña un croquis en el cual se halla señalada dicha superficie, cuya descripción es como sigue: el terreno solicitado afecta la forma de un rectángulo de 800 metros por 625 metros y se halla ubicado a partir de la Estación Valcheta hacia el S. E. Partiendo del punto A, o sea la Estación Valcheta, se miden 7.500 metros hasta el punto B; a partir del punto B hacia el S. O. y con un ángulo de 90 grados se miden 2.500 metros hasta el punto C, vértice Norte de la cantera; a partir del punto C, hacia el S. E., con un ángulo de 90 grados se miden 800 metros hasta el punto D; a partir del punto D, hacia el S. O. con un ángulo de 90 grados se miden 625 metros hasta el punto E; a partir del punto E, hacia el N. O. con un ángulo de 90 grados se miden 800 metros hasta el punto F; a partir del punto F. hacia N. E. se miden 625 metros hasta el punto inicial C. del rectángulo, encerrándolo la figura C-D-E-F-C una superficie de 50 hectáreas que es la extensión pedida. Es justicia. Fdo.: Gustavo E. Gerster. — Recibido en mi oficina hoy dieciséis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las doce horas cuatro minutos. Acompaña croquis. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas. — Mayo 17|41. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Santa Fe 3936, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cúmpleme elevar la presente solicitud de concesión para explotar una cantera de piedra calcárea en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento Valcheta, presentada por el señor Eugenio Gerster. — El presente pedido se halla ubicado en la legua C del lote 54 de la Sección I de dicho territorio y afecta la forma de un rectángulo de 800 metros por 625 metros, ubicado de manera que su límite Noreste formado por uno de los lados mayores es paralelo al eje de las vías del ferrocarril de Patagones al Lago Nahuel Huapí y su esquinero Norte dista 2500 metros hacia el Sudoeste medidos sobre una normal al eje mencionado y a partir de un punto A; dicho punto, se halla en el eje citado y a 7.500 metros hacia el Sudeste de la intersección de los ejes de la Estación Valcheta y medidos sobre las vías del ferrocarril mencionado. Estando en forma la solicitud, corresponde, ordenar la publicación en el Boletín Oficial tres veces en 15 días, fijando un plazo de 60 días dentro del cual podrán deducir oposición todos los que vieran afectados sus derechos. Diciembre 6 de 1941. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Diciembre 11 de 1941. Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días, fijándose un plazo de sesenta (60) días dentro del cual podrán deducir oposición todos aquellos que consideren afectados sus derechos. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda, notifíquese, repónganse los sellos y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Fdo.: T. M. Ezcurra, Director. "Testado. "la Sección" no vale. entrelíneas: "demás" vale. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.2 ene.-N.° 12624-v.2 ene.
e12 ene.-N.° 12624-v.12 ene.
e.20 ene.-N.° 12624-v20 ene.

Manifestación descubrimiento de carbón mina "Pehuenches", presentada a nombre de don Severo Weiss Ortiz, Departamento Cushamen, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente N.° 202.286-1941.

Señor Director de Minas y Geología. Severo Weiss Ortiz, argentino, mayor de edad, soltero, minero, domiciliado en la calle Pampa número 2567, denuncia un descubrimiento de carbón descubierto dentro de su pedido de cateo número 200.491-40 ubicado en la Gobernación del Chubut. El terreno es fiscal. La muestra que se acompaña ha sido extraída a 2.500 metros al N. 45° E. del esquinero S. O. del cateo citado. La mina llevará el nombre de "Pehuenches", Fdo.: Severo Weiss Ortiz. Recibido en mi Oficina, hoy veintiséis de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las diez y siete horas ocho minutos. Acompaña muestra. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. Agosto 29-41. Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Pampa 2567, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director de Minas y Geología. — Severo Weiss Ortiz en el expediente número 202.286-41 de la Mina "Pehuenches", viene a ratificar la ubicación del descubrimiento denunciado de esta mina refiriéndolo a puntos firmes y conocidos del terreno. — Por lo tanto, el punto de extracción de la muestra queda a 7.300 metros al E. del vértice S. de la Colonia Maitén y 600 metros al N. de este punto. — Saluda atte. al señor Director. — Fdo.: Severo Weiss Ortiz. — Recibido en mi Oficina hoy diez y ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno siendo las nueve horas veinticuatro minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Cúmpleme elevar la presente manifestación de carbón en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Cushamen, presentada a nombre de don Severo Weiss Ortiz. Dicho descubrimiento, ha quedado ubicado en los planos de esta Oficina, en el lote 3 de la Colonia Cushamen, y el punto de extracción de la muestra se halla a 600 metros al Norte de un punto situado a 7.300 metros al Este del vértice Sud de la Colonia Maitén. Corresponde a juicio de este Servicio, ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 117-119 del Código de Minería. Noviembre 20 de 1941. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, noviembre 21 de 1941. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 117-119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda repónganse los sellos y tome nota el Servicio Minero. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1941. — Se registró la manifestación de descubrimiento de carbón (mina "Pehuenches"), presentada a nombre del señor Severo Weiss Ortiz, bajo el número 589, folio 9 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Chubut. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de minas.

Nota: La presente manifestación de descubrimiento ha quedado en condominio indiviso entre los señores Severo Weiss Ortiz, Leopoldo E. Gutiérrez, Julián Augusto Rouz y Leopoldo Gutiérrez Reto, según consta bajo el N.° 167, folio 123 del Libro de Contratos N.° 3. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.23 dic.-N.° 12303-v.23 dic.
e.2 ene.-N.° 12303-v.2 ene.
e.12 ene.-N.° 12303-v.12 ene.

JUNTA NACIONAL DE CARNES

LEY 11.747

Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1941.

Visto el pedido formulado por el representante de las empresas frigoríficas señor Eduardo Lan Yaniz, lo informado por Contaduría y por el Asesor Legal Dr. Víctor Pinto, y

CONSIDERANDO:

Que, el decreto del P. E. en su Art. 5.° establece que esta Junta "exigirá a las empresas industrializadoras una garantía otorgada por un Banco de esta plaza para cubrir las diferencias a su cargo que, individualmente deriváren para cada empresa, en cada período de liquidación, entre el valor pagado a los productores y el valor comercial que correspondiere al destino dado a las carnes de los novillos faenados";

Que, en cumplimiento de ello esta Junta dictó la resolución de fecha 22 de octubre de 1941, estableciendo que la garantía se fijaría mensualmente teniendo en cuenta el programa de embarque con destino al Reino Unido;

Que, no estableciendo el Decreto 103.181 la duración de la garantía, ésta puede abarcar un período mayor que el fijado hasta el presente;

Que, la adopción de una garantía permanente resulta más conveniente, facilita la obtención de las mismas y evita los inconvenientes de su renovación y cancelación, en períodos breves,

La Junta Nacional de Carnes—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Modificar el Art. 12 de la resolución de fecha 22 de octubre de 1941 recaída en el expediente 1544|41, el que quedará en la siguiente forma:

"La Junta Nacional de Carnes fijará para cada empresa industrializadora el monto de la garantía bancaria a que se refiere el Art. 5.° del Decreto 103.181 teniendo en cuenta el programa de embarques de carne vacuna congelada tipo chilled y tipo "B", con destino al Reino Unido. Dicha garantía comprenderá un período igual al de cada negociado con el Reino Unido y deberá tener una vigencia posterior al mismo no menor de tres meses."

Art. 2.° — Para el período 1.° de octubre de 1941 - 30 de septiembre de 1942 correspondiente al 4.° negociado, los importes de las garantías a que se refiere el artículo anterior se fijan en las siguientes sumas:

Empresas	Importe m$n.
S. A. Frigorífico Anglo . .	509.673.84
Frig. Armour y La Blanca S. A.	503.818.75
Corp. Argentina de Prod. de Carnes	251.906.62
Grondona y Cía. S. R. L.	15.902.62
Frigorífico Gualeguaychú S. A.	95.404.70
Cía. Sansinena S. A. . . .	170.815.38
The Smithfield and Arg. Meat. Co. Ltd.	157.505.02
Cía. Swift de La Plata S. A.	568.257.80
Wilson de la Argentina S. A.	148.049.06

Art. 3.° — Tomen conocimiento Secretaría, Contaduría, Investigaciones y Estadística e Inspección de Contabilidad, comuníquese a los interesados y publíquese. — Horacio N. Bruzone, Presidente.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

BALANCE DE COMPROBACION Y SALDOS AL 29 DE NOVIEMBRE DE 1941

CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER
Agentes Habilitados	112.021.752.15	107.680.402.70	4.341.349.45	——
Agentes Escolares	310.121.26	103.558.64	206.562.62	——
Alcancías	236.—	47.—	189.—	——
Aporte del 6 o|o al Fondo Ley 4349	100.686.32	——	100.686.32	——
Boletines Especiales Canjeados	867.973.—	791.214.—	76.759.—	——
Boletines Comunes Canjeados	80.651.—	75.471.—	5.180.—	——
Banco de la Nación Argentina — Cuenta General	41.326.443.32	27.763.008.32	13.563.435.—	——
Banco de la Nación Argentina — Cuenta Tesorería	17.349.949.55	17.023.739.31	326.210.24	——
Banco de la Nación Argentina — Títulos en Custodia	259.361.450.—	125.251.950.—	134.109.500.—	——
Banco Central de la Rep. Argentina — Títulos y Cédulas en Custodia	120.433.675.—	73.465.125.—	46.968.550.—	——
Beneficio por Prima de Conversión Títulos	——	1.308.794.52	——	1.308.794.52
Caja	71.154.105.39	70.916.510.78	237.594.61	——
Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles	225.141.47	247.634.82	——	22.493.35
Construcción Edificio Administración Central	6.383.270.75	——	6.383.270.75	——
Cuotas Embargadas	15.206.81	16.769.55	——	1.562.74
Cuentas Corrientes	51.393.268.03	213.727.428.77	——	162.334.160.74
Cuentas Corrientes — Cta. Global, aplic. art. 6.°, inc. f)	260.852.30	2.651.754.14	——	2.390.901.84
Créditos en Gestión Judicial	32.265.73	1.511.16	30.754.57	——
Comisión Cobro Cupones	10.946.78	——	10.946.78	——
Deudores Incobrables y Varios	52.437.83	——	52.437.83	——
Dirección General de Correos y Telégrafos	15.901.623.50	15.828.977.14	72.646.36	——
Diferencia Cotización Fondos Públicos	7.074.411.54	26.935.652.04	——	19.861.240.50
Emisión Valores de Ahorro	58.623.856.—	236.724.460.—	——	178.100.604.—
Emisión Valores Menores de Ahorro	797.781.30	4.040.574.89	——	3.242.793.59
Emisión de Libretas con cargo	141.—	1.845.75	——	1.704.75
Fondo de Reserva	——	11.852.729.49	——	11.852.729.49
Ganancias y Pérdidas	881.05	87.622.14	——	86.741.09
Garantías	50.960.10	104.381.47	——	53.421.37
Garantías Construcción Edificio Administración Central	68.443.42	1.090.923.42	——	1.022.480.—
Gastos de Administración	399.779.26	12.197.75	387.581.51	——
Gastos de los Inmuebles	17.508.60	——	17.508.60	——
Gastos Liquidados	355.556.14	358.507.03	——	2.950.89
Gastos Pendientes de Liquidación 1940	23.586.36	23.595.29	——	8.93
Inmuebles	2.887.549.50	——	2.887.549.50	——
Intereses	33.960.58	11.067.54	22.893.04	——
Intereses Banco Nación Argentina	16.35	211.246.23	——	211.229.88
Ley 10.676 — Art. 2.°, inciso 2.°, ítem h)	8.914.22	9.827.60	——	913.38
Muebles e Instalaciones	54.806.80	42.10	54.764.70	——
Obligaciones Personales	85.421.17	59.974.56	25.446.61	——
Operaciones Pendientes	20.623.324.65	20.712.171.53	——	88.846.88
Papelería e Impresos	142.282.70	12.70	142.270.—	——
Renta de Fondos Públicos	1.000.—	6.845.043.33	——	6.844.043.33
Recursos Extraordinarios del Ejercicio	——	887.14	——	887.14
Sueldos	1.678.105.33	——	1.678.105.33	——
Sueldos Liquidados	1.208.053.82	1.210.514.28	——	2.460.46
Sobrante Ejercicio 1940	——	2.058.14	——	2.058.14
Tasa por Cédulas de Reembolsos	148.50	698.—	——	549.50
Utiles de Escritorio e Imprenta	35.701.40	3.—	35.698.40	——
Valores de Ahorro en Tesoro	198.433.250.—	33.683.250.—	164.750.000.—	——
Valores de Ahorro en Tesorería	70.095.160.92	60.216.567.13	9.878.593.79	——
Valores en Depósito	1.095.642.50	28.550.—	1.067.092.50	——
	1.061.078.299.40	1.061.078.299.40	387.433.576.51	387.433.576.51

JUAN F. CAFFERATA
Presidente

BELISARIO PONARI
Contador general

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 31 de Diciembre de 1941

	COMPRA m$n.	VENTA m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuento y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e) de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley, es un punto superior al tipo mínimo. o sea 4,5 o|o.

Con fecha 13 de junio de 1940, se estableció con carácter transitorio una bonificación en las tasas de redescuentos de un (1) punto para el papel corriente de dos firmas y de un punto con veinticinco centésimos (1.25) para el papel de tres firmas, de las cuales una sea bancaria

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Exp: 15.982-DA|1941

Llámase a segundo concurso privado por el término de quince días, a contar desde el 2 de enero de 1942, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la Sucursal N.° 30, (Coghlan).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Dirección Administrativa, Mesa de Locaciones, 7.° piso, Palacio de Correos y Telégrafos, Capital Federal.

Ramón A. Pan, Jefe de la Dirección Administrativa.

e.2 ene.-N.° L-1466-v.5 ene.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de 25 días, contados hasta las 15 del 26 de Enero de 1942, para contratar de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, el arrendamiento por el término de cinco años de un campo de 2.679 hectáreas, 12 áreas y 37 centiáreas de propiedad de la Repartición, situado en las proximidades de la Estación "Bajo Hondo", F. C. Sud, (Bahía Blanca). — Datos en Administración de Propiedades, Charcas 1670. — El Secretario General.

e.2 ene.-N.° L-1447-v.23 ene.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Prorrógase para el día 30 de diciembre de 1941, a las 15.15 horas, la licitación pública N.° 9884, por; folletos "Nociones de Petróleo".

e 2 ene.-N.° L-542-v.5 ene.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la adquisición de materiales para los trabajos de señalamiento eléctrico en el nuevo puente sobre el Riachuelo, $ 21.016.60.

Las propuestas deben ser presentadas el día 22 de enero, a las 11 horas, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.2 ene.-N.° L-543-v.8 ene.

Exptes: 5.272-3a-1940 y 5.339-3a-1940. Tercera Sección - Tucumán. — Ruta 9 - Tramos: Nogales --Tapia y Tapia a Vipos - Construcción de Alambrados por Administración.

Licitación pública para la provisión de postes torniqueteros, medios postes reforzados y postes tornapuntas de quebracho colorado de primera clase; varillones y varillas de cevil.

El Pliego de Condiciones puede consultarse o solicitarse previo pago de un peso m|n. en las Oficinas de la 3ra. Sección de 7 1|2 a 13 horas, todos los días hábiles.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 26 de Enero de 1942 a horas 10, en el local de la 3ra. Sección, calle Las Heras 951, Tucumán.

e. 2 ene.-N.° L-515-v.-8 ene.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expte. N.° O. C. 1280|41

Llámase a licitación pública, para adjudicar la contratación de los servicios de carga, descarga y transbordo, en Estaciones Córdoba C. C. (Garita) y Alta Córdoba C. C. y C. N. A., de acuerdo con el pliego de condiciones que corre agregado en expediente O. C. 1280|41.

La apertura de propuestas se llevará a cabo en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado Avda. Maipú, N.° 4, Buenos Aires, en presencia de los interesados, que concurran al acto, el día 11 de febrero de 1942, a las 14 horas.

El pliego respectivo, puede ser consultado y retirado de la Mesa de Entradas de Explotación Comercial, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas. — La Administración.

e.2 ene.-N.° L 539-v.20 ene.

Expte. 26.642-27. 42.

Llámase a licitación pública para adjudicar las obras de construcción de los edificios para pasajeros de las estaciones Casagrande y Chalacca y de un galpón para encomiendas y lotes y ejecución de obras y trabajos accesorios.

La apertura de ofertas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, en Buenos Aires, Avenida Maipú N.° 4, el día 10 de Febrero de 1942, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego respectivo puede ser consultado en Buenos Aires, Avenida Maipú N.° 4, Oficina 200, como también en la Oficina de Vía y Obras, Alta Córdoba, y se retirará en Buenos Aires, todos los días hábiles de 11.30 a 16 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas, previo pago de la suma d $ 15 moneda nacional, cada uno. — La Administración.

e.2 ene.-N.° L-540-v.8 ene.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

EDICTOS DEL DIA

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días que se confiere poder general a favor del señor Ricardo Molinari para que administre los negocio de la Sociedad "Fhym, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según resulta de la escritura otorgada ante el escribano Carlos A. Blousson, con fecha once de Diciembre de 1941.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1941. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.2 ene.-N.° 12.630-v.8 ene.

ESTRUGAMOU Y ARMENTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Diciembre, del año mil novecientos cuarenta y uno, entre los Señores Jorge Alejandro Estrugamou y Emilio Armento, ambos argentinos, mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad, en la calle Cerrito número mil trescientos cincuenta y tres, y calle Tucumán número seiscientos treinta respectivamente, han convenido de común acuerdo, celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan: Primera: A correr y contarse desde el día de la fecha, los otorgantes declaran constituída entre ellos, una sociedad comercial de responsabilidad limitada, con el objeto de dedicarse al comercio de exportación, e importación en general. — Segunda: La sociedad girará bajo el nombre de "Estrugamou y Armento", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su asiento principal y domicilio legal en la Capital Federal, en la calle Corrientes número quinientos sesenta y nueve. — Tercera: La duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez cuotas de mil pesos cada una, habiéndose suscripto en la siguiente forma: Señor Jorge Alejandro Estrugamou, cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional, y Señor Emilio Armento, cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional. — Los importes suscriptos se integran en este acto, en la proporción del cincuenta por ciento. — Quinta: La administración de los negocios sociales, y el uso de la firma social, estarán a cargo de cualquiera de los dos socios indistintamente, para lo cual son designados gerentes en este acto. — Sexta: Anualmente, cada treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario y balance general. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, conforme a la ley, y hasta el límite que la misma prescribe; el noventa y cinco por ciento restante, entre los socios, en proporción a sus capitales. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Este balance si no fuere observado por los socios dentro de los veinte días de efectuado quedará automáticamente aprobado. — Séptima: Decidida la liquidación de la Sociedad, por cualquier circunstancia, los socios procederán a realizar el activo, y extinguir el pasivo si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios, de acuerdo a los capitales aportados por cada uno de ellos. — Octava: Cualquier diferencia que surgiere entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros uno por cada parte, los que antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer árbitro arbitrador para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las condiciones establecidas precedentemente, las partes dejan formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento y conforme a derecho, en fe de lo cual así lo otorgan y firman en el lugar y fecha ut-supra. — (Firmado) Jorge Estrugamou. — E. Armento. — Cláusula aclaratoria: Se deja expresa constancia que, el cincuenta por ciento del capital, integrado por los socios, ha sido hecho en dinero efectivo, y que el otro cincuenta por ciento para completar el capital social, también será integrado en dinero efectivo, teniendo plazo los socios para hacerlo hasta el treinta de junio del año mil novecientos cuarenta y dos. — Vale. — (Firmado) Jorge Estrugamou. — E. Armento.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1941. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.2 ene.-N.° 12621-v.8 ene.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

LICITACION DE FONDOS PUBLICOS

Se hace saber a los interesados que el día 2 de enero de 1942, a las 16,30 horas tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de enero de 1942, del siguiente empréstito:

C. A. I. Conversión 4 o|o 1941, Serie E, v$n. 1.395.600.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista números 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 15 de enero hasta el 14 de febrero de 1942.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1941.

e.19 dic.-v.2 ene.

LA ANGLO ARGENTINA

Compañía de Seguros

Se comunica a los señores accionistas que ha sido resuelto emitir los pesos 400.000 m|n. (Cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal), en acciones que faltan para completar el capital de $ 1.000 000 m|n. (un millón de pesos moneda nacional de curso legal), fijado por el artículo 4.° de los Estatutos Sociales, dándose preferencia por un plazo de quince días a los actuales accionistas para suscribir esas acciones a la par y en proporción a las acciones que actualmente poseen. — Las acciones que no fueren suscriptas por los actuales accionistas dentro de dicho plazo podrán ser tomadas, también a la par, por los accionistas restantes en proporción a sus actuales acciones. — El pago de las acciones se hará de acuerdo al Art. 5.° de los Estatutos Sociales. Buenos Aires, Diciembre 17 de 1941 — Por La Anglo Argentina: El presidente.

e.19 dic.-N.° 12.170-v.8 ene.

MOLINOS RIO DE LA PLATA, S. A.

Molinos Río de la Plata, S. A., avisa haber sido trabada oposición en virtud del Art. 748 y siguiente del Código de Comercio por el Banque Belge et Coloniale S. A., de Bruselas, sobre dos acciones de la Sociedad por un valor nominal de $ 140 m|n. c u., números 23.261 y 23.262. Por lo tanto quedan paralizados sus efectos.

e.16 dic.-N.° 12037-v.24 ene.

S. A. FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS

Se comunica a los señores tenedores de acciones preferidas, que el dividendo por el segundo semestre de 1941, que corresponde al cupón N.° 4, se abonará en la administración de la Sociedad, calle Olavarría 1256, todos los días hábiles menos los sábados de 9 a 10,30 y de 13,30 a 15,30 horas. — 2 de Enero de 1942.

e.2 ene.-N.° 12.633-v.2 ene.

COMISION NACIONAL DE COORDINACION DE TRANSPORTES

**Las Heras 2587 — 5.° piso
Buenos Aires**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento General de la Ley N.° 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Comisión (en original y una copia simple), las observaciones que estimen pertinentes, con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos números 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente N.° 1918|40.

Nombre de la empresa: Martín Fontana.

Domicilio de la misma: Campo Grande (Misiones).

Clase de servicio: Pasajeros (un solo vehículo).

Itinerario: Entre Campo Grande (Misiones) y Leandro N. Alem (Misiones), pasando por: Campo Viera, Oberá y Picada Africana.

El plazo para las observaciones vence quince días después de la última publicación.

Ing. Carlos M. Ramallo hijo, Inspector General de Coordinación.

e.2 ene.-N.° 12.622-v.2 ene.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Gregorio Turovetzky, domiciliado en Corrientes 221, vende a Nusim Perlich y Bela Zylberszporn de Cwaigenberg, domiciliados en Larrea 736, su negocio de quesería y fiambrería de la calle **Corrientes 2211**. Reclamos por el término de ley a N. Kaplán, Uruguay 466, 3er. piso, Escr. 137.

e.2 ene.-N.° 12.615-v.8 ene.

Jesús Loureiro y Cía: El 8 de enero de 1942, a las 16 horas, remataremos todas las existencias del negocio de bombones y cafés "Oriente", **Vidt 2086**, reclamos n|. oficinas, Santa Fe 3539.

e.2 ene.-N.° 12.618-v.8 ene.

Los señores Enrique Diébel y José Saporiti, hacen saber por cinco días que la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Diébel y Saporiti", en la calle Veinticuatro de Noviembre número ciento cuarenta y dos, domicilio contratantes, en el ramo de explotación de negocio de importación de mercaderías en general y representación de fábricas extranjeras y nacionales, queda disuelta y como consecuencia el señor Diébel vende al señor Saporiti todo el activo y pasivo de la misma. — Para reclamaciones calle Veinticuatro de Noviembre número ciento cuarenta y dos. — Buenos Aires, treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

e.2 ene.-N.° 12.628-v.8 ene.

El señor Antonio Pérez vende al señor Francisco Suluja su negocio de lechería, sito en la calle **Viamonte 359**, domicilio de las partes. Reclamos de ley en el mismo, libre de todo gravamen.

e.2 ene.-N.° 12623-v.8 ene.

Con intervención de los Sres. Ardáiz, y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, U. T. 38 Mayo 0372, se vende el negocio de cervecería, fiambrería, restaurant y hotel denominado "Munich", sito en esta Ciudad, calle **Lima, Nos. 1583, 1587, 1589, 1591 y 1595 esquina Garay Nos. 1181 y 1183, y Salta Nos. 1588, 1590, 1592 y 1594**, domicilio de ambas partes. — Vendedor: Guillermo Hintze. — Comprador: Ricardo Banus. — Reclamos en ley. — Buenos Aires, Enero 1.° de 1942.

e.2 ene.-N.° 12614-v.8 ene.

Ricardo Juárez, comunica rematará existencias negocio despensa **Albariños 651, día 8 de Enero**, a las 14,30. — Reclamos Ley 11.867, mi oficina, Santa Fe 2268. — Orden de Manuel Josef.

e.2 ene.-N.° 12631-v.8 ene.

Martín Bisáñez, balanceador y martillero público, oficinas Pozos 33, comunica: que el señor Emilio Fux vende libre de toda deuda y gravamen al señor Antonio López Silanes, su negocio de carpintería mecánica calle **Trelles N.° 2421**, domicilio constituído por los contratantes. — Reclamos término ley mis oficinas.

e.2 ene.-N.° 12629-v.8 ene.

Avisan: J. R. Campos y Cía., Defensa 219, que José Vizcaino y Juan Camelio venden a Manuel Rodríguez el restaurant, vinos y cervezas **Brasil 43|45, domicilio ambas partes.**

e.2 ene.-N.° 12627-v.8 ene.

Juan Castro, martillero público, oficinas Salta 1740, teléfono 26-3389, avisa: los señores Honorio, Tomás, Sara y Elsa Ron, en su carácter de herederos de Tomás Ron, venden despacho de pan y facturas, situado **Coronel Niceto Vega 4902**, su domicilio, a las señoras Dolores Otero y Concepción Viqueira. — Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las compradoras.

e.2 ene.-N.° 12626-v.8 ene.

NUEVAS CONVOCATORIAS

Asoc. BENEFICA CULTURAL DEL PARTIDO DE CORCUBION

Asamblea General Ordinaria

Convocatoria

Estimado consocio:

De acuerdo con lo que prescriben los Estatutos Sociales, tengo el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea que se realizará en el salón del local social, Venezuela 2164, el domingo 11 del cte., a las 14 horas.

Como se expresa en el Art. 21, sólo podrán concurrir a ella, los socios que tengan seis meses de antigüedad y se hallen al corriente en el pago de sus cuotas, advirtiéndoles, también, que si a la hora fijada, no hubiere el número reglamentario de asociados, la Asamblea se iniciará una hora después, con los socios que concurran, para tratar el siguiente,

Orden del día:

1.° Designación de dos socios presentes, para que aprueben y suscriban el Acta de esta Asamblea.

2.° Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

3.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General.

4.° Proyecto de reforma de la propiedad de la calle Venezuela 2164, propuesto por el señor Manuel Caamaño Leis.

5.° Elección de vocales titulares y suplentes y de la Comisión Revisora de Cuentas, vacantes.

Con tal motivo, se complacen en saludar a Ud. atentamente. — Leopoldo Miñones, presidente. — José R. Trillo, secretario.

e.2 ene.-N.° 12632-v.2 ene.

SECCION BALANCES

1.659. —

NICOLAS BRUZONE E HIJOS LIMITADA
Comercial y Ganadera
Sociedad Anónima

Calle Libertad 145 — Buenos Aires.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 16 de Octubre de 1920. Inscripta en el Registro Público de Comercio el 27 de Diciembre de 1920.

CAPITAL:

Autorizado	$ 8.000.000.—
Suscripto	» 3.328.800.—
Realizado	» 3.328.800.—

21.° BALANCE GENERAL CELEBRADO EL 30 DE JUNIO DE 1941

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 27 de Septiembre de 1941.

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
I Activo Fijo:				
Propiedades			3.035.863.04	
Muebles y utiles:				
Precio inicial 12.° a 20.° ejercicio	$ 8.534.57			
Comps. del ejerc.	» 503.28	9.037.85		
Amort. anteriores	$ 4.845.08			
Amort. del ejerc. 10 o|o	» 903.79	5.748.87	3.288.98	
Herramientas:				
Precio inicial 17.° a 20.° ejercicio	$ 1.324.06			
Comps. del ejerc.	» 353.35	1.677.41		
Amort. anteriores	$ 672.42			
Amort. del ejerc. 20 o|o	» 335.48	1.007.90	669.51	
Arneses:				
Precio inicial 12.° a 20.° ejercicio	$ 2.744.34			
Comps. del ejerc.	» 563.85	3.308.19		
Amort. anteriores	$ 2.068.95			
Amort. del ejerc. 10 o|o	» 330.82	2.399.77	908.42	
Rodados y máquinas:				
Precio incial 12.° a 20.° ejercicio	$ 48.727.18			
Comps. del ejerc.	» 3.205.—	51.932.18		
Amort. anteriores	$ 22.728.50			
Amort. del ejerc. 10 o|o	» 5.193.22	27.921.72	24.010.46	
Biblioteca jurídica			2.897.75	3.667.638.16
II Activo Circulante:				
Haciendas			1.334.480.80	
Mercaderías			47.009.77	
Títulos y acciones			545.450.—	1.926.940.57
III Activo Disponible:				
Cajas			7.334.47	
Bancos			444.63	7.779.10
IV Activo Exigible:				
Letras a cobrar			6.253.70	
Cuentas corrientes			447.300.46	
Compradores de lotes en Burzaco			255.01	453.809.17
V Activo Transitorio:				
Fondo de defensa ganadera			3.134.36	
Aportes Ley 11.682			229.99	3.364.35
VI Activo Nominal:				
No existe.				
Pérdidas:				
Saldo ejercicios anteriores			322.268.30	
Menos: Utilidad de este ejercicio			12.582.49	309.685.81
Cuentas de Orden:				
Depósito de acciones en garantía				1.344.000.—
				7.713.217.16

PASIVO		m$n.	m$n.
I Pasivo no Exigible:			
Capital suscripto y realizado		3.328.800.—	
Fondo de reserva		328.586.22	
Fondo compensación quebrantos		848.561.93	4.505.948.20
II Pasivo Exigible:			
Cuentas corrientes		1.760.109.95	
Remesas estancias		130.—	
Letras a pagar		100.000.—	
Compradores de solares en Villa Bruzone		2.454.—	1.862.693.95

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
III Pasivo Transitorio:			
Retención Ley 11.682			575.01
Cuentas de Orden:			
Depositantes de acciones en garantía			1.344.000.—
			7.713.217.16

Emilia R. de Bruzone, presidenta. — Horacio N. Bruzone, secretario. — Armando E. Bruzone, director-gerente. — Francisco P. Mascías, síndico.

DEMOSTRACION DE GANANCIAS Y PERDIDAS 21.° EJERCICIO

PERDIDAS	m$n.	m$n.	m$n.
Sando anterior		322.268.30	
Amortizaciones:			
Muebles y útiles	903.79		
Rodados y máquinas	5.193.22		
Herramientas	335.48		
Arneses	330.82	6.763.31	
Gastos generales:			
Manutención, sueldos, fletes, etc.		423.808.78	
Intereses y comisiones		63.153.87	
Impuestos y patentes		28.624.69	844.618.95
GANANCIAS			
Explotación:			
Utilidad líquida		490.991.90	
Descuentos y comisiones		2.621.24	
Alquileres		41.320.—	
Saldo: Pérdidas de ejercicios anteriores	322.268.30		
Menos: Utilidad de este ejercicio	12.582.49	309.685.81	844.618.95

Emilia R. de Bruzone, presidenta. — Horacio N. Bruzone, secretario. — Armando E. Bruzone, director-gerente. — Francisco P. Mascías, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Giménez Zapiola.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1941.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.2 ene.-N.°...-v.2 ene.

| 1730 |

GALENA-SIGNAL OIL COMPANY
Sociedad Anónima

Avenida L. N. Alem 619 - Buenos Aires
Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación de fecha 30 de Octubre de 1922 y 8 de Agosto de 1936
Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio, Marzo 13 de 1923 y Noviembre 20 de 1936

CAPITAL:
Autorizado, Suscripto, Realizado ... $ 1.136.300.— c/l.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1940

Aprobado sin modificación por la Asamblea del 23/4/1941

ACTIVO	c$l.	c$l.
1. Activo fijo:		
Cateos (no amortizado)		102247 99
2 Activo circulante:		
No existe.		
3. Activo disponible:		
Bancos		2874 74
4. Activo exigible:		
Deudores varios		614142 51
5. Activo transitorio:		
No existe.		
6. Activo nominal:		
No existe.		
Ganancias y pérdidas:		
Saldo anterior	465390 12	
Utilidad del presente ejercicio	22576 71	442813 41
		1162078 65

PASIVO	c$l.	c$l.
1. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto e integrado	1136300 —	
Reserva legal	18527 63	1154827 63
2. Pasivo exigible:		
Acreedores varios		6528 38
3. Pasivo transitorio:		
Patentes e impuestos a pagar		722 64
		1162078 65

Nota: - La Asamblea General Extraordinaria del 21 de Agosto de 1940 resolvió reducir el capital autorizado a $ 600.000.— m/n c/l, cuya medida se halla a consideración del Poder Ejecutivo

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.	m$n.
Saldo anterior		465390 12
Amortizaciones:		
Muebles y útiles		129 19
Gastos generales		29778 70
Impuestos y patentes		1158 64
		496456 65
HABER		
Mercaderías		89401 57
Cambios		2733 40
Intereses		6033 12
Ventas de títulos y otros ingresos		6475 15
Pérdidas:		
Saldo del ejercicio anterior	465390 12	
Utilidad del presente ejercicio	22576 71	442813 41
		496456 65

Santiago Baqué, presidente. — Boleslaw Schreiber, vicepresidente y director gerente. — Willian J. B. Dixon, secretario tesorero. — Ian G. Drysdale, síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Perriello

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1941

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.** e.2 ene.-N.°...-v.2 ene.

| 1852 |

LUCILU
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Ganadera

Avenida Alvear 1693 - Buenos Aires
Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo 20 de Diciembre de 1933
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio 17 de Marzo de 1934

CAPITAL:

Autorizado	$ 1.200.000.— c/l.
Suscripto	» 1.200.000.— »
Realizado	» 1.200.000.— »

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1941

Aprobado sin modificación por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 31 de Octubre de 1941

ACTIVO		c$l.	c$l.
I. Activo fijo:			
Terrenos		343951 14	
Canales	15980 24		
Menos: Amortizaciones	1598 —	14382 24	
Edificios y construcciones	84345 63		
Menos: Amortizaciones	14518 97	69826 66	
Aguadas y cañerias	96454 31		
Menos: Amortizaciones	23313 33	73140 98	
Galpones	4129 84		
Menos: Amortizaciones	1831 49	2298 35	
Bretes y baños	1500 —		
Menos: Amortizaciones	1050 —	450 —	
Alambrados	172513 73		
Menos: Amortizaciones	31901 80	140311 93	
Máquinas, rodados, útiles y herramientas	56971 35		
Menos: Amortizaciones	19016 45	37954 90	
Muebles y útiles	3880 50		
Menos: Amortizaciones	2054 93	1825 57	
Alfalfares	14436 89		
Menos: Amortizaciones	5307 89	8859 —	
Reproductores	16134 35		
Menos: Amortizaciones	6151 18	9983 17	703283 94
II. Activo circulante:			
Haciendas		718032 —	
Productos varios		1384 —	
Títulos - valor adquisición		100 —	719516 —
III. Activo disponible:			
Caja		132 21	
Banco		358611 51	358743 72
IV. Activo exigible:			
Accionistas en cuenta corriente		347068 25	
Deudores en cuenta corriente		64808 25	411876 50
V. Activo transitorio:			
Arrendamientos correspondientes al próximo ejercicio		9457 68	
Impuesto a los réditos anticipos		9071 37	18529 05
VI. Activo nominal:			
No existe.			
			2211949 21
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			25000 —
			2236949 21

PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado	1200000.—	
Reserva legal	21938 4[illegible]	
Fondo de amortizaciones	64544[illegible]	

PASIVO	c$l.	c$l.
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		10190 60
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	32865 61	
Reserva para indemnizaciones Ley N.° 11.729	4000 —	36865 61
Ganancias:		
Saldo ejercicio anterior	613984 77	
Más utilidad del ejercicio	264425 43	878410 20
		2211949 21
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		25000 —
		2236949 21

Wenceslao Escalante, presidente.— A. M. Drysdale, síndico

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO AL 30 DE JUNIO DE 1941

DEBE	c$l.	c$l.
Amortizaciones:		
Canales	319 60	
Edificios y construcciones	2389 71	
Aguadas y cañerías	3521 09	
Galpones	331 49	
Bretes y baños	150 —	
Alambrados	5175 40	
Máquinas, rodados, útiles y herramientas	6502 16	
Muebles y útiles	388 05	
Alfalfares	2893 37	
Reproductores	11853 38	33524 25
Gastos en Buenos Aires:		
Sueldos, útiles de escritorio, publicaciones, donaciones, etc.		10405 12
Patentes e impuestos		2810 25
Reserva para indemnizaciones Ley. 11.729		600 —
Saldo:		
Utilidad del ejercicio	264425 43	
Más saldo del ejercicio anterior	613984 77	878410 20
		925749 82

HABER	c$l.	c$l.
Saldo del ejercicio anterior	627444 90	
Menos: Impuesto a los réditos, ejercicios anteriores	13459 83	613984 77
Explotación de haciendas y productos varios		249459 14
Arrendamientos		62160 —
Intereses		137 50
Ganancias varias		8 41
		925749 82

Wenceslao Escalante, presidente.— A. M. Drysdale, síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, 9 Diciembre de 1941

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.2 ene.-N.°...-v.2 ene.

1.749. —

COMPAÑIA INDUSTRIAL DEL YUTO, S. A.

Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 615

Autorizada por el Poder Ejecutivo el 5 de Abril de 1932.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de Agosto de 1932.

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	600.000.—
Suscripto	»	600.000.—
Realizado	»	600.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1941.

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 22 de Octubre de 1941.

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
I. — Fijo:				
A) Inmuebles y sus accesorios		488.829.24		
Amortiz. anteriores	99.369.22			
Amortiz. presente ejerc.	12.453.99	111.823.21	377.006.03	
B) Maquinarias e instalaciones		288.939.57		
Amortiz. anteriores	122.956.12			
Amortiz. presente ejerc.	28.883.45	151.839.57	137.100.—	
C) Muebles y útiles		17.646.07		
Amortiz. anteriores	11.179.40			
Amortiz. presente ejerc.	1.766.67	12.946.07	4.700.—	
D) Elementos de trabajo		13.398.69		
Amortiz. anteriores	11.729.71			
Amortiz. presente ejerc.	1.667.98	13.397.69	1.—	
E) Animales de trabajo		3.366.36		
Amortiz. anteriores	3.276.88			
Amortiz. presente ejerc.	31.48	3.308.36	58.—	
F) Vías y material rodante		68.453.—		
Amortiz. anteriores	38.253.—			
Amortiz. presente ejerc.	6.200.—	44.453.—	24.000.—	542.865.03

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
II. — Circulante:			
A) Mercaderías generales		111.450.02	
B) Bolsas vacías		23.002.56	
C) Maderas varias		160.849.54	
D) Hacienda		18.746.—	
E) Mercaderías en viaje		569.96	
F) Extracto		209.490.67	
G) Títulos y acciones		55.687.50	570.787.25
III. — Disponible:			
A) Cajas		25.123.08	
B) Bancos		77.035.10	102.158.18
IV. — Exigible:			
A) Deudores en cuenta corriente	29.528.51		
Menos: Reserva para deudores morosos	15.000.—	14.528.51	
B) Cuentas a cobrar		482.62	15.011.13
V. — Transitorio:			
A) Pagos adelantados		8.649.10	
B) Obras y mejoras en ejecución		22.288.75	30.937.85
VI. — Nominal:			
No existe.			
			1.261.759.44
Cuentas de Orden:			
A) Cambios		5.830.—	
B) Depósito de acciones en garantía		60.000.—	65.830.—
			1.327.589.44

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I. — No Exigible:			
A) Capital		600.000.—	
B) Fondo de reserva legal		28.655.39	
C) Fondo de previsión		230.149.88	
D) Fondo indemnizaciones Ley 11.729		20.000.—	878.805.27
II. — Exigible:			
A) Acreedores en cuenta corriente			220.126.43
III. — Transitorio:			
A) Cuentas a pagar		21.325.36	
B) Dividendos a pagar		332.50	21.657.86
Ganancias:			
Utilidad del presente ejercicio			141.169.88
			1.261.759.44
Cuentas de Orden:			
A) Contratos de cambios		5.830.—	
B) Depositantes de acciones en garantía		60.000.—	65.830.—
			1.327.589.44

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.	m$n.
1) Amortizaciones:		
Inmuebles y sus accesorios	12.453.99	
Maquinarias e instalaciones	28.883.45	
Muebles y útiles	1.766.67	
Elementos de trabajo	1.667.98	
Animales de trabajo	31.48	
Vías y material rodante	6.200.—	51.003.57
2) Contribuciones, impuestos y patentes		6.676.52
3) Intereses		17.256.02
4) Seguros		7.964.78
5) Gastos generales Buenos Aires (sueldos, remuneraciones, alquileres, viajes y varios)		62.692.86
6) Reparaciones y gastos parada fábrica		40.603.13
7) Operaciones ejercicios anteriores		1.357.07
Saldo: Utilidades del presente ejercicio		141.169.88
		328.723.83

HABER	m$n.	m$n.
1) Venta de productos elaborados y varios		312.374.71
2) Explotación		16.349.12
		328.723.83

Genesio Perazzo, presidente. — Enrique Opitz, secretario. — Eugenio Porcel, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Perriello.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1941.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.2 ene.-N.°...-v.2 ene.

«1691»

LUIS BOZZINI E HIJO Ltda. S. A.
Compañía General de Pavimentación

Bmé. Mitre 559 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E. 15 de Julio de 1925.

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio 25 de Septiembre de 1925.

CAPITAL

Autorizado ....
Suscripto .... m$n 1.000.000.—
Realizado ....

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1941

Aprobado sin modificación alguna en la Asamblea General Ordinaria del 31 de Julio de 1941.

Inc.	ACTIVO		m$n	m$n
	I. Activo fijo:			
a)	Plantel industrial	697.325.10		
	Menos: amortizaciones	132.534.13	564790 97	
b)	Inmuebles y sus accesorios		328981 92	893772 89
	II. Activo circulante:			
a)	Pavimentación (obras en ejecución)		236716 43	
b)	Materiales en depósito		691381 03	
c)	Títulos, bonos y acciones		684022 92	
d)	Depósitos en garantía		673600 02	2285720 40
	III. Activo disponible:			
a)	Bancos		93291 73	
b)	Caja		3146 73	96838 46
	IV. Activo exigible:			
a)	Cuentas pavimentación vecinos		264493 49	
b)	Gobierno de la Prov. de Bs. Aires		3524158 80	
c)	Obras Sanitarias de la Nación		104836 71	
d)	Municipalidad de la ciudad de Bs. Aires		268991 86	
e)	Cuentas corrientes		3512298 64	
f)	Varios deudores		26796 62	
g)	Obligaciones a cobrar		20595 15	7722171 27
	V. Activo transitorio:			
a)	Impuesto a los réditos		10890 80	
b)	Valores en suspenso		207209 30	
c)	Accionistas cta. impuesto réditos		6000 —	224100 10
	VI. Activo nominal:			
a)	Patentes de invención		1 —	
b)	Constitución S. A.		1 —	2 —
				11222505 12
	Cuentas de orden:			
	Acciones garantía Directores		15200 —	
	Títulos en depósito (depósitos garantía)		2411200 —	
	Facturas de pavimentos negociadas		206076 64	2632476 64
				13854981 76

	PASIVO	m$n	m$n
	I. Pasivo no exigible:		
a)	Capital suscripto e integrado	1000000 —	
b)	Fondo de reserva legal	100000 —	
c)	» » previsión	350000 —	
d)	» » conservación	50000 —	
e)	» para posibles contingencias	30000 —	
f)	Luis Bozzini hijo	2595032 41	
	Santiago Picot	109812 44	
	Julián A. Picot	244831 41	
	Alberto Picot	669670 77	
	Enrique Picot	65251 35	
	Alfredo Picot	41329 10	5255927 48
	II. Pasivo exigible:		
a)	Cuentas corrientes a largos plazos	1403409 51	
b)	Depositantesde en garantía	35033 78	
c)	Bancos	756214 20	
d)	Cuentas financiación	665508 39	
e)	Obligaciones a pagar	2416905 21	
f)	Varios acreedores	252053 45	5529124 54
	III. Pasivo transitorio:		
a)	Sueldos y jornales	13331 65	
b)	Impuesto a los réditos, cta. retención a terceros	6745 —	
c)	Fluctuación cotización títulos	52124 05	
d)	Previsión para reposiciones Máq. extranjeras	10905 07	
e)	Cuentas pendientes	314 8[illegible]	
f)	Intereses devengados al cobro en gestión	33971 5[illegible]	
g)	Dividendos (15.º ejercicio)	120000 —	237392 12
			11022441 14
	Ganancias y pérdidas:		
	Saldo del ejercicio anterior	4138 74	
	Ganancias líquidas del ejercicio	195922 24	200060 98
			11222505 12
	Cuentas de orden:		
	Directores depositantes de acciones	15200 —	
	Depositantes de títulos a largos plazos	2411200 —	
	Facturas de pavimentos al cobro	206076 64	2632476 64
			13854981 76

Luis Bozzini (hijo), presidente. — Santiago Picot, Julián A. Picot, directores-delegados. — Enrique Picot, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL DECIMO SEXTO EJERCICIO VENCIDO EL 31 DE MARZO DE 1941

Aprobada sin modificación alguna en la Asamblea General Ordinaria del 31 de Julio de 1941.

DEBE	m$n	m$n
Amortizaciones:		
Plantel industrial:		
Máquinas, herramientas y accesorios:		
Amortizaciones	131810 73	
Muebles y útiles:		
$ 204.35 reducidos a $ 1.—	203 35	
Camiones:		
10 % s/$ 5.200.05	520 05	132534 13
Cuentas corrientes:		
Cuentas incobrables		250000 —
Conservación maquinarias y herramientas:		
Saldo de esta cuenta		28527 06
Intereses y descuentos:		
Saldo de esta cuenta		260249 81
Gastos generales:		
Saldo de esta cuenta		143104 40
Fluctuación cotización Títulos:		
Pérdida de esta cuenta		36932 50
Ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior	4138 74	
Utilidad líquida del presente ejercicio	195922 24	200060 98
		1056408 88
HABER		
Saldo del ejercicio anterior		4138 74
Pavimentación		1051459 19
Arrendamientos		810 95
		1056408 88

Luis Bozzini (hijo), presidente. — Santiago Picot, Julián A. Picot, directores-delegados. — Enrique Picot, síndico.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1941

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar en el carácter adoptado y que el presente balance se pública sin visación de conformidad con el procedimiento que determina la Resolución Ministerial de fecha 5 de Mayo de 1941. — **Carlos de la Torre**, Inspector General de Justicia.

e.2 ene.-N.º...-v.2 ene.

*1518

ARCO IRIS
Sociedad Anónima - Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos

Isabel la Católica 845 — Buenos Aires.

Autorizada por el Poder Ejecutivo el 5 de Diciembre de 1931.

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio el 7 de Enero de 1932.

CAPITAL:

Autorizado .... $ 200.000.—
Suscripto .... » 200.000.—
Realizado .... » 200.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1941

Aprobado sin modificación por la Asamblea del 15 de Septiembre de 1941.

ACTIVO			m$n.	m$n.
I. Activo fijo:				
Construcción I. la Católica 839/45		20980 44		
Amortizaciones:				
Anteriores	3392 48			
Ejercicio actual	629 41	4021 89	16958 55	
Maquinarias		101250 70		
Amortizaciones:				
Anteriores	74769 25			
Ejercicio actual	9541 09	84310 34	16940 36	
Muebles y útiles		2999 —		
Amortizaciones:				
Anteriores	2347 70			
Ejercicio actual	299 90	2647 60	351 40	
Rodados		30116 40		
Amortizaciones:				
Anteriores	14603 40			
Ejercicio actual	4153 32	18756 72	11359 68	
Propiedad I. la Católica 837/39 (no amortizada)			39331 30	
Participación empresa comercial			1000 —	
Envases, repuestos y accesorios			83592 25	169533 51
II. Activo circulante:				
Productos elaborados			822 45	
Materias primas, mercaderías, corralón, lubricantes, combustibles, semovientes			8135 50	
Acciones Corporación Sodera Argentina S. A.			1300 —	10257 95
III. Activo disponible:				
Caja			622 51	
Bancos			28984 93	29607 44
IV. Activo exigible:				
Obligaciones a cobrar			1000 —	
Deudores varios			35287 76	36287 76
V. Activo transitorio:				
Impuesto a los réditos (anticipos)				119[illegible]

ACTIVO		m$n.	m$n.
VI Activo nominal:			
Marcas de fábrica		20940 —	
Amortizaciones:			
Anteriores	3966 —		
Ejercicio actual	494 —	4460 —	16480 —
			263360 88
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones garantía Directorio			80000 —
			343360 88
PASIVO			
I Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado		200000 —	
Reserva legal		4936 61	
Fondo de renovación		4274 36	
Fondo de reserva Ley 11.729		3970 —	213180 97
II. Pasivo exigible:			
Acreedores varios			17453 72
III. Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar			4035 50
Ganancias:			
Utilidad del ejercicio			28690 69
			263360 88
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones garantía Directorio			80000 —
			343360 88

Manuel Nuño, presidente. — Juan Bellagamba, director-gerente.
— Agustín Tortello, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS
AL 30 DE JUNIO DE 1941
EJERCICIO 1940-1941

Aprobado sin modificación por la Asamblea del 15 de Septiembre de 1941.

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Construcciones	629 41	
Maquinarias	9541 09	
Muebles y útiles	299 90	
Rodados	4153 32	
Marcas de fábrica	494 —	15117 72
Gastos generales:		
Gastos varios, sueldos, materias primas, envases, repuestos y accesorios, fuerza motriz, agua corriente, corralón gastos camiones, semovientes, alquileres, propaganda, lubricantes, combustibles		138875 45
Patentes e impuestos		5456 12
Saldo:		
Utilidad del ejercicio		28690 69
		188139 98
HABER		
Productos elaborados		187064 63
Intereses		1075 35
		188139 98

Manuel Nuño, presidente. — Juan Bellagamba, director-gerente.
— Agustín Tortello, síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Pardo.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1941.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.2 ene.-N.º...-v.2 ene.

:1856:

GEOPE

Compañía General de Obras Públicas - Sociedad Anónima

Domicilio: Bdo. de Irigoyen 330 — Buenos Aires
Autorizada por el P. E. el 12 de Junio de 1913
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de Agosto de 1913.

CAPITAL:
Autorizado
Suscripto } m$n. 4.000.000.—
Realizado

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1941 (29.º EJERCICIO)

Aprobado sin observación por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Octubre de 1941

ACTIVO		m$n.	m$n.
I. Activo fijo:			
a) Depósitos	432427 94		
Amortización	127546 94	304881 —	
b) Inventario de obras	2999535 40		
Amortización	2466427 10	533108 30	
c) Material rodante	257464 09		
Amortización	257463 09	1 —	
d) Muebles y útiles	133176 30		
Amortización	133175 30	1 —	
e) Participación en otras empresas		4502 —	842493 30

ACTIVO	c$l.	c$l.
II. Activo circulante:		
a) Materiales y herramientas en depósito y en las obras	2165300 20	
b) Depósitos en garantía	156126 13	
c) Títulos y acciones	265232 —	
d) Inmuebles	16650 60	2603308 93
III. Activo disponible:		
a) Caja	67890 09	
b) Bancos	563024 17	630914 26
IV. Activo exigible:		
a) Deudores en cuenta corriente	2734660 02	
b) » por pavimentos	2461379 14	
c) » hipotecarios	133323 47	
d) Documentos a cobrar	5000 —	5334362 63
V. Activo transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros		127060 19
VI. Activo nominal:		
No existe.		
		9538139 31
Cuentas de orden:		
a) Depósito de acciones en garantía (del Directorio)	10000 —	
b) » » títulos en garantía	30640 —	
c) Garantías mancomunadas	2043775 47	
d) » con títulos prestados	3422001 98	
e) Valores descontados	656580 29	
f) Cambios asegurados	49546 85	6212544 59
		15750683 90
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto y realizado	4000000 —	
b) Reserva legal	354406 14	
c) Reserva facultativa	500000 —	
d) Fondo de previsión	200000 —	
e) Reserva Ley N.º 11.729	144000 —	5198406 14
II. Pasivo exigible:		
a) Acreedores en cuenta corriente	2160059 48	
b) Acreedores especiales por pavimentos	99967 36	
c) Obligaciones a pagar	1250000 —	3510026 84
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar, correspondientes al ejercicio		288350 84
Ganancias:		
Saldo anterior	311674 16	
Utilidad del ejercicio 1940/41	229681 33	541355 49
		9538139 31
Cuentas de orden:		
a) Depositantes de acciones (los Directores)	10000 —	
b) » » títulos	30640 —	
c) Fiadores	2043775 47	
d) Títulos prestados para garantía	3422001 98	
e) Descuentos	656580 29	
f) Contratos de cambio	49546 85	6212544 59
		15750683 90

Joaquín S. de Anchorena, presidente.— Otto Illgen, Walter Kossmann, directores gerentes.— Silvestre H. Blousson, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

AL 30 DE JUNIO DE 1941

29.º Ejercicio

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Depósito	33300 —	
Inventario de obras	289000 85	
Material rodante	26331 12	
Muebles y útiles	2506 15	351138 12
Gastos generales:		
Honorarios, sueldos jornales, gastos judiciales, alquileres, propaganda, seguros, útiles de escritorio, y gastos sociales		520089 40
Patentes e impuestos		86541 12
Reserva Ley N.º 11.729		24.00 —
Saldo:		
Utilidad del año	229681 33	
Ganancia anterior	311674 16	541355 49
		1523124 13
HABER		
Saldo del ejercicio anterior		311674 16
Obras u otros rubros de la explotación		1199147 86
Intereses, descuentos, comisiones y cambios, etc.		12302 11
		1523124 13

Joaquín S. de Anchorena, presidente.— Otto Illgen, Walter Kossmann, directores gerentes.— Silvestre H. Blousson, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1941

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad, se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.2 ene.-N.º...-v.2 ene.

«1661»

CORPORACION ANDES S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

Reconquista 281

Autorizada por Decreto del P. E. de fecha 12 de Abril de 1920.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de Octubre de 1920.

CAPITAL
Autorizado, suscripto y realizado......... m$n. 1.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1941

Aprobado sin observación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el día 7 de Octubre de 1941.

ACTIVO				m$n.	m$n.
Activo fijo:					
Muebles y útiles			11.197.71		
Amortizado anteriormente		9.846.29			
» en el ejercicio		202.71	10.049.—	1148 71	
Lienzos para lana			4.005.—		
Amortizado anteriormente		3.480.15			
» en el ejercicio		78.73	3.558.88	446 12	
Bienes raíces:					
Campos y terrenos			340.184.91		
Edificios		30.957.—			
Amortiz. anteriormente	15.957.—				
» en el ejercicio.	450.—	16 407.—	14.550.—	354734 91	
Títulos y acciones de otras sociedades				494639 50	
Depósitos en garantía				250 —	851219 24
Activo circulante:					
No existe.					
Activo disponible:					
Caja				4812 72	
Bancos				54446 21	
Cheques y giros				11440 97	70699 90
Activo exigible:					
Deudores en Cta. Cte.				170275 99	
Deudores hipotecarios o en otra forma garantizados				155543 66	
Deudores en gestión				960 42	
Cuentas a cobrar del ejercicio				13015 16	339795 23
Activo transitorio:					
Adelantos para ejercicios futuros					3166 32
Activo nominal:					
No existe.					
					1264880 69
Cuentas de orden:					
Depósitos de acciones en garantía (del Directorio)				6000 —	
» » títulos en caución				15000 —	21000 —
					1285880 69

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	1000000 —	
Fondo de reserva legal	100000 —	
» » » especial	19135 54	1119135 54
Pasivo exigible:		
Acreedores en Cta. Cte.		52076 11
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar del ejercicio	5902 39	
Dividendos a pagar	45000 —	
Intereses y descuentos	15421 55	
Alquileres y arrendamientos	875 —	67198 94
Ganancias:		
Utilidad del ejercicio		26470 10
		1264880 69
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	6000 —	
» » títulos en caución	15000 —	21000 —
		1285880 69

Marcelino L. J. Herrera Vegas, presidente. — Martín Herrera Vegas, secretario. — José R. Pereyra Yraola, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1941

Aprobada sin observación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el día 7 de Octubre de 1941.

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Muebles y útiles	202 71	
Lienzos para lana	78 73	
Edificios	450 —	731 44
Gastos generales:		
Sueldos, alquileres y varios	26122 40	
Gastos judiciales	1896 90	
Patentes e impuestos	4098 50	32117 80
Bienes raíces: conservación		406 33
Saldo:		
Utilidad del ejercicio		26470 10
		59725 67

HABER		m$n.
Intereses, descuentos y comisiones		52405 55
Alquileres y arrendamientos		6757 70
Bienes raíces (venta)		562 42
		59725 67

Marcelino L. J. Herrera Vegas, presidente. — Martín Herrera Vegas, secretario. — José R. Pereyra Yraola, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Pardo.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1941.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la **Inspección General de Justicia.** e.2 ene.-N.º...-v.2 ene.

«1726»

FRANCIA-ARGENTINA

Sociedad Anónima de Curtiembres

Monteagudo 345 — Buenos Aires

Estatutos aprobados por Decreto del Superior Gobierno de la Nación con fecha 17 de Agosto de 1914.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 15 de Octubre de 1914.

CAPITAL
Autorizado .... }
Suscripto. .... } m$n 7.000.000.—
Realizado. .... }

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1941

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 28 de Octubre de 1941.

ACTIVO			m$n.	m$n.
Activo fijo:				
Terrenos			478881 90	
Edificios y construcciones:				
Valor en Ejerc. anteriores	2.834.395.56			
Aumento en el ejercicio...	27.367.91	2.861.763.50		
Amortizaciones		678.554.19	2183209 31	
Maquinarias y accesorios:				
Valor en Ejerc. anteriores	2.878.692.11			
Aumento en el ejercicio...	73.311.05	2.952.003.16		
Amortizaciones.		1.438.281.25	1513721 91	
Instalaciones, herramientas y materiales:				
Valor en Ejerc. anteriores	971.439.11			
Amortizaciones	971.438.11		1 —	
Animales de trabajo y vehículos:				
Valor en Ejerc. anteriores	179.834.71			
Disminución en el ejercicio	2.275.—	177.559.71		
Amortizaciones,		163.783.36	13776 35	4189590 47
Activo circulante:				
Materia prima y mercaderías elaboradas.			3707388 63	
Productos y drogas			601426 86	
Títulos y acciones			2 —	4308817 49
Activo disponible:				
Caja: efectivo..		5.325.20		
» cheques, giros y vales		246.405 20	251730 40	
Bancos			469734 82	721465 22
Activo exigible:				
Deudores en Cta. Cte.			2637999 16	
Obligaciones a cobrar			129845 19	2767844 35
Activo transitorio:				
Adelantos próximo ejercicio			513173 24	
Depósito licitaciones			5183 10	518356 34
Activo nominal:				
Patentes de invención y marcas				4530 —
Cuentas de orden:				
Depositantes de acciones del Directorio				100000 —
				12610603 87

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	7000000 —	
Fondo de reserva legal	700000 —	
» Ley 11.729	62294 37	
» de reserva para posibles quebrantos	185000 —	
» » » » amortizaciones	500000 —	8447294 37
Pasivo exigible:		
Acreedores en Cta. Cte	629820 53	
Bancos: saldos acreedores	—	
Obligaciones a pagar	2550000 —	

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	607047 49	
Dividendos a pagar	28560 —	635607 49
Ganancias:		
Saldo del 26.° ejercicio	133434 54	
Utilidad líquida del 27.° ejercicio	114446 94	247881 48
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones del Directorio		100000 —
		12610603 87

Buenos Aires, Junio 30 de 1941.

Santiago Soulas, presidente. — Pedro Soulas, vicepresidente. — Juan Soulas, Eduardo Budd, Miguel Campomar, directores. — Agustín C. Bucchioni, contador general. — José J. Invernizzi, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1941

Aprobada sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 28 de Octubre de 1941.

DEBE	m$n.	m$n.
Gastos generales:		
Honorarios, sueldos, seguros, donaciones, gastos de viaje, gastos varios, gratificaciones, etc.		289325 11
Intereses, descuentos, comisiones, cambios, etc.		145952 78
Patentes e impuestos		136777 78
Utilidad del 27.° ejercicio	114446 94	
Saldo anterior	133434 54	247881 48
		819937 15
HABER		
Saldo anterior disponible		133434 54
Mercaderías generales y varios:		
Utilidad bruta del 27.° ejercicio		686502 61
		819937 15

Santiago Soulas, presidente. — Pedro Soulas, vicepresidente. — Juan Soulas, Eduardo Budd, Miguel Campomar directores. — Agustín C. Bucchioni, contador general. — José J. Invernizzi, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Perriello.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1941.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.2 ene.-N.°...-v.2 ene.

—1779—

NOETINGER-LEPETIT

S. A. Forestal, Industrial y Ganadera

25 de Mayo 489 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E. 30 de Octubre de 1922 y sus reformas Julio 13 1928 y Septiembre 5 1933.

Inscripción en el R. P. de Comercio: Marzo 5 1923, Octubre 6 1928 y reformas del 22 Febrero 1934.

CAPITAL:

Autorizado	$ 2.500 000.— m/l.
Suscripto	» 2.500.000.— »
Realizado	» 2.500.000.— »

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1941

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de Octubre de 1941.

ACTIVO		m$n.	m$n.
Activo fijo:			
Campo «San Carlos» y terreno Colonia Pastoril		1626717 50	
Menos: amortizaciones ejercicios anteriores		746631 96	880085 54
Edificios y alambrados		1434380 46	
Menos: amortizaciones ejercicios anteriores	751323.77		
amortización ejercicio actual	84790.—	836113 77	598266 69
Maquinarias y equipos fábricas		1309290 68	
Menos: amortizaciones ejercicios anteriores	850084.65		
amortización ejercicio actual	71715.26	921799 91	387490 77
Muebles y útiles		72762 42	
Menos: amortizaciones ejercicios anteriores	60416.35		
amortización ejercicio actual	10914.36	71330 71	1431 71
Implementos y herramientas		226403 37	
Menos: amortizaciones ejercicios anteriores	210301.97		
amortización ejercicio actual	16100.40	226402 37	1 —
Ferrocarril particular		528141 16	
Menos: amortizaciones ejercicios anteriores		528140 16	1 —
			1867276 71
Activo circulante:			
Maderas y extractos de quebracho, fibra y semilla de algodón, haciendas y existencias varias	2004871.11		
Menos: fondo de fluctuación de valores ...	350000.—	1654871 11	
Títulos y acciones		1007 21	
Acciones de la misma Sociedad		42500 —	1698378 32
Activo disponible:			
Caja		16312 85	
Bancos		182506 95	198819 80
Activo exigible:			
Deudores en Cta. Cte., deudores por extracto, etc.		791636 37	
Bancos en el exterior		24328 72	
		815965 09	
Menos: reserva para deudores dudosos	110000.—		
Reserva para Bancos en el exterior	24328.72	134328 72	681636 37
Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			19400 68
Activo nominal:			
No existe.			
			4465511 88
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		35000 —	
Depósitos en garantía		900 —	35900 —
			4501411 88

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto		
20.000 acciones ordinarias de $ 100.— c/u	2000000 —	
5 000 acciones preferidas de $ 100 — c/u	500000 —	2500000 —
Fondo de reserva legal		250000 —
Fondo de previsión		300000 —
Fondo para compra de acciones de la Sociedad		42500 —
Fondo especial de renovación		11935 32
		3104435 32
Pasivo exigible:		
Acreedores en Cta. Cte.	214991 22	
Obligaciones a pagar	200000 —	
	414991 22	
Acreedores hipotecarios (B. H. N.)	388921 03	803912 25
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	192129 11	
Previsiones varias	100480 68	
Utilidades parciales diferidas (agricultura)	92651 46	385261 25
Ganancias:		
Utilidad del ejercicio	171617 86	
Más: saldo del ejercicio anterior	285 20	171903 06
		4465511 88
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)	35000 —	
Títulos depositados en garantía	900 —	35900 —
		4501411 88

Enrique Noetinger, presidente. — Rogelio De Armas, síndico.

Hemos examinado la contabilidad y documentación de Noetinger-Lepetit, Sociedad Anónima Forestal, Industrial y Ganadera por el XVIII ejercicio vencido el 30 de Junio de 1941. Por tanto, Certificamos que el presente Balance General, refleja fielmente, en nuestra opinión, la situación financiera de la Compañía al 30 de Junio de 1941, de acuerdo con las constancias de los libros de contabilidad, documentación comprobatoria e informaciones y explicaciones que hemos solicitado.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1941.

Colombo, De Armas y Pico Duni, contadores públicos nacionales, revisores de contabilidades.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL XVIII EJERCICIO VENCIDO EI 30 DE JUNIO DE 1941

DEBE				m$n.	m$n.
Amortizaciones:					
Edificios fábrica	5 %	s/$	561276.29	28063 81	
» y construcciones pueblo	5 %	»	611684 57	30584 23	
Alambrados, aguadas e instalac.	10 %	»	261419.60	26141 96	
Maquinarias y equipos fábricas	5 %	»	1184276.10	59213 80	
» varias	10 %	»	125014.58	12501 46	
Muebles y útiles	15 %	»	72762.42	10914 36	
Implementos y herramientas saldo				16100 40	183520 02
Gastos generales:					
Sueldos, honorarios, alquileres, habilitaciones, gratificaciones, conservación de propiedades, maquinarias, etc. ...					235099 34
Intereses, etc.					37619 45
Patentes e impuestos					19577 69
Deudores morosos					1019 22
					476835 72
Ganancias:					
Utilidad del ejercicio				171617 86	
Más: saldo del ejercicio anterior				285 20	171903 06
					648738 78
HABER					
Saldo utilidades ejercicio anterior					285 20
Explotaciones varias					637662 05
Arrendamientos y alquileres					10791 53
					648738 78

Enrique Noetinger, presidente. — Rogelio De Armas, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1941.

Publíquese haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia

e.2 ene.-N.°...-v.2 ene.

.1845.

HIRSCHBERG LIMITADA

Sociedad Anónima Argentina de Importación

Alsina [illegible]00.
Fecha de autorización por el P. E. Diciembre 12 de 1930.
De la reforma de los Estatutos Decreto del 3 de Diciembre de 1937.
Fecha de inscripción en el R. P. de C. Febrero 6 de 1931.
De la reforma de los Estatutos Marzo 7 de 1938.

CAPITAL:

Autorizado	$.	2.000.000.—
Suscripto	»	700.000.—
Realizado	»	700.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 1941
EJERCICIO UNDECIMO

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de accionistas del 25 de Septiembre de 1941.

ACTIVO	Parciales c$l.	Totales c$l.
I. Activo fijo:		
Muebles y útiles	1 —	
Rodados	1 —	
Acciones de otras sociedades	350000 —	350002 —
II. Activo circulante:		
Mercaderías		387863 37
III. Activo disponible:		
Caja	12128 4[illegible]	
Bancos	1[illegible] 63 02	30891 43
IV. Activo exigible:		
Deudores en Cta. Cte.	642075 49	
Deudores en gestión	41 —	
Documentos al cobro	9922 31	
Depósitos para licitaciones	1575 —	653613 80
V. Activo transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros		20121 83
VI. Activo nominal:		
Marcas de fábrica		1 —
		1412496 43
Cuentas de orden:		
Obligaciones de terceros descontadas	7000 —	
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)	8000 —	15000 —
		1457496 43

PASIVO	Parciales c$l.	Totales c$l.
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado:		
500 Acciones ordinarias de $ 1.000.— c/u. $ 500.000.—		
200 Acciones preferidas de » 1.000 — c/u. » 200.000.—	700000 —	
Reserva legal	20269 43	
Reserva especial	80000 —	800269 43
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en Cta. Cte.	11567 99	
Créditos de accionistas y empleados por préstamos	357157 55	
Obligaciones a pagar	133118 37	501843 91
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	5204 10	
Fondo de reserva especial para dividendos provisorios de acciones preferidas	3000 —	
Reserva para descuentos	10030 84	18234 94
Ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior	40427 31	
Utilidad del año	81720 84	122148 15
		1442496 43
Cuentas de orden:		
Descuentos con firmas de terceros	7000 —	
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)	8000 —	15000 —
		1457496 43

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	c$l.	c$l.
Saldo anterior		
Gastos generales:		
Gastos de administración, sueldos, seguros, alquileres, judiciales, propaganda, etc.		157605 29
Intereses, descuentos y comisiones		60823 46
Patentes e impuestos		862 80
Saldo del ejercicio anterior	40427 31	
Utilidad del año	81720 84	122148 15
		341439 70

HABER	c$l.	c$l.
Saldo anterior		40427 31
Mercaderías		250808 35
Comisiones y otras ganancias		50204 04
		341439 70

Federico R. Hirschberg, presidente — Alejandro Lutzky, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Perriello
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1941.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para

funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.2 ene.-N.°...-v.2 ene.

—1800—

SADEL

Sociedad Argentina de Elevadores - Sociedad Anónima

Calle 25 de Mayo 515 — Buenos Aires
Fecha de autorización por el P. E. 29 de Septiembre de 1931.
Reformas 2 de Mayo de 1934.
Inscripta en el R. P. de Comercio: 7 de Diciembre de 1931.
y 30 de Junio de 1934.

CAPITAL

Autorizado	m$n.	1.000.000 —
Suscripto	»	1.000.000.—
Realizado	»	1.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1941

Aprobado sin reforma por la Asamblea Ordinaria del 19 Septiembre de 1941.

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo fijo:		
Terrenos	57846 58	
Inmuebles	1207596 13	
Construcciones	291766 48	
Obras en curso	5392 46	1562601 65
Activo circulante:		
No existe.		
Activo disponible:		
No existe.		
Activo exigible:		
Deudor en Cta. Cte.	122899 20	
Deudores hipotecarios	36760 32	159659 52
Activo transitorio:		
Adelantos para el nuevo ejercicio	8083 59	
Arrendamientos e intereses a cobrar	5042 88	13126 47
Activo nominal:		
No existe.		
		1735387 64
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas en garantía		6000 —
		1741387 64

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	1000000 —	
Fondo de reserva legal	1215 90	
Fondo de amortización de inmuebles, construcciones, etc.	700000 —	1701215 90
Pasivo exigible:		
No existe.		
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar		2900 40
Ganancias:		
Utilidad de este ejercicio	10872 14	
Más: saldo ejercicio anterior	20399 20	31271 34
		1735387 64
Cuentas de orden		
Depositantes de acciones en garantía		6000 —
		1741387 64

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.	m$n.
Gastos generales:		
Sueldos, conservación, seguros, papelería, etc.		25641 59
Patentes e impuestos		11587 77
Amortización:		
De elevadores y galpones	44189 37	
De construcciones	30971 23	75160 60
Saldo:		
Utilidad de este ejercicio	10872 14	
Más: saldo del ejercicio anterior	20399 20	31271 34
		143[illegible]

HABER	m$n.	m$n.
Saldo ejercicio anterior	20[illegible]27 0[illegible]	
Menos: fondo de reserva legal e impuesto a los Réditos	227 8[illegible]	20399 20
Arrendamientos		1[illegible]2163 8[illegible]
Intereses		11098 22
		143[illegible]

M. García Fernández, presidente. — C. A. Camuyrano - Aníbal Dini, directores. — G. F. de la Vega, síndico.
Inspector que visó el balance: doctor Pardo.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1941.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.2 ene.-N.°.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Se hace saber que José Santiago Pinasco, domiciliado Corrientes 5002, vende a Antonio Savino, domiciliado Avelino Díaz 1565, el negocio de fiambrería y rotisería "Pinasco Hermanos", sito en **Corrientes 5002.** Reclamos a escribanía de Oscar M. Noriega, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 628.

e.31 dic.-N.° 12598-v.7 ene.

Se comunica al comercio que Magdalena D'Alençon de Donoguier se hace cargo del activo y pasivo de la Sociedad "M. d'Aleuçon y Cía." dedicada a la fabricación y venta de productos químicos ambos domiciliados en la calle Castro N.° 1125. — Reclamos de ley Escribanía Mathet. — Esmeralda N.° 155 — 4.° piso.

e.30 dic.-N.° 12540-v.5 ene.

Al comercio: Muzio y Granero, balanceadores, oficinas Presidente Luis Sáenz Peña 822, teléfono 38-1721, avisan: que por su intermedio el señor Jacinto Bailo vende al señor Luis Antonio Batán el negocio de despensa de comestibles, vinos y cervezas (envasados), calle **Cachimayo 1607 esquina Balbastro 1302**, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

e.30 dic.-N.° 12572-v.5 ene.

Avisamos al comercio que por escritura a otorgarse por ante el escribano don Juan A. Bó, venderemos nuestro negocio de panadería mecánica situado en la Capital Federal, calle **General Iriarte N.° 1899 esquina Herrera**, a los señores Olegario, Manuel y Albino Melendreras, libre de acreedores. — Los que se consideran con derechos sírvanse interponerlos dentro del término legal en las oficinas del nombrado escribano, Avda. Mitre 199, Avellaneda, donde las partes constituyen domicilio legal a sus efectos. — Vendedores: Vide y Otero.

e.30 dic.-N.° 12564-v.5 ene.

José V. Creus, remataré el 5 de enero, todas las mercaderías e instalaciones que constituyen el negocio de despensa, sito en la calle **Albariño 651**, orden José Ignacio Josef. Reclamaciones Río Bamba 358.

e.30 dic.-N.° 12559-v.5 ene.

Alfonso Cadós, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros", oficinas Junín 677, U. T. 47 Cuyo 2233, rematará el lunes 5 de enero de 1942, a las 14 horas, "almacén de comestibles y despacho de vinos y cervezas", calle **Costa Rica N.° 5801 esquina Carranza N.° 1908**, donde se domicilia su propietario, señor Rosendo Juan Constenla.

e.30 dic.-N.° 12563-v.5 ene.

Al comercio: José Rial Martínez vende a Andrés Rodríguez su negocio de lechería situado **Caseros 458**, donde se domicilian ambos contratantes. — Reclamos al mismo negocio, término de ley.

e.30 dic.-N.° 12538-v.5 ene.

González & Cía. martilleros públicos, oficinas Moreno 1531. Avisan: Manuel Moreira transfiere a David Alvez (socio de hecho) activo y pasivo negocio de restaurant calle **Patricios N.° 11**, domicilio contratantes. — Reclamaciones Ley 11.867, mismo negocio.

e.30 dic.-N.° 12539-v.5 ene.

Avisa José Martínez, San José 143, que: por orden de Emilio Vázquez, rematará el 5 de enero de 1942, almacén y bebidas, calle **Díaz Vélez 3499**, domicilio constituído. Reclamaciones ley. — Diciembre 30 de 1941.

e.30 dic.-N.° 12.556-v.5 ene.

Casa Iturrat, S. A. C., Alsina 2252, compran a los señores León y Felipe Gurfinkel, Cabrera 4623, las maquinarias solamente del negocio de imprenta de la calle **Cabrera N.° 4623**. Reclamaciones de ley a Casa Iturrat, S. A. C., Medrano 244.

e.31 dic.-N.° 12602-v.7 ene.

De acuerdo a la Ley 11.867, comunico a los acreedores de los señores Caleri y Cano, con negocio de restaurant y hotel "Regina", calle **Sarmiento 1445 y 1455**, que los días 7 y 8 de Enero del próximo año 1942 a las 14,30 y 20,30 horas, respectivamente, procederé al remate de todas sus instalaciones, muebles, útiles y mercaderías. Reclamos a Héctor V. Trabucco, Callao 324. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1941.

e.31 dic.-N.° 12604-v.7 ene.

José Ciarleglio vende a José Cogan su negocio farmacia y perfumería establecido en **Varela 902 al 906 esq. Junta.** Reclamaciones Ley 11.867 en el mismo negocio, donde ambas partes constituyen domicilio.

e.31 dic.-N.° 12606-v.7 ene.

García y Gil, balanceadores, oficinas Uruguay 34, avisan: que José Millá vende a Inés Aguilera de López, su despacho pan y facturas, calle **Médanos N.° 4725**. Reclamaciones ley Uruguay 34, domicilio constituído partes.

e.31 dic.-N.° 12607-v.7 ene.

Alberto César Farías vende "Sastrería Ideal", ubicada calle **Añasco 261**, a Francisco Remigio Antonucci, ambos allí domiciliados. Reclamos: Escribano Miguel G. Girón, Corrientes 1447.

e.27 dic.-N.° 12.441-v.2 ene.

Con intervención de los señores M. Ardáiz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-Mayo-0372, se vende el despacho de bebidas y comidas, calle **Independencia 4021|4 esquina Defensa 801**, Capital, domicilio de ambas partes. — Vendedor: Lureano Fraga. — Comprador: Abilio Afonso Gonçalves. Reclamos en ley. — Diciembre 30 de 1941.

e.30 dic.-N.° 12.545-v.5 ene.

Avisan Beratti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Antonio Mulassano, componente de la sociedad de hecho "Mulassano y Fissore", con fiambrería y quesería sita **Cabildo 2314**, vende a Alejandro Semenzi y Gerardo Igúa, la parte mitad que le corresponde. Reclamos ley Cabildo 2314, domicilio de las partes.

e.30 dic.-N.° 12.551-v.5 ene.

Avisa José Martínez, San José 143, que: José Rodríguez y Manuel Gómez, venden a Constantino Soto, Luis Couto y Constantino Lorenzo ("Soto y Compañía"), café, restaurant y bebidas, **Avenida Chicago 7389**, domicilio ambas partes.

e.30 dic.-N.° 12.555-v.5 ene.

Muzio y Granero, balanceadores, oficinas Presidente Luis Sáenz Peña 822, teléfono 38-1721, avisan: se vende negocio almacén de comestibles y despacho bebidas alcohólicas, sito calle **Dorrego 2298 esquina General Paz**. Vendedor: José Bongiorni, domiciliado Presidente Luis Sáenz Peña 822. Comprador: Carlos Pedro Piazzale, domiciliado mismo negocio. — Reclamaciones ley en nuestras oficinas.

e.30 dic.-N.° 12571-v.5 ene.

Juan José Montani, martillero público oficina Luzuriaga 20, avisa comercio rematará pizzería **Federico Lacroze 3322** el día 4 enero 1942, a las 15, orden Luis Carmelo Bigliardi. Reclamos Ley 11.867, al negocio u oficina.

e.28 dic.-N.° 12.518-v.3 ene.

Se avisa que el señor Tomás de Lara, domiciliado en Esmeralda 1385, vende al doctor Manuel Enrique Perea Muñoz, maquinarias y demás elementos de imprenta según inventario, de su propiedad, así como el periódico "Carismas", que tiene instalados en **Esmeralda 1385** de esta Ciudad. Reclamaciones: Francisco Javier Ruiz de Luque, escribano, apoderado del comprador. — Lavalle 1312, piso 4.° B, (domicilio del comprador), teléfono: Mayo 9479, horas oficina: de 13 a 19, sábados: 9 a 12 horas.

e.29 dic.-N.° 12.525-v.3 ene.

Avisan Gabieiro y Díaz Méndez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 912, U. T. 37-3583, que María Manuela Ferreiroa vende a Augusto Ferreira, despensa y venta de vinos y cervezas envasados, calle **Peña 3199**. Reclamos ley en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.

e.29 dic.-N.° 12.519-v.3 ene.

Moisés Attias, domiciliado en Manuel Artigas 6063, se hace cargo exclusivamente del taller de fundición de hierro, que con Marcos Attias, domiciliado en Zequeira 6519 y a nombre de "Attias Hnos." tiene en **Manuel Artigas 6063**. — Reclamaciones de ley, escribanía López Cabanillas - May Zubiría, Lavalle 1312.

e.29 dic.-N.° 12512-v.3 ene.

Se hace saber por el término de cinco días, que el señor Demetrio De Mauri, domiciliado en la calle Orán 233 vende a los señores Tiburcio Moreno, Bernardo Moreno y Jorge Roldán, domiciliados en la calle Pueyrredón 1611, el negocio de pizzería denominado "Falucho" sito en la calle **Rivadavia 8830**. — Reclamos: Escribanía Pérez Virasoro, Florida 440.

e.29 dic.-N.° 12.527-v.3 ene.

Se hace saber por el término de cinco días que ha sido disuelta totalmente la sociedad comercial colectiva "Guida y Compañía", con domicilio en la calle **Branzen N.° 1034**, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios señores Humberto Guida y Luis Guida. — Reclamaciones dentro del término de ley, en el domicilio indicado que es el de las partes.

e.29 dic.-N.° 12.528-v.3 ene.

Aclaración solicitada. — Para evitar posibles equívocos, dejo constancia que erróneamente se hizo aparecer en un aviso publicado el 26 y 27 en este Boletín, sobre compraventa de negocio concertada entre Tomás de Lara y Manuel Enrique Perea Muñoz, que en la misma se comprendía "La Imprenta Ediciones Católicas Argentinas", cuando, en realidad, dicha denominación no esta incluída en la referida compraventa. — Por ello, formulo con la presente su rectificación. — En consecuencia, las publicaciones aludidas quedan anuladas y sin valor alguno. Francisco Javier Ruiz de Luque.

e.29 dic.-N.° 12529-v.3 ene.

Luis Weigel y Samuel Beiguel, venden y transfieren su parte indivisa en la sociedad "García, Weigel y Cía.", que explota negocio de zapatería sito en **Bmé. Mitre N.° 939**, al socio Telmo Francisco García, quien se hace cargo del activo y pasivo de la misma. — Reclamos en la escribanía del señor Eduardo A. Bonora, Av. R. S. Peña N.° 933.

e.29 dic.-N.° 12.516-v.3 ene.

Enrique Sartorio, martillero público, oficinas Cerrito 388, piso 6.°, U. T. 35 Libertad 5948 y 6900, avisa que don Nazareno Corradini, vende libre de todos gravámenes a los señores José Sobola y Manuel Antonio Piñeiro, su negocio de garage denominado "Gran Garage Tucumán", sito en esta Capital, calle **Tucumán números 1449|59**. — Reclamaciones y domicilio de los contratantes en mis oficinas.

e.29 dic.-N.° 12504-v.3 ene.

Marcelino C. Ilundain contador y balanceador público con oficinas en la calle Corrientes 569, piso 4.°, avisa que por su intermedio, el señor Salvador Palmer, vende libre de pasivo, el negocio de fabricación y venta de calzado ubicado en la **Avenida Cruz 865**, al señor Miguel Juan. — Reclamos en mis oficinas donde las partes han constituído domicilio.

e.29 dic.-N.° 12503-v.3 ene.

Al comercio: Miguel Blanco, martillero público, oficinas en Salta 221, piso primero U. T. 38-4355, que con su intervención se vende el negocio de electricidad denominado Sol-Luz, calle **Viamonte 1521**, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo, vendedor: Joaquín Vázquez, comprador: Roque A. Larocco, reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes Viamonte 1521.

e.29 dic.-N.° 12502-v.3 ene.

Avisan: Castro López y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Rivadavia número 1194, que con nuestra intervención se vende el negocio de almacén de comestibles y bebidas de la calle **California 1795|99 esquina General Hornos**. — Reclamaciones dentro del término de ley en nuestras oficinas. — Vendedores José Manuel Vázquez y la sucesión de José María Falcón, componentes de la razón "Vázquez y Falcón". — Comprador Elías Lozano. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1941.

e.29 dic.-N.° 12517-v.3 ene.

Avisa: G. Gimena Cano, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná 290, U. T. (35) Libertad 4599, con mi intervención se vende el negocio de almacén y bebidas alcohólicas, sito en esta Ciudad, calle **Cochabamba N.° 3691 esq. Boedo**, domicilio de las partes. — Vendedor: José Ramón Quiroga. — Comprador: Francisco Alvarez Alvarez. — Reclamos término ley. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1941.

e.29 dic.-N.° 12[illegible]-v.3 ene.

Ismael Antonio Russi [illegible]macéutico, publica su venta de la f[illegible]ia "Pueyrredón", sita en Par[illegible] [illegible]502, donde se domicilia, al farm[illegible]ico señor Armando Di Menza, do[illegible]do en la calle Peñasco 646. — [illegible]amos por el término de ley en Lav[illegible] 1394, piso 1°. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1941.

e.29 dic.-N.° 12509-v.3 ene.

León Armaolea vende a Luciano Cortabitarte negocio de lechería de **Carlos Calvo 743**. Reclamaciones en el negocio vendido, donde las partes tienen domicilio real y constituyen domicilio, por el término de ley.

e.29 dic.-N.° 12515-v.3 ene.

---

(1) Se hace saber que don Samuel Gumán, vende su negocio de mueblería, colchonería y tapicería sito en la calle **Monroe Nros. 3176**, a doña Gitla Wolfdorf, libre todo gravamen y pasivo. Domicilio de ambos contratantes en Monroe 3176. — Reclamaciones dentro término legal en las oficinas del Contador Público Nacional, señor Domingo Zilberay, calle Valentín Gómez 3331, donde las partes constituyen domicilio.

e.29 dic.-N.° 12440-v.3 ene.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

La Sociedad "Janá, Matías y Cía. Industria Botonera de Metal", domiciliada en **El Cano** 4048 vende a Abraham Ramo, Wenceslao Villafañe 112, su fábrica de botones de El Cano 4048. Reclamaciones en el domicilio del comprador. Interviene estudio Contable-Jurídico Goffan y Steimvorcel, Corrientes 2342.

e.27 dic.-N.° 12479-v.2 ene.

Mosquera y Lera, martilleros públicos, Talcahuano 52 avisan: que los señores Marcelino y Enrique Díaz, venden a Alvaro Rodríguez, el negocio de bar y restaurant, **Avenida General Paz N.o. 10.720.** Domicilio contratantes. Reclamos de ley.

e.27 dic.-N.° 12478-v.2 ene.

Scabbiolo & Cía., de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros", oficinas Humboldt 682, avisan; Nareiso Vesselizza vende a Antonio Galuzzi, despensa de comestibles, **Charlone N.° 76**, donde todos se domicilian.

e.27 dic.-N.° 12456-v.2 ene.

Al comercio: Vicente Torchio y Santos Angel Bellia, domiciliados en esta Capital en Fournier Nro. 2376 y Zequeira 6287, comunican: Que en fecha 18 de diciembre de 1941, ha quedado disuelta la Sociedad Comercial Colectiva de hecho que giraba en esta plaza bajo el rubro de "Torchio y Bellia" con negocio de fiambrería y quesería en esta Capital calle **Juan Bautista Alberdi Nro. 5946**, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el señor Santos Angel Bellia.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1941. e.27 dic.-N.° 12458-v.2 ene.

Avisan Colombo y Garbero, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Moreno 1796, esquina Entre Ríos, teléfono 38-1817, que el señor Manuel Rodríguez Fernández vende, libre gravamen al señor Florentino Izquierdo, el negocio despensa de comestibles, venta vinos y cervezas envasados, sito esta ciudad, calle **Carlos Calvo 2500 esquina Alberti**, domicilio éste ambas partes.

e.27 dic.-N.° 12.485-v.2 ene.

Cabrera y Cía., balanceadores públicos, Rivadavia 2170, U. T. (47) Cuyo 5633, avisan que se vende almacén de comestibles al por menor, café y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Fuertes", calle **Charcas 1202|04|08 esquina Libertad 986|990|1000**. — Vendedor: Inocencio Fuertes, domiciliado Rivadavia 2170. — Compradores: Lorenzo Guevara y Guillermo Guevara, que firman ("Lorenzo Guevara e Hijo"), domiciliados en el negocio. — Reclamos ley en nuestras oficinas.

e.27 dic.-N.° 12455-v.2 ene.

Avisa Roque Miguel Damoni, vende su despacho de pan y factura, calle **G. José de Artigas número 2653**, a Paulina Luchetti de Balbi, reclamos de ley mismo negocio, domicilio contratantes.

e.27 dic.-N.° 12451-v.2 ene.

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Romeo Canziani y Luis Contini venden a Angel Stella y Lucía Araldi, el restaurant sito **Alsina 2202**, domicilio de las partes para reclamos ley.

e.27 dic.-N.° 12.445-v.2 ene.

Carmen Salas vende a la señorita Balbina González, la pensión de **Pueyrredón N.° 983.** — Domicilio de las partes Pueyrredón 983.

e.27 dic.-N.° 12.482-v.2 ene.

Se hace saber que se ha resuelto la disolución de la Sociedad Colectiva formada por Edmundo Mera Taybo, Roberto Ernesto Luis Olivella y Andrés Calabrese, para la explotación del negocio de publicidad en general, denominado Atelier Ecran, establecido en **Corrientes 1671**, haciéndose cargo del activo y pasivo Edmundo Mera Taybo. Reclamos dentro del término de ley en Corrientes 1671, domicilio contratantes.

e.27 dic.-N.° 12497-v.2 ene.

Scabbiolo & Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros oficinas Humboldt 682, avisan: Francisco Sánchez Orsero vende a Luisa Fernández de Iglesias, fiambrería y quesería, **Nazca 1424**, donde se domicilian

e.27 dic.-N.° 12457-v.2 ene.

Felipe Luna vende a Sara Rabovich, de Livchitz, su negocio "Farmacia Quirno", calle **Remedios 2999.** — Reclamaciones término de ley, en el domicilio indicado, donde lo constituyen ambos. — Buenos Aires, 24 Diciembre 1941.

e.27 dic.-N.° 12.493-v.2 ene.

Juan Castro, martillero público, oficinas Salta 1740, teléfono 26-3389, avisa: Delia Angela Martínez vende despacho pan y facturas, **Pavón 1501**, su domicilio, a Angela Debernardi de Quattroccolo. — Reclamos ley mis oficinas, domicilio compradora.

e.27 dic.-N.° 12.490-v.2 ene.

Avisan, Castro López y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina calle Rivadavia N.° 1194, U. T. 37-3233 y 4693, que con su intervención, se vende el negocio de bar y restaurant, sito en esta ciudad, **Avda. del Trabajo N.° 2600 esq. Varela N.° 1104.** — Reclamaciones dentro del término de ley. — Vendedores: Ramón González Moure y Agustín Moure, que giran González y Moure, domiciliados calle Rivadavia N.° 1194. — Compradores: Antonio González, José Rodríguez y José Pérez, que se denominan A. González y Cía., domiciliados en el negocio. — Buenos Aires, 27|12|1941.

e.27 dic.-N.° 12.489-v.2 ene.

Delfino & Sanz, martillero público, Perú 84, avisan que Gregorio de Ibarreta vende a Francisco Naranjo y Francisco Naranjo (hijo), la farmacia "Ideal" **Monroe 2907**, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamaciones dentro término ley.

e.27 dic.-N.° 12463-v.2 ene.

Carlos Hipólito Martini y Pedro Honorario Gotelli, conforman venta negocio garage **Las Heras N.° 3759**, a Diocles Bigianesi y Canuto Carbonetti. Domicilio contratantes y oposiciones, calle Victoria N.° 2738.

e.27 dic.-N.° 12492-v.2 ene.

Avisan: Francisco Graziano e Hijo, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, ofic. Alv. Thomas 1860, U. T. 51-2300, que en la fecha se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de "Pedreira & García", compuesta por los Sres. Manuel Pedreira y José María García Fernández, que explotaban los negocios de panadería, sitos **Cabrera 5136** y sucursales. Activo y pasivo a cargo del señor García Fernández, Cabrera 5136 Buenos Aires, 15|12|41. — Reclamos término ley.

e.27 dic.-N.° 12448-v.2 ene.

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, 47-5661, véndese café y restaurant calle **Rivadavia 10.701**. — Vendedor: Ricardo Román, domiciliado Larrea 24. — Comprador: Luis Varela, domiciliado negocio.

e.27 dic.-N.° 12467-v.2 ene.

Prudencio Machado, martillero público, con oficinas en Santa Fe 2958, U. T. 42-4117 y 44-1165, avisa que Modesto Blanco domiciliado en Caxaravílle 4728, vende libre gravámenes su panadería mecánica **Caxaravi le 4728**, a Alejandro Milletán, domiciliado Santa Fe 2958, donde deberán interponer reclamos ley.

e.27 dic.-N.° 12499-v.2 ene.

Francisco Botello, martillero público, oficina, Avda. de Mayo 1035, piso 6.° Esc. 4, avisa: el 7 enero remataré café billar, **Garay 1900**, a las 15,30 horas, orden Manuel Fernández, en **block o de** talle. — Reclamos ley.

e.31 dic.-N.° 12612-v.7 ene.

Scabbiolo & Cía. de "Asociación Balanceadores y Martilleros", oficinas Humboldt 682, avisan: Alfonso Verdefronte vende a su condómino Eugenio Berisso, con activo y pasivo, parte que correspondiale, del restaurant, **Jean Jaurés 520, donde domicílianse.**

e.31 dic.-N.° 12.593-v.7 ene.

Avisan Scabbiolo & Cía. de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros" oficinas Humboldt 682: Joaquín Pazo venderá a su condómino Angel Suárez, la parte que correspondíale de la lechería, **Cabildo 3854**, donde domicílianse.

e.31 dic.-N.° 12.594-v.7 ene.

Marcelino Fernández & Carlos Echeverría, componentes de la razón social "M. Fernández & Cía.", al comercio comunican que con fecha 26 de diciembre del año 1941, la disolución de sociedad, liquidación por cesación de negocio de importación y ventas de artículos comestibles, sito en esta Capital, calle **Avellaneda 1977**, domicilio constituído por las partes. — Reclamos término de Ley 11.867 de la extinguida, firma, en el domicilio constituído.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1941.

e.31 dic.-N.° 12608-v. 7 ene.

Avisa José Martínez, San José 143, que: el siete de enero 1942, remataré por orden de Rodríguez y Alonso, el restaurant calle **Rivadavia 567**, domicilio constituído. — Reclamaciones ley. Diciembre 31 de 1941.

e.31 dic.-N.° 12610-v.7 ene.

Tomás V. Abásolo, martillero público, oficinas Rivadavia 1976, rematará el 7 de enero de 1942, todas las existencias que constituyen negocio sombrerería y taller, calle **Córdoba 1864**, orden Arón Caplumik, domiciliado en el negocio.

e.31 dic.-N.° 12.587-v.7 ene.

Avisan J. R. Campos y Cía., Defensa 219, que Avelino Aguadero vende a su condómino Antonio Peraques, parte mitad del restaurant **Entre Ríos 1250**, domicilio de ambos. — Activo, pasivo, cargo comprador.

e.31 dic.-N.° 12.585-v.7 ene.

Pascasio Sancio, corredor y martillero público nacional y provincial, oficina Rivadavia 1414, U. T. 38-1034, avisa al comercio que Ramón González Moure vende al señor Juan Piccinino su despensa de comestibles, vinos y cervezas envasadas, al por menor, sito en la calle **Alsina N.° 2402 esq. Matheu.** — Reclamos acuerdo Ley 11.867, en Rivadavia 1414, domicilio ambos.

e.31 dic.-N.° 12.592-v.7 ene.

Jorge Auriol, vende a José Luis Simorre, su estación de servicio denominada "Auriol", sita en la calle **Gaona N.° 3201**, donde ambos constituyen domicilio, para reclamos de ley.

e.27 dic.-N.° 12.491-v.2 ene.

González y Cía., martilleros públicos oficinas Moreno 1531, avisan: Próspero Vicente Sorrenti, vende al señor Olegario Adolfo Peñeñory, su despacho de pan y facturas, sito calle: **Independencia 2300**, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.27 dic.-N.° 12.447-v.2 ene.

Doña Teresa Archain de Planas, domiciliada en Salta 169, vende a don Héctor R. Piragine, domiciliado en Garay 3211, su casa de pensión, ubicada en **Salta 169.** — Reclamaciones de ley al comprador.

e|27 dic.-N.° 12481-v.2 ene.

Al comercio: Francisco Baus, martillero público, oficinas Alsina 308, U. T. 34 (Defensa) 0832, avisa que con su intervención se vende el negocio de chocolatería y despacho de vinos y cervezas "Del Progreso", sito en la calle **Rivadavia 5444**, Cap., libre de toda deuda o gravamen. — Vendedores: Salvador Oreste Lavaille y Antonio López. — Comprador: José Martín. — Domicilio de las partes y reclamaciones en mis oficinas. e.27 dic.-N.° 12496-v.2 ene.

Avisa: Eduardo A. Díaz, balanceador y martillero público, oficinas Miguel Angel 1874, U. T. 59 (Paternal) 3153, con su intervención el señor Cecilio C. Sánchez vende a la señora Rosa Estévez Vda. de Fernández, el negocio de despacho de pan y confitería, sito en esta Capital, calle **Linneo 1975**, domicilio ambas partes. Reclamaciones de ley interponerlas en forma legal.

e.29 dic.-N.° 12508-v.3 ene.

Con intervención del escribano J. González Pagliere, se disolverá la Sociedad "Helados y Cassatas Volga" y razón social de Antonio Alvarez y Cía., domiciliados en Luis Sáenz Peña Nro. 1385 cuyo activo y pasivo tomarán a su cargo los socios solidarios señores Antonio Alvarez y Manuel Porto, domiciliados en Luis Sáenz Peña 1385, para aportarlo a la nueva sociedad que constituirán los mismos junto con el señor Modesto García. — Reclamaciones de ley en Esmeralda 123.

e.29 dic.-N.° 12533-v.3 ene.

Se hace saber que Arón Lipovetzky vende su negocio de despensa calle **Figueroa 1001**, a Leopoldo Kleiner. — Reclamos de ley al Dr. Hertzriken, Junín 368, domicilio constituído por las partes.

e.29 dic.-N.° 12511-v.3 ene.

González y Cía., martilleros públicos, oficinas Moreno 1531, avisan: Miguel Cainzos, vende a la señora Estéfana C. de Bovone su despacho de pan y facturas calle **Tellier 837**, domicilio contratantes. Reclamaciones ley mismo negocio.

e.27 dic.-N.° 12.446-v.2 ene.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

USTARIZ & CIA. LTDA.
Soc. Anón. Comercial
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria del 24 de Enero de 1942

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 24 de enero de 1942, a las 11,30 horas, en el local Bartolomé Mitre número 511, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y distribución de utilidades.

2.° Elección de un director titular y tres suplentes, síndico titular y suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1941. — El Directorio.

e.31 dic.-N.° 12591-v.22 ene.

SINDICATO LACTONA TAMBOS Y USINAS, S. A.

Convócase los accionistas a Asamblea General Ordinaria, el 23 enero 1942, a las 16 horas, en Rincón 1510,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, Balance, Ganancia Pérdida, 30 septiembre 1941.

2.° Nombrar tres directores titulares, síndico titular y suplente.

3.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.31 dic.-N.° 12.611-v.20 ene.

CIA. ARGENTINA METALURGICA ESTAÑO ALUMINIO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 15 de enero de 1942, a las 16 horas, en la Avenida R. S. Peña 832, piso 6.°, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.° Distribución de utilidades y retribución del Directorio.

3.° Fijación del número de directores titulares y suplentes de conformidad con el artículo 6.° de los estatutos y elección de los que correspondan por el término de tres años.

4.° Elección de síndico titular y suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.27 dic.-N.° 12.475-v.15 ene.

ELABORACION GENERAL DEL PLOMO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 15 de enero de 1942, a las 16 y 30 horas, en la Avenida R. S. Peña 832, piso 6.°, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.° Distribución de utilidades y retribución del Directorio.

3.° Fijación del número de Directores titulares y suplentes de conformidad con el artículo 6.° de los estatutos y elección de los que correspondan por el término de tres años.

4.° Elección de síndico titular y suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.27 dic.-N.° 12474-v.15 ene.

PAULINA HNOS., FABRICA DE ARTICULOS DE ALUMINIO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 15 de enero de 1942, a las 17 horas, en la Avenida R. S. Peña 832, piso 6.°, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.° Distribución de utilidades y retribución del Directorio.

3.° Fijación del número de Directores titulares y suplentes de conformidad con el artículo 6.° de los estatutos y elección de los que correspondan por el término de tres años.

4.° Elección de síndico titular y suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.27 dic.-N.° 12.473-v.15 ene.

EL FENIX SUDAMERICANO

Compañía de Reaseguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de enero de 1942, a las 10 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 226, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 22 ejercicio.

2.°) Distribución de la utilidad

3.°) Elección de cinco directores titulares, designando entre ellos a dos directores como miembros del Consejo de Administración.

4.°) Elección de dos directores suplentes, del síndico y síndico suplente, por el término de un año,

5.°) Designación de dos accionistas para firmar el acta a labrarse de la asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán retirar la boleta de entrada hasta dos días antes del fijado para la celebración de ésta, previo depósito de sus acciones o del recibo de depósito bancario de las mismas. — Buenos Aires, Enero de 1942. — El Director Delegado.

e.26 dic.-N.° 12.414-v.14 ene.

ESTANCIAS WESLEY SMITH LTDA.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de enero próximo, a las 16 horas en el local calle 25 de Mayo 195 (escritorio 610), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1941.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de nuevo Directorio, por dos años y de síndico y síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea General, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas con un día de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la asamblea. — H. Wesley Smith, presidente.

e.26 dic.-N.° 12.418-v.14 ene.

EL FENIX SUDAMERICANO

Compañía de Reaseguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Enero de 1942, a las 11 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 226, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1) Consideración de las modificaciones de los estatutos sociales.

2) Designación de una persona para gestionar, con amplios poderes, la aprobación de las reformas ante las autoridades competentes.

3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de ésta Asamblea General Extraordinaria.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán retirar la boleta de entrada hasta dos días antes del fijado para la celebración de ésta, previo depósito de sus acciones o del recibo de depósito bancario de las mismas.

Buenos Aires, Enero de 1942. — El Director Delegado.

e.26 dic.-N.° 12415-v.14 ene.

"LA RIOJANA" COMPAÑIA COMERCIAL INDUSTRIAL

Sociedad Anónima

Asamblea Ordinaria

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria; que tendrá lugar el 9 de enero de 1942, a las 15 horas en el local de la Sociedad Maipú número 66, a objeto de tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y Dictamen del síndico, por el ejercicio terminado el 31 de octubre de 1941.

2.° Elección de tres directores titulares y dos suplentes.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.17 dic. N.° 12079-v.5 ene.

SOCIEDAD ANONIMA ELECTRICA DE SANTA CRUZ

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de nuestra sociedad a la Asamblea General Ordinaria, la que se celebrará en el Hotel Santa Cruz, a las 18 horas, del día 15 de enero de 1942, de acuerdo a las disposiciones estatutarias en su artículo 25, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio que finaliza el 31 de diciembre de 1941.

2.° Elección de tres directores titulares por finalizar su mandato.

3.° Elección de síndico y suplente del síndico.

4.° Designación de dos accionistas, para que en nombre de la Asamblea firmen el acta respectiva.

Nota: Para hacer uso del "derecho de asistencia a la Asamblea", los señores accionistas presentarán con tres días de anticipación en la oficina de la sociedad, sus acciones, artículo 30, de los estatutos.

Puerto de Santa Cruz, 24 de Diciembre de 1941. — El Directorio.

e.29 dic.-N.° 12.531-v.16 ene.

HOGAR DE NIÑOS "RAMON L. FALCON"

662 Rioja 668

Asamblea

El Hogar de Niños Ramón L. Falcón invita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en su local Rioja 668, el 8 de Enero a las 21 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación balance.

2.° Elección once miembros titulares de C. D.

3.° Elección veintiún miembros suplentes.

4.° Elección tres revisores de cuentas.

5.° Elección cinco miembros del Jury.

6.° Autorización a la C. D., para solicitar préstamos durante el año 1942 al Banco de la Nación Argentina u otro de esta plaza.

7.° Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta.

Nota. — En caso de no haber quórum reglamentario a la hora señalada, la Asamblea se efectuará el mismo día, media hora después de la primera convocatoria, con el número de socios presentes que asistan. (Art. 10 de los estatutos).

Buenos Aires, Diciembre de 1941.

e.29 dic.-N.° 12507-v.8 ene.

O'NEILL DENTAL S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 21 de Enero de 1942, a las 15 y 30 horas, en el local de la Compañía, Córdoba 2038, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Octubre de 1941 e informe del síndico.

2.° Elección de nuevo Directorio en reemplazo del que terminó su mandato, conforme al artículo 12.° de los Estatutos.

3.° Nombrar síndico titular y suplente.

4.° Remuneración del Directorio.

5.° Destino de las utilidades.

6.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29 dic.-N.° 12524-v.16 ene.

"C I P O"

Corporación Industrial de Productos Oleaginosos

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 26 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en el local social, calle 25 de Mayo **122**, piso 2.°, el miércoles 21 de enero de 1942, a las catorce y treinta horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondientes al quinto ejercicio social, terminado el 30 de septiembre de 1941.

2.° Fijación, a siete, del número de los miembros del Directorio (Art. 13 de los Estatutos).

3.° Elección de cuatro directores por tres años.

4.° Elección de síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1941-42.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, calle 25 de Mayo 122, piso 2.°, Capital Federal, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un Banco.

Buenos Aires, Diciembre de 1941. — El Directorio.

e.29 dic.-N.° 12505-v.16 ene.

BRANDER & CIA. SOC. ANON.

Import., Com. e Indust.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, el Directorio de Brander y Cía., Soc. Anón. Importadora, Comercial e Industrial, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de enero de 1942, a las 11 horas, en su sede, calle Tacuarí N.° 318, de esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1941.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos directores por dos años en reemplazo de los señores Fritz Brander y Johs Bergström, cuyos mandatos terminan.

4.° Designación de presidente y vicepresidente por un año.

5.° Elección de síndico y síndico suplente.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los señores accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósito bancario de acuerdo a lo establecido en el Art. 23 de los Estatutos.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1941. — El Directorio.

e.29 dic.-N.° 12506-v.16 ene.

CORPORACION BRITANICA S. A. DE FOMENTO COMERCIAL

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 9 de Enero de 1942 a las 11,45 horas, en Paseo Colón 221, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1) Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1, Código Comercio.

2) Elegir Directorio y Síndicos y fijar remuneraciones.

3) Designar dos accionistas, firma acta. — El Directorio.

e.16 dic.-N.° 12005-v.2 ene.

e.3 ene.-N.° 12059-v.3 ene.

SAN BERNARDO

Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 7 de enero 1942, a las 11 horas en Reconquista 336, escritorio 39 A., para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección del Directorio y síndicos hasta la próxima asamblea general ordinaria.

2.° Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

e.17 dic.-N.° 12090-v.5 ene.

SALABERRY, BERCETCHE Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA CONSIGNACIONES, PRESTAMOS Y MANDATOS

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 16 de enero próximo, a las 17 horas, en su local calle Defensa 188, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Designación de escrutadores, de acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos.

2.° Modificación de los artículos: séptimo, duodécimo, décimo tercero, vigésimo cuarto, vigésimo séptimo, vigésimo noveno, trigésimo, trigésimo primero y trigésimo séptimo.

3.° Nombramiento por la asamblea de dos accionistas presentes, para que firmen el acta. — El Directorio.

e.24 dic.-N.° 12.389-v.13 ene.

SALABERRY, BERCETCHE Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA CONSIGNACIONES, PRESTAMOS Y MANDATOS

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de enero próximo, a las 16 horas, en su local calle Defensa 188, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, del Balance General, Informe del señor síndico, correspondiente al 11.° ejercicio, vencido el 30 de junio de 1941.

2.° Designación de escrutadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de los Estatutos.

3.° Fijación de fecha de cierre del próximo ejercicio, según el artículo 25 de los Estatutos.

4.° Elección de cinco directores titulares y tres directores suplentes, por tres años.

5.° Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el plazo que fijan los Estatutos.

6.° Nombramiento por la asamblea, de dos señores accionistas presentes, para que firmen el acta. — El Directorio.

e.24 dic.-N.° 12.388-v.13 ene.

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y MERCANTIL THYSSEN LTDA. THYSSEN-LAMETAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 25 y 26 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la vigésima primera Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local social de la calle Belgrano 752, el día 12 de enero de 1942, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 1941.

2.° Elección de cuatro a ocho directores titulares por el término de 3 años.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.° Consideración de la situación actual de los negocios y medidas eventuales a tomarse.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.24 dic.-N.° 12.383-v.12 ene.

BERESINA S. A. Financiera, Comercial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria el 7 de enero de 1942, a las 14 hs., en Reconquista 336 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección del Directorio y síndicos.

2.° Reforma de estatutos.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.17 dic.-N.° 12039-v.5 ene.

FORTUNATO FRANCONE LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 14 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de enero de 1942, a las 13 horas, en su local de la calle Jorge Newbery 1751, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 15.° ejercicio, cerrado el 30 de septiembre de 1941, y considerar el Informe del síndico.

2.° Elección de tres directores titulares, dos por terminación de mandato y uno por renuncia, y tres suplentes por terminación de mandato.

3.° Elección de síndico y síndico suplente (Art. 13 de los estatutos).

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Artículo 18 de los estatutos:

Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones: o en las cajas de la Sociedad o en un Banco de la Capital, hasta dos días antes de la fecha fijada para la reunión. — Fortunato Francone, presidente.

e.15 dic.-N.° 11948-v.2 ene.

"S. A. P. I. C. I." SOCIEDAD ANONIMA PLATENSE INDUSTRIAL COMERCIAL E INMOBILIARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 22 de Enero de 1942, a las 10 horas, en el local Avenida Ingeniero Huergo 1145, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento de capital social.

2.° Designación de dos accionistas para que suscriban el acta.

e.27 dic.-N.° 12488 y 12501-v.15 ene.

GILLETTE ARGENTINA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 8 de Enero de 1942 a las 11 y 30 horas, en el local de la Compañía calle Tacuarí 371, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1941 e informe del síndico.

2.° Elección de nuevo Directorio.

3.° Elección de síndico titular y suplente.

4.° Remuneración de directores y síndico.

5.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.16 dic.-N.° 12031-v.3 ene.

MINNEAPOLIS-MOLINE ARGENTINA S. A. IMPORTADORA Y COMERCIAL

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 8 de Enero de 1942, a las 17 horas, en el local de la Compañía, calle Perú 453, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1941 y el informe del síndico; y del destino propuesto por el Directorio respecto a los resultados financieros del presente ejercicio.

2.° Nombrar tres directores titulares y un suplente.

3.° Elección de síndico titular y suplente.

4.° Remuneración de directores y síndico.

5.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. El Directorio.

e.16 dic.-N.° 12030-v.3 ene.

LA PORTEÑA Sociedad Anónima de Inversiones Financieras

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 20 de Enero de 1942, a las 17 horas, en Reconquista 336 (8.° piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del artículo 1 de los Estatutos, cambiando el nombre de la Compañía.

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1941. — Félix R. Haase, presidente.

e.27 dic.-N.° 12486-v.15 ene.

MATRAJT HERMANOS Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo que dispone el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de enero de 1942, a las 18.30 horas, en su local calle Canning N.° 381, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de un síndico "ad-hoc", para verificar el Inventario, Balance General y cuadro de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio que finalizó el 30 de noviembre de 1941 e informe sobre dichos documentos.

2.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de las utilidades, correspondientes al ejercicio mencionado en el punto anterior. Aprobación especial de las remuneraciones pagadas en virtud de lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos y las distribuciones a que se refieren los incisos c), d) y f) del artículo 31 de los estatutos.

3.° Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año para el nuevo ejercicio.

4.° Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.15 dic.-N.° 11.959-v.2 ene.

EDITORIAL SELLO AZUL (Sociedad Anónima) Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 5 de enero de 1941, a las 14 horas, en el local social San Martín 66, piso 3.°, para resolver la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Cambio de denominación y objetivos sociales.

2) Modificación del artículo de los estatutos, reduciendo a tres, el mínimum de directores.

3) Designación de nuevos directores y síndicos.

4) Consideración y aprobación de lo obrado.

5) Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — Juan Carlos Reilly, presidente.

e.20 dic.-N.° 12213-v.2 ene.

"LA GALIA" SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a asamblea ordinaria para el 19 enero 1942, a las 10 horas, en San Martín 132,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2.° Elección de un director y síndico.

3.° Designación de dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

e.30 dic.-N.° 12535-v.17 ene.

THE TURKISH TOBACCO Co. Compañía de Tabacos Turcos Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la décima primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de enero de 1942, a la hora 17, en el local calle Defensa 1220, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1941.

2.° Elección de 2 directores titulares por 2 años, 3 directores suplentes por 1 año, 1 síndico titular y 1 síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento Bancario de esta Capital, en la Secretaría de la Sociedad, calle Defensa 1220, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea (Artículo 25 de los Estatutos).

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1941. — El Directorio.

e.19 dic.-N.° 12162-v.8 ene.

LOS MERINOS Sociedad Anónima Financiera Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 8 de enero de 1942 a las 16 horas en el local social, Reconquista N.° 165 (6.° piso), con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del último ejercicio.

3.° Autorización de enajenar varios de los inmuebles.

4.° Fijación de la remuneración correspondiente al síndico.

5.° Nombramiento de un síndico y de un síndico suplente.

e.19 dic.-N.° 12169-v.8 ene.

N A M B E I COMPAÑIA DE IMPORTACION Y EXPORTACION Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 8 de enero 1942, a las 9 horas, en San Martín 379, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de síndico titular y suplente.

2.° Determinación de la duración de sus mandatos.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.19 dic.-N.° 12193-v.8 ene.

JUSTO HNOS. & CIA. LTDA. Importadores y Fabricantes

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de enero de 1942, a las 18 horas, en el local de la Sociedad, calle Perú 353, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar Memoria, Balance y distribución de utilidades, correspondientes al décimoquinto ejercicio.

2.° Elegir seis directores titulares y dos suplentes; 1 síndico titular y un síndico suplente.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Diciembre 24|1941. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. (Artículo 23 de los Estatutos).

e.24 dic.-N.° 12.362-v.13 ene.

EMPRESA CONSTRUCTORA ARGENTINA E. C. A. DE MIGUEL Y SEEBER S. A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria el 17 enero 1942, a realizarse en Cangallo 449, a 10 horas,

ORDEN DEL DIA:

1.° Autorizar al Directorio para ejercitar la facultad conferida en el Art. 9, inciso B del Estatuto.

2.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.30 dic.-N.° 12574-v.17 ene.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DEL YUTO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 21 de enero de 1942, a las 16 horas, en el local social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 615, 6.° piso, escr. 609, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1.° Liquidación de la sociedad.

2.° Fijación de las facultades y remuneración del Directorio liquidador.

3.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de esta asamblea y el Registro de Asistencia.

Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deben depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o los certificados de depósito bancario de las mismas al efecto, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Diciembre de 1941. — El Directorio.

e.30 dic.-N.° 12560-v.17 ene.

CORPORACION AMERICANA DE FOMENTO RURAL,
Sociedad Anónima Argentina

El Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local social, calle Corrientes 456, 5.° piso, Dpto. 51, el día 8 de enero de 1942, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de escrutadores.

2.° Consideración del Balance Inventario General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1941.

3.° Designación de síndicos titular y suplente por un año.

4.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta — El Directorio.

Artículo 34 de los estatutos. — Para poder tomar parte en la asamblea los accionistas deberán inscribirse en secretaría y depositar en la Caja de la Sociedad o en el Banco que el Directorio designe, sus certificados o acciones, por lo menos con tres días de anticipación del fijado para que ésta tenga lugar. — Los tenedores de certificados nominales, se atendrán a lo que dispone el artículo 32 del Decreto Reglamentario.

Artículo 29. — Si no concurriese a la primer convocatoria un número tal de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones ordinarias suscriptas, se hará una segunda citación y la asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurran. — La segunda asamblea deberá convocarse para que tenga lugar dentro de los treinta días en que debió efectuarse la primera previa citación durante 10 días y con 13 de anticipación, en el Boletín Oficial y otro diario de la Capital con trascripción de este artículo. —

e.15 dic.-N.° 11955-v.2 ene.

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera SANTA CLARA

CONVOCATORIA

Conforme lo establece el artículo 11 de nuestros Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en 25 de Mayo 122, el 14 de enero de 1942, a las 19 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que establece el artículo 347 del Código de Comercio.

2.° Elección de directores y síndicos.

3.° Remuneración del síndico.

4.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cumplir con el artículo 13 de nuestros Estatutos. — El Directorio.

e.22 dic.-N.° 12276-v.10 ene.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

POLICIA DE LA CAPITAL FEDERAL

Fíjase el día 2 de febrero del año 1942, a las 16 horas, para que tenga lugar en el despacho del Señor Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, calle Moreno N.° 1550, la licitación pública para la provisión de artículos de electricidad y sanitarios a consumirse durante el año 1942.

El acto se realizará con intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran. — Datos y pliegos de condiciones en la citada División, calle Moreno N.° 1550, Departamento Central, (planta baja).

Diciembre 26 de 1941. — Francisco M. Casalaspro, Comisario Inspector, 2.° Jefe de la División Administrativa.

e.30 dic.-N.° L-517-v.5 ene.

Fíjase el día 3 de febrero del año 1942, a las 16 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa de la Policía, de la Capital, calle Moreno N.° 1550, la licitación pública para la provisión de medicamentos y útiles a consumirse en la Sección Farmacia y Servicio Veterinario, durante el año 1942.

El acto se realizará con intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran. — Datos y pliegos de condiciones en la citada División, calle Moreno N.° 1550, Departamento Central (planta baja).

Diciembre 26 de 1941. — Francisco M. Casalaspro, Comisario Inspector, 2.° Jefe de la División Administrativa.

e.30 dic.-N.° L-518-v.5 ene.

COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS
Expte. Nro. 3-O-1941

Llámase a licitación pública para la construcción de siete departamentos a edificarse en las azoteas de los pabellones A, B, E, F, G, H e I del barrio "Guillermo Rawson", de acuerdo a los planos y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Técnica de la Comisión, calle San Juan N.° 250, todos los días hábiles de 12 a 17 horas y sábados de 9 a 11 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Comisión calle San Juan N.° 250, el día 29 de enero de 1942, a las 16 horas, ante el escribano del Gobierno de la Nación. — El Secretario.

e.20 dic.-N.° L-1478-v.27 ene.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Expte. 4863-D11.°-941

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 27 de diciembre de 1941, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia desde Camilo Aldao a Corral de Bustos y Los Surgentes (Distrito 11.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 11.°, Río IV. — R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.27 dic.-N.° L-1418-v.2 ene.

Licitación Pública N.° 23
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez por el término de (20) veinte días para la "Enajenación de residuos", (papel, prensas para copiar, máquinas de escribir, balanzas, arneses, etc.), durante el ejercicio del año 1942.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, el día 19 de enero de 1942, a las 16 horas, en el Salón de Actos Públicos de la Repartición, calle Corrientes número 172, 6.° piso.

Por el pliego de condiciones y detalle, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), calle Corrientes N.° 172, 6.° piso, de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 los sábados.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1941. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e.31 dic.-N.° L-510-v.7 ene.

Licitación pública N.° 22
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez por el término de (30) treinta días para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos de "libros de fabricación especial, formularios e impresos varios" (2.° llamado), destinados a los servicios de la Repartición durante el ejercicio del año 1942.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación el día 16 de Enero de 1942, a las 16 horas, en el salón de Actos Públicos de la Repartición, calle Corrientes N.° 172, 6.° piso.

Por el pliego de condiciones y detalle, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), calle Corrientes N.° 172, 6.° piso, de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 los sábados.

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1941. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e.18 dic.-N.° L-1462-v.7 ene.

Expte. 17.038-DA-1941

Llámase a primer concurso privado por el término de quince días, a contar desde el 16 de diciembre de 1941, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la Sucursal N.° 7 (Vélez Sársfield), Capital Federal.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Dirección Administrativa — Locaciones — 7.° piso, Palacio de Correos y Telégrafos, Capital Federal. — Ramón A. Pan, Jefe de la Dirección Administrativa.

e.30 dic.-N.° 1387-v.5 ene.

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para el 27 de enero próx., 11 horas, en Gerencia Casa Central, para los trabajos de marmolería y los de cantería (revestimiento de granito y de piedra) por separado, para el nuevo edificio de Casa Central. — Consultar y retirar documentación ($ 150 c|juego), en of. Inmuebles y Construcciones. — Presentar propuestas día y hora indicados, en ésta.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1941. — El Gerente.

e.30 dic.-N.° L-519-v.27 ene.

Llámase a licitación pública para enero 15 próximo, 11 horas, en Gerencia Casa Central, por provisión e instalación tubos neumáticos en el nuevo edificio Casa Central. Consultar y retirar documentación ($ 50 c|juego) en oficina Inmuebles y Construcciones. Presentar propuestas en ésta, día y hora indicados.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1941. — El Gerente.

e.18 dic.-N.° L-1473-v.15 ene.

Llámase a licitación pública para enero 16 próximo, 11 horas, en Gerencia Casa Central, por construcción edificios sucursales Río Tercero (Córdoba) y Esquel (Chubut). — Consultar y retirar pliegos ($ 40 c|u.), en esas sucursales o en oficina Inmuebles y Construcciones. — Presentar propuestas en ésta día y hora indicados.

Buenos Aires, Diciembre 18|1941. — El Gerente.

e.19 dic.-N.° L-1475-v.16 ene.

Llámase a licitación pública para el 19 de enero próximo, 11 horas, en Gerencia Casa Central, por construcción edificio para la sucursal Paraná (Entre Ríos). Consultar y retirar documentación ($ 40 c|. juego), en la citada sucursal o en oficina Inmuebles y Construcciones. Presentar propuestas en ésta, día y hora indicados. — Bs. As., Dic. 21|1941. — El Gerente.

e.22 dic.-N.° L-1484-v.19 ene.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
Penitenciaría Nacional
Expte. 7102-U-1941

Llámase a licitación privada para el día 5 de enero de 1942, a las 15 horas para la adquisición de los materiales que se detallan:

20 Cueros chagrinados color negro de 8 pies cada uno.
50 Pliegos de papel peine.
20 Metros tela negra grano grueso.
35 Libritos de oro milán amarillo.
2 Kilos de talco, simple de venecia.
1 Kilo de alumbre en polvo.
24 mts.² de pino paraná sano y seco de 1ra. de 0,025 x 0,30.
1 Gruesa de tornillos bronce p|madera 16 x 10.
9 Gruesas de tortillos hierro p|madera 16 x 10.
250 Bisagras hierro m. 0,030 x 0,010.
60 Hojas de papel de lija N.° 1 1|2 "Granadero".
5 Kilos clavos s|cabeza 14 x 38.
5 Kilos clavos s|cabeza 14 x 25.
5 Kilos de cola de buena calidad.
130 Ganchitos bronce, derechos c|pitones de 0,028 s|m.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas el día y hora indicados en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, de donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes. — El Secretario.

e.30 dic.-N.° L-522-v.5 ene.

Expte. 9364-I-1941

Llámase a licitación privada para el día 8 de enero próximo, a las 15 horas para la adquisición de:

60 mts². roble N. A. sano y seco s|. nudos 0,025 x 0,30 arriba en tablas no menores de m. 4 c|u.

120 hojas de papel de lija número 2 "Granadero".

4 gruesas tornillos hierro p|. madera 17x20.

19 gruesas tornillos hierro p|. madera 20x20.

4 gruesas tornillos hierro p|. madera 17x15.

9 litros aceite lino cocido, buena calidad.

9 litros aguarrás, buena calidad.

9 litros alcohol para lustrar, buena calidad.

15 litros barniz Carreage número 2, buena calidad.

15 litros barniz bakelita, negro verdoso, buena calidad.

1 1|2 kg. goma laca rubia, buena calidad.

3|4 kg. amarillo en polvo.

1.200 kgs. hierro lingote N.° 1.
300 kgs. carbón coke inglés.
48 kgs. piedra caliza negra.
20 kgs. tierra refractaria.
15 kgs. plombagina negra.
2 kgs. remaches cabeza redonda 0,050 x 0,008.
2 kgs. remaches cabeza redonda 0, 040 x 0,008.
1 kg. arandelas de hierro 0,025x0,010x 0,0025.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, de donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes. — El Secretario.

e.31 dic.-N.° L-537-v.7 ene.

Expte. 9831-T-1941

Llámase a licitación privada para el día 7 de enero próximo, a las 15 horas para la adquisición de:

360 kilos de suela para cosido, de primera de 20 kilos c|u.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, de donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes. — El Secretario.

e.31 dic.-N.° L-538-v.7 ene.

COMISION NACIONAL DE AYUDA ESCOLAR
(Ley 12.558)
Llamado a licitación pública

Se invita a los señores comerciantes a cotizar precios para la provisión de ropa y calzado que licita la Comisión Nacional de Ayuda Escolar (Ley 12.558), cuyas propuestas se abrirán en acto público el día 14 de enero de 1942, a las 15 horas, en Arenales 1132, sede de la misma.

Los artículos que se licitan son:
84.810 camisetas.
145.350 delantales.
132.900 guardapolvos.
267.060 tricotas.
58.440 pares de medias 3|4.
140.000 polleras con corpiño.
5.010 vestidos.
135.000 pantalones con forro.
6.810 bombachas.
300.000 bombachas para niñas.
31.940 pares de zapatos para varones.
34.015 pares de zapatos para niñas.
19.495 pares de calamorros.
367.430 pares de alpargatas.
200.000 pares de sandalias.

Las propuestas deberán presentarse en los formularios que se proveen al efecto, antes de las 15 horas del día 14 de enero de 1942, debiendo entregar las correspondientes muestras en la Oficina de Compras antes de las 17 horas del día 13 de enero.

La Comisión tomará especialmente en cuenta para la adjudicación, el plazo de entrega, la calidad, confección y precios.

Para retirar pliego de bases y condiciones, así como recabar informes, se atenderá en la Oficina de Compras todos los días hábiles de 14 a 17 horas, los sábados de 9 a 11. — Enrique Gómez Palmés, Presidente.

e.16 dic.-N.° L-1459-v.3 ene.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Licitación pública N.° 1 para el día 19 de Enero de 1942
"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Hora: 12. — Obras exteriores de completamiento del edificio N.° 2 de la Escuela Superior de Guerra. Presupuesto oficial $ 37.099,63 moneda nacional. (Depósito de licitación 1 o|o del monto del presupuesto oficial).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados, en la Dirección General de Ingenieros donde los interesados podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Diciembre de 1941. — Antonio Galliano Carosella, Mayor, Encargado del Despacho de Secretaría.

e.30 dic.-N.° L-529-v.5 ene.

Licitación pública N.° 2 para el día 24 de Enero de 1942
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Hora: 9.30. — Provisión y colocación de barandas de escaleras, de hall y acceso y salón de recepción en el edificio en construcción para el Ministerio de Guerra. Presupuesto oficial $ 78.850 m|n. (Depósito de licitación 1 % del monto del presupuesto oficial).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Diciembre de 1941. — Antonio Galliano Carosella, Mayor, Encargado del Despacho de Secretaría.

e.30 dic.-N.° L-530-v.12 ene.

Se hace saber que ha sido postergada para el día 9 de febrero de 1942, a las 12 horas, la licitación pública número 226, que debía realizarse el día 9 de enero de 1942, a las 12 horas, referente a la: Provisión e instalación y puesta en funcionamiento de 16 ascensores, 2 montacargas y 4 montaplatos, a colocarse en el edificio en construcción para el Ministerio de Guerra.

El depósito de licitaciones de $ m|n. 16.000 en lugar de $ 14.000 m|n., como estaba fijado anteriormente.

Buenos Aires, Diciembre de 1941. — Antonio Galliano Carosella, Mayor, Encargado del Despacho de Secretaría.

e.30 dic.-N.° L-523-v.5 ene.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION
Expte. 191.903|941

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la provisión de un tractor, una sembradora para cereales, un arado para tractor y una rastra de discos, requeridos por la Dirección de Enseñanza Agrícola, con destino a la Escuela de Agricultura de Lincoln, de su dependencia, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N.° 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 2 de febrero próximo, a las 15 horas. — Emilio Gustavo Vigil Howe, Director de Administración.

e.31 dic.-N.° 535-v.7 ene.

—Expte. 202.607|941—

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la provisión de un equipo para transporte de piezas largas, requerido por la Dirección de Minas y Geología, con destino a la Sección Regional Catamarca, de su dependencia, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 29 de enero próximo a las 15 horas. — Emilio Gustavo Vigil Howe, Director de Administración.

e30.-N.° L-526-v5 ene.

—Expte. 31.038|941—

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la provisión de diversos materiales requeridos por la Dirección de Propaganda y Publicaciones con destino a los Talleres Gráficos, de su dependencia, que serán necesarios durante el año 1942, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N.° 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 2 de febrero próximo a las 14 y 30 horas. — Emilio Gustavo Vigil Howe, Director de Administración.

e.30 dic.-N.° L-527-v.12 ene.

Expte. N.° 27.424|1941

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la adquisición de útiles de escritorio para atender las necesidades del Ministerio durante el año 1942, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón número 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 2 de febrero de 1942, a las 14 horas. — Emilio Gustavo Vigil Howe, Director de Administración.

e.30 dic.-N.° L-528-v.12 ene.

Expte. 202.960|941

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la adquisición de diversos elementos, necesarios para el año próximo, con destino a la de Minas y Geología, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 29 de enero de 1942, a las 14.30 horas. — Emilio Gustavo Vigil Howe, Director de Administración.

e.30 dic.-N.° L-525-v.5 ene.

Expte. 202.950|941

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la adquisición de dversos materiales con destino a la Sección Regional La Rioja, dependiente de la Dirección de Minas y Geología, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados, en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N.° 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 29 de enero de 1942, a las 14 horas. — Emilio Gustavo Vigil Howe, Director de Administración.

e.30 dic.-N.° L-524-v.5 ene.

DIRECCION DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

LEY N.° 11.742

Licitación Pública N.° 20, para la construcción de 64 elevadores de campaña.

Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1941.

Llámase a licitación pública por el término de 45 días, contados hasta el 28 de enero de 1942, para la construcción de 64 elevadores de campaña con las ubicaciones y capacidades especificadas en el pliego de condiciones especiales.

Los interesados podrán presentar sus propuestas en Buenos Aires, hasta el día 28 de enero de 1942, a las 14 horas, en la Secretaría General de la Dirección de Construcción de de Elevadores de Granos, Avda. Roque Sáenz Peña 636, 2.° piso, donde serán abiertas a dicha hora en presencia del Escribano General de Gobierno, y los proponentes que concurran al acto. — Los que lo deseen podrán presentar sus propuestas en los Juzgados Federales de Rosario, Santa Fe, Córdoba y Bahía Blanca, hasta el mismo día y hora, las que se abrirán de acuerdo a las formalidades de ley.

El tipo de propuesta, los planos, Memoria Descriptiva, Bases de Licitación, Pliego de Condiciones, Especificaciones Técnicas, Normas para la medición de estructuras y Pliegos de Condiciones especiales, podrán ser consultados por los interesados, todos los días hábiles de 13 a 17 horas, en la sede central de la Dirección y en la División Zona Norte (Edificio Aduana, planta alta, Rosario), y División Zona Sud (Avda. Colón 274, Bahía Blanca) y en los Juzgados Federales antes indicados en las horas habilitadas. — Esta documentación podrá ser adquirida en la Secretaría General en las condiciones autorizadas. — Ing.° José P. Repossini, Director General.

e.19 dic.-N.° L-1480-v.24 ene.

FABRICA NACIONAL DE ENVASES DE ALGODON

Llámase a licitación para la adquisición de un terreno de una superficie de cinco hectáreas como mínimo, en las inmediaciones de Resistencia o Barranqueras (Territorio Nacional del Chaco), de conformidad con las determinaciones del pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la oficina de Contaduría de la Junta Nacional del Algodón, calle Juncal N.° 866, Buenos Aires, en las del Estadígrafo Rural de esa Repartición, calle Corrientes 343, Resistencia (Chaco), y en la Agronomía Regional de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), dependiente de dicha Junta. — Las propuestas serán abiertas en la mencionada oficina de Contaduría, el día 23 de enero de 1942, a las 14.30 horas.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1941. — Venancio Ruiz de Galarreta, Presidente del Directorio.

e.31 dic.-N.° 536-v.7 ene.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días para la adquisición e instalación de maquinarias, de conformidad con lo que determina el pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Contaduría de la Junta Nacional del Algodón, calle Juncal 866, Buenos Aires, y en la Embajada Argentina en Wáshington (Estados Unidos de Norteamérica). — Las propuestas serán abiertas en las mencionadas oficinas el día 23 de enero de 1942, a las 15 hs.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1941. — Venancio Ruiz de Galarreta, Presidente del Directorio.

e.26 dic.-N.° L-1500-v.14 ene.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el día 29 de enero de 1942, a las 16 horas por: pinturas y afines pliego (9960). — Retirarlo: Avda. Roque Sáenz Peña 777. — Oficina 301, piso tercero. Buenos Aires.

12 dic.-N.° L-1487-v.3 ene.

Llámase a licitación pública para días y horas y para la provisión de los materiales que a continuación se detallan:

Enero 19 de 1942 — Copas de goma (pliego 9982), a las 14.15 horas.

Enero 21 de 1942 — Cables telefónicos (9983), 14.15 horas; cadenas de transmisión (9995), 15.15 horas.

Enero 22 de 1942 — Instalación y retiro de surtidores Y. P. F. en la Ciudad de Rosario (9984), 14.15 horas.

Enero 26 de 1942 — Válvulas y accesorios (9986), 15 horas.

Febrero 2 de 1942 — Caños de acero (9987), 16.30 horas; accesorios para caños (9988), 16.45 horas.

Febrero 3 de 1942 — Válvulas (9989), 14 horas; camión de 1 1|2 tonelada (9990), 14.30 horas; cable armado subterráneo (9991), 15 horas.

Febrero 6 de 1942 — Materiales eléctricos (9992), 14 horas; maquinas de escribir y calcular (9993), 14.30 horas; útiles de laboratorio (9994), 15 horas.

Retirar pliegos: Avda. Roque Sáenz Peña 777, oficina 301, piso 3.°, Buenos Aires.

e.30 dic.-N.° L-520-v.5 ene.

Llámase a licitación pública para día y horas y para la provisión de los materiales que a continuación se detallan:

Enero 26 de 1942 — Casillas de madera y galpón metálico (9985), 14.30 horas; cables eléctricos y accesorios (9996), 15.30 horas.

Retirar pliegos: Avda. Roque Sáenz Peña 777, oficina 301, piso 3.°, Buenos Aires.

e.30 dic.-N.° L-521-v.12 ene.

Llámase a licitación pública para días y horas y para la provisión de los materiales que a continuación se detallan:

Febrero 2 de 1942. — Material ro-

tary (Pliego 9979), a las 15,30 horas; reguladores de presión para supergás (9930), 16 horas.

Retirar pliegos: Avenida Roque Sáenz Peña 777, Oficina 301, piso 3.°, Buenos Aires.

e.24 dic.-N.° L-1498-v.7 ene.

JUNTA REGULADORA DE VINOS

Llámase a licitación pública para el día 16 de enero próximo, a las 14 horas, para la provisión de maquinarias y elementos para las bodegas de esta Junta, en las localidades de Nonogasta, Villa Unión y Aminga de la Provincia de La Rioja, de acuerdo al pliego de licitación que pueden consultar y retirar los interesados, en la Junta, Avenida Roque Sáenz Peña, N.° 832, 4.° piso, Capital Federal.

e.22 dic.-N.° 1494-v.3 ene.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de Balcarce a Arroyo Grande, $ 1.399.614,50.

Hasta el día 30 de enero, en el Juzgado Federal del Azul, o para el día 6 de febrero, a las 11,45 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.30 dic.-N.° L.514-v.17 ene.

Licitación pública de las obras del camino a la estación Sánchez Loria; de ésta a canal General de Pocito por calle N.° 7, $ 15.172,40.

Hasta el día 20 de enero, en el Juzgado Federal de San Juan, o para el día 27 del referido mes, a las 10.45 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.30 dic.-N.° L.513-v.5 ene.

Licitación púb'ica de las obras del camino de Cabeza de Buey a puente Río Juramento, $ 709.140,04.

Hasta el día 30 de enero, en el Juzgado Federal de Salta, o para el día 6 de febrero, a las 11,15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.30 dic.-N.° L.511-v.17 ene.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 32274-DTP-941

L'ámase a licitación pública para la provisión de máquinas con destino al taller de la Sección Perforaciones. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría G neral, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 9 de marzo próximo, a las 15.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secr tario General. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1941.

e.31 dic.-N.° L-532-v.7 ene.

Expte. 42.560-D-C-1941

Llámase a licitación pública para la provisión de cubiertas, cámaras y elementos para reparación de las mismas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 3 de febrero próximo, a las 15.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1941. — El Secretario General.

e.27 dic.-N.° L-509-v.2 ene.

Expte. 39.842. DC.-941

Llámase a licitación pública para la provisión de caños y piezas especiales de hormigón simple y armado. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas 1840, de 12 a 15. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 21 de enero próximo, a las 15,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1941. — El Secretario General.

e.17 dic.-N.° L-1460-v.5 ene.

—Expte. 37946. DEPI. 1941—

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua a la localidad de Curuzú Cuatiá, Provincia de Corrientes. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas 1840, Capital Federal de 12 a 15, o en las Oficinas del Juzgado Federal de la ciudad de Corrientes. Las propuestas se presentarán, indistintamente, en las Oficinas del citado Juzgado hasta el día 22 de enero próximo, o en la Secretaría General, Charcas 1840, Capital Federal, 1er. piso, hasta el 28 del mencionado mes de enero, a las 15.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Depósito de garantía: $ 6.292 m|n.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1941. — El Secretario General.

e.16 dic.-N.° L-1415-v.3 ene.

Expte. 43.830. DC.-941.

Llámase a licitación pública para la provisión de maderas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840 1er. piso, hasta el día 27 de enero próximo, a las 15,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1941. — El Secretario General.

e.22 dic.-N.° L-1482-v.3 ene.

Expte. 42.749-DC-941

Llámase a licitación pública para la provisión de 4.000 toneladas de cemento portland de marca aprobada. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas 1840, de 12 a 15. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, primer piso, hasta el día 29 de enero próximo, a las 15,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1941. — El Secretario General.

e.26 dic.-N.° L-1503-v.14 ene.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días contados hasta el 22 de enero de 1942, a las 15 horas, para la construcción de un edificio destinado a Hotel de Turismo en La Rioja.

El pliego de condiciones y demás documentos se entregarán previo pago de la suma de ($ 70 m|n.), setenta pesos moneda nacional en efectivo, en la Secretaría General de la Dirección General de Arquitectura (Edificio del Ministerio de Obras Públicas, Avda. 9 de Julio número 1925, Capital Federal), y en las Oficinas de la VIa. Zona (calle 9 de Julio número 761, de la Ciudad de Córdoba), donde también podrá concurrirse por informes y datos de la licitación. Además podrá obtenerse vista de la documentación en la citada Secretaría y en el Juzgado Federal de La Rioja, gratuitamente.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, pudiendo hacerse indistintamente en la Dirección General de Arquitectura (Edificio del Ministerio de Obras Públicas, 6.° piso), y en el Juzgado Federal indicado, en donde serán abiertas por los señores Escribano General de Gobierno y Juez Federal respectivamente, en presencia de los interesados que concurran. — Importe presupuesto oficial $ 310.390,88 m|n.

e.22 dic.-N.° L-1470-v.22 ene.

DIRECCION GENERAL DE IRRIGACION DE LA NACION

Licitación Pública N.° 134

OBRAS DEL CANAL LITIN-TORTUGAS. — Desagües Provincia de Córdoba.

Llámase a licitación pública N.° 134 para la construcción de las obras del Canal Litín-Tortugas (Provincia de Córdoba).

El canal a ejecutar de 61.289 metros de longitud, comprende la excavación de 2.038.463 metros cúbicos en tierra, con formación de terraplenes, tres puentes carreteros de hormigón armado de 45 mts. de luz cada uno y otro de 30 mts. de luz; un edificio con compuerta y 122.580 metros de alambrado.

Las propuestas deberán presentarse y serán abiertas en la Dirección General de Irrigación, Avenida 9 de Julio 1925, piso 18, Buenos Aires, el día 25 de febrero de 1942, a las 15 horas, en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto.

Las propuestas deberán comprender la totalidad de las obras licitadas, de conformidad a los pliegos de condiciones, formularios de propuestas y especificaciones.

Los pliegos de condiciones, especificaciones, planos y demás documentos pueden consultarse en la Dirección General de Irrigación (Capital Federal), Avenida 9 de Julio N.° 1925, piso 18, derecha, o en el Juzgado Federal de Bell-Ville o en las oficinas dependientes de la Dirección General de Irrigación en Bell-Ville.

Los interesados en presentar propuesta podrán retirar en la Dirección General de Irrigación los pliegos, planos y demás documentos, previa solicitud extendida en papel sellado de ($ 50 m|n.) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal. — El Director General.

e.16 dic.-N.° L-1439-v.3 ene.

OBRAS DE EMBALSE EN "EL NIHUIL" — RIO ATUEL

Provincia de Mendoza

Llámase a licitación pública N.° 135 para la construcción de las obras de embalse en "El Nihuil" sobre el río Atuel, provincia de Mendoza.

Las obras a construir comprenden la ejecución de un dique tipo gravedad, de 26 metros de altura máxima, un muro vertedero y un terraplén de cierre lateral, siendo las principales cantidades de obra a ejecutar: 12.400 metros cúbicos de excavación en roca, 53.000 metros cúbicos de hormigón 2.200 metros lineales de perforación con inyecciones de cemento, cuatro tuberías de acero de 1.800 milímetros de diámetro con la colocación de sus válvulas esclusas, válvulas cilíndricas y medidores Venturi.

Las propuestas deberán presentarse y serán abiertas en la Dirección General de Irrigación, Avenida 9 de Julio 1925, piso 18, Buenos Aires, el día 4 del mes de Marzo de 1942 a las 15 horas, en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto.

Las propuestas deberán comprender la totalidad de las obras licitadas, de conformidad a los pliegos de condiciones, formularios de propuestas y especificaciones.

Los pliegos de condiciones, especificaciones, planos y demás documentos pueden consultarse en la Dirección General de Irrigación (Capital Federal) Avenida 9 de Julio 1925 — piso 18.° — derecha; o bien en el Juzgado Federal de Mendoza o en las oficinas dependientes de la Dirección General de Irrigación en Mendoza, calle José Vicente Zapata 144 — Mendoza.

Los interesados en presentar propuestas podrán retirar los pliegos, planos y demás documentos previa solicitud extendida en papel sellado de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m|n.), presentada en la Dirección General de Irrigación. — El Director General.

e.18 dic.-N.° L-1458-v.7 ene.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Arturo A. Costa**, para que dentro del término de diez días contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de $ 265,96 m|n. (doscientos cinco pesos con noventa y seis centavos moneda nacional), importe de la resolución N.° . . Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. C. Fiscal N.° 17|941. — Los Secretarios.

e.26 dic.-N.° 20-s|p p.-v.8 ene.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Lorenzo Caino, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la nota número 3586-R-41, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto. Decreto 140 del 19 de septiembre de 1935 concordante con el 309 de las O. O. de Aduana.

Vapor: Berlín. Fecha de entrada al puerto: Febrero 10|941. Marca: V. I. S|n. 40 canastos con 420 Kgs. botellas vacías.

Vapor: Berlín. Fecha de entrada al puerto: Febrero 10|941. Marca: V. I. S|n. 49 canastos vacíos con 175 Kgs.

El Jefe.

e.19 dic.-N.° -v.8 ene.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Lorenzo Caino, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la nota N.° 3647-R-1941, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por Decreto 140 del 19 de Septiembre de 1935, concordante con el 309 de las O. O. de Aduana.

Vapor, Glasgow; paquete, 4013, fecha de entrada al puerto, Abril 10|1941; sin marca, sin número, 1 lío con 4 cañas tacuaras. — El Jefe.

e.28 nov.-v.3 dic.
e.16 dic.-v.3 ene.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don Emilio Sommi, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1941. — El Gerente.

e.27 dic.-N.° 1651-v.2 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ramón Argañaraz**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1941. — El Gerente.

e.27 dic.-N.° 1643-v.2 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Domingo López**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1941. — El Gerente.

e.27 dic.-N.° 1644-v.2 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Rodolfo Ocampo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1941. — El Gerente.

e.27 dic.-N.° 1639-v.2 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Isidoro Zambrana**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1941. — El Gerente.

e.27 dic.-N.° 1640-v.2 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Solano Ponce**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1941. — El Gerente.

e.27 dic.-N.° 1641-v.2 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Amador Ares**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1941. — El Gerente.

e.27 dic.-N.° 1642-v.2 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ernesto Alvarado**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1941. — El Secretario.

e.29 nov.-N.° 107-v.7 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Fabriciano Hipólito Giménez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1941. — El Secretario.

e.29 nov.-N.° 108-v.7 ene

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Escobar**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1941. — El Secretario.

e.29 nov.-N.° 109-v.7 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima, el obrero don **Francisco Genaro Rodas**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1941. — El Secretario.

e.29 nov.-N.° 110-v.7 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Eulogio Moral**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1941. — El Secretario.

e.29 nov.-N.° 101-v.7 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Luis Gutiérrez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1941. — El Secretario.

e.29 nov.-N.° 102-v.7 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco Cueto**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1941. — El Secretario.

e.29 nov.-N.° 106-v.7 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Uladislao Sampayo Figueroa**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1941. — El Secretario.

e.29 nov.-N.° 103-v.7 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Leoregildo Pastor Orellana**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1941. — El Secretario.

e.29 nov.-N.° 104-v.7 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Pacheco**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1941. — El Secretario.

e.29 nov.-N.° 111-v.7 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Lara**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1941. — El Secretario.

e.29 nov.-N.° 105-v.7 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ovidio José Rojas**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1941. — El Sescretario.

e.10 dic.-N.° 1232-v.14 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Roberto Santos Calvo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1941. — El Gerente.

e.27 dic.-N.° 1645-v.2 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Sixto Alanis**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1941. — El Gerente.

e.27 dic.-N.° 1646-v.2 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Rosendo Izaguirre**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1941. — El Gerente.

e.27 dic.-N.° 1657-v.2 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Cecilio Ramón Atias**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1941. — El Gerente.

e.27 dic.-N.° 1648-v.2 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Edmundo Alende**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1941. — El Gerente.

e.27 dic.-N.° 1649-v.2 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Rubens Lanzillotta**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1941. — El Gerente.

e.27 dic.-N.° 1650-v.2 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Joaquín Souza Vargues**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 6 de 1941. — El Secretario.
e.20 dic.-N.° 1570-v.27 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Amadeo Bella**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1941. — El Secretario.
e.20 dic.-N.° 1571-v.27 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Antonio Brito del Pino**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1941. — El Secretario.
e.20 dic.-N.° 1572-v.27 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Jacinto Gómez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1941. — El Secretario.
e.20 dic.-N.° 1573-v.27 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **José Néstor Vera**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1941. — El Secretario.
e.20 dic.-N.° 1574-v.27 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Oscar Prellana**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Peuyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1941. — El Gerente.
e.20 dic.-N.° 1550-v.27 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Jorge Voloff Dimitroff**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 6 de 1941. — El Secretario.
e.20 dic.-N.° 1569-v.27 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima la obrera, doña **Luisa F. de Maschio**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1941. — El Gerente.
e.20 dic.-N.° 1551-v.27 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Juan González**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1941. — El Gerente.
e.20 dic.-N.° 1552-v.27 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Pedro Maiola**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1941. — El Gerente.
e.20 dic.-N.° 1553-v.27 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Miguel Andrus**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1941. — El Gerente.
e.20 dic.-N.° 1554-v.27 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Juan Traverso**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 13 de 1941. — El Gerente.
e.20 dic.-N.° 1555-v.27 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Salvador Scalone**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 2 de 1941. — El Secretario.
e.10 dic.-N.° 1234-v.14 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Juan Mackow**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1941. — El Gerente.
e.20 dic.-N.° 1556-v.27 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Antonio Marra**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1941. — El Gerente.
e.20 dic.-N.° 1557-v.27 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Domingo Reale**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1941. — El Gerente.
e.20 dic.-N.° 1558-v.27 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Giustiniano de Pietro**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1941. — El Gerente.
e.20 dic.-N.° 1559-v.27 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Manuel Martínez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1941. — El Gerente.
e.20 dic.-N.° 1560-v.27 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Antonio Logiúdice**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1941. — El Gerente.
e.20 dic.-N.° 1561-v.27 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **José Mesnarsich**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1941. — El Gerente.
e.20 dic.-N.° 1562-v.27 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Felipe León Cabrera Magarzo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1941. — El Gerente.
e.20 dic.-N.° 1563-v.27 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Dionisio Brondo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1941. — El Gerente.
e.20 dic.-N.° 1564-v.27 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Juan Rojo Albarracín**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1941. — El Gerente.
e.20 dic.-N.° 1565-v.27 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Enrique Pellegrina**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 6 de 1941. — El Secretario.
e.20 dic.-N.° 1566-v.27 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Lorenzo Ragni**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 6 de 1941. — El Secretario.
e.20 dic.-N.° 1567-v.27 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Manuel Bernárdez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 6 de 1941. — El Secretario.
e.20 dic.-N.° 1568-v.27 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Mario Dante Sánchez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1941. — El Secretario.

e.10 dic.-N.° 1231-v.14 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de éste edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Sabino Lemos**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1941. — El Secretario.

e.10 dic.-N.° 1233-v.14 ene.

Ministerio de Justicia e Instru... ...lica

JUZGADOS CIVILES

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 1

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Domingo Macchi**.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1941. Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.1.° dic.-N.° 2921 s.p.p.-v.8 ene.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 2

El señor Juez en lo Civil doctor Custodio Maturana, cita durante treinta días a herederos y acreedores de don **Arno Koppel**.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1941. — Luis M. Bunge Campos, secretario.

e.1.° dic.-N.° 2926 s.p|p|-v.8 ene.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Custodio Maturana, cita durante treinta días a herederos y acreedores de don **Alberto Lamoglie**.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1941. — Jorge Ravagnán, secretario.

e.15 dic.-N.° 3074-s|p.p.-v.21 ene.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 3

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Nicolás Meglio y Victoria Albanese de Meglio**, cuyo juicio tramita por la secretaría N.° 10.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1941. — Antonio Alsina, secretario.

e.18 dic.-N.° 3096-s|p.p-v.24 ene.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Eugenio Oppedisano**.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1941 — Antonio Alsina, secretario.

e.10 dic.-N.° 3013-s|p.p.-v.16 ene.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Na lib Saieg**.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1941. — Antonio Alsina, secretario.

e.10 dic.-N.° 3014-s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado N.° 1, doctor Horacio H. Dobranich, Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera de estas publicaciones, a don **Alberto Galimberti**, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario desconocido, Expt. Jud. 14.469, por cobro de pavimento del inmueble sito en la calle Tellier entre Pizarro y Schmidel, parroquia 20 E, manzana 113, parcela 13, del Catastro Municipal, bajo apercibimiento de seguir los procedimientos de la ejecución de la sentencia firme en su rebeldía.

Buenos Aires, Diciembre cinco de 1941. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.31 dic.-N.° 3239 s|p.p.-v.7 ene.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Victorino Barrios**.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1941. — Alberto R. H. Gartland, secretario.

e.10 dic.-N.° 3011-s|p.p.-v.16 ene.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días a herederos y acreedores de **María Benjamina Amatto**.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1941. — Alberto R. H. Gartland, secretario.

e.10 dic.-N.° 3010-s|p.p.-v.16 ene.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Pedro Fergizas**.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1941. — Héctor Madariaga, secretario.

e.10 dic.-N.° 3009-s|p.p.-v.16 ene.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Luisa Emilia o Delia Fernández Vides**.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1941. — Héctor Madariaga, secretario.

e.10 dic.-N.° 3008-s|p.p.-v.16 ene.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Cecilio Rodríguez o Rodríguez Serrano**.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1941. — Héctor Madariaga, secretario.

e.10 dic.-N.° 3007-s|p.p.-v.16 ene.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Leopoldo Eugenio Burgueño**.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1941. — Héctor Madariaga, secretario.

e.10 dic.-N.° 3006-s|p.p.-v.16 ene.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días a herederos y acreedores de **María Martin**.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1941. — Héctor Madariaga, secretario.

e.10 dic.-N.° 3005-s|p.p.-v.16 ene.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 4

El Juez doctor Enrique I. Cáceres, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Alejandro Faustino De Roovers o Alejandro Roovers**.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1941. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.

e.15 dic.-N.° 3075-s|p.p.-v.21 ene.

El Juez doctor Enrique I. Cáceres, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Luis Capenzoli o Capezzuelo**.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1941. — José Benjamín D[illegible]sa, secretario.

e.1.° dic.-N.° [illegible] s|p.p.-v.8 ene.

El Juez en lo Civil, doctor Enrique I. Cáceres, cita por treinta días a herederos y acreedores de don **Donato Tarturo**.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1941. — César F. Iraola, secretario.

e.18 dic.-N.° 3089-s|p.p.-v.24 ene.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 5

Por disposición del señor Juez en lo Civil Dr. Manuel C. Olmos, a cargo del Juzgado N.° [illegible] Secretaría N.° 17 del autorizante, se [illegible] por tres días que en el juicio caratulado "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario desconocido, Expte. Jud. 13.702 (antes contra Adolfo Parry), cobro ejecutivo de pesos", por afirmado construído frente al inmueble Grito de Asencio s|n. entre Monteagudo e Iguazú, parroquia 14, manzana 356, parcela 22, C|C. 5073, Ley 7091, Serie 9a., se ha dictado sentencia de trance y remate que dice así: "Buenos Aires, Mayo diecisiete de 1941. — Autos y Vistos: Atento lo pedido, no habiendo opuesto la parte demandada, representada por el señor Defensor de Ausentes, excepción alguna dentro del término legal, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 486, 498 y 507 del Código de Procedimientos, haciendo efectivo el apercibimiento decretado a fs. 37 vta., sentencio esta causa de trance y remate, mandando llevar adelante la ejecución, hasta hacerse la actora íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Notifíquese. — Manuel C. Olmos. — Ante mí: Lucio L. Meléndez".

Buenos Aires, Agosto 28 de 1941. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.31 dic.-N.° 3238-s|p.p.-v.3 ene.

El Juez doctor Manuel C. Olmos, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **José Ferradas o Ferradas Villar**.

Buenos Aires, Diciembre dos de 1941. — Ernesto Funes Lastra, secretario.

e.15 dic.-N.° 3069-s|p.p.-v.21 ene.

El Juez doctor Manuel C. Olmos, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Angela Magallanes**.

Buenos Aires, Diciembre dos de 1941. — Ernesto Funes Lastra, secretario.

e.15 dic.-N.° 3070-s|p.p.-v.21 ene.

El Juez doctor Manuel C. Olmos, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **María Ramírez**.

Buenos Aires, Diciembre dos de 1941. — Ernesto Funes Lastra, secretario.

e.15 dic.-N.° 3068-s|p.p.-v.21 ene.

El Juez doctor Manuel C. Olmos, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Cristina Armándola**.

Buenos Aires, Diciembre dos de 1941. — Ernesto Funes Lastra, secretario.

e.15 dic.-N.° 3067-s|p.p.-v.21 ene.

El Juez doctor Manuel C. Olmos, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Luis Calvi**.

Buenos Aires, Diciembre dos de 1941. — Ernesto Funes Lastra, secretario.

e.15 dic.-N.° 3066-s|p.p.-v.21 ene.

El Juez doctor Manuel C. Olmos, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Héctor Bobbiesi**.

Buenos Aires, Diciembre dos de 1941. — Ernesto Funes Lastra, secretario.

e.15 dic.-N.° 3065-s|p.p.-v.21 ene.

El Juez doctor Manuel C. Olmos, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Jusif Abdu**.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1941. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.20 dic.-N.° 3122-s.|p.p.-v.27 ene

El Juez doctor Manuel C. Olmos, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **José María Alvarellos o Alvarellos Barcala o Albarellos Barcala**.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1941. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.20 dic.-N.° 3121-s.|p.p.-v.27 ene.

El Juez doctor Manuel C. Olmos, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Luis Trípodi**.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1941. — José Luis Pereyra Lucena, secretario.

e.20 dic.-N.° 3120-s.|p.p.-v.27 ene.

El Juez doctor Manuel C. Olmos, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **José Bruno**

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1941. — Ernesto Funes Lastra, secretario.

e.20 dic.-N.° [illegible]-s|p.p.-v.27 ene.

El Juez doctor Manuel C. Olmos, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Zoilo Palenzuela y Román Palenzuela**.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1941. — Enrique C. Corbellini, Ernesto Funes Lastra, secretarios.

e.26 dic.-N.° 3208-s|p.p.-v.31 ene.

El Juez doctor Manuel C. Olmos, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Nicolás Raponi o Rapone**.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1941. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.20 dic.-N.° 3123-s.|p.p.-v.27 ene.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 6

El Juez doctor Roberto E. Chute, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Antonio Guerriero**.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1941. — D. Santillán Villar, secretario.

e.26 dic.-N.° 3199-s|p.p.-v.31 ene.

El Juez doctor Roberto E. Chute, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Lucio Fidelibus**.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1941. — Federico Luis Trujillo, secretario.

e.26 dic.-N.° 3198-s|p.p.-v.31 ene.

El Juez doctor Roberto E. Chute, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Angel Cobatto o Govatto**.

Buenos Aires, Diciembre . ., de 1941. — Ubaldo Romero, secretario.

e.26 dic.-N.° 3197-s|p.p.-v.31 ene.

El Juez doctor Roberto E. Chute, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Gibaite o Gebaite Julia**.

Buenos Aires, Diciembre . ., de 1941. — Ubaldo Romero, secretario.

e.26 dic.-N.° 3196-s|p.p.-v.31 ene.

El Juez doctor Roberto E. Chute, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Francisca Lasa de Pastorino**.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1941. — D. Santillán Villar. — U. Romero, secretarios.

e.15 dic.-N.° 3072-s|p.p.-v.21 ene.

El Juez doctor Roberto E. Chute, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **María o Juana María Fernández**.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1941. — Carlos A. Dillon, secretario.

e.15 dic.-N.° 3071-s|p.p.-v.21 ene.

El Juez doctor Roberto E. Chute, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Antonio Oppes**.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1941. — Federico Luis Trujillo, secretario.

e.15 dic.-N.° 3073-s|p.p.-v.21 ene

El Juez doctor Roberto E. Chute, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Roque Gallina Parco**.

Buenos Aires. Noviembre 19 de 1941. — Carlos A. Dillon, secretario.

e.1.° dic.-N.° 2923 s.p|p|-v.8 ene.

El Juez doctor Roberto E. Chute, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Ernesto Filomeno Bolondi**.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1941. — Carlos A. Dillon, secretario.

e.1.° dic.-N.° 2924 s|p.p.-v.8 ene.

El Juez doctor Roberto E. Chute, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Juana Do Campo o Ocampo**.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1941. — D. Santillán Villar, secretario.

e.10 dic.-N.° 3017-s|p.p.-v.16 ene.

El Juez doctor Roberto E. Chute, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Lázaro o Lasar Ratz**.

Beunos Aires, Noviembre 28 de 1941. — D. Santillán Villar, secretario.

e.10 dic.-N.° 3016-s|p.p.-v.16 ene.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 7

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Moisés o Moise Langman**.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1941. — Emilio Parodi, secretario.

e.20 dic.-N.° 3124-s.|p.p.-v.27 ene.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 8

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días a herederos y acreedores de Juan Misiessi o Miceces.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1941. — Miguel Angel Torrá, secretario.
e.10 dic.-N.° 3018-s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Arturo G. González, se cita y emplaza a don José Walfisch, a estar a derecho en el término de quince días, en el juicio que le sigue la Caja Nacional de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, bajo apercibimiento de designarle como representante al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Noviembre 22 de 1941. — Miguel Angel Torrá, secretario.
e.18 dic.-N.° 3095-s|p.p.-v.7 ene.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 9

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Luis Augusto Santiago Galli y Dupont**.
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1941. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
e.31 dic.-N.° 3247-s|p.p.-v.5 feb.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Ernesto Calderoni**.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1941. — Julián C. Alderete, secretario.
e.26 dic.-N.° 3200-s|p.p.-v.31 ene.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días a herederos y acreedores de José Domingo Peloso.
Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1941. — Julián C. Alderete, secretario.
26 dic.-N.° 3194-s|p.p.-v.31 ene.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de José Francisco San Martín.
Buenos Aires, Noviembre 4 de 1941. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
e.1.° dic.-N.° 2931 s|p.p.-v.8 ene.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **José María Otero o José María Otero Miramontes**.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1941. — Rogelio A. Barreiro, secretario.
e.15 dic.-N.° 3063-s|p.p.-v.21 ene.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 10

Por disposición del Juez Civil, Dr. Román Garriga, llámase durante treinta días a acreedores y herederos de **María Rodríguez**.
Buenos Aires, Noviembre 27 de 1941. — Horacio Wásserzug, secretario.
e.10 dic.-N.° 3015-s|p.p.-v.16 ene.

El señor Juez en lo Civil doctor Román Garriga, cita durante treinta días a herederos y acreedores de doña **Eduarda Pacheco**.
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1941. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e.26 dic.-N.° 3195-s|p.p.v.31 ene.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Reinaldo Osvaldo Alvarez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de corrupción y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1941. — Daniel J. Frías (h.), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, Centro.
e.31 dic.-N.° 3231-s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Antonio Muro**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos calificados, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1941. — César Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, centro.
e.19 dic.-N.° 3022-s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jesús Castro**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1941. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.
e.1.° dic.-N.° 2927 s|p.p.-v.8 ene.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Segundo Tejerina**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1941. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. (Centro).
e.31 dic.-N.° 3236-s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza, a **Enrique Sanguinetti** procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1941. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. (Centro).
e.31. dic.-N.° 3237-s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Angel Citera (a) "El Chicharra" y a Pedro Lettieri (a) "El Sapo"**, procesados por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1941. — Luis Doynel, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. (Centro).
e.31 dic.-N.° 3244-s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Atilio Lagoa**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1941. — Luis Doynel, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. (Centro).
e.31 dic.-N.° 3245-s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Florencio Vecilla**, procesado por el delito de estafas reiteradas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 2 de 1941. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.13 dic.-N.° 3054-s p.p.-v.20 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Paulino Ponce de León**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1941. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.26 dic.-N.° 3207-s|p.p.-v.31 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Clemente Pérez**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1941. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.26 dic.-N.° 3211-s p.p.-v.31 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Angel Cite a (a) "El Chicharra"; y Pedro Lettieri (a) "El Sapo"**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1941. — Luis Doynel. — Hugo F. Vivot, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.13 dic.-N.° 3056-s|p.p.-v.20 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita llama y emplaza a **Horacio Aragón o Roberto Treijo u Horacio José Gómez y Luis Sposato**, procesados por el delito de homicidio y robos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 18 de 1941. — Luis Doynel, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. (Centro).
e.26 nov.-N.° 2908-s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **O. Díaz Saorio**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1941. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.20 dic.-N.° 3126-s|p.p.-v.27 ene.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **José María Figueroa**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, tentativa de estafa y asociación ilícita, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre de 1941. — Pedro Miguel Jantus, Ernesto N. Black, secretarios.
Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Tercer piso.
e.15 dic.-N.° 3078-s|p.p.-v.21 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Roberto C. Baños**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1941. — Ernesto N. Black, secretario.
e.15 dic.-N.° 3077-s|p.p.-v.21 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Ismael Carrera**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1941. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Tercer piso.
e.15 dic.-N.° 3076-s|p.p.-v.21 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Beltrán Pascuzzi**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 28 Noviembre de 1941. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.10 dic.-N.° 3012-s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Leandro Villarinos para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1941. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.1.° dic.-N.° 2935 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Magdalena Rearte, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1941. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Tercer piso.

e.28 nov.-N.° 2916-s|p|p.-v.5 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Roberto Pablo Tórtora, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1941. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.9 dic.-N.° 3002-s|p.p.-v.15 ene

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Miguel Badia, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversaciones de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1941. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.26 dic.-N.° 3204-s|p.p.-v.31 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Ramón Mel Paz o Rosendo Aenlle, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1941. — Pedro M. Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.31 dic.-N.° 3224-s|p.p. -v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Honora Phillis Rutter, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1941. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.31 dic.-N.° 3250-s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Alfredo Aurelio Manuel Nóbile, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1941. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.31 dic.-N.° 3251-s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Jorge Juan Scolezio Uliano, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1941. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.31 dic.-N.° 3232-s|p.p.-v.5 feb.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo Antonio Codria, procesado por el delito de lesiones para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1941. — José Mancinelli, secretario.

e.31 dic.-N.° 3252-s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo, Antonio Funes, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1941. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e.31 dic.-N.° 3223-s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo Rogelio Joaquín Conde, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca, ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1941. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e.26 dic.-N.° 3212-s|p.p.-v.31 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo Adán Steiman, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1941. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.17 dic.-N.° 3083-s|p.p.-v23 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo Exequiel Berraondo, procesado por el delito de hurto, estafa y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1941. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e.17 dic.-N.° 3086-s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo Antonio Piñol, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1941. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.28 nov.-N.° 2915-s|p|p.-v.5 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo Justo Pastor Herrera, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1941. — José Mancinelli, secretario.

e.9 dic.-N.° 2997-s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga Elena Peirano, procesada por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1941. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.9 dic.-N.° 2994-s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo Nestor Labiaguerre, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la canusa que se le sigue, bajo apercibimento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1941. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e.13 dic.-N.° 3050-s|p.p.-v.20 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga Rosa D. de Domínguez, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1941. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.13 dic.-N.° 3051-s|p.p.-v.20 ene.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Hain Meyer Lilintahl, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1941. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e.31 dic.-N.° 3228-s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Carlos Miranda, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1941. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e.31 dic.-N.° 3227-s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Federico Bochi, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1941. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e.31 dic.-N.° 3226-s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Rafael Granata, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1941. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e.31 dic.-N.° 3234-s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Constantino Sabino, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1941. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e.31 dic.-N.° 3229-s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Orlando Alberto Pesano Ruso**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, estafa y asociación ilícita, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1941. — José Luis Romero Victorica, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.° sobre Lavalle. Centro.
e.29 dic.-N.° 3218-s|p.p.-v.3 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ventura Melio**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1941. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.9 dic.-N.° 3001-s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Gómez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1941. José Luis Romero Victorica, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
e.1.° dic.-N.° 2934 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Hegel**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1941. — José Luis Romero Victorica, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.
e.1.° dic.-N.° 2936 s|p.p.-v.8 ene.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramón Paz**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1941. — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.
e.17 dic.-N.° 3088-s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Lilia de la Peña**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciera.
Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1941. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.9 dic.-N.° 2995-s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Cayo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudaciones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1941. — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.
e.15 dic.-N.° 3079-s|p.p-v.21 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Fermina Antonia Giménez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción e infracción al Art. 17 de la Ley 12.331, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 24 de 1941. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.31 dic.-N.° 3255 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **José Rodríguez o Riviello**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 17 de la Ley 12.331, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 24 de 1941. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.31 dic.-N.° 3254 s|p.p.-v.5 feb.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Cleto Asdrubal Robles**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción a la Ley N.° 12.331, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 24 de 1941. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Tercer piso.
e.31 dic.-N.° 3248-s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Lorenzo Santos**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1941. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.26 dic.-N.° 3203 s|p.p.-v.31 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Hermida José Martínez y Celestino Lado**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1941. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.26 dic.-N.° 3201 s|p.p.-v.31 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio D'Orio**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1941. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.26 dic.-N.° 3202 s|p.p.-v.31 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Antonio Marandello o Maranghello**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1941. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Tercer piso.
e.17 dic.-N.° 3082-s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Samuel Kaplan**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1941. — Alfredo D. Posse, Miguel Frías Padilla, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.10 dic.-N.° 3021-s|p.p.-v.16 ene.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **Carlos Nayar**, para que comparezca en la causa que se le sigue por defraudación, N.° 831, bajo apercibimiento de contumacia. Secretaría N.° 63.
Buenos Aires, Diciembre 2 de 1941. — Emilio N. Gil, secretario.
e. 17 dic.-N.° 3084-s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **Manuel Blanco Fernández**, para que comparezca en la causa N.° 54.207 que se le sigue por incendio, extorsión e infrac. ley represión de los trusts, bajo apercibimiento de contumacia. Secretaría N.° 63.
Buenos Aires, Diciembre 4 de 1941. — Emilio N. Gil, secretario.
e.17 dic.-N.° 3085-s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **Isaac Aisek Krauz**, para que comparezca en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de contumacia. Secretaría número 62.
Buenos Aires, Diciembre 6 de 1941. — Héctor E. González, secretario.
e.17 dic.-N.° 3087-s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **Gustavo Guillermo Terwissen**, para que comparezca en la causa que se le sigue por defraudación (sumario 840) bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 63.
Buenos Aires, Noviembre 19 de 1941. — Emilio N. Gil, secretario.
e.26 nov.-N.° 2909-s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **Juan Fernández**, para que comparezca en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 62.
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1941. — Héctor E. González, secretario.
e.1.° dic.-N.° 2928 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **Cristina Wurtz y Liza Hilgemberg**, para que comparezca en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 62.
Buenos Aires, Noviembre 22 de 1941. — Héctor E. González, secretario.
e.1.° dic.-N.° 2929 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **Andrés Pombo**, para que comparezca en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría 63.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1941. Emilio N. Gil, secretario.
e.1.° dic.-N.° 2930 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días, a **José Figueroa**, para que comparezca en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 62.
Buenos Aires, Noviembre 19 de 1941. — Héctor E. González, secretario.
e.26 nov.-N.° 2910-s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **Pedro Tissera**, para que comparezca en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 61, causa N.° 884.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1941. — Sixto Ovejero, secretario.
e.9 dic.-N.° 2998-s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **Enrique Weinstock**, para que comparezca en la causa que se le sigue por defraudación, N.° 830, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 63.
Buenos Aires, Noviembre 27 de 1941. — Emilio N. Gil, secretario.
e.9 dic.-N.° 2999-s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días **Antonio o José Antonio Bahamonde**, para que comparezca en la causa que se le sigue por estafa (sumario 819), bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 63.
Buenos Aires, Diciembre 2 de 1941. — Emilio N. Gil, secretario.
e.13 dic.-N.° 3053-s|p.p.-v.20 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **Mariana Sanz Ontalvilla**, para que comparezca en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría 63.
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1941. — Emilio N. Gil, secretario.
e.31 dic.-N.° 3221-s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **Salvador Lotito**, para

que comparezca en la causa que se le sigue por hurto, N.° 871, bajo apercibimiento de contumacia.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1941. — Emilio N. Gil, secretario.

e.31 dic.-N.° 3220-s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **Enrique Luis Weti**, para que comparezca en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1941. — Héctor E. González, secretario.

e.31 dic.-N.° 3242-s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **Máximo Daud**, para que comparezca en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 61.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1941. — Sixto Ovejero, secretario.

e.31 dic.-N.° 3241-s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **Aldo R. Bartolín**, para que comparezca en la causa que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 61.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1941. — Sixto Ovejero, secretario.

e.31 dic-N.° 3240-s|p.p.-v.5 feb.

JUZGADO DE INSTRUCCION

N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Federico Sánchez, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1941. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e 13 dic.-N.° 3055-s|p.p.-v.20 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita y emplaza a **María Saroski**, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1941. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, 3er. piso.

e.20 dic.-N.° 3125-s|p.p.-v.27 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita y emplaza a **Atilio Carlos Lagoa**, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, ... de 194... — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.15 dic.-N.° 3081-s|p.p.v.21 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Manuel Fernández**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1941. — Germán Terán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.15 dic.-N.° 3064-s|p.p.-v.21 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Mourino**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1941. — Germán Terán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.9 dic.-N.° 2996-s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Carmen Leone de Ullúa**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1941. — Germán Terán, secretario

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.9 dic.-N.° 3004-s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Carlos Alberto Lima, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1941. — Germán Terán, secretario

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.9 dic.-N.° 3003-s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del señor Juez de Inscrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita y emplaza a **Francisco Marzarati**, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1941. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.26 dic.-N.° 3214 s|p.p.-v.31 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Norberto Eduardo Miranda**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1941. — Germán Terán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.31 dic.-N.° 3233-s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Joaquín José Julián Ferrer**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1941. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, 3.° piso.

e.26 dic.-N.° 3213 s|p.p.-v.31 ene.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 10

Por disposición del señor Juez de Inscrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ramón F. Vasquez, se cita, llama y emplaza al prófugo **Emilio Sierra**, procesado por el delito de estafas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho, en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1941. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.26 dic.-N.° 3205 s|p.p.-v.31 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza al prófugo **Julio Rosa Lazcano**, procesado por el delito de de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1941. — Julio Barberis, secretario.

e.19 dic.-N.° 3117-s|p.p.-v.26 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Crimnial de la Capital Federal doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Antonio Núñez**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1941. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.9 dic.-N.° 3000-s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrución en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ramón F. Vásquez. se cita, llama y emplaza al prófugo **Marciano Yacachurí**, procesado por el delito de quiebra (causa 12.994), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1941. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.13 dic.-N.° 3052-s|p.p.-v.20 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza al prófugo **Santiago Archubi**, procesado por el delito de defraudación, causa 13.123, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1941. — Justo E. Rojo, secretario.

e.13 dic.-N.° 3057-s|p.p.-v.20 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza al prófugo **Mario F. Rada**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1941. — Julio Barberis, secretario.

e.31 dic.-N.° 3243-s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza al prófugo **Luis Annaratone**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1941. — Julio Barberis, secretario.

e.31 dic.-N.° 3225-s|p.p.-v.5 feb.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

JUZGADO N.° 3

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 3, se llama mediante publicación en los diarios Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Monte Dinero, sin número y Orán sin número, lote 1, manzana 17, partida 259.742, expediente número 56.093, año 1939, primera y segunda cuota, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 de la Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal

señor Juan José Vila, en representación del Fisco Nacional a fojas ..., vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. Buenos Aires, Diciembre 18 de 1941. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.26 dic.-N.° 3209-s|p.p.-v.14 ene.
e.15 abr.-N.° 3209-s|p.p.-v.2 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Griveo sin número, lote 36, manzana 44, partida 273.985, expediente N.° 55.842, años 1938|1939, primera y 2a cuota para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 de la Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal señor Juan José Vila, en representación del Fisco Nacional a fojas ..., vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. Buenos Aires, Diciembre 17 de 1941. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.26 dic.-N.° 3210-s|p.p.-v.14 ene.
e.15 abr.-N.° 3210-s|p.p.-v.2 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 3, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Crespo N.° 3331, Partida 53044,2 Circunscripción primera, año 1937, primera y 2da. cuota, Expediente N.° 55.866, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 de la Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, señor Juan José Vila, en representación del Fisco Nacional a fojas 5 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1941. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 dic.-N.° 3080-s|p.p.-v.2 ene.
e.16 mar.-N.° 3080-s|p.p-v.4 abr.

JUZGADO N.° 10

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 10, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Pirán s|n., lote 29, manz. D, partida 355.540, Circ. 16, año 1939, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.-N.° 2014-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 2014-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del Dr. D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 10 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad: calle Parossien s|n., lote 14, manzana B, partida 357.431, Circ. 16.ª, año 1938, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Buenos Aires, 20 Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.-N.° 1934-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 1934-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del Dr. D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 10 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad: calle Tronador s|n. y Besares s|n., lote 2, manzana 115, partida 357.441, Circ. 16.ª, año 1938, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.-N.° 1935-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 1935-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del Dr. D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 10 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad: calle Besares s|n. y Avda. Forest s|n., lote 1|2, manzana 115, Pda. 357.446, Circ. 16.ª, año 1938, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.-N.° 1936-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 1936-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del Dr. D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 10 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad: calle Avda. del Tejar s|n. y Vilela s|n., lote 2, manzana U, Pda. 357.582, Circ. 16.ª, año 1938, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.-N.° 1937-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 1937-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del Dr. D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 10 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad: calle Vilela s|número, lote 18, manzana A, partida 357.620, Circ. 16ª., año 1938, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.-N.° 1938-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 1938-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del Dr. D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 10 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad: calle Junta s|número, partida 145.669, Circ. 5.ª, año 1938, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.-N.° 1912-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 1912-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del Dr. D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 10 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad: calle Arribeños s|n., a vías F. C. C. A., partida 335.859, Circ. 16.ª, año 1938, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.N.° 1913-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 1913-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del Dr. D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 10 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad: calle Blanco Encalada a vías F. C. A., partida 336.418, Circ. 16.ª, año 1938, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.N.° 1914-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 1914-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del Dr. D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 10 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad: calle Monroe s|n., a 11 de Septiembre s|n., partida 335.425, Circ. 16.ª, año 1938, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.-N.° 1915-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 1915-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del Dr. D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 10 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad: calle Cazadores s|número y Sucre s|número, partida 341.350, Circ. 16.ª, año 1938, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.N.° 1916-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 1916-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del Dr. D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 10 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad: calle Sucre s|número y Húsares s|número, partida 341.352, Circ. 16.ª, año 1938, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.-N.° 1917-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 1917-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del Dr. D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 10 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad: calle Monroe s|n., Vega s|n., y Dragones s|n., partida 342.473, Circ. 16.ª, año 1938, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.-N.° 1918-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 1918-s|p|p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 10, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde

la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Jaramillo s|n., lote 12, manz. E., partida 356.802, Circ. 16, año 1939, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.
e.8 sep.-N.° 2016-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 2016 s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 10 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Terrada s|n., lote 5, manz. 309, Pda. 359.921, Circ. 16, año 1939, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.
e.8 sep.-N.° 2055-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 2055-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 10 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Av. del Tejar s|n. y Correa s|n., lote 17, manzana Q, Pda 357.959, Circunscripción 16, año 1939, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.
e.8 sep.-N.° 2056-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 2056-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 10 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Nazca s|n. y José Cubas, lote 9, manzana 291, Circunscripción 16, partida 360.260, año 1939, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.
e.8 sep.-N.° 2057-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 2057-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del Dr. D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 10 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad: Pampa, Bernasconi, lote 17, D. Sección 20, fracción A, partida 1120, año 1937, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.
e.8 sep.-N.° 1900-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 1900-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del Dr. D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 10 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad: calle Wáshington s|n., lote 2, pte. 6 y 7, manz. 43, año 1935, Circ. 16.ª, Pda. 1099|1001 y 1119|20, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.
e.8 sep.-N.° 1901-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 1901-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del Dr. D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 10 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad: calle Mendoza y Vías F. C. C. A. y Superí, lote 8, partida 1158, Circ. 16.ª, año 1935, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.
e.8 sep.-N.° 1902-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 1902-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del Dr. D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 10 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad: calle Superí y Vías F. C. C. A., lote 7, partida 1159, Circunscripción 16.ª, año 1935, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.
e.8 sep.-N.° 1903-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 1903-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del Dr. D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 10 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad: calle Olazábal s|n., partida 1383, Circ. 16.ª, año 1925, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.
e.8 sep. N.° 1904-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 1904-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del Dr. D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 10 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad: en Pampa, Bernasconi, Sec. 4.ª, Frac. B, lote 21, chacra 66, partida 173, año 1935, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.
e.8 sep.-N.° 1892-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 1892-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del Dr. D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 10 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad: en Pampa, Bernasconi, Sec. 4.ª, Frac. B, lote 21, chacra 67, partida 174, año 1935, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.
e.8 sep.-N.° 1893-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 1893-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del Dr. D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 10 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad: Río Negro, Viedma, lote 15, Sección VI, fracción E, partida 309, año 1936, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.
e.8 sep.-N.° 1894-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 1894-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del Dr. D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 10 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad: Río Negro, Viedma, lote 15, Sec. VI, Pda. 315, año 1936, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.
e.8 sep.-N.° 1895-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 1895-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del Dr. D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 10 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad: Río Negro, Viedma, lote 15, Sección VI, fracción F, partida 316, año 1936, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.
e.8 sep.-N.° 1896-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 1896-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del Dr. D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 10 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad: Pampa, Bernasconi, lote 17, A, Frac. 20, Frac. A, partida 1117, año 1937, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.
e.8 sep.-N.° 1897-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 1897-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del Dr. D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 10 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad: Pampa, Bernasconi, lote 17, B, Sección 20, Frac. A, partida 1118, año 1937, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.
e.8 sep.-N.° 1898-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 1898-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del Dr. D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 10 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad: Pampa, Bernasconi, lote 17 C, Sección 20, fracción A, partida 1119, año 1937, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.
e.8 sept.-N.° 1899-s|p.p.-v.24 sept.
e.26 dic.-N.° 1899-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del Dr. D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 10 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad: calle Bebedero s.n., lotes 20|1, partida 352.572, Circunscripción 16.°, año 1938, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.-N.° 1920-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 1920-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 10 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Gavilán s|n., lote 5, manz. 364, Pda. 360.832, Circ. 16, año 1939, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal Dn Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.-N.° 2063-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 2063-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 10 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Gavilán s|n., lote 6, manzana 364, partida 360.833. Circunscripción 16, año 1939, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.-N.° 2064-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 2064-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 10 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Caracas s|n., lote 17, manz. 361, Pda. 360.863, Circ. 16, año 1939, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.-N.° 2065-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 2065-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 10 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Caracas s|n., lote 18, manzana 361, partida 360.864, Circunscripción 16, año 1939, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.-N.° 2066-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 2066-s|p.p.-v.14 ene

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 10 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Montevideo s|n., lote 2, partida 452.466, Circunscripción 20, año 1939, por haberlo requerido el representante del Fisco NaNcoinal, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que se caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.-N.° 2075-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 2075-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 10 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Montevideo s|n., lote 2, partida 452.466, Circ. 20, año 1938, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.-N.° 2076-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 2076-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 10 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle R. Huidobro s|n. y Acha s|n., lote 16, manzana K, Pda. 357.795, Circunscripción 16, año 1939, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.-N.° 2032-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 2032-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 10 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Acha s|n., lote 12, manz. K, Pda. 357.797, Circ. 16, año 1939, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuestos de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.-N.° 2033-s|p.p. v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 2033-s|p.p. v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 10 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Besares s|n., lote 5, manz. K, Pda. 357.803, Circ. 16, año 1939, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuestos de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sept.-N.° 2034-s|p.p.-v.24 sept.
e.26 dic.-N.° 2034-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 10 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Besares s|n., lote 6, manz. K, Pda. 357.804, Circ. 16, año 1939, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuestos de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.-N.° 2035-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 2035-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 10 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Av. del Tejar s|n. y R. Huidobro s|n., manzana O, Pda. 357.827, Circunscripción 16, año 1939, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuestos de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.-N.° 2036-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 2036-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 10 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle R. Huidobro s|n. y Acha s|n., lote 1, manzana 35, Pda. 357.850, Circunscripción 16, año 1939, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciara el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.-N.° 2037-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 2037-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 10 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Juez Tedín s|n. a Vía F. C. P., lote A, partida 446.731, Circunscripción 19, año 1939, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.-N.° 2071-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 2071-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 10 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle M. Obarrio s|n., lote 13, manzana 8, partida 446.783, Circunscripción 19, año 1939, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.-N.° 2072-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 2072-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 10 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle M. Obarrio s|n., lote 14, manzana 8, partida 446.784, Circunscripción 19, año 1939, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.-N.° 2073-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 2073-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 10 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Avenida Centenario s|n., lote 4, partida 446.794, Circunscripción 19, año 1939, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda en concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.-N.° 2074-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 2074-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 10 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Acha s|n. y R. Huidobro s|n., lote 20, manzana L, Pda. 357.895, Circunscripción 16, año 1939, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.-N.° 2038-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 2038-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 10 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Avenida del Tejar s|n., lote 18, manzana Q, partida 357.958, Circunscripción 16, año 1939, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.-N.° 2039-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 2039-s|p.p.v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 10 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Av. del Tejar s|n. y Ramallo s|n., lote 9, manz. 30, Pda. 358.152, Circunscripción 16, año 1939, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.-N.° 2040-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 2040-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 10 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Avenida del Tejar s.n., lote 4, manzana 21, partida 358.347, Circunscripción 16, año 1939, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.-N.° 2041-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 2041-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 10 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Arias s|n. y Av. del Tejar s|n., lote 28, manzana 20, Pda. 358.520, Circunscripción 16, año 1939, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.-N.° 2042-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 2042-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 10 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Avenida del Tejar s|n., lote 1, manzana 20, partida 358.523, Circunscripción 16, año 1939, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.-N.° 2043-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 2043-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 10 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Avenida Centenario s|n., lote 2, manzana 14, partida 446.568, Circunscripción 19, año 1939, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.-N.° 2069-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 2069-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 10 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al Sr. propietario de la propiedad calle J. Estrada s|n., lote 6, manz. 13, Pda. 446.603, Circ. 19, año 1939, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.-N.° 2070-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 2070-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 10, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Besares s|n.; lote 4 manzana K., partida 357.802, Circunscripción 16.ª, año 1938; por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.-N.° 1945 s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 1945-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 10, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Besares s|n., lote 5, manzana K, partida 357.803, Circunscripción 16.ª, año 1938; por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.-N.° 1946-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 1946-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 10, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calles Avenida del Tejar s|n.; y Ruiz Huidobro s|n. a Miller s|n.; partida 357.827; Circunscripción 16; año 1938; por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.-N.° 1947-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 1947-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 10, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calles Ruiz Huidobro s|n. y Acha s|n. lote 1, manz. 35, Pda. 357.850, Circ. 16 año 1938; por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.-N.° 1948 s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic. N.° 1948-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 10, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calles Acha sin número y Ruiz Huidobro sin número, lote 20, manzana C., partida 357.895; Circunscripción 16; año 1938; por haberlo requerido el representanta del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.-N.° 1949-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 1949-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 10, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Avenida del Tejar sin número partida 357.958; Circunscripción 16; año 1938; por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.-N.° 1950-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 1950-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 10, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Plaza s|n., lote 9, manzana C., partida 357.707, Circunscripción 16, año 1938; por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941.

— Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.-N.° 1939 s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 1939-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 10, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Holmberg s|n., lote 5, manzana F., partida 357.728, Circunscripción 16.ª año 1938; por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.-N.° 1940-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 1940-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 10, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Avda. de Tejar s|n. lote 1, manz 20, partida 358.523; Circunscripción 16 año 1938; por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.-N.° 1956-s.|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 1956-s.|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 10, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Canning sin número; lote 3; Pda. 426.206; Circunscripción 18; año 1938; por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.-N.° 1975-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 1975-s|p.p.-v.14 ene

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 10, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Bulnes sin número; partida 431.169; Circunscripción 18; año 1938; por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.-N.° 1976-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 1976-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 10, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Paraguay sin número; partida 440.464; Circunscripción 19; año 1938; por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.-N.° 1977-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 1977-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 10, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad Calderón sin número y a Nogoyá sin número; partida 58.893; Circ. 15; año 1935; por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.-N.° 1978-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 1978-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 10, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad en Pampa, Bernasconi, lote 1, Sección 20; fracción B; partida 1130; año 1937; por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.-N.° 1979-s|p.p. v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 1979-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 10, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Juramento sin número; lote 1; partida 688; Circunscripción 16; año 1935; por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.-N.° 1980-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 1980-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 10, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Terrada s|n.; lote 5, manzana 309; Pda. 359.921; Circ. 16; año 1938; por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.-N.° 1963-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 1963-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 10, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calles Nazca sin número y José Cubas s|n.; lote 9; manzana 291 partida 360.260; Circunscripción 16; año 1938; por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.-N.° 1964-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 1964-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 10, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Habana s|n.; lote 18; manzana Z.; partida 360.400; Circ. 16; año 1938; por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941 — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.-N.° 1965-s|p.p. v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 1965-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 10, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle General Artigas s|n.; lote 6, manzana 341; partida 360.524, Circ. 16, año 1938; por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941 — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.-N.° 1966-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 1966-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 10, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle General Artigas s|n., lote 4, manzana 341; partida 360.526; Circ. 16 año 1938; por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.-N.° 1967-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 1967-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 10, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle General Artgas s|n.; lote 3, manzana 341; partida 360.527; Circ. 16 año 1938; por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.-N.° 1968-s|p.p. v.24 sep.
e.26 sep.-N.° 1968-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 10, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Gavilán s|n. lote 4; manzana 364; partida 360.831; Circ. 16; año 1938; por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.-N.° 1969-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 1969-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 10, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Gavilán s|n.; lote 5; manzana 364; partida 360.832; Circ. 16; año 1938; por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.-N.° 1970-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 1970-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 10, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Gavilán s|n.; lote 6; manzana 364; partida 360.833; Circ. 16; año 1938; por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.-N.° 1971-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 1971-s|p.p-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 10 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Habana s|n., lote 18, manz. B, Pda. 360.400, Circ. 16, año 1939, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.
e.8 sep.-N.° 2058-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 2058-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 10 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle General Artigas s|n., lote 6, manzana 341, partida 360.524, Circunscripción 16, año 1939, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.
e.8 sept.-N.° 2059-s|p.p.-v.24 sept.
e.26 dic.-N.° 2059s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 10 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle General Artigas s|n., lote 4, manzana 341, partida 360.526, Circunscripción 16, año 1939, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.
e.8 sep.-N.° 2060-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 2060-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 10 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle General Artigas s|n., lote 3, manzana 341, partida 360.527, Circunscripción 16, año 1939, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.
e.8 sep.-N.° 2061-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 2061-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 10 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Gavilán s|n., lote 4, manz. 304, Pda. 360.831, Circ. 16, año 1939, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.
e.8 sep.-N.° 2062-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 2062-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 10 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Pje. Benavente 4280, Pda. 358.834, Circ. 16, año 1938, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.
e.8 sep.-N.° 2044-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 2044-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 10 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto al señor propietario de la propiedad calle Vedia s|n., lote 13, manz. 7, Pda. 358.954, Circ. 16, año 1939, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.
e.8 sep.-N.° 2045-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 2045-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 10 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Av. Gral. Paz 2814, Pda. 359.083, Circ. 16, año 1938, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.
e.8 sep.-N.° 2046-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 2046-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 10 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Pareja s|n., lote 15, manz. 32, Pda. 359.297, Circ. 16, año 1939, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.
e.8 sep.-N.° 2047-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 2047-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 10 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Pasaje 4148, Pda. 359.403, Circunscripción 16, año 1938, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.
e.8 sep.-N.° 2048-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 2048-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 10 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Pasaje 4148, lote 8, manz. 16, Pda. 359.403, Circ. 16, año 1939, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.
e.8 sep.-N.° 2049-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 2049-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 10 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Avenida Nacional s|n., lote 23, manzana E., partida 359.543, Circunscripción 16, año 1939, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.
e.8 sep.-N.° 2050-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 2050-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 10 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Nazca s|n. y Pasaje Famaillá s|n., lote 4, manz. B, Pda. 359.576, Circunscripción 16, año 1939, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.
e.8 sep.-N.° 2051-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 2051-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 10 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Av. Nacional s|n., manz. B, Pda. 359.593, Circ.16, año 1939, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.
e.8 sep.-N.° 2052-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 2052-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 10 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Pasaje 3020, Pda. 359.654, Circunscripción 16, año 1938, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.
e.8 sep.-N.° 2053-s|p.p-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 2053-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 10 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Pasaje 3020, lote 12, manz. B, Pda. 359.654, Circ. 16, año 1939, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.
e.8 sep.-N.° 2054-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 2054-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del Dr. D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 10 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad: calle Achega s|n., Partida 353.894, Circ. 16.ª, año 1938, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.
e.8 sep.-N.° 1922-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 1922-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 10, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Holmberg, s|n., lote 4, manzana F. partida 357.729; Circunscripción 16, año 1938; por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.-N.° 1941-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 1941-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 10, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Machaín s|n. y Besares s|n., lote 1, manz. 1, Circ. 16; partida 357.775; año 1938; por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.-N.° 1942 s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 1942-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 10, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calles Ruiz Huidobro s|n., y Acha s|n.; Pda. 357.795; Circunscripción 16.ª, año 1938; por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.-N.° 1943-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 1943-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 10, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Acha sin número; partida 357.797; Circunscripción 16; año 1938; por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sept.-N.° 1944-s|p.p.-v.24 sept.
e.26 dic.-N.° 1944-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del Dr. D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 10 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Lobos s|n., Pda. 144.411, Circ. 5.ª, año 1938, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.-N.° 1907-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 1907-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del Dr. D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 10 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Lobos s|n., partida 144.412, Circ. 5.ª, año 1938, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.-N.° 1908-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 1908-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del Dr. D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 10 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle San Pedrito s|n., partida 144.358, Circ. 5.ª, año 1938, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.-N.° 1909-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 1909-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del Dr. D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 10 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle San Pedrito s|n., partida 144.859, Circ. 5.ª, año 1938, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.-N.° 1910-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 1910-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 10, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Avda. del Tejar s|n. lote 4, manz. 21, partida 358.347; Circ. 16; año 1938; por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.-N.° 1954 s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 1954-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del Dr. D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 10 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Lafuente s|n., Pda. 144.970, Circ. 5.ª, año 1938, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.-N.° 1911-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 1911-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 10, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Avenida del Tejar s|n. lote 3, manz. 21, partida 358.346, Circ. 16; año 1938; por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario

e.8 sep.-N.° 1953-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 1953-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 10, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calles Arias s|n. y Avenida del Tejar s|n.; lote 28; manzana 20; partida 358.520; Circunscripción 16; año 1938; por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.-N.° 1955-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 1955-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del Dr. D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 10 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Triunvirato s|n., Pda. 354.366, Circ. 16.ª, año 1938, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.-N.° 1923-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 1923-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del Dr. D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 10 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Miller s|n., partida 357.193, Circ. 16.ª, año 1938, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.-N.° 1928-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 1928-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 10, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calles Avda. del Tejar s|n. y Correa s|n. Pda. 357.959; Circunscripción 16; año 1938; por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.-N.° 1951-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 1951-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 10, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calles Avenida del Tejar s|n. y Ramallo s|n.; lote 9 manzana 30; partida 358.152; Circunscripción 16; año 1938; por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.-N.° 1952-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 1952-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 10, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Monroe s|n. y Vega s|n., partida 342.473, Circ. 16.ª, año 1939, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sept.-N.° 2004-s|p.p.-v.24 sept.
e.26 dic.-N.° 2004-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 10, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Blandengues s|n., lote 3, manz. 3, pda. 342.555, Circ. 16.ª, año 1939, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sept.-N.° 2005-s|p.p.-v.24 sept.
e.26 dic.-N.° 2005-s|p.p.-14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 10, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Cazadores s|n. y Sucre s|n., partida 341.350, Circ. 16, año 1939, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sept.-N.° 2001-s|p.p.-v.24 sept.
e.26 dic.-N.° 2001-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 10, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle San Pedrito s|n., partida 144.859, Circunscripción 5.ª, año 1939, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sept.-N.° 1992-s|p.p.-v.24 sept.
e.26 dic.-N.° 1992-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 10, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Avenida General Paz sin número y Vedia sin número, lote 29, Circ. 16, partida 341.205, año 1939, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sept.-N.° 2000-s|p.p.-v.24 sept.
e.26 dic.-N.° 2000-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 10, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Lugones s|n., lote 33, manz. F., partida 356.570, Circ. 16, año 1939, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.-N.° 2015-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 2015-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del Dr. D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 10 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad. calle Jaramillo s|n., Pda. 356.803, Circ. 16.ª, año 1938, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.-N.° 1926-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 1926-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 10, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Constituyentes s|n., lote 20, manz. B, Pda. 354.700, Circ.16, año 1939, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sept.-N.° 2013-s|p.p.-v.24 sept.
e.26 dic.-N.° 2013-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 10, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Achega s|n., lotes 25|26, manz. E, pda. 353.894, Circ. 16, año 1939, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.-N.° 2011-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 2211-s|p.p.v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 10, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Avenida del Tejar sin número y Vilela s|n., lote 2, manzana U, partida 357.582, Circ. 16, año 1939, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.-N.° 2027-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 2027-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 10, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Plaza s|n., lote 9, manz. C, partida 357.707, Circ. 16, año 1939, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.-N.° 2029-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 2029-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 10, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Holmberg s|n., lote 5, manz. F., partida 357.728, Circ., 16, año 1939, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.-N.° 2030-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 2030-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 10, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Holmberg s|n., lote 4, manz. F., partida 357.729, Circ., 16, año 1939, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.-N.° 2031-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 2031-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 10, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Vilela s|n., lote 18, manz. A, partida 357.620, Circ. 16, año 1939, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.-N.° 2028-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 2028-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 10, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Sucre s|n., y Húsares s|n., partida 341.352, Circ. 16.ª, año 1939, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sept.-N.° 2002-s|p.p.-v.24 sept.
e.26 dic.-N.° 2002-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 10, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Olazábal sin número y Migueletes sin número, lote 1, manzana K, partida 341.912, Circ. 16.ª, año 1939, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sept.-N.° 2003-s|p.p.-v.24 sept.
e.26 dic.-N.° 2003-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 10, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Triunvirato s|n., lote 7, manz. Q, Pda. 354.366, Circ. 16, año 1939, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.N.° 2012-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 2012-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 10, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Ramallo s|n., partida 340.442, Circunscripción 16, año 1939, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sept.-N.° 1995-s|p.p.-v.24 sept.
e.26 dic.-N.° 1995-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 10, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Correa s|n. y Grecia s|n., lote 1, partida 340.460, Circ. 16, año 1939, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sept.-N.° 1996-s|p.p.-v.24 sept.
e.26 dic.-N.° 1996-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 10, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Jaramillo s|n., lote 13, manz. E., partida 356.803, Circ. 16, año 1939, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sept.-N.° 2017-s|p.p.-v.24 sept.
e.26 dic.-N.° 2017-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 10, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Manzanares s|n., lote 12, maz. D, pda. 357.021, Circ. 16, año 1939, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.-N.° 2018-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 2018 s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 10, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Miller s|n., lote 19, manz. C., partida 357.193, Circ. 16, año 1939, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.-N.° 2019-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 2019-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 10, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Miller s|n., lote 21, manz. C, partida 357.195, Circ. 16, año 1939, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.-N.° 2020-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 2020 s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 10, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Lugones s|n., lote 5, manz. C., partida 357.209, Circ. 16, año 1939, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.N.° 2021-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 2021-s|p.p. v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 10, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle G. del Río s|n., lote 14, manz. C, Pda. 357.218, Circ. 16, año 1939, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.-N.° 2022-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 2022 s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 10, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Lugones y Paroissien sin número, lote 9, manzana B., Circunscripción 16, partida 357.426, año 1939, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.-N.° 2023-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 2023-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 10, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Paroissien s|n. lote 14, manz. B, Pda. 357.431, Circ. 16, año 1939, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.-N.° 2024-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 2024 s|p.p.-v.14 ene

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 10, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Tronador sin número y Besares sin número, lote 2, manz. 115, partida 357.441, Circ. 16, año 1939, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.-N.° 2025-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 2025-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 10, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Besares sin número y Av. Forest sin número, lote 1-2, manzana 115, partida 357.446, Circ. 16, año 1939, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.-N.° 2026-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 2026 s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 10, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Echeverría sin número y Tronador sin número, lote 23, manz. D, partida 343.105, Circ. 16, año 1939, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sept.-N.° 2007-s|p.p.-v.24 sept.
e.26 dic.-N.° 2007-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 10, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Acha s|n. y Núñez s|n., lote 5|4, partida 349.698, Circ. 16, año 1939, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sept.-N.° 2008-s|p.p.-v.24 sept.
e.26 dic.-N.° 2008-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 10, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Bebedero s|n., lote 20|1, partida 352.572, Circ. 16, año 1939, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sept.-N.° 2009-s|p.p.-v.24 sept.
e.26 dic.-N.° 2009-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 10, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Burela s|n., lote 30|4, manz. J., partida 352.699, Circ. 16, año 1939, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sept.-N.° 2010-s|p.p.-v.24 sept.
e.26 dic.-N.° 2010-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del Dr. D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 10 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad: calle Burela s|número, lote 3, P|4, manzana I, partida 352.699, Circ. 16.ª, año 1938, por haberlo requerido representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.N.° 1921-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 1921-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 10 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Canning s|n., lote 3, Pda. 426.206, Circ. 18, año 1939, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuestos de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941 — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.-N.° 2067-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 2067-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 10 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Ba'nes s|n., Pda. 431.169, Circunscripción 18, año 1939, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.-N.° 2068-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 2068-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 10, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Ramón L. Falcón s|n., partida 70.803, Circunscripción 1.ª, año 1939 por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sept.-N.° 1986-s|p.p.-v.24 sept.
e.26 dic.-N.° 1986-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 10, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Monte s|n., partida 140.813, Circunscripción 5.ª, año 1939, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.-N.° 1987-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 1987-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 10, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Av. del Trabajo s|n., partida 140.889, Circunscripción 5.ª, año 1939, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sept.-N.° 1988-s|p.p.-v.24 sept.
e.26 dic.-N.° 1988-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 10, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Lobos sin número, partida 144.411, Circunscripción 5.ª, año 1939, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sept.-N.° 1989-s|p.p.-v.24 sept.
e.26 dic.-N.° 1989-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 10, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Lobos sin número, partida 144.412, Circunscripción 5.ª, año 1939, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sept.-N.° 1990-s|p.p.-v.24 sept.
e.26 dic.-N.° 1990-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 10, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle San Pedrito s|n., partida 144.858, Circunscripción 5.ª, año 1939, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sept.-N.° 1991-s|p.p.-v.24 sept.
e.26 dic.-N.° 1991-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 10, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Obligado y Ramallo sin número, lote B., manzana 11, partida 340.529, Circunscripción 16, año 1939, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sept.-N.° 1997-s|p.p.-v.24 sept.
e.26 dic.-N.° 1997-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 10, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Arias s|n., lote 9, manz. 17, partida 340.672, Circ. 16, año 1939, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sept.-N.° 1998-s|p.p.-v.24 sept.
e.26 dic.-N.° 1998-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 10, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Blandengues s|n., lote 19, manz. 64, pda. 341.108, Circ. 16, año 1939 por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sept.-N.° 1999-s|p.p.-v.24 sept.
e.26 dic.-N.° 1999-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 10, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Lafuente s|n., partida 144.970, Circunscripción 5.ª, año 1939, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sept.-N.° 1993-s|p.p.-v.24 sept.
e.26 dic.-N.° 1993-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del Dr. D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 10 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad Miller s|n., partida 357.195, Circ. 16.ª, año 1938, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.-N.° 1929-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 1929-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del Dr. D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 10 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Lugones s|n., partida 357.209, Circ. 16.ª, año 1938, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.-N.° 1930-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 1930-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del Dr. D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 10 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle G. del Río s|n., Pda. 357.218, Circ. 16.ª, año 1938, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.-N.° 1931-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 1931-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del Dr. D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 10 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad: calle Acha s|n. y Núñez s|n., partida 349.698, Circunscripción 16.ª, año 1938, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.-N.° 1919-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 1919-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 10, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Caracas sin número; partida 360.863; Circunscripción 16; año 1938; por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.-N.° 1972-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 1972-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 10, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Caracas sin número; partida 360.864; Circunscripción 16; año 1938; por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.-N.° 1973-s|p.p. v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 1973-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 10, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calles Jufre s|n. y Avda Juan B. Justo s|n., partida 423.815; Circ. 18; año 1938; por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.-N.° 1974-s|p.p. v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 1974-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 10, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Cerrito 547|51; partida 1677; Circ. 14; año 1937; por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.-N.° 1981-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 1981-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 10, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Cerrito 565|67; partida 1679; Circ. 14; año 1937, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.-N.° 1982-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 1982-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 10, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Cerrito 587|99; y Tucumán 1086|100; partida 1683; Circunscripción 14; año 1937; por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.-N.° 1983-s|p.p. v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 1983-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 10, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Tucumán 1080|84 Pda. 1684; Circ. 14; año 1937; por haber requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.-N.° 1984-s|p.p. v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 1984-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 10, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Carlos Pellegrini 532|40, Pda. 1702, Circ. 14; año 1937; por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.-N.° 1985-s|p.p. v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 1985-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 10, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Avda. Nacional s|n. lote 21 manz Z. Pda. 358.593; Circunscripción 16; año 1938; por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.-N.° 1957 s.|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 1957-s.|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 10, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Vedia s|n. lote 13, manz. 7, partida 358.954; Circunscripción 16; año 1938; por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.-N.° 1958-s.|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 1958-s.|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 10, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Avda. del Tejar s|n. lote 7 manzana 10; partida 359.042; Circ. 16, año 1938; por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.-N.° 1959-s.|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 1959 s.|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 10, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Pareja s|n. lote 15, manzana 32; partida 359.297; Circ. 16; año 1938; por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.-N.° 1960-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 1960-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 10, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Avda. Nacional s|n., lote 23 manz. E., partida 359.543; Circ. 16, año 1938; por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.-N.° 1961-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 1961-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 10, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calles Nazca s|n.; y pasaje San Miguel s|n.; lote 4; manzana Z., partida 359.576; Circunscripción 16; año 1938; por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.-N.° 1962-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 1962 s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del Dr. D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 10 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad: calle Monte s|número, partida 140.813, Circ. 5.a, año 1938, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.-N.° 1905-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 1905-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del Dr. D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 10 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad: calle Avda. del Trabajo s|n., Pda. 140.889, Circ. 5.a, año 1938, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.-N.° 1906-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 1906-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del Dr. D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 10 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad: calle Avenida Constituyentes s| número, partida 354.700, Circ. 16.ª, año 1938, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.-N.° 1924-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 1924-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del Dr. D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 10 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad: calle Jaramillo s|n., Pda. 356.802, Circ. 16.ª, año 1938, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.-N.° 1925-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 1925-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del Dr. D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 10 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad: calle Paroissien s|número y Avda. del Tejar s|n., Pda. 357.340, Circ. 16.ª año 1938, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.N.° 1932-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 1932-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del Dr. D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 10 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad: calle Lugones s|n. y Paroissien s|n., lote 9, manzana B, partida 357.426, Circ. 16.ª, año 1938, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.-N.° 1933-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 1933-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 10, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Pasaje 4031|35, lote 4, manz. B, partida 342.713, Circ. 16.ª, año 1939, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sept.-N.° 2006-s|p.p.-v.24 sept.
e.26 dic.-N.° 2006-s|p.p.-v.-14 ene.

Por disposición del doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 10, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Cuba s|n. y Ramallo s|n., partida 340.393, Circ. 16, año 1939, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sept.-N.° 1994-s|p.p.-v.24 sept.
e.26 dic.-N.° 1994-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del Dr. D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 10 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad: calle Manzanares s|n., Pda. 357.621, Circ. 16.ª, año 1938, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1941. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.8 sep.-N.° 1927-s|p.p.-v.24 sep.
e.26 dic.-N.° 1927-s|p.p.-v.14 ene.

JUZGADO N.° 19

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces y durante quince días, con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado París esquina Viena, lote 21, manzana 41, para que concurran a abonar el impuesto y multa por contribución territorial correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, S. Armando Gallegos, en representación del Fisco Nacional. — Expediente N.° 508.

Juan José Naón, secretario.

e.24 dic.-N.° 3153 s|p.p.-v.13 ene.
e.14 abr.-N.° 3153 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces y durante quince días, con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado Juan B. Justo y Gana 455, para que concurran a abonar el impuesto y multa por contribución territorial correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, S. Armando Gallegos, en representación del Fisco Nacional. — Expediente N.° 515.

Juan José Naón, secretario.

e.24 dic.-N.° 3154 s|p.p.-v.13 ene.
e.14 abr.-N.° 3154 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.° 19, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional Pampa—Toay, Secc. 3, frac. A, lote 24 (1), partida: 935, años 1931 y 1932, 1a. y 2a. cuota, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. dos del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1941. — Juan José Naón, secretario.

e.18 dic.-N.° 3090-s|p.p.-v.7 ene.
e.8 abr.-N.° 3090-s|p.p.-v.24 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.° 19, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pasaje C. Díez de Medina, lote 4, manzana XI, Parcela 1674, partida: 37.835, años 1931 y 1933, 1a. y 2a. cuota, Circ. 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. dos del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1941. — Juan José Naón, secretario.

e.18 dic.-N.° 3091-s|p.p.-v.7 ene.
e.8 abr.-N.° 3091-s|p.p.-v.24 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.° 19, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Zelarrayán, lote 6, manzana VI, parcela 1.672, partida: 37.763, año 1931, Circ. 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. dos del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1941. — Juan José Naón, secretario.

e.18 dic.-N.° 3093-s|p.p.-v.7 ene.
e.8 abr.-N.° 3093-s|p.p.-v.24 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.° 19, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Yerbal, lote A, manzana A, parcela 118, partida 3241ª, año 1931, Circ. 5.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. dos del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1941. — Juan José Naón, secretario.

e.18 dic.-N.° 3094-s|p.p.-v.7 ene.
e.8 abr.-N.° 3094 s.p|p.-v.24 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.° 19, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pasaje C. Diez de Medina, lote 5, manzana XI, parcela 1674, partida: 37.834, años 1931 y 1933, 1a. y 2a. cuota, Circ. 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. dos del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1941. — Juan José Naón, secretario.

e.18 dic.-N.° 3092-s|p.p.-v.7 ene.
e.8 abr.-N.° 3092-s|p.p.-v.24 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Emilio Terán Frías, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces y durante quince días, con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado Fragueiro y Gamboa, lote 5 manzana J., para que concurran a abonar el impuesto y multa por contribución territorial correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal S. Armando Gallegos, en representación del Fisco Nacional. — Expediente N.° 372.

Juan José Naón, secretario.

e.24 dic.-N.° 3138-s p.p.-v.13 ene.
e.14 abr.-N.° 3138-s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Emilio Terán Frías, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces y durante quince días, con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado Aguaribay, lote 32, manzana E, para que concurran a abonar el impuesto y multa por contribución territorial correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal S. Armando Gallegos, en representación del Fisco Nacional. — Expediente número 373.

Juan José Naón, secretario.

e.24 dic.-N.° 3139-s|p.p.-v.13 ene.
e.14 abr.-N.° 3139-s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Emilio Terán Frías, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces y durante quince días, con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado Juan B. Justo, lote 10, manz. F, para que concurran a abonar el impuesto y multa por contribución territorial correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta provindencia se dictó a pedido del cobrador fiscal S. Armando Gallegos, en representación del Fisco Nacional. — Expediente número 396.

Juan José Naón, secretario.

e.24 dic.-N.° 3143-s|p.p.-v.13 ene.
e.14 abr.-N.° 3143-s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces y durante quince días, con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado Nazarre esquina Irigoyen, lote 21, manz. G., para que concurran a abonar el impuesto y multa por contribución territorial correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, S. Armando Gallegos, en representación del Fisco Nacional. — Expediente N.° 523.

Juan José Naón, secretario.

e.24 dic.-N.° 3155 s|p.p.-v.13 ene.
e.14 abr.-N.° 3155 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Emilio Terán Frías, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces y durante quince días, con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado Barragán, lote 24, manz. 42-A, para que concurran a abonar el impuesto y multa por contribución territorial correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta provindencia se dictó a pedido del cobrador fiscal S. Armando Gallegos, en representación del Fisco Nacional. — Expediente número 452.

Juan José Naón, secretario.

e.24 dic.-N.° 3150-s|p.p.-v.13 ene.
e.14 abr.-N.° 3150-s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Emilio Terán Frías, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces y durante quince días, con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado Madero, lote 2, manz. 2, (anterior al N.° 935), para que concurran a abonar el impuesto y multa por contribución territorial correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal S. Armando Gallegos, en representación del Fisco Nacional. — Expediente N.° 363.

Juan José Naón, secretario.

e.24 dic.-N.° 3137-s|p.p.-v.13 ene.
e.14 abr.-N.° 3137-s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Emilio Terán Frías, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces y durante quince días, con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado Bruselas, lote 26, manzana 28, para que concurran a abonar el impuesto y multa por contribución territorial correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal S. Armando Gallegos, en representación del Fisco Nacional. — Expediente número 442.

Juan José Naón, secretario.

e.24 dic.N.° 3146-s|p.p.-v.13 ene.
e.14 abr.-N.° 3146-s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Emilio Terán Frías, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces y durante quince días, con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado Cuzco, lote 1 y Ayuí (después 6889), para que concurran a abonar el impuesto y multa por contribución territorial correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal S. Armando Gallegos, en representación del Fisco Nacional. — Expediente N.° 377.

Juan José Naón, secretario.

e.24 dic.-N.° 3140-s|p.p.-v.13 ene.
e.14 abr.-N.° 3140-s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Emilio Terán Frías, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces y durante quince días, con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado Avenida General Paz, lote 4, manzana M., para que concurran a abonar el impuesto y multa por contribución territorial correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal S. Armando Gallegos, en representación del Fisco Nacional. — Expediente N.° 389.

Juan José Naón, secretario.

e.24 dic.-N.° 3141-s|p.p.-v.13 ene.
e.14 abr.-N.° 3141-s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Emilio Terán Frías, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces y durante quince días, con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado Madrid, lote 14, manzana C., para que concurran a abonar el impuesto y multa por contribución territorial correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta provindencia se dictó a pedido del cobrador fiscal S. Armando Gallegos, en representación del Fisco Nacional. — Expediente número 394.

Juan José Naón, secretario.

e.24 dic.-N.° 3142-s|p.p.-v.13 ene.
e.14 abr.-N.° 3142-s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Emilio Terán Frías, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces y durante quince días, con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado Bruselas, lote 24, manz. 21-B, para que concurran a abonar el impuesto y multa por contribución territorial correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal S. Armando Gallegos, en representación del Fisco Nacional. — Expediente número 444.

Juan José Naón, secretario.

e.24 dic.-N.° 3148-s|p.p.-v.13 ene.
e.14 abr.-N.° 3148-s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Emilio Terán Frías, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces y durante quince días, con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado El Chasque, lote 15, manz. 42-B, para que concurran a abonar el impuesto y multa por contribución territorial correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal S. Armando Gallegos, en representación del Fisco Nacional. — Expediente número 453.

Juan José Naón, secretario.

e.24 dic.-N.° 3151-s|p.p.-v.13 ene.
e.14 abr.-N.° 3151-s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Emilio Terán Frías, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces y durante quince días, con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado Cuzco, Gaona y Fco. de Elía, manzana I., para que concurran a abonar el impuesto y multa por contribución territorial correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal S. Armando Gallegos, en representación del Fisco Nacional. — Expediente N.° 401.

Juan José Naón, secretario.

e.24 dic.-N.° 3144-s|p.p.-v.13 ene.
e.14 abr.-N.° 3144-s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Emilio Terán Frías, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces y durante quince días, con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado Jonte esquina Dupuy, lote 40, manzana 36, para que concurran a abonar el impuesto y multa por contribución territorial correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal S. Armando Gallegos, en representación del Fisco Nacional. — Expediente N.° 422.

Juan José Naón, secretario.

e.24 dic.-N.° 3145-s|p.p.-v.13 ene.
e.14 abr.-N.° 3145-s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Emilio Terán Frías, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces y durante quince días, con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado Bruselas, lote 23, manz. 21-B, para que concurran a abonar el impuesto y multa por contribución territorial correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal S. Armando Gallegos, en representación del Fisco Nacional. — Expediente número [illegible].

Juan José Naón, secretario.

e24 dic.-N.° 3147-s|p.p.-v.13 ene.
e.14 abr.-N.° 3147-s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Emilio Terán Frías, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces y durante quince días, con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado Santo Tomé, lote 18, manz. 10, para que concurran a abonar el impuesto y multa por contribución territorial correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal S. Armando Gallegos, en representación del Fisco Nacional. — Expediente número 445.

Juan José Naón, secretario.

e.24 dic.-N.° 3149-s|p.p.-v.13 ene.
e.14 abr.-N.° 3149-s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces y durante quince días, con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado Avenida Gral. Paz esq. Ayuí, lote 8, manz. 9, para que concurran a abonar el impuesto y multa por contribución territorial correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, S. Armando Gallegos, en representación del Fisco Nacional. — Expediente N.° 485.

Juan José Naón, secretario.

e.24 dic.-N.° 3152 s|p.p.-v.13 ene.
e.14 abr.-N.° 3152 s|p.p.-v.30 abr.

JUZGADO N.° 20

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alberto M. Justo, se cita llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 1., lote 2 B, C., partidas 22|24, años 1930|32, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención necesaria en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el cobrador fiscal, R. Fernández Guerrico.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1941. — Guillermo J. Brugo, secretario.

e.26 dic.-N.° 3217 s|p.p.-v.14 ene.
e.15 abr-N.° 3217 s|p.p.-v.2 mayo.

JUZGADO N.° 21

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 21, a cargo del doctor Dámaso E. Palacio, se hace saber por el término de quince días a los propietarios de los inmuebles ubicados en las calles: Tafí (e) 1327 y 1331. — Palmar esq. Tafí (e) 6573 y 384 resp. Pacheco 2757. — Pje. Logroño ant. al 5627. — Oliden s|n. ac. 4601|99 a 64.86 m. de la ochava de Barros Pasos. — Murguiondo 4648. — Barros Pasos s|n. ac. 5602|700 a 29,86 m. de la ochava de Oliden. — Barros Pasos s|n. ac. 5602|700 a 20,36 m. de la la ochava de Oliden. — Murguiondo s|n. ac. 4601|99 esquina Barros Pasos ac. 5702|800. — Murguiondo ac. 4601|99 a 30.06 m. de la ochava de Barros Pa-

sos. — Murguiondo s|n. ac. 4601|99 a 39,06 de la ochava de Chilabert. — Chilabert s|n. ac. 5701|99 a 8,40 m. de la ochava de Tafí. — Lobos s|n. ac. 5501|99 a 21,44 m. de Pola. — Monte ac. 5601|99 a 12,69 m. de Pola. — Fonrouge s|n. ac. 2402|500 a 61,34 m. de Monte. — Lobos ac. 5602|700 a 21,35 de Fonrouge. — Lobos s|n. ac. 4602|700 a 48,16 m. de Mozart. — Lobos s|n. ac. a 48 m. de White. — Lobos s|n. ac. 4502|600 a 37,09 de Moreto. — Lobos s|número ac. 4502|600 a 27.03 de Mozart. — Lobos s|n. ac. 4502|600 a 7.03 de Mozart. — Lobos sin número ac. 4600 esq. Mozart s|n. — Gda. Nacional ac. 2002|100 a 44,82 m. de Lobos. — Araujo s|n. ac. 2101|51 a 15,21 m. de Lobos. — Lobos s|n. ac. 5202|300 a 34,85 m. de Corvalán. — Basualdo s|n. ac. 1801|99 a 46,44 m. de San Pedro. — Gda. Nacional ac. 1801|99 a 27,08 m. de Fco. Bilbao. — Fco. Bilbao 5001|99 a 17,89 m. de Gda. Nacional. — Fco. Bilbao 5001|99 a 26,55 m. de Basualdo. — Basualdo s|n. ac. 1802|900 a 46,07 m. de San Pedro. — Basualdo s|n. ac. 1802|900 a 37,41 m. de San Pedro. — Lobos ac. 5802|900 a 50,37 m. de Larraya. — Lobos ac. 5802|900 a 41,71 de Larraya. — Lobos 5802|900 a 33,05 m. de Monte. — Lobos ac. 5802|900 a 24,34 m. de Larraya. — Monte s|n. ac. 5801|99 a 22,52 m. de Larrazábal. — Pola s|n. al 2001|2099 a 32,68 m. de Gral. E. Garzón. — Av. Olivera ac. 1101|99 a 49,52 m. de Fco. Bilbao. — Homero s|n. ac. 1502|600 a 40,45 m. de San Pedro. — Zinny s|n. ac. al 1301 esq. Nueva s|n. — Gda. Nacional s|n. ac. 1802|900 a 27,33 m. de Fco. Bilbao. — Arroyo Cildáñez ac. 1901|99 a 34,22 m. de Av. Olivera. — Arroyo Cildáñez ac. 1901|99 a 33,77 m. de Monte. — Arroyo Cildáñez 1901|89 a 25,11 m. de Monte. — Monte desp. del 4660. — Zinny ac. 2102|200 (e) Monte y Av. Bruix. — Fco. Bilbao s|n. a 18,45 m. de Larrazábal ac. 5802|900, que Obras Sanitarias de la Nación por intermedio del apoderado judicial, señor Horacio M. García Arabehety, ha iniciado juicio contra propietario desconocido por cobro de pesos en concepto de Ley 11.336, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 80 del Cód. de Procedimientos; Art. 18 de la Ley 11.285, Art. 21, Ley 11.924.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1941. — Indalecio E. Sánchez, secretario.

e.31 dic.-N.° 3230-s|p.p.-v.19 ene.

JUZGADO N.° 24

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Hubac s|n., lote 23, manzana F, años 1930|933, Circ. 1.ª, partidas 47.070 y 7|4, 47.222|3, 57.179, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Abril .... de 1941. — Alberto Victorica, secretario.

e.1.° sept.-N.° 1801 s|p.p.-v.17 sept.
e.18 dic.-N.° 1801 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Somellera s|n., lote 18, manzana 11, partidas 4803, 58.479, años 1930|33, Circ. 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Abril .... de 1941. — Alberto Victorica, secretario.

e.1.° sept.-N.° 1800 s|p.p.-v.17 sept.
e.18 dic.-N.° 1800 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avda. de los Constituyentes al lado del N.° 3628, lote 28, año 1938, partida 247.659, Circ. ..., por la suma de cuarenta y seis pesos con ochenta ctvs., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1941. — Alberto Victorica, secretario.

e.1.° sept.-N.° 1788 s|p.p.-v.17 sept.
e.18 dic.-N.° 1788 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle E. de Vedia 1921, año 1938, partida 259.313, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas..., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1941. — Alberto Victorica, secretario.

e.1.° sept.-N.° 1811-s|p.p.-v.17 sept.
e.18 dic.-N.° 1811-s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle A. M. Cervantes y Llavallol, año 1938, partida 259.107, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs..., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1941. — Alberto Victorica, secretario.

e.1.° sept.-N.° 1812-s|p.p.-v.17 sept.
e.18 dic.-N.° 1812-s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Terrero, lote 27, manzana J, año 1938, partida 252.498, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs..., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1941. — Alberto Victorica, secretario.

e.1.° sept.-N.° 1813-s|p.p.-v.17 sept.
e.18 dic.-N.° 1813-s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Helguera s|n., al lado del N.° 1151, lote 11, año 1934, partida N.° 23.991, Circunscripción 15, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs..., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1941. — Alberto Victorica, secretario.

e.1.° sept.-N.° 1820-s|p.p.-v.17 sept.
e.18 dic.-N.° 1820-s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Larraya s|n., lote 5, manzana "K", partidas 47.070 y 4|3, 47.222|23, 57.141, años 1930|933, Circ. 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Abril 30 de 1941. — Alberto Victorica, secretario.

e.1.° sept.-N.° 1805 s|p.p-v.17 sept.
e.18 dic.-N.° 1805 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Larrazábal s|n., lote 6, manzana F, años 1930|933, Circ. 1.ª, partidas 47.070 y 7|13, 47.222|23, 57.188, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Abril 30 de 1941. — Alberto Victorica, secretario.

e.1.° sept.-N.° 1807 s|p.p.-v.17 sept.
e.18 dic.-N.° 1807 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Terrada, lote 27, manzana 81, año 1934, partida 23.163, Circ. 15.ª, por la suma de veinte y tres pesos con cuarenta ctvs., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1941. — Alberto Victorica, secretario.

e.1.° sept.-N.° 1792 s|p.p.-v.17 sept.
e.18 dic.-N.° 1792 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Helguera, lote 31, año 1934, partida 23.985, Circ. 15.ª, por la suma de veinte y tres pesos con cuarenta ctvs., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1941. — Alberto Victorica, secretario.

e.1.° sept.-N.° 1791 s|p.p.-v.17 sept.
e.18 dic.-N.° 1791 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Larrazábal s|n., lote 2, manzana G, partidas 47.070 y 5, 47.222|1; 57.117, años 1930|933, Circ. 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Abril 30 de 1941. — Alberto Victorica, secretario.

e.1.° sept.-N.° 1803 s|p.p.-v.17 sept.
e.18 dic.-N.° 1803 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Hubac s|n., lote 9, manzana G, años 1930|33, Circ. 1.ª, partidas 47.070 y 5|9, 47.222|3, 57.125, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Abril .... de 1941. — Alberto Victorica, secretario.

e.1.° sept.-N.° 1804 s|p.p.-v.17 sept.
e.18 dic.-N.° 1804 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Las Provincias s|n., lote 24 M. B., año 1934 partida número 24.057, Circunscripción 15, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs...., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1941. — Alberto Victorica, secretario.

e.1.° sept.-N.° 1819-s|p.p.-v.17 sept.
e.18 dic.-N.° 1819-s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pasaje Emilio Roux s|n., esquina Hubac, lote 3, manzana E., partidas 47.070 y 6³ 47.222|3 57.149, años 1930|33, Circ. 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Abril 30 de 1941. — Alberto Victorica, secretario.

e.1.° sept.-N.° 1808-s|p.p.-v.17 sept.
e.18 dic.-N.° 1808-s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pumacahua s|n., al lado del número 750, año 1934, partida número 9964, Circunscripción 5.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs...., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1941. — Alberto Victorica, secretario.

e.1.° sept.-N.° 1825-s|p.p.-v.17 sept.
e.18 dic.-N.° 1825-s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Larrazábal s|n. y Hubac s|n., partidas 47.070 y 5|2, 47.222|3, 57.118, años 1930|1933, Circ. 1.ª, para que concurran a que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Abril 30 de 1941. — Alberto Victorica, secretario.

e.1.° sept.-N.° 1802 s|p.p.-v.17 sept.
e.18 dic.-N.° 1802 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado número 24, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Santander s|n., lote 5, M.ª F, partidas 47.428, 58.043, años 1930|33, Circ. 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Abril 30 de 1941. — Alberto Victorica, secretario.

e.1.° sep.-N.° 1833 s|p.p.-v.17 sep.
e.18 dic.-N.° 1833 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado número 24, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pola s|número y Balbastro s|número, años 1930|33, Circunscripción 1.ª, partidas 47.313, 57.927, lote 14, M.ª P., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Abril de 1941. — Alberto Victorica, secretario.

e.1.° sep.-N.° 1834 s|p.p.-v.17 sep.
e.18 dic.-N.° 1834-s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado número 24, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle A. M. Derqui s|n., año 1930, Circ. 1.ª, partida 47.238, 57.855, manzana R, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Abril de 1941. — Alberto Victorica, secretario.

e.1.° sep.-N.° 1835 s|p.p.-v.17 sep.
e.18 dic.-N.° 1835 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Larraya, lote 6, manzana K, partidas 47.070 v 4|2, 47.228|2; 57.140, años 1930|1933, Circ. 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Abril 30 de 1941. — Alberto Victorica, secretario.

e.1.° sept.-N.° 1799 s|p.p.-v.17 sept.
e.18 dic.-N.° 1799 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado número 24, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Santander s|n., años 1930|33, Circ. 1.ª partidas 47.234, 57.851, lote 20, M.ª I para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Abril de 1941. — Alberto Victorica, secretario.

e.1.° sep.-N.° 1836 s|p.p.-v.17 sep.
e.18 dic.-N.° 1836 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado número 24, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fonrouge s|n., altura 3.000, lote 2, manzana B, partidas 47.225²², 57.842, años 1930|33, Circunscripción 1.ª para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Abril 30 de 1941. — Alberto Victorica, secretario.

e.1.° sep.-N.° 1837 s|p.p.-v.17 sep.
e.18 dic.-N.° 1837 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle J. Bonifacio s|n., lote 14, año 1934, partida N.° 10.344, Circ. 5.ª para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs...., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1941. — Alberto Victorica, secretario.

e.1.° sept.-N.° 1824-s|p.p.-v.17 sept.
e.18 dic.-N.° 1824-s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado número 24, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Malvinas y Junta, lote 12 M K, año 1934, partida número 9586, Circ. 5.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1941. — Alberto Victorica, secretario.

e.1.° sep.-N.° 1828 s|p.p.-v.17 sep.
e.18 dic.-N.° 1828-s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado número 24, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Curapaligüe s|n., lote 6, año 1934, partida N.° 9537, Circunscripción 5.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 13, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1941. — Alberto Victorica, secretario.

e.1.° sep.-N.° 1829 s|p.p.-v.17 sep.
e.18 dic.-N.° 1829 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado número 24, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Zelarrayán sin número y Miralla (altura 3400), lote 9, M.ª A, Circunscrip. 1.ª, partidas 47.955-58.403 años 1930|33, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Abril 30 de 1941. — Alberto Victorica, secretario.

e.1.° sep.-N.° 1830 s|p.p.-v.17 sep.
e.18 dic.-N.° 1830-s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado número 24, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Albariño s|n., lote 21, M.ª A, año 1930, Circunscripción 1.ª, partida 47.943, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Abril 30 de 1941. — Alberto Victorica, secretario.

e.1.° sep.-N.° 1831 s|p.p.-v.17 sep.
e.18 dic.-N.° 1831 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Argerich 1248|50, año 1938, partida 250.997 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs...., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1941. — Alberto Victorica, secretario.

e.1.° sept.-N.° 1814-s|p.p.-v.17 sept.
e.18 dic.-N.° 1814-s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avda. del Trabajo, lote 10, años 1931|1933, Circ. 5.ª, partida 10.0521, por la suma de cincuenta y uno con cuarenta y ocho ctvs., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1941. — Alberto Victorica, secretario.

e.1.° sept.-N.° 1796 s|p.p.-v.17 sept.
e.18 dic.-N.° 1796 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Araujo s|n., lote 7, manzana D, años 1930|933, partida 47.915, Circ. 1.ª, por la suma de quince pesos con sesenta ctvs., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1941. — Alberto Victorica, secretario.

e.1.° sept.-N.° 1797 s|p.p.-v.17 sept.
e.18 dic.-N.° 1797 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Zuviría s|n., lote 4, manzana G, años 1930|933, partidas 47.225176|1|2|7. 57.586, Circ. 1.ª, por la suma de quince pesos con sesenta ctvs., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1941. — Alberto Victorica, secretario.

e.1.° sept.-N.° 1798 s|p.p.-v.17 sept.
e.18 dic.-N.° 1798 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pasaje E a O, s|n. y Larrazábal s|n., lote 1, manzana D, años 1930|1933, Circ. 1.ª, partidas 47.070|47.222|3 8|8 y 57.209, por la suma de diez y ocho pesos con setenta y dos ctvs., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1941. — Alberto Victorica, secretario.

e.1.° sept.-N.° 1787 s|p.p.-v.17 sept.
e.8 dic.-N.° 1787 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado número 24, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Balbastro s|número y Fonrouge s|n., lote 1, M.ª J, año 1930|33, Circunscripción 1.ª partidas 47.572, 58.185, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Abril 30 de 1941. — Alberto Victorica, secretario.

e.1. sep.-N.° 1832 s|p.p.-v.17 sep.
e. 18 dic.-N.° 1832 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Lobos, lote 13, año 1934, partida 9925, Circ. 5.ª, por la suma de once pesos con setenta ctvs., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1941. — Alberto Victorica, secretario.

e.1.° sept.-N.° 1794 s|p.p.-v.17 sept.
e.18 dic.-N.° 1794 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Lautaro, lote 10, años 1931|1933, partidas 10.195|205 25, Circ. 5.ª, por la suma de ciento cinco pesos con treinta ctvs., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1941. — Alberto Victorica, secretario.

e.1.° sept.-N.° 1795 s|p.p.-v.17 sept.
e.18 dic.-N.° 1795 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Caracas y Monte Egmont, lote 13, manzana 8, año 1937 Circunscripción 15, partida 20.487, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1941. — Alberto Victorica, secretario.

e.1.° sept.-N.° 1815-s|p.p.-v.17 sept.
e.18 dic.-N.° 1815-s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Garay a Ing. Huergo año 1937, Circunscripción 4.ª, partida 60, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1941. — Alberto Victorica, secretario.

e.1.° sept.-N.° 1816-s|p.p.-v.17 sept.
e.18 dic.-N.° 1816-s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Argerich s|n., al lado del número 2016, lote 23|5, pte., año 1934, partida N.° 24.348, Circ. 15 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs...., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1941. — Alberto Victorica, secretario.

e.1.° sept.-N.° 1817-s|p.p.-v.17 sept.
e.18 dic.-N.° 1817-s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle A. M. Cervantes s|n., lote 19, M 61, año 1934, partida número 24.204, Circunscripción 15 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs...., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1941. — Alberto Victorica, secretario.

e.1.° sept.-N.° 1818-s|p.p.-v.17 sept.
e.18 dic.-N.° 1818-s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Directorio al lado del número 428, lote 12, año 1934, partida 9814, Circunscripción 5.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Agosto de 1941. — Alberto Victorica, secretario.

e.1.° sept.-N.° 1826-s|p.p.-v.17 sept.
e.18 dic.-N.° 1826-s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Nazca s|n., al lado del número 1448, lote 28, M. B., año 1934, partida 23.457, Circ. 15, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs...., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1941. — Alberto Victorica, secretario.

e.1.° sept.-N.° 1821-s|p.p.-v.17 sept.
e.18 dic.-N.° 1821-s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Terrada s|n., lote 22, año 1934, partida N.° 23.158, Circ. 15, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs...., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1941. — Alberto Victorica, secretario.

e.1.° sept.-N.° 1822-s|p.p.-v.17 sept.
e.18 dic.-N.° 1822-s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Larrazábal s|n., lote 2, manzana D, años 1930|933, Circ. 1.ª, partidas 47.070 y 8|9, 47.222|23, 57.210, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Abril .... de 1941. — Alberto Victorica, secretario.

e.1.° sept.-N.° 1806 s|p.p.-v.17 sept.
e.18 dic.-N.° 1806 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle San Juan s|n., año 1934, partida 996, Circunscripción 12, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs...., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1941. — Alberto Victorica, secretario.

e.1.° sept.-N.° 1823-s|p.p.-v.17 sept.
e.18 dic.-N.° 1823-s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Carabobo, lote 5, año 1934, partida 10.480, Circ. 5.ª, por la suma de quince pesos con sesenta ctvs., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieran se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1941. — Alberto Victorica, secretario.

e.1.° sept.-N.° 1793 s|p.p.-v.17 sept.
e.18 dic.-N.° 1793 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle A. M. Cervantes, lote 18, manzana 61, año 1934, partida 24.203, Circ. 15.ª, por la suma de veinte y tres pesos con cuarenta ctvs., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1941. — Alberto Victorica, secretario.

e.1.° sept.-N.° 1789 s|p.p.-v.17 sept.
e.18 dic.-N.° 1789 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Helguera y Vírgenes, lote 32, año 1934, Pda. 23.984, Circ. 15ª, por la suma de treinta y uno con veinte ctvs., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondientes, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1941. — Alberto Victorica, secretario.

e.1.° sept.-N.° 1790 s|p.p.-v.17 sept.
e.18 dic.-N.° 1790 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle San Blas, año 1938, partida 260.383, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1941. — Alberto Victorica, secretario.

e.1.° sept.-N.° 1809-s|p.p.-v.17 sept.
e.18 dic.-N.° 1809-s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Enrique de Vedia 1982, año 1938, partida 259.360, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1941. — Alberto Victorica, secretario.

e.1.° sept.-N.° 1810-s|p.p.-v.17 sept.
e.18 dic.-N.° 1810-s|p.p.-v.7 ene.

JUZGADO N.° 28

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 28, doctor César C. San Miguel, se hace saber por el término de quince días, que a contar de la primera publicación del presente, se cita, llama y emplaza, por el mismo término, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Montiel entre Tandil y Avda. Chicago, sección 76, manzana 37, parcela 38 del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, ante este Juzgado, secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Agente Fiscal, para que lo represente. — (Expte. 2303).

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1941. — Marcos Volonté, secretario.

e.20 dic.-N.° 3133-s.|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 28, doctor César C. San Miguel, se hace saber por el término de quince días, que a contar de la primera publicación del presente, se cita, llama y emplaza, por el mismo término, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Montiel entre San Pedro y Francisco Bilbao, parroquia 76, manz. 34, parcela 24 del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, ante este Juzgado, secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Agente Fiscal, para que lo represente. — (Expte. 2302).

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1941. — Marcos Volonté, secretario.

e.20 dic.-N.° 3134-s.|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 28, doctor César C. San Miguel, se hace saber por el término de quince días, que a contar de la primera publicación del presente, se cita, llama y emplaza, por el mismo término, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Zequeira entre Andalgalá y Carhué, sección 74, manzana 40, parcela 1 del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, ante este Juzgado, secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Agente Fiscal, para que lo represente. — (Expte. 2310).

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1941. — Marcos Volonté, secretario.

e.20 dic.-N.° 3135-s.|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 28, doctor César C. San Miguel, se hace saber por el término de quince días, que a contar de la primera publicación del presente, se cita, llama y emplaza, por el mismo término, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Cnel. Cárdenas entre J. E. Rodó y Tapalqué, manzana 109, parcela 31 del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, ante este Juzgado, secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Agente Fiscal, para que lo represente. — (Expte. 3497).

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1941. — Marcos Volonté, secretario.

e.20 dic.-N.° 3136-s.|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 28, doctor César C. San Miguel, se hace saber por el término de quince días, que a contar de la primera publicación del presente, se cita, llama y emplaza, por el mismo término, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Monroe 984, Sec. 25, Manz. 108, parcela 11 del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, ante este Juzgado, secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Agente Fiscal, para que lo represente. — (Expte. 1602).

Buenos Aires, Octubre 27 de 1941. — Marcos Volonté, secretario.

e.20 dic.-N.° 3127 s.|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 28, doctor César C. San Miguel, se hace saber por el término de quince días, que a contar de la primera publicación del presente, se cita, llama y emplaza, por el mismo término, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Zequeira entre Cosquín y Andalgalá, sección 74, manzana 48, parcela 9 del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, ante este Juzgado, secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Agente Fiscal, para que lo represente. — (Expte. 2297).

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1941. — Marcos Volonté, secretario.

e.20 dic.-N.° 3129-s.|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 28, doctor César C. San Miguel, se hace saber por el término de quince días, que a contar de la primera publicación del presente, se cita, llama y emplaza, por el mismo término, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Pola entre San Pedro y Francisco Bilbao, sección 62, manzana 30, parcela 35 del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, ante este Juzgado, secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Agente Fiscal, para que lo represente. — (Expte. 2298).

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1941. — Marcos Volonté, secretario.

e.20 dic.-N.° 3130-s.|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 28, doctor César C. San Miguel, se hace saber por el término de quince días, que a contar de la primera publicación del presente, se cita, llama y emplaza, por el mismo término, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Pola entre San Pedro y Francisco Bilbao, sección 62, manzana 30, parcela 34 del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, ante este Juzgado, secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. — (Expte. 2299).

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1941. — Marcos Volonté, secretario.

e.20 dic.-N.° 3131-s.|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 28, doctor César C. San Miguel, se hace saber por el término de quince días, que a contar de la primera publicación del presente, se cita, llama y emplaza, por el mismo término, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Montiel entre San Pedro y Francisco Bilbao, sección 76, manzana 34, parcela 26 del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, ante este Juzgado, secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Agente Fiscal, para que lo represente. — (Expte. 2301).

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1941. — Marcos Volonté, secretario.

e.20 dic.-N.° 3132-s.|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 28, doctor César C. San Miguel, se hace saber por el término de quince días, que a contar de la primera publicación del presente, se cita, llama y emplaza, por el mismo término, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Achega entre Congreso y Quesada, sección 63, manzana 22, parcela 11 del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de

la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, ante este Juzgado, secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Agente Fiscal, para que lo represente. — (Expte. 1617).

Buenos Aires, Octubre 27 de 1941. — Marcos Volonté, secretario.

e.20 dic.-N.° 3128-s.|p.p.-v.9 ene.

JUZGADO N.° 29

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado número 29, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro (Viedma), Margen S. del Río Negro, partida 652.577, Sección 4, fracción M. S., lotes 1|5, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1938, bajo apercibimiento de substanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1941. — José Julián Taylor, secretario.

e.19 dic.-N.° 3116-s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado número 29, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . ., partida 330.247, calle Superí s|n., y J. Azurduy s|n., al lado del número 3482, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1939, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1941. — José Julián Taylor, secretario.

e.19 dic.-N.° 3097-s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado número 29, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . ., partida 330.212, calle Avenida del Tejar s|n., lote 18, manzana 192, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1939, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1941. — José Julián Taylor, secretario.

e.19 dic.-N.° 3098-s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado número 29, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . ., partida 331.914, calle García del Río s|n., L. 11, manz. 131, entre los números 3878 y 3842, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1939, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1941. — José Julián Taylor, secretario.

e.19 dic.-N.° 3099-s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado número 29, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . ., partida 334.307, calles S. Isidro s|n., y Ramallo s|n., entre S. Isidro 4510 y Ramallo 2535, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de impuesto territorial y multa del año 1939, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1941. — José Julián Taylor, secretario.

e.19 dic.-N.° 3111-s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado número 29, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . ., partida 330.211, calle Avenida del Tejar s|n., lote 17, manz. 192, para que comparezca a estar derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1939, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1941. — José Julián Taylor, secretario.

e.19 dic.-N.° 3112-s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado número 29, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . ., partida 329.810, M. Pedraza s|n., y Washington s|n., entre M. Pedraza 3850 y Washington 3248, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1939, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1941. — José Julián Taylor, secretario.

e.19 dic.-N.° 3113-s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado número 29, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . ., partida 326.128, calle Olazábal s|n., y Martínez s|n., el 4.° lote de Olazábal 3560, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1939, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1941. — José Julián Taylor, secretario.

e.19 dic.-N.° 3114-s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado número 29, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . ., partida 327.859, Avenida del Tejar s|n., y N. Huapí s|n., al lado de Avenida del Tejar número 2787, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1939, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1941. — José Julián Taylor, secretario.

e.19 dic.-N.° 3115-s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado número 29, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . ., partida 333.280, calle R. Huidobro s|n., y Melián s|n., al lado del número 4353, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1939, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1941. — José Julián Taylor, secretario.

e.19 dic.-N.° 3105-s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado número 29, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . ., partida 332.031, calle G. del Río, s|n., Freyre s|n., y Manzanares s|n., L. 1, manzana 229, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1939, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1941. — José Julián Taylor, secretario.

e.19 dic.-N.° [illegible]-s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado número 29, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . ., partida 331.627, calle Avenida Forest, s|n., entre los números 3759 y 3775|9, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1939, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1941. — José Julián Taylor, secretario.

e.19 dic.-N.° 3108-s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado número 29, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . ., partida 331.754, calle Jaramillo s|n., y Conde s|n., al lado del número 3715, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1939, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1941. — José Julián Taylor, secretario.

e.19 dic.-N.° 3107-s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado número 29, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . ., partida 330.587, calle Núñez s|n., lote 6, manzana 186, entre los números 3318 y 3370, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1939, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1941. — José Julián Taylor, secretario.

e.19 dic.-N.° 3109-s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado número 29, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . ., partida 332.030, calle García del Río s|n., a Manzanares s|n., lote 2, manzana 229, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1939, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1941. — José Julián Taylor, secretario.

e.19 dic.-N.° 3100-s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado número 29, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . ., partida 332.675, calle Besares s|n., R. Pérez s|n., y Vilela s|n., al lado del número 3655, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1939, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1941. — José Julián Taylor, secretario.

e.19 dic.-N.° 3101-s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado número 29, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . ., partida 337.845, calle Quesada s|n., el 2.° lote después del número 1619, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de impuesto territorial y multa del año 1939, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1941. — José Julián Taylor, secretario.

e.19 dic.-N.° 3102-s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado número 29, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . ., partida 332.481, calle Parossien s|n., el 2.° lote después del número 3020, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1939, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1941. — José Julián Taylor, secretario.

e.19 dic.-N.° 3103-s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado número 29, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . ., partida 332.738, calle Pinto s|n., entre los número 4127 y 4173, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1939, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1941. — José Julián Taylor, secretario.

e.19 dic.-N.° 3104-s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado número 29, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . ., partida 332.029, calle García del Río s|n., a Manzanares s|n., lote 2, manz. 229, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1939, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1941. — José Julián Taylor, secretario.

e.19 dic.-N.° 3110 s|p.p.-v.8 ene.

JUZGADO N.° 30

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Tomás Pi t, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces y durante quince días, con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado: Colonia M. Ugarte, (Territorio del Chaco), para que concurran a abonar el impuesto y multa por contribución territorial correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal S. Armando Gallegos en representación del Fisco Nacional. Exp. N.° 18.305. — Angel Daray, secretario.

e.24 dic.-N.° 3171-s|p.p.-v.13 ene.
e.14 abr.-N.° 3171-s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Tomás Pitt, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces y durante quince días, con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado: Miranda número 6659, para que concurran a abonar el impuesto y multa por contribución territorial correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).
Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal S. Armando Gallegos en representación del Fisco Nacional. Exp. N.° 18.311. — Angel Daray, secretario.

e.24 dic.-N.° 3176-s|p.p.-v.13 ene.
e.14 abr.-N.° 3176-s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Tomás Pitt, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces y durante quince días, con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado: Colonia La Tota (Territorio del Chaco), para que concurran a abonar el impuesto y multa por contribución territorial correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).
Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal S. Armando Gallegos en representación del Fisco Nacional. Exp. N.° 18.312. — Angel Daray, secretario.

e 24 dic.-N.° 3177-s|p.p.-v.13 ene.
e.14 abr.-N.° 3177-s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Tomás Pitt, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces y durante quince días, con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado: Ruiz de los Llanos y Camarones, lote 16, para que concurran a abonar el impuesto y multa por contribución territorial correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal S. Armando Gallegos en representación del Fisco Nacional. Exp. N.° 18.313. — Angel Daray, secretario.

e.24 dic.-N.° 3178-s|p.p.-v.13 ene.
e.14 abr.-N.° 3178-s|p.p.-v.30 abr

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Tomás Pitt, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces y durante quince días, con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado: Ruiz de los Llanos, lote 18, manzana 57, para que concurran a abonar el impuesto y multa por contribución territorial correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).
Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal S. Armando Gallegos en representación del Fisco Nacional. Exp. N.° 18.314. — Angel Daray, secretario.
e.24 dic.-N.° 3179-s|p.p.-v.13 ene.
e.14 abr.-N.° 3179-s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Tomás Pitt, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces y durante quince días, con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado: Bruselas, lote 36, manzana G, para que concurran a abonar el impuesto y multa por contribución territorial correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).
Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal S. Armando Gallegos en representación del Fisco Nacional. Exp. N.° 18.302. — Angel Daray, secretario.

e.24 dic.-N.° 3168-s|p.p.-v.13 ene.
e.14 abr.-N.° 3168-s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Tomás Pitt, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días, con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado Marcos Sastre, lote 38, manz. 10, para que concurran a abonar el impuesto y multa por contribución territorial, correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, S. Armando Gallegos, en representación del Fisco Nacional. Expte. N.° 18.319.
Angel Daray, secretario.
e.24 dic.-N.° 3183-s|p.p.-v.13 ene.
e.14 abr.-N.° 3183-s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Tomás Pitt, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días, con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado Nogoyá, lote 8, manzana G., para que concurran a abonar el impuesto y multa por contribución territorial correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, S. Armando Gallegos, en representación del Fisco Nacional. Expte. N.° 18.321.
Angel Daray, secretario.
e.24 dic.-N.° 3184-s|p.p.-v.13 ene.
e.14 abr.-N.° 3184-s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Tomás Pitt, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días, con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado Nazarre, lote 24, manzana G., para que concurran a abonar el impuesto y multa por contribución territorial correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, S. Armando Gallegos, en representación del Fisco Nacional. Expte. N.° 18.324.
Angel Daray, secretario.
e.24 dic.-N.° 3187-s|p.p.-v.13 ene.
e.14 abr.-N.° 3187-s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Tomás Pitt, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días, con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado Colonia M. Ugarte, chacra 54, (Territorio del Chaco), para que concurran a abonar el impuesto y multa por contribución territorial correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, S. Armando Gallegos, en representación del Fisco Nacional. Expte. N.° 18.326.
Angel Daray, secretario.
e.24 dic.-N.° 3188 s|p.p.-v.13 ene.
e.14 abr.-N.° 3188-s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Tomás Pitt, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días, con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado Colonia M. Ugarte, (Territorio del Chaco), para que concurran a abonar el impuesto y multa por contribución territorial correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, S. Armando Gallegos, en representación del Fisco Nacional. Expte. N.° 18.327.
Angel Daray, secretario.
e.24 dic.-N.° 3189-s|p.p.-v.13 ene.
e.14 abr.-N.° 3189-s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Tomás Pitt, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días, con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado El Cuadrado, chacra 76, (Territorio del Chaco), para que concurran a abonar el impuesto y multa por contribución territorial correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, S. Armando Gallegos, en representación del Fisco Nacional. Expte. N.° 18.328.
Angel Daray, secretario.
e.24 dic.-N.° 3190 s|p.p.-v.13 ene.
e.14 abr.-N.° 3190-s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Tomás Pitt, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días, con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado El Cuadrado, chacra 19, (Territorio del Chaco), para que concurran a abonar el impuesto y multa por contribución territorial correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, S. Armando Gallegos, en representación del Fisco Nacional. Expte. N.° 18.329.
Angel Daray, secretario.
e.24 dic.-N.° 3191-s|p.p.-v.13 ene.
e.14 abr.-N.° 3191 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Tomás Pitt, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días, con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado Colonia El Zapallar, lotes 454 y 499 (Territorio del Chaco), para que concurran a abonar el impuesto y multa por contribución territorial correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, S. Armando Gallegos, en representación del Fisco Nacional. Expte. 18.331.
Angel Daray, secretario.
e.24 dic.-N.° 3192-s|p.p.-v.13 ene.
e.14 abr.-N.° 3192 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Tomás Pitt, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días, con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado Nogoyá, lote 4, manzana G, para que concurran a abonar el impuesto y multa por contribución territorial correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, S. Armando Gallegos, en representación del Fisco Nacional. Expte. N.° 18.332.
Angel Daray, secretario.
e.24 dic.-N.° 3193-s|p.p.-v.13 ene.
e.14 abr.-N.° 3193 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Tomás Pitt, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces y durante quince días, con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado Dupuy, lote 9, manzana 17, para que concurran a abonar el impuesto y multa por contribución territorial correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).
Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal S. Armando Gallegos, en representación del Fisco Nacional. Exp. N.° 18.315. — Angel Daray, secretario.
e.24 dic.-N.° 3180-s|p.p.-v.13 ene.
e.14 abr.-N.° 3180-s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Tomás Pitt, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces y durante quince días, con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado Dupuy a Ruiz de los Llanos, lote 4, manz. 7, para que concurran a abonar el impuesto y multa por contribución territorial correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).
Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal S. Armando Gallegos, en representación del Fisco Nacional. Exp. N.° 18.316. — Angel Daray, secretario.
e.24 dic.-N.° 3181-s|p.p.-v.13 ene.
e.14 abr.-N.° 3181-s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Tomás Pitt, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días, con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado Dupuy, lote 20, manzana 16, para que concurran a abonar el impuesto y multa por contribución territorial correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).
Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal S. Armando Gallegos en representación del Fisco Nacional. Exp. N.° 18.318. — Angel Daray, secretario.

e.24 dic.-N.° 3182-s|p.p.-v.13 ene.
e.14 abr.-N.° 3182-s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Tomás Pitt, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces y durante quince días, con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado: Nazarre, lote 22, manzana G, para que concurran a abonar el impuesto y multa por contribución territorial correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).
Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal S. Armando Gallegos en representación del Fisco Nacional. Exp. N.° 18.301. — Angel Daray, secretario.

e.24 dic.-N.° 3167-s|p.p.-v.13 ene.
e.14 abr.-N.° 3167-s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Tomás Pitt, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces y durante quince días, con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado Avenida Gral. Paz o límite de Municipio, para que concurran a abonar el impuesto y multa por contribución territorial correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, S. Armando Gallegos, en representación del Fisco Nacional. — Expediente Nro 18.282.
Angel Daray, secretario.

e.24 dic.-N.° 3156 s|p.p.-v.13 ene.
e.14 abr.-N.° 3156 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Tomás Pitt, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces y durante quince días, con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado chacra veintiocho (Territorio del Chaco), para que concurran a abonar el impuesto y multa por contribución territorial correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal. S. Armando Gallegos, en representación del Fisco Nacional. — Expediente N.° 18.284.

Angel Daray, secretario.

e.24 dic.-N.° 3157 s|p.p.-v.15 ene.
e.14 abr.-N.° 3157 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Tomás Pitt, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces y durante quince días, con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado El Porvenir, manz. chacra 15, (T. del Chaco), para que concurran a abonar el impuesto y multa por contribución territorial correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, S. Armando Gallegos, en representación del Fisco Nacional. -- Expediente N.° 18.285.
Angel Daray, secretario.

e.24 dic.-N.° 3158 s|p.p.-v.13 ene.
e.14 abr.-N.° 3158 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Tomás Pitt, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces y durante quince días, con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado: Colonia M. Ugarte (Territorio del Chaco), para que concurran a abonar el impuesto y multa por contribución territorial correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).
Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal S. Armando Gallegos en representación del Fisco Nacional. Exp. N.° 18.308. — Angel Daray, secretario.

e.24 dic.-N.° 3173-s|p.p.-v.13 ene.
e.14 abr.-N.° 3173-s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Tomás Pitt, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces y durante quince días, con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado: La Tota (Territorio del Chaco), para que concurran a abonar el impuesto y multa por contribución territorial correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).
Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal S. Armando Gallegos en representación del Fisco Nacional. Exp. N.° 18.306. — Angel Daray, secretario.

e.24 dic.-N.° 3172-s|p.p.-v.13 ene.
e.14 abr.-N.° 3172-s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Tomás Pitt, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces y durante quince días, con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado: Otumpá, chacra 45, (Territorio del Chaco), para que concurran a abonar el impuesto y multa por contribución territorial correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).
Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal S. Armando Gallegos en representación del Fisco Nacional. Exp. N.° 18.309. — Angel Daray, secretario.

e.24 dic.-N.° 3174-s|p.p.-v.13 ene.
e.14 abr.-N.° 3174-s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Tomás Pitt, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces y durante quince días, con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado: Gaona N.° 6229, para que concurran a abonar el impuesto y multa por contribución territorial correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).
Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal S. Armando Gallegos en representación del Fisco Nacional. Exp. N.° 18.310. — Angel Daray, secretario.

e.24 dic.-N.° 3175-s|p.p.-v.13 ene.
e.14 abr.-N.° 3175-s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Tomás Pitt, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces y durante quince días, con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado Barragán, lote 29, manzana veintisiete, para que concurran a abonar el impuesto y multa por contribución territorial correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, S. Armando Gallegos, en representación del Fisco Nacional. — Expediente N.° 18.298.
Angel Daray, secretario.

e.24 dic.-N.° 3165 s|p.p.-v.13 ene.
e.14 abr.-N.° 3165 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Tomás Pitt, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces y durante quince días, con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado Ruiz de los Llanos, lote veintidós, para que concurran a abonar el impuesto y multa por contribución territorial correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, S. Armando Gallegos, en representación del Fisco Nacional. — Expediente Nro. 18.300. — Angel Daray, secretario.

e.24 dic.-N.° 3166 s|p.p.-v.13 ene.
e.14 abr.-N.° 3166 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Tomás Pitt, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces y durante quince días, con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado Límite del Municipio a Lope de Vega, M^a. B, para que concurran a abonar el impuesto y multa por contribución territorial correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, S. Armando Gallegos, en representación del Fisco Nacional. — Expediente N.° 18.291.

Angel Daray, secretario.

e.24 dic.-N.° 3163 s|p.p.-v.13 ene.
e.14 abr.-N.° 3163 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Tomás Pitt, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces y durante quince días, con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado Lisboa, lote treinta y uno, manzana 17, para que concurran a abonar el impuesto y multa por contribución territorial correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, S. Armando Gallegos, en representación del Fisco Nacional. — Expediente N.° 18.296.
Angel Daray, secretario.

e.24 dic.-N.° 3164 s|p.p.-v.13 ene.
e.14 abr.-N.° 3164 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Tomás Pitt, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces y durante quince días, con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado Colonia M. Ugarte, chacra 44 (T. del Chaco), para que concurran a abonar el impuesto y multa por contribución territorial correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, S. Armando Gallegos, en representación del Fisco Nacional — Expediente N.° 18.286.
Angel Daray, secretario.

e.24 dic.-N.° 3159 s|p.p.-v.13 ene.
e.14 abr.-N.° 3159 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Tomás Pitt, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces y durante quince días, con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado Límites del Municipio a Lope de Vega. M^a. B, para que concurran a abonar el impuesto y multa por contribución territorial correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, S. Armando Gallegos, en representación del Fisco Nacional. — Expediente N.° 18.288.
Angel Daray, secretario.

e.24 dic.-N.° 3160 s|p.p.-v.13 ene.
e.14 abr.-N.° 3160 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Tomás Pitt, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces y durante quince días, con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado Nogoyá, lote seis, manzana G., para que concurran a abonar el impuesto y multa por contribución territorial correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, S. Armando Gallegos, en representación del Fisco Nacional. — Expediente N.° 18.289.
Angel Daray, secretario.
e.24 dic.-N.° 3161 s|p.p.-v.13 ene.
e.14 abr.-N.° 3161 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Tomás Pitt, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces y durante quince días, con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado Nogoyá, lote siete, manzana G., para que concurran a abonar el impuesto y multa por contribución territorial correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, S. Armando Gallegos, en representación del Fisco Nacional. — Expediente N.° 18.290.
Angel Daray, secretario.

e.24 dic.-N.° 3162 s|p.p.-v.13 ene.
e.14 abr.-N.° 3162 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Tomás Pitt, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial dos veces y durante quince días, con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado: J. Hernández, El Cano, y Vidal, para que concurran a abonar el impuesto y multa por contribución territorial correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieran se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal S. Armando Gallegos en representación del Fisco Nacional. Exp. N.° 18.303. — Angel Daray, secretario.

e.24 dic.-N.° 3169-s|p.p.-v.13 ene.

e.14 abr.-N.° 3169-s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Tomás Pitt, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días, con intervalo de tres meses, a los poseedores del inmueble ubicado Nogoyá, lote 5, manzana G., para que concurran a abonar el impuesto y multa por contribución territorial correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, S. Armando Gallegos, en representación de Fisco Nacional. Expte. N.° 18.322.

Angel Daray, secretario.

e.24 dic.-N.° 3185 s|p.p.-v.13 ene.

e.14 abr.-N.° 3185-s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Tomás Pitt, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días, con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado Bruselas, lote 35, manzana G., para que concurran a abonar el impuesto y multa por contribución territorial correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, S. Armando Gallegos, en representación de Fisco Nacional. Expte. N.° 18.323.

Angel Daray, secretario.

e.24 dic.-N.° 3186 s.p.p.-v.13 ene.

e.14 abr.-N.° 3186-s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, D, Tomás Pitt, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces y durante quince días, con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado: Colonia Pastoril (Territorio del Chaco), para que concurran a abonar el impuesto y multa por contribución territorial correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal S. Armando Gallegos en representación del Fisco Nacional. Exp. N.° 18.304. — Angel Daray, secretario.

e.24 dic.-N.° 3170-s|p.p-v.13 ene.

e.14 abr.-N.° 3170-s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del Juzgado de Paz de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, a cargo de don Florencio Humphreys, se hace saber por dos veces, durante el término de quince días, con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Sección G-III, Fracción C, de este Territorio, Partidas: 295 por el año 1931, 286 año 1932, 287 años 1933, 1934, 1935, 1936 y 1937, Lote pastoril 22, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra el dueño desconocido por cobro del Impuesto con multas de contribución territorial de los años expresados, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Comodoro Rivadavia, Noviembre 15 de 1941. — Florencio Llorente (h.), secretario.

e.15 dic.-N.° 3058-s|p.p-v.2 ene.
e.16 mar.-N.° 3058-s|p.p.-v.4 abr.

Por disposición del Juzgado de Paz de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, a cargo de don Florencio Humphreys, se hace saber por dos veces, durante el término de quince días, con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Ensanche Norte de Colonia Sarmiento de este Territorio, Partidas 625 y 547, años 1931 y 1932 respectivamente, Lote N.° 148, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra el dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial de los años expresados, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo al artículo 18 de la Ley 11.285.

Comodoro Rivadavia, Noviembre 15 de 1941. — Florencio Humphreys. — Florencio Llorente (h.), secretario.

e.15 dic.-N.° 3061-s|p.p.-v.2 ene.
e.16 mar.-N.° 3061-s|p.p.-v.4 abr.

Por disposición del Juzgado de Paz de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, a cargo de don Florencio Humphreys, se hace saber por dos veces, durante el término de quince días, con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Sección G-III, Fracción C, de este Territorio, Partidas: 296 año 1931, 287 año 1932, 288 años 1933, 1934, 1935, 1936 y 1937, Lote pastoril N.° 23, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra el dueño desconocido, por cobro del impuesto con multas de contribución territorial de los años expresados, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Comodoro Rivadavia, Noviembre 15 de 1941. — Florencio Humphreys. — Florencio Llorente (h.), secretario.

e.15 dic.-N.° 3059-s|p.p-v.2 ene.
e.16 mar.-N.° 3059-s|p.p.-v.4 abr.

Por disposición del Juzgado de Paz de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, a cargo de don Florencio Humphreys, se hace saber por dos veces, durante el término de quince días, con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado Ensanche Sud de Colonia Sarmiento, de este Territorio, Partidas: 604, 519, años 1931 y 1932, respectivamente y la Partida 720521 por los años 1938 y 1939, Lote. N.° 177-d, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra el dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de contribución territorial de los años expresados, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285.

Comodoro Rivadavia, Noviembre 15 de 1941. — Florencio Humphreys. — Florencio Llorente (h.), secretario.

e.15 dic.-N.° 3062-s|p.p.-v.2 ene.
e.16 mar.-N.° 3062-s|p.p.-v.4 abr.

JUZGADO LETRADO DE LA PAMPA

Por disposición del señor Juez del Territorio, doctor Raúl González Palau, a cargo interinamente del Juzgado N.° 3, secretaría del doctor Carlos Mario Rumbado, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, a los que se consideren dueños del lote 7-S, fracción D, Sección 13, del Territorio Nacional de La Pampa, para que bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar se presente a estar a derecho en el juicio sucesorio de don **Octavio Gatica**.

Santa Rosa, Diciembre 24 de 1941. — Carlos Mario Rumbado, secretario.

e.31 dic.-N.° 3249 s|p.p.-v.19 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa Central, doctor Alberto S. Millán, secretaría de Francisco González, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a los herederos y acreedores, que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, **Ildefonsa Coronel**, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar, en caso de no presentarse se les designará el Defensor de Ausentes, para que los represente en el juicio.

Santa Rosa, Diciembre 19 de 1941. — Carlos Alberto Yofre, secretario.

e.31 dic.-N.° 3232 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, doctor Julio Pietranera, secretaría del doctor Carlos Mario Rumbado, se cita y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación, conforme lo dispone el artículo 18 de la Ley N.° 11.285, de Contribución Territorial, a don **Arturo Castro**, o el que resulte dueño del lote 7, legua C, fracción C, Sección 23, jurisdicción del Aguila, del Territorio Nacional de la Pampa Central, para que comparezca a estar a derecho en el juicio seguido por el Fisco Nacional, contra el mismo, sobre cobro de contribución territorial, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se le nombrará el defensor de ausentes de los Tribunales, que tramita ante el Juzgado N.° 3.

Santa Rosa, Diciembre 11 de 1941. — Abel M. Reyna, secretario.

e.26 dic.-N.° 3206-s|p.p.-v.14 ene.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR MIGUEL L. JANTUS

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza a **Manuel Fernández Garracedo**, procesado por infracción a los Art. 172 y 173, inc. 2.°, del Código Penal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, secretaría Osvaldo P. Arriola, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, d acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1941. Osvaldo P. Arriola, secretario.

Palacio de Justicia: Tucumán y Talcahuano, 2.° piso.

e.31 dic.-N.° 3246-s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza a **Horacio Braga**, procesado por infracción al artículo 258 del Código Penal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, secretaría Osvaldo P. Arriola, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1941. Osvaldo P. Arriola, secretario.

Palacio de Justicia: Tucumán y Talcahuano, 2.° piso.

e.31 dic.-N.° 3253-s|p.p.-v.5 feb.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

JUZGADO LETRADO DEL CHUBUT

Por disposición del Juzgado de Paz de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, a cargo de don Florencio Humphreys, se hace saber por dos veces, durante el término de quince días, con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Ensanche Norte de la Colonia Sarmiento de este Territorio, Partidas: 620 por el año 1931, 542 año 1932 y 720545 por los años 1938 y 1939, Lote N.° 89, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra el dueño desconocido, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial de los años expresados, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo al artículo 18 de la Ley 11.285.

Comodoro Rivadavia, Noviembre 15 de 1941. — Florencio Humphreys. — Florencio Llorente (h.) secretario.

e.15 dic.-N.° 3060-s|p.p-v.2 ene.
e.16 mar.-N.° 3060-s|p.p.-v.4 abr.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Fernando Cermesoni, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que el ingeniero don Alejandro Mijailov cedió y transfirió a sus consocios señores Primo Rossi y Juan Bautista Ardito, por partes iguales, las dos cuotas de un mil pesos cada una que tenía en la sociedad denominada Multimetal, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya transferencia la efectúa por la cantidad de dos mil pesos m|n. de c|l. según así consta del documento celebrado con fecha treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1940. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.27 dic.-N.° 12442-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días que la sociedad "Abbott Laboratories Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ha otorgado poder general de administración a don Jonás Veicelis, según escritura pasada ante el escribano don Alfredo E. del Valle hijo, de fecha diez y seis de Diciembre del corriente año.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1941. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.30 dic.-N.° 12.558-v.5 ene.

RODRIGUEZ Y Cía.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor V. Rodríguez Ribas, se hace saber por cinco días, que se ha presentado Rodríguez y Cía., Soc. de Resp. Ltda., solicitando inscripción del siguiente contrato:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, entre don Julio Giménez, de estado casado, español, domiciliado en la calle Puán número mil trescientos noventa y cinco; don José Rebelo Velasco, que firma "José R. Velasco", español, de estado casado, domiciliado en la calle Mármol número mil setecientos cincuenta y tres; don Pascual García, español, de estado casado, domiciliado en la calle Mármol número mil setecientos cuarenta y cinco; y don Gabriel Vicente Rodríguez, que firma " G. V. Rodríguez", argentino naturalizado, de estado casado, domiciliado en la calle Cochabamba número cuatro mil, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir por este acto una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y que será regida por las cláusulas siguientes: Primera: Declárase constituída entre los nombrados, una Sociedad de Responsabilidad Limitada y que tendrá por objeto en continuar la explotación del negocio de Quesería y Productos Lacteos en General, pudiendo efectuar toda clase de negocios y contratos autorizados por el Código de Comercio y Civil. — Segunda: Razón social y domicilio: — La razón y firma social bajo la cual girará es: Rodríguez y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su asiento principal en esta Capital, actualmente en la calle Cochabamba número cuatro mil. pudiendo de común acuerdo todos los socios, establecer sucursales en toda Provincia, Territorio y Gobernación Argentina. — Tercera: El capital de la sociedad queda establecido en la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, que constituyen todos los socios por partes iguales, es decir, cinco mil pesos cada uno y que corresponde a cincuenta cuotas de cien pesos de la misma moneda, aportados por cada uno de los asociados y está representado por el valor atribuído a las mercaderías, útiles, muebles, dinero efectivo créditos y enseres, en un todo de acuerdo al inventario practicado en la fecha por los mismos, pertenecientes a la sociedad colectiva de hecho, compuesta por los mismos asociados que giraba en esta plaza bajo el rubro de "Rodríguez y Cía." o "Aconcagua", Sociedad Comercial de Productos Lácteos. — Cuarta: Su duración es por tiempo indeterminado, con carácter retroactivo al día primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, pudiendo ser disuelta a pedido de dos socios, notificando a los otros con un plazo de seis meses por telegrama colacionado. — Quinta: De común acuerdo las partes, resuelven que sean gerentes de la Sociedad con todas las facultades de ley, sin limitación alguna e indistintamente cada uno de los socios señores Gabriel Vicente Rodríguez y Julio Giménez, quien en caso de fallecimiento, enfermedad, ausencia u otra causa de fuerza mayor, de —Continúa en el sello de $ 0.10 m|n. N.° 1.332.887. — Continuación del sello de $ 0.10 m|n. N.° 1.332.886. — cualquiera de ellos, será sustituído por el otro socio señor José Rebelo Velasco, con todas las mismas facultades que el socio anterior. — Sexta: El uso de la firma social adoptada estará a cargo de todos los socios indistintamente, no pudiendo bajo ningún concepto emplearla en asuntos ajenos a los fines de la sociedad, ni comprometerla con garantías a favor de terceros. — El giro de cheques contra Bancos, deberá hacerse siempre con la firma de uno de los gerentes y otro de los socios. — Séptima: El ejercicio comercial cerrará el treinta y uno de octubre de cada año, fecha en que se deberá efectuar inventario y balance general de las operaciones sociales de acuerdo a las prácticas mercantiles. — Octava: Las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance anual, serán repartidas en cuatro partes iguales entre los asociados y en la misma proporción, serán soportadas las pérdidas. — De las utilidades sólo podrán ser extraídas el setenta por ciento de las mismas, quedando el treinta por ciento restante capitalizado hasta el ejercicio siguiente y en caso de haber ganancias en éste, se podrá retirar el saldo del ejercicio pasado, y así sucesivamente todos los años hasta la finalización del contrato. — Anualmente se formará el fondo de reserva de las utilidades que determina la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en su artículo número veinte. — Novena: Si durante el curso de la presente sociedad, se produjesen pérdidas que representen un treinta por ciento del capital aportado por todos los socios, la entidad entrará en liquidación de inmediato. — Décimo: El socio señor Gabriel Vicente Rodríguez, retirará mensualmente en concepto de sueldo, la suma de doscientos pesos moneda nacional, que será cargado a gastos generales, comprometiéndose a dedicar el total de actividad, exclusivamente para la sociedad, no así los otros tres asociados, quienes pueden trabajar por su cuenta y para sí en toda clase de negocios que crean conveniente para sus intereses, sin prohibición de ninguna naturaleza. —Los socios Julio Giménez, José Rebelo Velasco y Pascual García, tienen cada uno de ellos, un reparto de quesos con su respectiva clientela, los cuales no entran en esta sociedad, no pudiendo por lo tanto reclamarse por los mismos suma alguna en el futuro. — Décima primera: La sociedad podrá conferir poderes generales o especiales, para asuntos administrativos y judiciales. — Décima segunda: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los asociados, los socios sobrevivientes tendrán opción para decidir: a) continuar con los negocios a cuyo efecto los representantes del socio fallecido o incapacitado unificarán la representación. — b) a tomar a su exclusivo cargo el activo y pasivo de la sociedad, abonando a los herederos del socio fallecido o inca- Continúa en el sello de $ 0.10 m|n. N.° 1.332.897— Continuación del sello $ 0.10 m|n. N.° 1.332.896. — pacitado el haber por el capital y utilidades que resultare corresponderle de acuerdo al balance, que practicarán dentro de los quince días al fallecimiento o incapacidad y cuyo pago deberán efectuarlo en cuatro cuotas iguales a los seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses del día del fallecimiento o incapacidad y sin interés. — Décima tercera: Si alguno de los socios resolviera retirarse de la sociedad deberá dar aviso con seis meses de anticipación por telegrama colacionado, perdiendo sus derechos a las utilidades desde el último balance que se hubiere practicado hasta la fecha del retiro y el haber que pudiere corresponder será abonado en la forma citada en la cláusula décima segunda. — Décima cuarta: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, durante la marcha de la sociedad o al tiempo de su liquidación y disolución, serán resueltas por medio de árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos nombrar un tercero para el caso de discordia y el fallo que se pronuncie será inapelable, no pudiendo interponerse recurso alguno ante los Tribunales. — Sobre las bases que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Julio Giménez. — José R. Velasco. — Pascual García. — G. V. Rodríguez.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1941. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.30 dic.-N.° 12.569-v.5 ene.

ANGEL GRANDES Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Juan A. García, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente contrato:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, entre los señores Don Angel Grandes, español, casado, domiciliado en la calle Victoria N.° 3788 de esta Capital; Don Modesto Sánchez, español, casado, domiciliado en la calle Venezuela N.° 1532 piso 3.° departamento G, de esta Capital; Don Alfredo Sánchez, español, casado, domiciliado en la calle Sarmiento N.° 590, Bahía Blanca, y Don Angel Grandes Sánchez, argentino, casado, domiciliado en la calle Donado N.° 90, Bahía Blanca, se ha convenido el contrato que instruyen las siguientes cláusulas: Primera: Desde el día primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato, queda constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que girará bajo el nombre de "Angel Grandes y Cía., Sociedad de Responsabilidad", la que tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Moreno N.° 901, con sucursal en la calle Donado N.° 90, de la Ciudad de Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires), pudiendo trasladar su domicilio y establecer otras sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: Su objeto principal será comerciar en el ramo de "Fabricación e Importación de Artículos para la Iluminación, Calefacción, Radiotelefonía, Electricidad y afines", ya sea como principales, agentes, representantes o corredores en esta República Argentina y en el extranjero. — Tercera: Para la realización de sus fines, la sociedad podrá efectuar todos los actos jurídicos que autorizan los Códigos y leyes de la Nación, y realizar toda clase de operaciones con particulares, sociedades o bancos, incluyendo especialmente a los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, e Hipotecario Nacional aceptando las cláusulas especiales que correspondan según los estatutos y reglamentos de esas Instituciones. — Podrá en consecuencia abrir cuentas corrientes, con provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorro, plazos fijos o de cualquier otro tipo; solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos con o sin garantías y concederlos; depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, endosar o descontar dinero, títulos, pagarés, cheques, giros, vales, letras de cambio, warrants, cartas de créditos o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales, y efectuar, en suma, cualesquiera otras clases de operaciones y actos que sean requeridos por la marcha de la sociedad. — Cuarta: El término de duración de la sociedad será de cinco años, a partir del primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, venciendo por lo tanto el día treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, salvo que los socios, con seis meses de anticipación al vencimiento, resolvieran prolongarlo, en cuyo caso se deberá extender el correspondiente documento escrito en forma legal. — Quinta: El capital Social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, el que es aportado en la siguiente forma: Don Angel Grandes, ciento cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal; Don Modesto Sánchez, veinte mil pesos moneda nacional de curso legal; Don Alfredo Sánchez veinte mil pesos moneda nacional de curso legal; y Don Angel Grandes Sánchez, veinte mil pesos moneda nacional de curso legal. — Este capital ha sido integrado totalmente por los socios en este acto, mediante el aporte de mercaderías, muebles y útiles y demás bienes que se han inventariado en la fecha, según el balance constitutivo que, firmado por todos los contratantes, se anexa. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo indistinto de los socios Señores Don Angel Grandes, Don Modesto Sánchez, Don Alfredo Sánchez y Don Angel Grandez Sánchez, cuyos domicilios y nacionalidad constan "ut supra", quienes asumen así el cargo de Gerente cada uno de ellos, con todas las facultades que acuerda la ley, quienes deberán emplear la firma social única y exclusivamente para los fines de la sociedad, no pudiendo usarla en asuntos o negocios ajenos a ella, ni darla como garantía, fianza o aval de obligaciones de terceros, estando así autorizados sin más trámites para celebrar cualquier acto jurídico, firmar y otorgar documentos privados y escrituras públicas que requiera el cumplimiento de su mandato, sin limitación alguna. — Séptima: Anualmente, el 31 de Octubre, será practicado un inventario y balance general, y de las utilidades realizadas y líquidas será previamente reservado el cinco por ciento para formar la Reserva Legal, hasta que ésta alcance al diez por ciento del capital social. — El resto se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: el cuarenta por ciento a Don Angel Grandes, y veinte por ciento a cada uno de los socios señores Don Modesto Sánchez, Don Alfredo Sánchez y Don Ángel Grandes Sánchez. — En caso de que el balance arrojare pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la proporción que queda expresada para la distribución de utilidades. — Octava: La voluntad de los socios para la aprobación de los balances, nombramiento de otros gerentes y su remoción, y demás resoluciones que interesen a la sociedad, se expresará por mayoría absoluta de votos, computados según el capital, y conforme a la regla fijada por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — El cambio de objeto de la sociedad, la cesión de cuotas de capital a terceros extraños a la misma, y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá revolverse por unanimidad de votos. — Novena: Todos los socios están obligados a prestar a la sociedad su personal y permanente atención, siéndoles prohibido dedicarse a cualquier otro género de actividad comercial. — Queda exceptuado de la obligación el socio Señor Don Angel Grandes, quien intervendrá en la marcha de la Sociedad y prestará su curso personal en la medida que él estime oportuna. — Mensualmente los socios tendrán las siguientes asignaciones, con cargo a la cuenta de "Gastos Generales": Don Angel Grandes, quinientos pesos moneda legal; Don Modesto Sánchez, cuatrocientos pesos moneda legal; Don Alfredo Sánchez, trescientos setenta pesos moneda legal; y Don Angel Grandes Sánchez, trescientos pesos moneda legal. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, se procederá a la liquidación y partición de acuerdo con las disposiciones respectivas del Código y leyes de comercio. — Undécima: El presente contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio, quedando autorizados los socios Don Angel Grandes y Don Modesto Sánchez, indistintamente, para realizar todos los trámites que fueren necesarios para proceder a dicha inscripción, pudiendo invocar la presente como autorización suficiente. — En prueba de conformidad, se firma este instrumento por todos los socios en el lugar y fecha expresados "ut supra". — Nota: "primero" y "trasladar", enmendados, valen. — Angel Grandes; Modesto Sánchez; Alfredo Sánchez; Angel Grandes Sánchez.

Buenos Aires Diciembre 23 de 1941. — Ernesto Segovia, secretario.

e.30 dic.-N.° 12.552-v.5 ene.

COMPAÑIA FULGOR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Cermesoni, secretaría del autorizante, se ha dispuesto publicar por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires a 22 de Diciembre de 1941, entre don Francisco Isidoro Rigobón, casado, italiano, de 57 años de edad, domiciliado en la calle Franklin 697; don Raúl Alberto Rigobón, soltero, argentino, de 22 años de edad, domiciliado en la calle Franklin 697; y don Domingo Antonio Nitti, casado argentino de 28 años de edad, domiciliado en la calle Argerich 531, convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad Comercial. — Primero: Entre todos los contratantes, desde la fecha queda constituída una Sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de "Compañía Fulgor Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segundo: La sede y asiento principal de las operaciones sociales, será en esta Capital Federal en la calle Piedras número setenta y cinco, pudiendo instalar agencias o sucursales en cualquier otro punto del país. — Tercero: El objeto de la Sociedad es el de Financiaciones y Préstamos en General, Administración de propiedades, Compra y venta de mercaderías en general, corretaje de seguros, hipotecas e informes. — Cuarto: El término de este contrato es por tiempo indeterminado, pudiendo cualquiera de los contratantes pedir su retiro con un preaviso de seis meses, en cualquier momento, a sus consocios. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, divido en fracciones o cuotas de

un mil pesos m|n. cada una, aportado por partes iguales, o sea $ 10.000 m|n. por cada uno de los socios, correspondiendo en consecuencia diez cuotas capital a cada uno de los contratantes, las que quedan totalmetne integradas en dinero efectivo y depositado el importe correspondiente al cincuenta por ciento en el Banco de la Nación Argentina, según boleta expedida con fecha de hoy. — Sexto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de cualquiera de los socios en forma indistinta, los que quedan designados Gerentes. — Séptimo: El uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta de cualquiera dos de los socios componentes, quienes la podrán emplear con las más amplias facultades y con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro comercial, ni en prestaciones gratuitas. — Octavo: Todas las resoluciones que adopte la Sociedad deberán ser hechas por mayoría de cuotas capital y serán asentadas en un libro de actas que a tal efecto se llevará. — Noveno: La sociedad podrá designar un Contador quien llevará la contabilidad de los negocios sociales, como asimismo será su misión la de fiscalizarlos y de poner en conocimiento de los socios el estado de los mismos. — Décimo: Anualmente se practicará el balance general de las operaciones sociales; de las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se deducirá al cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando este descuento cuando dicho fondo alcance el diez por ciento del capital social, y el saldo resultante se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere igualmente serán soportadas por partes iguales. — Décimo primero: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — Los sucesores o representantes del socio prefallecido o incapaz podrán optar a) por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que represente; b) por incorporarse a la sociedad en calidad de socio asumiendo uno de ellos la representación legal de los demás; y c) (sigue al sellado de diez centavos número 1.287.274) (Sigue del sellado de diez centavos N.° 1.287.075) Por ceder su cuota a otros socios o a terceros extraños con la conformidad de los demás, conforme a las prescripciones legales. — Décimo segundo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su liquidación será resuelta por árbitros amigables componedores que serán designados uno por cada parte divergente, los que a su vez designarán un tercero para el caso de discordia; dicha elección deberá efectuarse antes de entrar a discutir la cuestión; el fallo de aquéllos o de éste será inapelable, incurriendo en una multa de mil pesos m|n. en favor de la otra parte, el socio que dejare de cumplir con los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral y el que se alzare contra la resolución de los árbitros. — Décimo tercero: En todo lo demás no previsto en este contrato se tendrá en cuenta las disposiciones legales. — Bajo las trece cláusulas que anteceden los contratantes dejan formalizado el presente contrato que se obligan a cumplir y a respetar con arreglo a derecho. — De conformidad y ratificándose en su contenido, así lo otorgan y firman en el lugar y fecha indicados en el comienzo. — Francisco I. Rigobón. — R. A. Rigobón. A. Nitti.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1941. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.30 dic.-N.° 12.565-v.5 ene.

LUX FILMS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por mandato del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días en el "Boletín Oficial" el siguiente edicto:

Primer Testimonio: — Escritura número doscientos cuarenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. — Ante mí Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores: Juan José Guthmann, soltero, argentino, domiciliado en la calle Corrientes número doscientos veintidós; Marcos Roger Geissmann, casado en primeras nupcias con doña Luisa Brandeis, francés, domiciliado en la calle Pueyrredón número mil setecientos ochenta; y don Gaston Guthmann, casado en primeras nupcias con doña Huguette Edmunda Gregory, argentino, domiciliado en la calle Corrientes número doscientos veintidós; vecinos, personas mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con los términos de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes bases. — Primero: Entre los comparecientes se declara constituída la Sociedad Comercial denominada "Lux Films", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a contar de su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio, y subsistirá por tiempo indeterminado, siendo su domicilio actual en la calle Corrientes número doscientos veintidós de esta Capital. — Segundo: El objeto principal de la Sociedad es dedicarse en todos los aspectos a la explotación de Estudios Cinematográficos, fabricación, venta y alquiler de películas; filmaciones, composiciones, importación, exportación y distribución de todas clases de películas, ya sean argentinas o extranjeras; compra, venta y arrendamiento de toda clase de aparatos y objetos relacionados con la Industria del Cinematógrafo, ya sea que tenga directa o indirectamente relación con ella. — Adquisición, permuta, y arrendamiento de toda clase de derechos de la propiedad intelectual, éstos sean de obras literarias, históricas, artísticas y de cualquier otra clase, para hacer con ellas todas clases de negociaciones, y aun para venderlas o explotarlas por cuenta de ellos o de terceros; así como inscribirlas en los respectivos registros; adquirir toda clase de fórmulas, patentes, inventos y arrendarlos; tomar o hacer toda clase de concesiones, registrar y adquirir marcas; licitar, ya sea pública o privadamente, por cuenta propia o con otras Sociedades, con las que podrá hacer todas clases de negocios concernientes al ramo; como así también dentro de estos términos con los Gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales, ya sean del País o del Extranjero; contratar a los artistas o personal especializado para los fines de esta Industria. — Para llenar su objeto Social, la Sociedad podrá comprar y vender bienes muebles e inmuebles, semovientes, instalaciones y maquinarias, derechos y acciones, activos y pasivos de cualquier otra Sociedad; dichos bienes podrán ser enajenados, hipotecados, prendados; pudiéndose constituir sobre los mismos servidumbres, y cualquier otro derecho real. — Tercero: El domicilio de la Sociedad, será como queda dicho en esta Capital, en la calle Corrientes número doscientos veintidós, pudiendo establecer Sucursales o Agencias en cualquier punto del País o del Extranjero. — Cuarto: La Dirección y administración de la Sociedad, será ejercida indistintamente por los Socios Gerentes, que por este acto se nombran Juan José Guthmann y Marcos Roger Geissmann, y la firma será usada por cualquiera de ellos dos, indistintamente y en la siguiente forma: "Lux Films", Sociedad de Responsabilidad Limitada y la personal del gerente interviniente; no pudiendo ser utilizada la firma Social en fianzas y garantías para terceros. — Quinto: El nombramiento de Gerente o Gerentes se efectuará por decisión de la mayoría. — Sexto: El Capital Social, lo constituye la suma de Tremta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en treinta cuotas de un mil pesos cada una; quedando suscripto e integrado en su totalidad por los Señores Socios en la siguiente proporción: El Señor Juan José Guthmann, quince cuotas de un mil pesos cada una o sean Quince mil pesos moneda nacional; el Señor Marcos Roger Geissmann, cinco cuotas de un mil pesos cada una, o sean la suma de Cinco mil pesos moneda nacional; y el señor Gastón Guthmann, diez cuotas, de un mil pesos cada una, o sean diez mil pesos moneda nacional. — Estos aportes lo hacen los socios en dinero efectivo. — Séptimo: El capital Social suscripto e integrado podrá ser aumentado hasta la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, por mayoría absoluta de cuotas-votos, el que estará representado por treinta cuotas de un mil pesos cada una, o sea hasta llegar a completar dicha suma, las que podrán suscribir e integrar los socios conforme a las prescripciones legales, del artículo diez y ocho de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y los concordantes con el Código de Comercio. — Octavo: La Contabilidad de la Sociedad estará a cargo de los Socios Gerentes y se llevará conforme a la ley. — Noveno: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales, en que se determirá las ganancias o pérdidas de la Sociedad; y de las utilidades obtenidas se deducirá el cinco por ciento para fondo de reserva; el diez por ciento para amortización de muebles e instalaciones; y el remanente se distribuirá en forma proporcional a los Socios. — Si dentro de los veinte días de efectuado el balance, no se hubiese hecho objeción al mismo, por ninguno de los socios, se dará éste por aprobado. — Décimo: Cualquiera de los socios Gerentes, a los efectos de este contrato, podrán otorgar las escrituras y documentos públicos y privados que fueren necesarios, pudiendo asimismo, comprar, vender, hipotecar y constituir cualquier clase de derechos reales o gravámenes; solicitar préstamos en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra Institución Oficial o particular de la República, firmando en todos los casos las letras, pagarés, vales y otros documentos de crédito, así como avaluarlos, endosarlos, protestarlos; transigir, renunciar, percibir, recusar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden; conferir toda clase de poderes generales, de administración, especiales para asuntos judiciales y revocarlos, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales. — La mención de estas facultades es sólo enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la Sociedad de acuerdo a su objeto y lo dispuesto en el artículo diez y seis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécimo: Decidida la liquidación de la Sociedad por cualquier circunstancia los gerentes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo si lo hubiere distribuyéndose el remanente entre los Socios de acuerdo a lo que resultare del Capital inicial. — Duodécimo: De toda resolución que interese a la Sociedad, se dejará constancia en un Libro de Actas el que será firmado por todos los socios que concurran al acto, ya sea personalmente o por apoderado, lo que se resolverá todo por mayoría de cuotas-votos. — Décimo tercero: En caso de fallecimiento de cualquiera de los Socios, la Sociedad continuará su giro social, pasando los herederos del socio fallecido a formar parte de la Sociedad, los que deberán estar representados para ese caso por uno solo de ellos. Décimo cuarto: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución y liquidación de la Sociedad, serán dirimidos por árbitros, arbitradores con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Décimo quinto: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley número Once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — Bajo de tales conceptos, las partes dejan constituída la Sociedad "Lux Films", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y se obligan a su fiel cumplimiento conforme a derecho. — Leída que les fué a los comparecientes se ratificaron de su contenido, y de conformidad firmaron como acostumbran, por ante mí y los testigos del acto que lo fueron don Alberto Cifuentes y don Rodolfo A. Barruti, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo cual y de su contenido, doy fe. — J. J. Guthmann. — Gastón Guthmann. — R. Geissmann. — Tgo.: A. Cifuentes. — Tgo.: R. A. Barruti. — Hay un sello. — Ante mí: G. A. Dousset Martorell. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio quinientos treinta y cuatro del Registro número doscientos veintisiete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Lux Films", Sociedad de responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en tres sellos nacionales de diez centavos moneda nacional, habilitados con estampillas hasta su sellado de ley números: Un millón cuatrocientos cinco mil doscientos sesenta y seis; un millón, cuatrocientos cuarenta y seis mil doscientos cuarenta y dos y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. — Hay un sello y una estampilla. — Firmado: G. A. Dousset Martorell.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1941. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.30 dic.-N.° 12.537-v.5 ene.

SANOPLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal doctor Fernando Cermesoni, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 438 vto. — Primer testimonio. Escritura número doscientos veinte y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen Don Ernesto Justo Otero, argentino y Don Lorenzo Lobeira, argentino, casados en primeras nupcias, domiciliados en la calle Montenegro número mil seiscientos setenta y nueve, mayores de edad, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido en formalizar el siguiente contrato de Sociedad: Primero: El Señor Otero y el Señor Lobeira constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto comerciar la fabricación de productos químicos industriales, telas adhesivas, tejidos impermeables y afines sirviendo de base para sus operaciones el negocio e industria establecido en esta Capital, en la calle Montenegro número mil seiscientos setenta y nueve. — La Sociedad podrá ampliar sus negocios, establecer sucursales y demás, mediando acuerdo unánime de los socios. — Segundo: La Sociedad girará a partir del quince de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno, fecha a la que retrotraen sus actividades, con el rubro de "Sanoplast Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su asiento y domicilio principal en esta Ciudad, calle Montenegro número mil seiscientos setenta y nueve. — Tercero: El plazo de constitución es de cinco años, pudiendo disolverse por acuerdo de las partes o fallecimiento, conforme se establece más adelante. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en mil cuotas de cien pesos cada una y es aportado por ambos socios por partes iguales, vale decir, quinientas cuotas cada uno, en muebles, mercaderías, maquinarias, útiles, instalaciones, marca, llave y efectivo, según así resulta del inventario practicado al efecto con fecha quince de Agosto del año en curso, en el negocio perteneciente a la extinguida Sociedad "Echeverría, Otero y Compañía" disuelta por escritura otorgada el diez y siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, ante el Escribano Don Agustín M. Carpaneto. — El capital referido se encuentra totalmente integrado. — Los socios podrán aumentar el capital social, suscribiendo cuotas complementarias o admitiendo nuevos socios con el acuerdo de los dos componentes. — También podrá un socio con el consentimiento del otro u otros socios, hacer transferencia de su aporte de capital a un tercero, o si los socios continuadores quisieran hacer transferencia de su parte de capital a los socios que quedaren en la Sociedad, éstos tendrán preferencia. — Quinto: En caso de que la transferencia de su parte de capital, la efectuará el socio Señor Lobeira, el Señor Otero tendrá preferencia para optar tomarla a su cargo. — Sexto: La Sociedad será administrada por ambos socios, quienes tienen indistintamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio o industria ni en prestaciones gratuitas. — En los contratos o documentos públicos o privados que obliguen a la Sociedad, como en los actos de disposición o enajenación de bienes muebles o inmuebles y el otorgamiento de poderes y escrituras públicas de cualquier naturaleza deberán firmar los dos socios conjuntamente. — Séptimo: Anualmente en el mes de Agosto los socios practicarán un balance general del giro social sin perjuicio de los parciales de simple comprobación que podrán efectuar en cualquier momento y de las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirán: el diez por ciento para fondo de reserva legal, el diez por ciento para amortización del rubro, llave y marca; y el resto se repartirá por partes iguales entre ambos socios. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octavo: Cada socio administrador dispondrá mensualmente para sus gastos personales la suma de trescientos pesos moneda nacional, que se imputará a la cuenta de Gastos Generales. Esta suma podrá ser aumentada a uno o a los dos socios, de común acuerdo entre ambos y siempre que el giro social lo permita. — Noveno: Los

socios administradores no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto de la Sociedad ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin previa autorización de la Sociedad. — Décimo: La Sociedad se disolverá: a) Por fallecimiento o interdicción de alguno de los socios, caso en el cual el socio sobreviviente podrá optar por tomar a su cargo el activo y pasivo social abonando a los herederos o representantes del premuerto o incapacitado la parte de capital que a este le corresponde en documentos a los doce, veinticuatro y treinta y seis meses de plazo y con el interés del cinco por ciento anual. — b) Por mutuo consentimiento de ambos socios, en cuyo caso la misma entrará en Liquidación: c) Por retiro de uno de ellos, pudiendo el socio continuador proseguir las actividades reintegrando al socio saliente la parte de capital y utilidades que a él corresponde conforme a un inventario y balance practicado al efecto. — En caso de disolverse conforme a los incisos b) y c) o si se vendiera la industria o comercio y que forma su objeto, del producido de la venta o disolución, se reembolsará previamente al Señor Lobeira la suma de treinta mil pesos moneda nacional, más el saldo que arroje su cuenta corriente y el excedente se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Undécimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas nombradas una por cada parte divergente dentro del término de quince días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de mil pesos moneda nacional en favor del otro socio, el consocio que dejare de cumplir con los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Leída que les fué por mí el autorizante, se ratificaron y firmaron con los testigos del acto Don Santos Natalio Rodríguez y Don Hugo Rosso, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — Ernesto Justo Otero. — Lorenzo Lobeira. — Tgo.: S. Natalio Rodríguez. — Tgo.: H. Rosso. — Hay un sello. — Ante mí: Séptimo A. N. Filippi. — Concuerda con su original que pasó ante mí en el Registro número doscientos noventa y cinco a mi cargo doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de ley números un millón quinientos treinta y siete mil ochenta y ocho al un millón quinientos treinta y siete mil noventa inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado — Compañía — novecientos — admitiendo — operaciones — meses — ochenta — Vale. Séptimo A. N. Filippi. Hay una estampilla y un sello.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1941. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.30 dic.-N.º 12.561-v.5 ene.

COMPAÑIA ARGENTINA DE ANTISEPTICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Fernando Cermesoni, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento veinte y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí, escribano público y testigos que al final suscriben, comparecen los señores Edward Stock, que firma "Edward Stock", inglés, de treinta y cuatro años de edad, casado, con domicilio en esta Capital, en la calle Moreno trescientos setenta y seis; Niels Otto Ulfeldt, que firma "N. O. Ulfeldt", dinamarqués, de cuarenta y dos años, casado, con domicilio en la calle Gavilán trescientos diez; Jorge Kapelusz, que firma "J. Kapelusz", argentino, de veintiocho años, con domicilio en la calle Bacacay dos mil setecientos noventa y cuatro; Joseph William Mooney, que firma "José G. Mooney", inglés, de treinta y siete años, soltero, con domicilio en la calle Saavedra ciento veinte y cuatro y Alf Gordon Firing, que firma "A. Gordon Firing", noruego, de cincuenta y cinco años, domiciliado en Montevideo, República Oriental del Uruguay, en la calle Zabala mil quinientos noventa y uno y accidentalmente aquí, quienes exponen: Que los señores Edward Stock, Niels Otto Ulfeldt, Jorge Kapelusz y Joseph Mooney, son los únicos componentes de la Sociedad denominada «Compañía Argentina de Antisépticos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con un capital de veinte mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de mil pesos, la que fué constituída según documento privado del cinco de junio de mil novecientos treinta y nueve e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha tres de agosto de mil novecientos treinta y nueve, bajo el número trescientos, al folio cuatrocientos noventa y cinco, del libro tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidades Limitada. — Este contrato continúa vigente y los señores Edward Stock y Jorge Kapelusz, agregan que han convenido con el señor Niels Otto Ulfeldt y de conformidad con el otro socio señor Mooney, en cederle al señor Ulfeldt las seis cuotas de mil pesos que cada uno de ellos había suscripto al constituirse la Sociedad, efectuando esta cesión por la suma de seis mil pesos moneda nacional, que cada uno ha recibido antes de ahora, de manos del cesionario, por lo cual le otorgan recibo y lo subrogan en todos sus derechos respecto de la Sociedad, declarando que ya nada tienen que reclamar de ésta. — A su vez los señores Niels Otto Ulfeldt, Joseph Mooney y Alf Gordon Firing, agregan que como los dos primeros, en razón de las cesiones expuestas, quedan como únicos componentes de la Sociedad, han convenido en el ingreso del último y en modificar el contrato social, ampliando el capital a treinta y cinco mil pesos moneda nacional y continuando los negocios sociales con el mismo nombre y en las condiciones que se detallan a continuación. — Artículo primero: La Sociedad girará bajo el rubro "Compañía Argentina de Antisépticos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Artículo segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, donde tendrá sus escritorios y el asiento principal de sus negocios, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Artículo tercero: El término de duración queda fijado hasta el tres de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, pudiendo ser prorrogado por resolución de la mayoría de socios, contados por persona, que deberá tomarse hasta tres meses antes de la expiración del término. — Artículo cuarto: El objeto de la Sociedad será la fabricación, explotación, venta, representación, industrialización y cualquier otra clase de negocios relacionados con productos antisépticos, veterinarios e insecticidas, para cuyo fin podrá realizar toda clase de actos civiles o de comercio y los trabajos anexos a ese objeto o con vinculación directa o indirecta con el mismo; adquirir materias primas o elaboradas, maquinarias, marcas, patentes, fondos de comercio, derechos de explotación, así como hacerse cargo de liquidaciones privadas o judiciales. — Podrá también adquirir o arrendar bienes muebles, semovientes o inmuebles y darlos en arrendamientos o venderlos, transferirlos, permutarlos o gravarlos. — Asimismo podrá solicitar y otorgar préstamos dando o pidiendo las garantías que juzgue necesarias, ya sean reales o personales. — Podrá también dedicarse a la exportación de productos e importar los que juzgue necesarios. — Artículo quinto: El capital social queda aumentado hasta la suma de treinta y cinco mil pesos, distribuídos en cuotas de mil pesos cada una, las que quedan aportadas en la siguiente forma: El Señor Niels Otto Ulfeldt, diez y ocho cuotas de mil pesos cada una o sea las seis cuotas de mil pesos que aportó al constituirse la Sociedad y doce que acaba de adquirir por compra a los socios Stock y Kapelusz. — Las seis cuotas del primero fueron integradas con la mitad del valor atribuído a la patente número cuarenta y ocho mil trescientos diez y nueve, que aportaron a la Sociedad los señores Ulfeldt y Stock y las seis cuotas del señor Kapelusz fueron integradas mediante el aporte de cinco mil pesos en efectivo y mil en muebles necesarios para el funcionamiento de la sociedad, que se tasaron por su valor del momento. — El señor Joseph Mooney queda como titular de nueve cuotas, dos de las cuales estaban aportadas y las siete restantes las aporta en este acto, representadas por el valor que se atribuye a las fórmulas para la fabricación de los productos «Titropomol» y «Titrolina», que le pertenecían y cuyo valor se estima en esa cantidad teniendo en cuenta la utilidad y difusión de esos productos. — Las otras ocho cuotas restantes hasta integrar la totalidad del capital fijado, las aporta el nuevo socio señor Alf Gordon Firing, cinco de ellas, o sean cinco mil pesos, en dinero efectivo y el resto o sean tres cuotas, que importan tres mil pesos, las aporta en muebles para uso de la Sociedad, según detalle en poder de la misma y que se avalúan en esa suma teniendo en cuenta su precio de compra. — Artículo sexto: Anualmente se practicará un balance, al día treinta de junio, el que será aprobado por simple mayoría de socios, contados por persona, lo que se hará figurar en el libro de actas que se llevará a tal efecto y a fin de dejar constancia de todos los actos y resoluciones de importancia, que se considere necesario asentar. — Artículo séptimo: — Las ganancias realizadas o las pérdidas que resulten del ejercicio, una vez hechas las deducciones para reserva legal y amortizaciones que correspondan, serán distribuídas en la siguiente forma: un cincuenta por ciento, al socio Niels Otto Ulfeldt; un treinta por ciento al socio Joseph Mooney y un veinte por ciento al socio Alf Gordon Firing. — Artículo octavo. — En caso de disolución de la Sociedad los socios gerentes procederán a liquidarla, conjunta, separada o alternativamente, realizando el activo y abonando el pasivo. — El saldo restante se distribuirá en la misma forma y proporción establecidas en el artículo anterior. — Artículo noveno. — Quedan designados gerentes los socios Joseph William Mooney y Niels Otto Ulfeldt, quienes ejercerán sus funciones conjunta, separada o alternativam nte y podrán ser suspendidos, destituídos y reemplazados por mayoría de socios, contados por personas; podrán comprar, vender, transferir, gravar, permutar o arrendar bienes muebles, inmuebles y semovientes, patentes, marcas, maquinarias, materias primas o elaboradas y todo producto que se considere útil o necesario para los negocios sociales; cobrar y percibir lo que se adeude a la Sociedad y abonar lo que ésta adeude, otorgar préstamos o créditos y tomar dinero prestado de compañías, sociedades, bancos oficiales o particulares, inclusive el Banco de la Nación, el Banco Hipotecario Nacional y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en las condiciones y con las garantías reales o personales que se les exijan. — Entenderán en cualquier asunto judicial, extrajudicial o administrativo que se promueva a la Sociedad o que ésta promueva, designando apoderados si lo estiman conveniente, pudiendo demandar o contestar, aceptar concordatos, acordar esperas, quitas o remisiones, efectuar transacciones o novaciones, intervenir en concursos o quiebras, transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, apelar, desistir, renunciar, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, en los bancos que elijan; incluso los tres especialmente mencionados más arriba, aceptar o endosar letras y pagarés, celebrar contratos de toda especie, en las condiciones que consideren convenientes; aceptar administraciones y representaciones y realizar todos los demás actos que tiendan al desenvolvimiento de la Sociedad, debiendo advertirse que esta enunciación no importa limitar su intervención en los casos no comprendidos en ella, ya que representan a la sociedad, sin restricción alguna. — Artículo décimo: La firma social, que usarán los socios gerentes, conjunta, separada o alternativamente, consistirá en la personal de dichos socios gerentes, acompañada del rubro social establecido en el artículo primero. — No deberá ser empleada en fianzas o garantías, por negocios ajenos a la sociedad. — Artículo undécimo: Por cualquier cuestión derivada de este contrato que se suscribe entre socios, se conviene especialmente la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital, con exclusión de cualquier otro. — Artículo duodécimo: La liquidación de la Sociedad antes del término fijado deberá resolverse por la totalidad de los socios, dejándose constancia en el libro de actas. — Leída y ratificada la firman junto con los testigos don Fernando Félix Nicola y don Mario J. Carrique, vecinos, y hábiles, doy fe. — José G. Mooney. — Edward Stock. — J. Kapelusz. — N. O. Ulfeldt. — A. Gordon Firing. — Tgo.: F. Nicola. — Tgo.: Mario J. Carrique. — Hay un sello y una estampilla. — Ante mí: Carlos J. del Carril. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio doscientos noventa y seis y bajo el número ya indicado del Registro doscientos veinte y nueve a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, números un millón, seiscientos cuatro mil doscientos cincuenta; un millón seiscientos cuatro mil doscientos cincuenta y uno; un millón seiscientos cuatro mil ciento noventa y cuatro y el presente número un millón seiscientos cuatro mil ciento noventa y cinco, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a diez y nueve días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y uno. — Entrelíneas: inglés —Vale. — Carlos J. del Carril.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1941. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.29 dic.-N.º 12530-v.3 ene.

TRANSPORTADORA ARGENTINA GANADERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente contrato de sociedad:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Diez y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí, Escribano Autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen los señores don Luis Héctor Bosch, que firma "Luis H. Bosch", y don Justo José Ballestrín Blanco, que firma "J. Ballestrín Blanco", ambos comparecientes casados, mayores de edad, vecinos de esta Capital y de mi conocimiento personal de lo que doy fe; así como de que exponen: Que son los únicos componentes de la sociedad colectiva "Luis Bosch y Compañía", según así resulta del contrato suscripto por escritura de fecha veinticinco de julio de mil novecientos cuarenta y uno, pasada ante mí, al folio doscientos setenta y seis de este Registro doscientos noventa a mi cargo, la que en su testimonio, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha primero de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número ciento sesenta y tres al folio trescientos seis, del libro doscientos treinta y nueve de Contratos Públicos, tengo a la vista para este acto, doy fe. — Continúan exponiendo los comparecientes: Que la mencionada sociedad y por escritura privada de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta, bajo el número sesenta y tres, al folio doscientos veinte y siete, del libro cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, constituyó con el señor Andrés Medone, la sociedad "Transportadora Argentina Ganadera de Responsabilidad Limitada", aportando a la misma la suma de ciento treinta mil doscientos pesos moneda nacional representada por mil trescientas dos cuotas de participación: Que habiendo de común acuerdo resuelto, liquidar las referidas cuotas, por la presente y llevando a la práctica, lo convenido, adjudicanse las referidas cuotas, en la proporción de seiscientos cincuenta y una cuotas de participación para cada uno de ellos y por su valor nominal, o sea por la suma de sesenta y cinco mil cien pesos moneda nacional cada uno. — En compensación, el señor Bosch da por cancelado el crédito de treinta y seis mil ochocientos cuarenta y siete pesos ochenta y ocho centavos moneda nacional que tiene contra la sociedad, y se obliga además a aportar a la misma en dinero efectivo la suma de veintiocho mil doscientos cincuenta y dos pesos doce centavos de igual moneda, sin intereses, a los noventa días de habérsele exigido su pago por la sociedad, por telegrama colacionado dirigido a su domicilio de esta Capital, calle Luis María Campos número mil quinientos ochenta y ocho, a su vez el señor Ballestrín Blanco da también por cancelado el crédito de mil trescientos cuarenta y nueve pesos sesenta centavos moneda nacional que tiene contra la sociedad, y se obliga a aportar a la misma en dinero efectivo la suma de cincuenta y dos mil setecientos cincuenta pesos cuarenta centavos, sin intereses, a los noventa días

de habérsele exigido su pago por la sociedad, y por telegrama colacionado dirigido a su domicilio de esta Capital, calle Federico Lacroze número mil ochocientos cincuenta. — Presente a este acto el señor Andrés Medone, único socio, con la sociedad "Luis Bosch y Compañía", de la sociedad "Transportadora Argentina Ganadera" de Responsabilidad Limitada, manifiesta su aceptación y conformidad, con la transferencia de cuotas a favor de los señores Luis Héctor Bosch y Justo José Ballestrín Blanco. — En consecuencia la sociedad "Transportadora Argentina Ganadera de Responsabilidad Limitada", queda constituída entre los señores Andrés Medone, con quinientas setenta cuotas de participación de cien pesos moneda nacional cada una, que representan un capital de cincuenta y siete mil pesos moneda nacional: Luis Héctor Bosch con seiscientos cincuenta y una cuotas de participación de cien pesos moneda nacional cada una, o sea un capital de sesenta y cinco mil cien pesos moneda nacional; y Justo José Ballestrín Blanco, con seiscientas cincuenta y una cuotas de participación de cien pesos moneda nacional cada una, o sea un capital de sesenta y cinco mil cien pesos moneda nacional. — Leída que les fué esta escritura, se ratificaron en su contenido firmando por ante mí y los testigos don Héctor Bauhoffer y don José Doval, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — J. Ballestrín Blanco. — Luis H. Bosch. — Andrés Medone. — Tgo.: H. Bauhoffer. — Tgo.: José Doval. — Hay un sello. — Ante mí: Hernán R. Seeber. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos noventa y uno del Registro doscientos noventa a mi cargo. — Para los señores Luis Héctor Bosch y Justo José Ballestrín Blanco, expido el presente testimonio en dos sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional, números: un millón quinientos diez y seis mil novecientos cincuenta y tres; y un millón quinientos diez y seis mil novecientos cincuenta y cuatro, que sello y firmo en Buenos Aires, a tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. — Hernán R. Seeber. — Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1941. — Mario Lassaga, secretario.

e.29 dic.-N.º 12526 v.3 ene.

ESTANCIAS "EL CINCO"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Folio 498. — Primer Testimonio. — Número doscientos noventa y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los señores don Luis Antonio Magnasco, que firma "Luis A. Magnasco", casado en primeras nupcias con doña Josefa Selva, italiano, de sesenta y cinco años de edad; don Alberto Fortunato Magnasco, que firma, "A. F. Magnasco" casado en primeras nupcias con doña Elena Matti, argentino, de t einta y nueve años de edad; don Raúl José Magnasco, que firma "Raúl J. Magnasco", casado en primeras nupcias con doña María Enriqueta Canasi, argentino, de treinta y cinco años de edad; don Luis Guillermo Magnasco, que firma "Luis G. Magnasco", casado en primeras nupcias con doña Elena Chiappara, argentino, de treinta y dos años de edad y doña Nelly Josefa Magnasco de Biolcati, que firma "Nelly J. M. de Biolcati", casada en primeras nupcias con don Esteban Luis Biolcati, argentina, de veinticuatro años de edad; todos los comparecientes domiciliados en la calle San Juan N.º mil ciento veintiséis, de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que por escritura de fecha veintisiete de junio de mil novecientos treinta y ocho, pasada ante mí, al folio ciento ochenta y seis vuelto de este mismo Registro ciento setenta y uno a mi cargo, protocolo correspondiente a dicho año, constituyeron por tiempo indeterminado a partir desde el día primero de julio del mismo año, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que gira en esta plaza bajo el rubro de **"Estancias "El Cinco", Sociedad de Responsabilidad Limitada"**, con un capital de Quinientos mil pesos moneda nacional, con las demás cláusulas y condiciones establecidas en dicho contrato, el que se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, con fecha diecinueve de julio de dicho año, bajo el número doscientos dos al folio ochenta y siete del libro tercero de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Que en sus caracteres de únicos componentes de la referida Sociedad "Estancias "El Cinco", Sociedad de Responsabilidad Limitada", han resuelto, de común y amigable acuerdo, ampliar el capital social establecido en el artículo cuarto del contrato antes citado, elevándolo a Dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional, estando en consecuencia representado el capital social, en razón del aumento establecido, por cuatro mil ochocientas cuotas de quinientos pesos de igual moneda cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El señor Luis Antonio Magnasco, dos mil cuatrocientas cuotas, o sea la cantidad de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, y los demás socios, señores don Alberto Fortunato Magnasco, don Raúl José Magnasco, don Luis Guillermo Magnasco y doña Nelly Josefa Magnasco de Biolcati, seiscientas cuotas, o sea la cantidad de t escientos mil pesos de igual moneda para cada uno de ellos; cuyo total de cuotas que tienen en la Sociedad los citados socios, forman el capital indicado de dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — Que estando totalmente integrado los quinientos mil pesos de igual moneda iniciales, el aumento de un millón novecientos mil pesos nacionales que se establece por la presente, será integrado en la proporción mencionada anteriormente, mediante las transferencias de los saldos que a su favor existen en sus respectivas cuentas personales, cuyas cantidades o cuyos saldos, los socios transfieren a la Sociedad, desde ya. — Y en tal virtud, los señores don Luis Antonio Magnasco, don Alberto Fortunato Magnasco, don Raúl José Magnasco, don Luis Guillermo Magnasco y doña Nelly Josefa Magnasco de Biolcati, continuaron diciendo: Que excepto lo tocante al capital social modificado por la presente, como se ha dicho, quedan vigentes en todas y cada una de sus partes, las cláusulas y condiciones establecidas en el ya citado contrato de Sociedad de fecha veintisiete de junio de mil novecientos treinta y ocho, lo que así otorgan y declaran expresamente, solicitando de mí, el autorizante, les expida copia de la presente, a los efectos de su toma de razón en los Registros que correspondan. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando en presencia de los testigos, don Gustavo L. Hernández y don José Eduardo Leira, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Luis A. Magnasco. — A. F. Magnasco. — Raúl J. Magnasco. — Luis G. Magnasco. — Nelly J. M. de Biolcati. — Tgo.: Gustavo L. Hernández. — Tgo.: José Eduardo Leira. — Hay un sello. — Ante mí: A. Stefani. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento setenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Estancias "El Cinco", Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: un millón seiscientos cuarenta mil trescientos diez y el presente un millón seiscientos cuarenta mil t escientos once, que sello y firmo en Buenos Aires, a dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. — Sobrerraspado: María: A: Vale. — A. Stefani. — Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1941. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.29 dic.-N.º 12522-v.3 ene.

MENDIZABAL HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal doctor Fernando Cermesoni, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número ciento cuatro. — Constitución de la Sociedad Comercial "Mendizábal Hermanos" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí Miguel T. Bertomeu, Escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán, comparecen: Doña María Carlota Aldazábal de Mendizábal, casada en primeras nupcias con Don Jorge Nemesio Mendizábal, argentina; Don Luis Sebastián Urquijo, casado, y Don Tomás Bilbao, casado, los tres comparecientes mayores de edad, vecinos de esta Capital, hábiles y de mi conocimiento doy fe, como de que la señora Aldazábal de Mendizábal concurre por su propio derecho y los señores Urquijo y Bilbao, representando respectivamente a mérito de los poderes que me exhiben, agrego y al final transcribiré, a Don Gregorio Eusebio Mendizábal, casado, argentino, mayor de edad, vecino de Etruria, Provincia de Córdoba y a Don Alberto Pedro Mendizábal, casado, argentino, mayor de edad, vecino de San Francisco, Córdoba, y los comparecientes exponen: — Que tienen resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual vienen a formalizar bajo las siguientes cláusulas: — Primera. — Doña María Carlota Aldazábal de Mendizábal, Don Gregorio Eusebio Mendizábal y Don Alberto Pedro Mendizábal, constituyen en la fecha y de acuerdo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, una sociedad de responsabilidad limitada, que tiene por objeto negociar en el ramo de "Importación y Exportación", a cuyo efecto establecerán en esta Capital su casa o sede central, pudiendo además la sociedad explotar los negocios de consignaciones, comisiones, representaciones en general y compra-venta de mercaderías. — Segunda. — La sociedad girará desde esta fecha, bajo la razón social de "Mendizábal Hermanos", Sociedad de Responsabilidad Limitada", y se constituye por tiempo indeterminado, debiendo el socio que desee la disolución, dar aviso a los otros socios, en forma auténtica, con tres meses de anticipación. — Tercera. — Podrá instalar agencias o sucursales, dentro y fuera del territorio de la República, para lo cual se requiere la conformidad de las dos terceras partes del capital integrado y tendrá su domicilio en esta Capital, asiento principal de sus negocios. — Cuarta. — El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que han sido suscriptas en la siguiente proporción: Doña María Carlota Aldazábal de Mendizábal, se suscribe con noventa y seis cuotas; Don Gregorio Eusebio Mendizábal, se suscribe con dos cuotas y Don Alberto Pedro Mendizábal, se suscribe con dos cuotas. — Quinta. — La sociedad será dirigida y administrada indistintamente por los tres socios, quienes quedan designados en tal carácter como Gerentes, a cuyo cargo estará indistintamente el uso de la firma social adoptada, con esta salvedad: Doña María Carlota Aldazábal de Mendizábal, usará de la firma por sí sola y los señores Gregorio Eusebio Mendizábal y Alberto Pedro Mendizábal, deberán usarla en conjunto ambos o bien uno cualquiera de ellos en unión con la señora María Carlota Aldazábal de Mendizábal y con la única limitación de no comprometerla en asuntos o negocios ajenos al giro de su comercio, no dar garantías a terceros, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar a más de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y o enajenarlos o título oneroso, o gravarlos con derecho real de hipoteca, de prendas comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca naval o cualquier otro derecho real, pactando en caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación, tomar y o dar posesión de los bienes materia de este contrato. — b) Constituir depósito de dinero o valores en los Bancos del país o extranjero y en casa de reconocida solvencia, extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad. — c) Tomar dinero prestado a interés, del Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás establecimientos bancarios de plaza, de otros países, de casas comerciales o particulares, estableciendo en todos los casos, la forma de pago, tipo de interés, plazo y demás condiciones. — d) Librar, aceptar, enajenar, endosar, descontar, cobrar, dar en pago, ceder y negociar de cualquier otro modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, pudiendo girar al extranjero, hacer depósitos en los bancos del país o extranjeros, mover la o las respectivas cuentas corrientes. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda. — f) Constituir o aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, prorrogar o declinar jurisdicciones; poner o absolver posiciones, producir toda clase de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, retirar correspondencia y toda clase de documentos de oficinas de Correos y Aduanas. — h) Formular protestos y protestas, otorgar y firmar documentos públicos y privados que fueran necesario para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Estas facultades deben considerarse como enunciativas y no limitativas. — Los socios podrán hacerse representar en la sociedad, por medio de apoderados. — Sexta. — El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que se estimen convenientes. — Practicado un balance, quedará por diez días a la consideración de los socios, quienes dentro de ese plazo deberán expresar su aprobación o disconformidad. — No haciéndose manifestación alguna, se tendrá por conforme al socio que así proceda. — Séptima. — Las utilidades que produzca la sociedad, después de deducirse el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social, se distribuirán entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Si hubiese pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Octava. — Los socios gerentes quedan con el deber de dedicar a la sociedad su mayor actividad y contracción y el tiempo que fuere necesario, propendiendo por todos los medios lícitos a sus alcances, al mayor adelanto y fomento de los negocios sociales. Novena. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes quedan facultados para resolver la liquidación de la sociedad o continuar con los negocios de la misma. — En este último caso, practicarán en seguida un balance general y el haber que por capital y utilidades corresponda al socio fallecido, será pagado a los herederos del mismo por los socios sobrevivientes en proporción a los de éstos, dentro de un plazo no mayor de seis meses a contar de la fecha del deceso y con más una indemnización equivalente a la mitad de las utilidades que al causante le hubiese correspondido en el ejercicio anterior al del fallecimiento. — Si se resuelve la disolución de la sociedad, la liquidación se efectuará por los socios sobrevivientes y un representante de los herederos del fallecido, en el menor tiempo posible, quedando desde ya autorizados los liquidadores para hacer uso de todas las facultades que en tal carácter les confiere la ley. — Terminada la liquidación y después de satisfecho el pasivo, el haber líquido que resulte, se distribuirá entre los interesados en la proporción que les corresponda. — Décima. — Las dudas, divergencias o dificultades que se susciten entre los socios, sus herederos o representantes, serán resueltas por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte y tercero que, para el caso de discordia, elegirán dichos arbitradores antes de conocer el asunto. — Undécima. — En todo lo que no se haya previsto en el presente, la sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — En esta forma dejan celebrado este contrato que se obligan a respetar y cumplir en todas sus partes, con arreglo a derecho, consintiendo les expida los respectivos testimonios para su publicación, inscripción y demás efectos legales. — Los poderes al principio mencionados, son del tenor siguiente: "Primer testimonio. — Escritura número sesenta y dos. — En Etruria, Pedanía Chazón, Departamento Tercero Abajo, Provincia de Córdoba, República Argentina, a siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí, Escribano Público Nacional, titular del Registro ciento cuarenta y ocho y testigos al final nombrados, comparecen Don Gregorio Eusebio Mendizábal, casado, argentino, mayor de edad, de este vecindario, hábil y de mi conocimiento doy fe, como

de que el recurrente expone: — Que confiere poder especial a favor de Don Luis Sebastián Urquijo, vecino de la ciudad de Buenos Aires, para que en su nombre y representación, constituya con Doña María Carlota Aldazábal de Mendizábal y Don Alberto Pedro Mendizábal, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, con asiento en la Ciudad de Buenos Aires, para dedicarse a los negocios de Importación y Exportación, como así a todos los actos afines que pudieran presentarse para su utilidad y conveniencia, con un aporte de capital de parte del exponente hasta un máximo de dos mil pesos moneda nacional de curso legal, practicando las convenciones de orden legal relativas a la organización y administración, nombramientos de gerentes, forma de confección de los balances y distribución de las utilidades y contribución en las pérdidas y las bases para la liquidación y partición y todo lo demás que fuera materia de convenciones especiales entre los contratantes, suscribiendo las escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios para el cometido que le impone: finalmente lo autoriza para que realice cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de este mandato, el que se lo confiere con todas las obligaciones y calidades de derecho. — En su testimonio y leída que le fué, el otorgante se ratificó en su contenido, firmándola juntamente con los testigos de este instrumento, que lo fueron los señores Julio Esteban Rossi y Aurelio Martínez, ambos vecinos mayores de edad, hábiles, por ante mí, que los conozco, de todo lo que doy fe. — G. E. Mendizábal. — Tgo.: J. E. Rossi. — Tgo.: A. Martínez. — Ante mí: A. E. Quevedo Gatica. — Hay un sello y una estampilla. — Concuerda con su matriz que pasó al folio ciento cincuenta del protocolo del corriente año, del Registro a mi cargo, doy fe. — Para el mandatario señor Luis Sebantián Urquijo, expido este primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento, el que ha pasado en el presente sello. — A. E. Quevedo Gatica. — Hay un sello y una estampilla. — Certifico que el señor A. E. Quevedo Gatica, es Escribano Público Nacional como se titula en ejercicio de sus funciones, en Etruria (Dpto. 3.° Abajo), que el sello, firma y rúbrica que antecede son auténticos. — Córdoba, 11 de Octubre de 1941. — Pedro Tosello. — El que suscribe, Presidente del Tribunal Superior de Justicia, certifica que el Doctos Don Pedro Tosello, es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él, está en forma. — Córdoba, 11 de Octubre de 1941. — Carlos Oliva Vélez. Hay un sello que dice: Dr. Carlos Olivá Vélez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia''. — ''Primer testimonio. — Escritura número trescientos treinta y nueve. — En la Ciudad de San Francisco, Departamento de San Justo, Provincia de Córdoba, República Argentina, a ocho días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y uno, ante mí Ernesto J. Losano, Escribano Público Nacional, a cargo del Registro número doscientos veintisiete y testigos que al final se designarán, comparece el señor Don Alberto Pedro Mendizábal, que firma ''A. Mendizábal'', argentino de cuarenta y cinco años, casado en segundas nupcias con Doña Nelly Lombardo, domiciliado en Quebracho Herrado, de tránsito aquí, hábil y de mi conocimiento doy fe y dice: — Que confiere poder especial a favor del señor Don Tomás Bilbao, domiciliado en la Ciudad de Buenos Aires, para que en su nombre y representación constituya con Doña María Carlota Aldazábal de Mendizábal y Don Gregorio Eusebio Mendizábal, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, con asiento en la Ciudad de Buenos Aires, para dedicarse a los negocios de Importación y Exportación, como así a todos los actos afines que pudieran presentarse para su utilidad y conveniencia con un aporte de capital de parte del exponente hasta un máximo de dos mil pesos moneda nacional de curso legal, practicando las convenciones de orden legal relativas a la organización y administración, nombramiento de gerentes, forma de confección de los balances y distribución de las utilidades y contribución en las pérdidas y las bases para la liquidación y partición y todo lo demás que fuera materia de convenciones especiales entre los contratantes, suscribiendo las escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios para el cometido que le impone, con amplias facultades. — En su testimonio y leída que le fué ratificó su contenido y la firmó por ante mí, juntamente con los testigos del acto Don Juan J. Gilli y Don Pedro L. Fava, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocidos, doy fe. — A. Mendizábal. — Juan J. Gilli. — Pedro L. Fava. — Ante mí: Ernesto J. Losano. — Hay una estampilla y un sello. — Raspados Mendizábal. — Vale. — Concuerda con su original que pasó ante mí, doy fe. — Para el mandatario expido este primer testimonio que firmo y sello en la Ciudad de San Francisco, fecha ut-supra, en el presente papel sellado de un peso moneda nacional, número doscientos mil quinientos cuarenta y nueve, doy fe. — Ernesto J. Losano. — Hay una estampilla y un sello. — Certifico que el señor Ernesto J. Lozano, es Escribano Público Nacional como se titula en ejercicio de sus funciones, en San Francisco (Dpto. San Justo), que el sello, firma y rúbrica que anteceden, son auténticos. — Córdoba, 10 de Octubre de 1941. — Pedro Tosello. — El que suscribe, Presidente del Tribunal Superior de Justicia, certifica que el Doctor Don Pedro Tosello es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en forma. — Córdoba, diez de Octubre de 1941. — Carlos Oliva Vélez. — Hay un sello que dice: Dr. Carlos Oliva Vélez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia''. — Terminada así esta escritura, la firman sus otorgantes, previa lectura y ratificación con los testigos del acto señores Tomás Franco y Oscar Genta Olano, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — María Carlota A. de Mendizábal. — L. S. Urquijo. — T. Bilbao. — Tgo.: Tomás Franco. — Tgo.: Oscar Genta Olano. — Está mi sello. — Ante mí: Miguel T. Bertomeu. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio doscientos ochenta y cinco del Registro número doscientos diez y ocho a mi cargo, doy fe. — Para el interesado, expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en los seis sellos de un peso cincuenta moneda nacional, numerados: del un millón quinientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y siete al un millón quinientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos setenta y dos. — Sobre raspado — Capital — exhiben — Podrá — Eusebio — civil — haciéndose — constituya — fueren — Losano — 1941 — Todo vale. — Hay un sello y una estampilla. — Miguel T. Bertomeu.

Muenos Aires, Diciembre 19 de 1941. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.29 dic.-N.° 12523 v.3 ene.

GARCIA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, secretaría doctor Isaac Leff, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, entre las señoritas Carlota Agustina Alagón y María del Cármen Alagón, ambas con domicilio en la calle Belgrano número dos mil quinientos setenta y tres de esta Capital, solteras, argentinas, mayores de edad y el señor Raimundo García, con domicilio en la Avenida de Mayo número setecientos sesenta, de esta Capital, viudo, español, mayor de edad, declaran: Que han resuelto de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada por lo que formalizan el contrato respectivo en los siguientes términos: — Primero: Los socios antes mencionados constituyen por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de «**García y Compañía», Sociedad de Responsabilidad Limitada**», con los derechos y obligaciones que surgen de la Ley y del presente contrato. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto importar, exportar, comprar, vender, fabricar y transformar artículos generales de los ramos de bazar, mercería, electricidad y afines, vinculándose con los comercios del interior y exterior del país, con cualquier negocio de importación, exportación o representación sea en calidad de principales, agentes, comisionistas o representantes. — Para el cumplimiento de este objeto la Sociedad podrá efectuar y otorgar todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes entre los cuales queda facultada especialmente para abrir cuentas bancarias y obtener préstamos en el Banco Central de la República Argentina; Banco de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires o Hipotecario Nacional. — Tercero: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, Avenida de Mayo número setecientos sesenta y su duración será indeterminada, pudiendo trasladarse a cualquier otro punto del país. — Cuarto: El capital social es de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 5.000.— m|n. de c|l.). dividido en cincuenta (50) cuotas de cien (100.—) cada una y suscriptas e integradas en la siguiente forma: El señor Raimundo García, diez (10) cuotas y las señoritas Carlota Agustina y María dal Cármen Alagón, veinte (20) cuotas cada una; todos integran sus cuotas en dinero efectivo. — Quinto: La representación legal de la Sociedad para la ejecución de los actos establecidos en el contrato y autorizados por la L y será ejercida conjunta, separada o alternativamente por todos los socios, quienes tendrán el carácter de gerentes, con todas las facultades de acuerdo a lo establecido por la Ley 11.645 y a los preceptos del Código Civil y de Comercio u otra disposición legal que se refiere a poder especial. — Sexto: Los socios asentarán los actos de la vida de la Sociedad en un libro de actas, pudiendo reunirse cuando lo crean necesario; las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos. — Séptimo: Anualmente a treinta y uno de Diciembre de cada año realizarán balance general de su negocio y las utilidades realizadas y líquidas que hubieren obtenido se repartirán entre los socios en proporción a sus cuotas, deduciendo previamente el cinco por ciento (5 o|o.) de la misma para formar el fondo de reserva legal hasta cumplir el diez por ciento (10 o|o.) del capital. — En caso de pérdida se procederá con el mismo criterio. — Octavo: En cualquier caso que deba liquidarse la Sociedad los socios designarán la persona o personas que actuarán como liquidadores, debiendo desempeñar su cometido de acuerdo a lo que disponen las leyes respectivas. — Noveno: Todo lo que no esté previsto en este contrato la Sociedad se regirá por lo que dispone la Ley 11.645 y el Código de Comercio. — Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, cuyo original sellado con el impuesto de Ley, servirá para la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y quedará en poder de la señorita Carlota Agustina Alagón. — Carlota Agustina Alagón. — María del Cármen Alagón, — Raimundo García.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1941. —

Isaac Leff, secretario.

e.29 dic.-N.° 12520-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Fernando Cermesoni, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Se avisa que don Donato Montesano, domiciliado en la Avenida La Plata 1523, ha vendido a la ''**Compañía de Omnibus Veinticinco de Mayo, Sociedad de Responsabilidad Limitada**'' que se dedica a la explotación de líneas de ómnibus para el transporte de pasajeros, con domicilio en la calle Garay 1741, la totalidad de su participación por valor de $ 50.000 m|n. que tenía en la mencionada sociedad. — Escritura ante el escribano Pedro H. Iturralde, Sarmiento 470.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1941.

— Ricardo Williams, secretario.

e.27 dic.-N.° 12450-v.2 ene.

MINERALES Y METALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por isposición del señor Juez de Comercio deoctor Fernando Cermesoni, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Thomas Jefferson Williams, que firma ''Thos J. Williams'', casado, norteamericano; don Juan Im Obersteg, que firma: ''J. Im Obersteg'', casado, suizo, y don Otto Tolderlund, que firma: ''O. Tolderlund'', casado, argentino, todos domiciliados en la calle Solís número doscientos veintisiete, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; así como de que concurren a este acto, el señor Tolderlund por su derecho propio, y los señores Williams y Obersteg en el carácter de únicos socios de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de ''**Minerales y Metales'', Sociedad de Responsabilidad Limitada**, lo que acreditan debidamente con la escritura de contrato de la misma otorgada ante mí con fecha dieciséis de enero de mil novecientos treinta y cinco, al folio quince vuelto de este Registro, Protocolo del citado año; y con las prórrogas de la expresada sociedad, transcriptas íntegramente al folio doscientos ochenticinco vuelto de este mismo Registro y Protocolo, cuyas partes pertinentes se copian y dicen así: ''...comparecieron don Thomas Jefferson Williams... casado.... y don Juan Im Obersteg ...casado .... y dijeron: Que de común acuerdo han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, lo que llevan a efecto sobre las siguientes bases y condiciones: Primero: Que a partir desde la fecha, queda constituída entre ambos comparecientes señores Williams y Obersteg, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la compraventa, importación y exportación, refinación, transformación y manipuleos de metales y minerales por cuenta propia o de terceros. — Segundo: La Sociedad girará en esta plaza bajo la denominación de: ''Minerales y Metales'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, siendo su domicilio actualmente en la calle Solís número doscientos veintisiete ...Tercero: La sociedad se constituye por un término de tres años, contados desde esta fecha, prorrogable por períodos consecutivos de tres años ... Cuarto: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ... Quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social, para todas las operaciones en que entienda la sociedad, con las más amplias facultades, incluso la de conferir poderes especiales y generales.... Thos J. Williams. — J. Im Obersteg. — Ed. Sibileau. — M. Galperín. — Hay un sello. — Ante mí: José Defelice... Buenos Aires, 24 de abril de 1935. — Inscripto con esta fecha bajo el número sesenta y cinco, al folio doscientos sesenta y nueve, del Libro primero de Sociedadés de Responsabilidad Limitada, de este Registro Público de Comercio. — Conste. — Ciud. Araujo. — Hay un sello. — ''Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días de octubre de mil novecientos treinta y siete, entre los señores Thomas Jefferson Williams ...casado ...y Juan Im Obersteg ...casado .... ambos en su carácter de socios y únicos componentes de la Sociedad ''Minerales y Metales'', Sociedad de Responsabilidad Limitada ...constituída ante el Escribano Público José Defelice ...y cuyo término de duración (tres años), de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.° de los estatutos, vence el 16 de de enero de mil novecientos treinta y ocho, de común acuerdo han convenido expresamente en prorrogar por otros tres años más, o sea hasta el diecinueve de enero de mil novecienos cuarenta y uno el término de duración de la Sociedad, firmándose el presente en prueba de conformidad ...Thos J. Williams. — Juan Im Obersteg ... inscripto con fecha 17 de noviembre de 1937, bajo el número trescientos diecisiete, al folio trescientos setenta y ocho del libro dos de Contratos de Sociedades de

Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1937. — Ciod. Araujo. — Hay un sello''. — ''Testimonio. —En la Ciudad de Buenos Aires ...a tres días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta, entre los señores Thomas Jefferson Williams ...casado ... y Juan Im Obersteg ...casado ... ambos en el carácter de socios y únicos componentes de la Sociedad ''Minerales y Metales'', Sociedad de Responsabilidad Limitada ...han convenido expresamente en prorrogar por otros tres años más, o sea hasta el dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, el término de la duración de la Sociedad. — Asimismo dejan constancia que han resuelto modificar el Art. 1.° de los Estatutos, el que quedaría en la forma que a continuación se expresa: ''Primero: Que ha partir desde la fecha, queda constituída entre ambos comparecientes, señores Williams y Obersteg, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la compraventa, importación y exportación, refinación y transformación de manipuleos de metales y minerales por cuenta propia o de terceros, y compra y venta de minas y su explotación''. — En prueba de conformidad se firma el presente ... J. Im Obersteg. — Thos J. Williams ... Inscripto con fecha 6 de noviembre de 1940, bajo el número cuatrocientos noventa y nueve, al folio dieciocho, del libro cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada ... C. M. Bouquet. — Hay un sello''. — Es copia fiel de las partes pertinentes del contrato y prórrogas de la referencia, doy fe, y los comparecientes continúan diciendo: Que en reunión del día dieciséis del corriente, han resuelto la modificación del contrato, aumento del capital social, prórroga del plazo e incorporación del compareciente señor Otto Tolderlund como socio con carácter de gerente, todo lo que resulta del acta labrada al efecto, que copiada dice así: ''En Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, se reúnen los socios señores Thomas J. Williams y Juan Im Obersteg, que representan la totalidad de las cuotas capital de la Sociedad, y además el Señor Otto Tolderlund, domiciliado en la calle Solís número doscientos veintisiete, de nacionalidad argentino, casado, para tratar lo siguiente: Primero: Aumento de capital: El Señor Thomas J. Williams manifiesta que debido al aumento de las transacciones comerciales que actualmente la sociedad efectúa, resulta insuficiente el capital suscripto e integrado a la fecha, y por lo tanto propone se aumente el capital social de m$n. 50.000 (Cincuenta mil pesos moneda legal) a ml. $ 300.000 (Trescientos mil pesos moneda nacional de c|l.). Se aprueba por unanimidad el aumento propuesto, a cuyo efecto se suscriben hasta la concurrencia de ml..$ 250.000 (Doscientos cincuenta mil pesos m|n. c|l.), en la siguiente forma: Thomas J. Williams ml$ 247.500 (Doscientos cuarenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional c|l.). Juan Im Obersteg ml.$ 2500 (Dos mil quinientos pesos m|n. c|l.). — Los aportes del aumento de capital se efectúan en la siguiente forma: Thomas J. Williams: En efectivo ml$ 175.000 (Ciento setenta y cinco mil pesos m|n.). — Conversión de parte del importe de su crédito en la Sociedad, según certificado que en la fecha se establece ml.$ 72.500 (Setenta y dos mil quinientos pesos nacionales) $ 247.500 (Doscientos cuarentisiete mil quinientos pesos de curso legal). — Juan Im Obersteg. Conversión de parte del importe de su crédito en la Sociedad, según certificado que en la fecha se establece $ 2.500 (Dos mil quinientos pesos moneda nacional) ml.$ 250.000 (Doscientos cincuenta mil pesos) . — Segundo: Además el Señor Thomas J. Williams expone que desea transferir al Señor Otto Tolderlund 6 (seis) cuotas de $ 500 (Quinientos pesos) cada una, o sea ml.$ 3.000 (Tres mil pesos m|n. c|l.) valor nominal de las que posee como capital de esta Sociedad. — Los socios manifiestan su conformidad para realizar la transferencia, y se acepta al Señor Otto Tolderlund en carácter de socio-Gerente, el cual declara conocer los Estatutos de la Sociedad y aceptarlos en todas sus partes. — En consecuencia el capital social queda integrado en la siguiente forma: Thomas J. Williams 588 (Quinientas ochentiocho) cuotas de $ 500 (Quinientos pesos m|n. c|l.) cada una o sea m|l.$ 294.000 (Doscientos noventa y cuatro mil pesos m|n. de c|l.), Juan Im Obersteg 6 (seis) cuotas de $ 500 (Quinientos pesos m|n. de c|l.) cada una, o sea $ 3.000 (Tres mil pesos m|n. de c|l.). — Otto Tolderlund 6 (seis) cuotas de $ 500 (Quinientos pesos m|n. c|l.) cada una, o sea $ 3.000 (Tres mil pesos moneda nacional de curso legal). — Tercero: También se resuelve por unanimidad modificar el artículo tercero de los Estatutos, que se refiere a la duración de la Sociedad, ampliándose éste a diez años a partir del dieciséis de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, o sea hasta el dieciséis de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Queda por consiguiente modificado el artículo tercero de los Estatutos en la siguiente forma: ''La sociedad se constituye y durará hasta el dieciocho de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, prorrogable por períodos consecutivos de diez años, siempre que tres meses antes de cada vencimiento los socios expresaran su voluntad de prolongación de plazo por telegrama colacionado''. — Cuarto: Habiendo entrado a formar parte de la Sociedad el socio Señor Otto Tolderlund, se resuelve modificar por unanimidad la cláusula quinta del contrato social en la siguiente forma: ''La administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, con las más amplias facultades, incluso la de conferir poderes generales y especiales. — El uso de la firma social en todas las operaciones que comprometan a la Sociedad, requerirá la firma de dos socios gerentes, o de un socio gerente y un apoderado general o la de dos apoderados generales''. — Quinto: El socio Señor Juan Im Obersteg, estimando conveniente la mejor determinación de la responsabilidad de los socios, propone se agregue al contrato social un nuevo artículo, que sería el Cuarto ''bis'', por el que se establezca que los socios no estarán obligados en ningún caso, a suscribir e integrar cuotas suplementarias ni de garantía. — Habiendo asentimiento, resulta aprobado por unanimidad, quedando en consecuencia incorporado al contrato social el artículo Cuarto ''bis'', redactado en la siguiente forma: ''Se deja constancia que en ningún caso se establecerán cuotas suplementarias ni de garantía, limitándose la responsabilidad de los socios al valor de las cuotas suscriptas''. — Por unanimidad se resuelve encomendar al Escribano Señor José Defelice para que efectúe la correspondiente escritura pública y proceda a la publicación e inscripción de la misma. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 10.50 horas. — Thos J. Williams. — J. Im Obersteg. — O. Tolderlund''. — Es copia fiel, doy fe, y los comparecientes continúan diciendo: Que por la presente elevan a escritura pública el acta inserta, de la que resulta la modificación del contrato relacionado, ampliación de capital, prórroga del plazo e incorporación del socio Señor Otto Tolderlund en el carácter de Socio-Gerente, cuya acta suscripta por los mismos otorgantes en tres fojas útiles agrego por cabeza de esta escritura. En consecuencia los comparecientes ratifican y confirman lo resuelto en el acta transcripta, la que dan por reproducidas en este lugar, para que forme parte integrante del contrato social de ''Minerales y Metales'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, y piden que de la presente se expida testimonio y se inscriba en el Registro Público de Comercio a sus efectos. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y firman con los testigos del acto Don Eduardo Velasco y Don José Torija, vecinos y hábiles, doy fe. — Thos J. Williams. — J. Im Obersteg. — O. Tolderlund. — Tgo.: Eduardo Velasco. — Tgo.: José Torija. — Hay un sello. — Ante mí: José Defelice. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos noventa y seis, del Registro ciento cuarenta, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad ''Minerales y Metales'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cinco sellos de pesos uno-cincuenta centavos nacionales cada uno, números: un millón cuatrocientos setenta mil ochocientos noventa y uno; un millón cuatrocientos setenta mil ochocientos noventa y dos; un millón seiscientos treinta y ocho mil quinientos sesenta y ocho; un millón seiscientos treinta y ocho mil quinientos cincuenta y nueve, y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1941. —

Miguel M. Esteves, secretario.

e.31 dic.-N.° 12577-v.7 ene.

JUAN BELLOCQ HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de sociedad que se transcribe a continuación:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los que suscriben Juan Bellocq, argentino, casado, de 34 años de edad; Celia Bellocq de Etchepareborda, argentina, casada, de 32 años de edad; María Prudencia Bellocq, argentina, soltera, de 28 años de edad; Pedro Bellocq, argentino, soltero, de 30 años de edad y Emilia Misteli de Bellocq, argentina, casada, de 36 años de edad, todos domiciliados en esta Capital Federal, calle Santa Fe N.° 1661, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645, y en consecuencia convienen las siguientes bases: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social Juan Bellocq Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada; con domicilio en esta Capital Federal, calle Santa Fe N.° 1661, o donde se fijare en lo sucesivo, pudiendo establecer las sucursales o agencias que estimen conveniente y su duración será de cinco años. Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación agropecuaria y todos sus afines. Tercera: El Capital Social, queda establecido en la suma de Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de c|l., divididos en cuotas de mil pesos cada una, estando suscriptas totalmente por los señores socios en la siguiente proporción: Juan Bellocq, 10 cuotas; Celia Bellocq de Etchepareborda, 10 cuotas; María Prudencia Bellocq, 10 cuotas; Pedro Bellocq, 10 cuotas y Emilia Misteli de Bellocp, 5 cuotas. — Se deja constancia que la suma de $ 27.987.20 c|l., ha sido aportada por los socios totalmente en bienes y según inventario practicado en la fecha y que se adjunta al presente. — El importe de $ 17.012.80, para completar el Capital suscripto, será integrado en efectivo antes de los tres meses de la fecha y en la medida que lo requieran las necesidades de la Sociedad. Corresponde aportar en consecuencia los siguientes importes: Juan Bellocq, $ 3.780.63 tres mil setecientos ochenta pesos con sesenta y tres centavos; Celia Bellocq de Etcheparaborda ($ 3.780.62) tres mil setecientos ochenta con sesenta y dos cts.; María Prudencia Bellocq ($ 3.780.62) tres mil setecientos ochenta pesos con sesenta y dos cts.; Pedro Bellocq ($ 3.780.62) tres mil setecientos ochenta con sesenta y dos cts. y Emilia Misteli de Bellocq ($ 1.890.31) un mil ochocientos noventa pesos con treinta y un centavos. — Cuarta: La dirección y administración estará a cargo del señor Juan Bellocq, quien tendrá el uso de la firma social, la que se utilizará solamente para los fines sociales. — Quinta: El día 1.° de Noviembre de cada año se practicará un Balance General y las utilidades o pérdidas que resultaren se distribuirán en la siguiente forma: 5 o|o para Reserva Legal; cincuenta por ciento para el Gerente señor Bellocq Juan y el otro 50 o|o será distribuído entre los demás socios en partes proporcionales a las cuotas integradas. — Sexta: En caso de fallecimiento de un socio los herederos deberán unificar su representación ante la Sociedad y será al solo efecto de las participaciones de las utilidades que pudieran corresponderles. — Séptima: Toda cuestión no prevista, se resolverá de conformidad a la Ley 11.645 y a los Códigos respectivos. — Octava: Para deliberar sobre asuntos sociales se requiere la presencia de todos los socios y las resoluciones se adoptarán por mayoría de Capital. — Novena: A fin de llenar debidamente su objeto la Sociedad podrá comprar-vender bienes inmuebles en todo el territorio de la República, constituir sobre ellos hipotecas ya sean particulares o a favor de Bancos particulares u oficiales y realizar cualquier operación bancaria incluso la de solicitar créditos y descuentos de documentos con los Bancos de la Nación Argentina, Español del Río de la Plata Ltdo., de Londres y América del Sud o cualquier otro Banco oficial o particular, sus agencias o sucursales. — Décima: Bajo las cláusulas que anteceden los componentes declaran constituída la sociedad Juan Bellocq Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada y delegan en el Señor Juan Bellocq, las gestiones derivadas de este acto y firman de común acuerdo este único documento que forma el acto constitutivo de la sociedad, en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Buenos Aires, 26 Diciembre de 1941. — Ricardo Williams, secretario.

e.27 dic.-N.° 12.454-v.2 ene.

LUIS COLOMBO Y HERMANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gomez Molina, se hace saber por el término de cinco días que, se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada:

Primer Testimonio. — Número mil novecientos setenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí, escribano público y testigos que suscriben, comparecen: don Luis Colombo, casado en primeras nupcias, de nacionalidad italiano, domiciliado en la calle Videla Dorna número treinta y seis; don Carlos Angel Colombo, casado en primeras nupcias, italiano, domiciliado en la calle Ensenada número cuarenta y tres; don Edmundo Bautista Luis Colombo, que firma, «Edmundo B. Colombo», casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Parral número doscientos noventa, de nacionalidad argentino y doña Josefina María Colombo, soltera, argentina, domiciliada en la calle Padilla número doscientos noventa y cinco; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en la celebración de un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá en un todo de acuerdo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, con el objeto y bajo las condiciones siguientes: — Primera: Constituyen los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto será dedicarse a la explotación de un negocio en el ramo de fábrica de tejidos de punto, con local actualmente establecido en esta Capital, calle Malabia número cuatrocientos cuarenta y nueve, sin perjuicio de abrir sucursales, donde les pareciere conveniente. — Segunda: La Sociedad se constituye por plazo indeterminado, a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y dos. — Tercera: La Sociedad girará en esta plaza bajo la razón social de «Luis Colombo y Hermano», Sociedad de Responsabilidad Limitada». — Cuarta; El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: Doscientas cuotas por el señor Luis Colombo; doscientas cuotas por el señor Carlos Angel Colombo; cincuenta cuotas por el señor Edmundo Bautista Luis Colombo y cincuenta cuotas por la señorita Josefina María Colombo. — Estos aportes se efectúan en dinero efectivo y en las mercaderías, muebles, útiles, maquinarias y enseres, existentes en el local calle Malabia número cuatrocientos cuarenta y nueve y resultan del balance que se agrega a la presente escritura, practicado al primero de Diciembre del corriente año por la Sociedad Comercial Colectiva formada por los comparecientes, que gira en esta plaza bajo el mismo rubro social, cuyo término expira el treinta y uno de Diciembre próximo y de la que es continuadora la nueva Sociedad; quedando el capital social totalmente integrado. — Quinta: La administración de la Sociedad y el uso de la firma social, estará

indistintamente a cargo de cualquiera de los socios señores Luis Colombò, Carlos Angel Colombo y Edmundo Bautista Luis Colombo, quienes revisten el carácter de Gerentes y no podrán usar de la firma con fines personales, ni comprometerla en fianzas o garantías en favor de terceros. — Las facultades derivadas de la administración, comprenden: — Ajustar locaciones de servicios, fijar sueldos y habilitaciones, comprar y vender mercaderías, exigir fianzas, aceptar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos, al contado o a plazos suscribiendo las respectivas escrituras; verificar oblaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero, conferir poderes especiales o generales para asuntos judiciales, cobrar y pagar deudas activas o pasivas, realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la Sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conformes y cualquier otra clase de papeles de crédito, sin limitación de tiempo ni de cantidad, tomar dinero prestado, ya sea de Bancos o de particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y otros y sus sucursales, firmando letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas; adquirir, enajenar o negociar de cualquier modo, toda clase de papeles de crédito público o privado y en general, realizar todos los actos y contratos necesarios al desenvolvimiento de los negocios sociales. — Podrán solicitar créditos bancarios, firmando en nombre de la Sociedad y dar en caución los valores que fueren necesarios, como así también firmando todos los documentos exigidos por los Bancos, siendo las precedentes facultades simplemente enunciativas y de ningún modo limitativas. — Sexta: Los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos personales, hasta la suma de cinco mil pesos moneda nacional en conjunto, que se imputarán a gastos generales, practicándose la distribución de común acuerdo entre los mismos. — Séptima: Anualmente al día treinta de Noviembre de cada año, se practicará un balance general demostrativo del estado de los negocios sociales y de las utilidades que resulten, deberá separarse previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social; debiendo el excedente ser repartido en la siguiente proporción: el socio señor Luis Colombo percibirá dos sextas partes; el señor Carlos Angel Colombo, dos sextas partes y cada uno de los socios señor Edmundo Bautista Luis Colombo y señorita Josefina María Colombo, una sexta parte. — Dichas utilidades podrán retirarse al final de cada ejercicio. — Si hubiere pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Independientemente del balance anual podrá hacerse semestralmente otro de comprobación de libros cuando lo creyeren conveniente. — Octava: En caso de que los balances arrojaren una pérdida del treinta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá exigir la inmediata disolución de la misma. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará con respecto a los sobrevivientes, debiendo inmediatamente practicarse un balance para constatar las ganancias o pérdidas que correspondieren al socio fallecido, las que deberán ser entregadas a los herederos, — Es facultativo de los socios sobrevivientes optar por la devolución del capital conjuntamente con las utilidades, o bien devolver capital y utilidades en diez cuotas bimestrales, a contar desde la fecha del balance, devengando ambos un interés del seis por ciento anual, llegado dicho caso. — Es también facultativo de los sobrevivientes aceptar que los herederos del socio fallecido continúen en la Sociedad, designando en tal caso una persona que los represente. — Décima: Ninguno de los socios podrá ceder la totalidad o parte de los derechos que le corresponden en esta Sociedad a favor de terceros extraños a la misma, sin el consentimiento por escrito de los demás socios. — Décima Primera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios o entre éstos y sus herederos, durante la vigencia de este contrato, de cualquier naturaleza que fuere [illegible] a la Sociedad, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — En caso de desacuerdo de los árbitros, estos designarán un tercero y si tampoco fuere posible ponerse de acuerdo sobre esta designación, se pedirá al Juez en turno que lo designe. — El fallo de los árbitros será inapelable y deberán pronunciarse dentro de los treinta días de integrado el tribunal. — Bajo las cláusulas precedentes, las partes dejan celebrado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando ante mí y los testigos, don José Luperne y don Fernando Alecha, vecinos, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — Luis Colombo. — C. Colombo. — Edmundo B. Colombo. — Josefina M. Colombo. — J. Luperne. — Fernando Alecha. — Hay un sello. — Ante mí: Romualdo Sáenz. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos sesenta y siete de que doy fe. — Para la razón social «Luis Colombo y Hermano», Sociedad de Responsabilidad Limitada», expido este primer testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno números: un millón quinientos ochenta y un mil seiscientos ochenta y cinco, un millón quinientos ochenta y un mil seiscientos ochenta y seis, y el presente un millón quinientos ochenta y un mil seiscientos ochenta y siete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Romualdo Sáenz. — Hay una estampilla y un sello.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1941. — Santiago de Estrada, secretario.

e.27 dic.-N.° 12494-v.2 ene

WILLIAMS QUIMICA Y TECNICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número doscientos sesenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron Don Thomas Jefferson Williams, que firma "Thos J Williams", casado, norteamericano; Don Ferdinando Constantino Van Peborgh, que firma F. Van Peborgh, casado, argentino, Don Juan Im Obersteg que firma "J. Im. Obersteg", casado, suizo, y Don Ernesto León Van Peborgh, que firma "E. L. Van Peborgh", casado, argentino, todos domiciliados en la calle Solís número doscientos veinticinco, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; así como de que concurren a este acto por sus propios derechos, y el señor Ernesto León Van Peborgh además en nombre y representación de su Señora hermana Doña Laura Margarita Van Peborgh de Stevenson, que firma "L. M. Stevenson" casada, lo que acredita debidamente con la escritura de sustitución de poder que en testimonio me exhibe y se halla transcripto íntegramente al folio trescientos cuarenta y nueve de este mismo Registro, Protocolo del año mil novecientos treinta y siete, cuya parte pertinente se transcribe y dice así: "Primer testimonio . . . En la Ciudad de Buenos Aires . . .. a siete de Abril de mil novecientos treinta y siete . . . compareció Don Ferdinando Constantino Van Peborgh que firma "F. Van Peborgh", casado . . . y dijo: Que concurre a este acto en su carácter de mandatario de los cónyuges Harold Alfred Stevenson, y Laura Margarita Van Peborgh de Stevenson, como lo justifica con el poder . . . del siguiente tenor literal: Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires . . . a los veinte días de Abril de mil novecientos treinta y tres . . . comparecen los cónyuges de primeras nupcias Don Harold Alfred Stevenson, que firma "H. A. Stevenson", y Doña Laura Margarita Van Peborgh de Stevenson, que firma "L. M. Stevenson", . . . y dicen: Que conjunta y separadamente confieren poder general a favor de Don Ernesto Van Peborgh y Don Ferdinando Van Peborgh, que firma "F. Van Peborgh", para que conjunta, alternativa o separadamente los representen en todos los asuntos o negocios, iniciados o por iniciar, como actores o demandados, de carácter civil, comercial o de otra clase y naturaleza, y que versen sobre sus personas o bienes en cualquier punto de esta República . . . Para que puedan administrar todos los bienes que al presente tienen o en adelante adquieran, ya sean raíces, muebles o semovientes, frutos, mercaderías, títulos, acciones, cédulas, inscripciones y demás que le pertenezcan, pudiendo venderlos, hipotecarlos, transferirlos o enajenarlos por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que estipulen . . . Para que puedan administrar todos los bienes que al presente tienen o en adelante adquieran, ya sean raíces, muebles o semovientes, frutos, mercaderías, títulos, acciones, cédulas, inscripciones y demás que le pertenezcan, pudiendo venderlos, hipotecarlos, transferirlos o enajenarlos por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que estipulen. — Para . . . que firmen con las cláusulas de Ley y otras que pactaren, las escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios . . . Para que formalicen toda clase de Sociedades bajo las bases y condiciones que les pareciere, las que podrán disolver o liquidar, así como las existentes, suscribiendo en tales casos las escrituras . . . Para que los representen en los negocios de Aduana . . . Asambleas Comerciales, juntas de acreedores, concursos, sociedades, como accionistas o asociados, pudiendo celebrar concordatos . . . y verificar en fin, cuantos más actos, trámites y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de este mandato, que podrán sustituir ... Leído que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando . . . H. A. Stevenson. — L. M. Stevenson. — Tgo.: Alfredo Blanco. — Tgo.: J. Pérez. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Otaegui . . . "Lo transcripto es conforme con su original que devuelvo al compareciente señor Van Peborgh... y en tal carácter continuó diciendo: Que en el carácter invocado sustituye íntegramente el referido mandato a favor de su hermano Don Ernesto León Van Peborgh, que firma "E. L. Van Peborgh", para que lo ejerza con el objeto y amplitud de facultades que en el mismo se determinan y que da aquí por reproducidas . . . Leída que le fué . . . firma con los testigos . . . F. Van Peborgh. — J. Lareu. — D. Rubello. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos I. de Nevares . . . Buenos Aires, Abril catorce de mil novecientos treinta y siete. — Anotado en el Registro de Mandatos la presente escritura de sustitución al margen de la inscripción número mil doscientos cuatro, Folio dos mil ochocientos ochentidós vuelto del Registro treinta y siete. — J. F. de Larrechea. Hay un sello . . ." Es copia fiel doy fe; y los comparecientes, en el carácter invocado dicen: Que son propietarios únicos de la totalidad de las cuotas de capital de la "Williams Química y Técnica», Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída ante mí con fecha diez de Octubre de mil novecientos treinta y seis, con un capital de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, representado por setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo: al Señor Thomás Jefferson Williams cuatrocientas cincuenta cuotas; al Señor Ferdinando Constantino Van Peborgh doscientas ochenta y cinco cuotas; y al Señor Juan Im Obersteg quince cuotas, cuyo contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio el veinte de Mayo de mil novecientos treinta y siete, bajo el número ciento veintiuno, al folio doscientos diecisiete, del Libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Posteriormente, por escritura pasada ante mí con fecha once de Marzo de mil novecientos treinta y siete, el Señor Ferdinando Constantino Van Peborgh con la conformidad de sus consocios, transfirió a su Señor hermano Don Ernesto León Van Peborgh, ciento cuarenta y dos cuotas de las que formaban su aporte en la Sociedad "Williams Química y Técnica", Sociedad de Responsabilidad Limitada, relacionada precedentemente, o sea ciento cuarenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal, de cuya cesión se tomó razón en el Registro Público de Comercio con fecha veintiocho de Abril de ese mismo año, bajo el número noventa y seis, al folio ciento noventa y ocho del Libro dos, de transferencias de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — A su vez, el Señor Ernesto León Van Peborgh, por escritura también pasada ante mí el quince de Abril de ese mismo año mil novecientos treinta y siete, cedió a su Señora hermana Doña Laura Margarita Van Peborgh de Stevenson, con la conformidad de sus consocios, setenta y una de esas mismas cuotas de un mil pesos cada una, o sea setenta y un mil pesos moneda national, de la "Williams Química y Técnica", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio con fecha veintiuno de Mayo de ese año, bajo el número ciento veintitrés, Folio doscientos dieciocho del Libro dos del Registro de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Lo relacionado está conforme con el contrato social y transferencia de cuotas de que se hace mérito precedentemente, doy fe; y los comparecientes continúan diciendo: Que han resuelto modificar y ampliar el capital social del contrato de referencia, lo que llevan a efecto por este acto, en un todo conforme con el acta número veintidós, de fojas veintiocho, del libro de Actas de la Sociedad, el que tengo a la vista y copiado literalmente dice así: "Al margen. — Presentes: Sr. Thomas J. Williams. — Sr. Ferdinando C. Van Peborgh; Sr. Ernesto León Van Peborgh, Sr. Juan Im Obersteg. Acta N.o 22 (número veintidós). — En Buenos Aires, a los veinte y siete días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las diez y veinte horas, se reunen los Señores socios gerentes indicados al margen, y el socio Señor Ernesto León Van Peborgh por sí y en representación de su hermana, la Señora Laura M. Van Peborgh de Stevenson, que representan la totalidad de las cuotas capital de nuestra Compañía, para tratar el siguiente asunto: El Señor Thomas J. Williams manifiesta que, debiendo al incremento del movimiento comercial de la Sociedad durante los últimos años, considera que el capital social actual no contempla las necesidades del giro de los negocios de la misma, por lo cual estima conveniente y propone que se aumente el capital social de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional a un millón de pesos. — Continúa diciendo: Que en la sociedad, durante varios ejercicios, como es de conocimiento de los Señores socios, se han efectuado reservas libres de previsión, que actualmente alcanzan a una suma elevada, todas las cuales están perfectamente individualizadas, reservas que a pesar del tiempo transcurrido no se han utilizado, y que no previéndose en la actualidad la aplicación de éstas para los motivos por las cuales habían sido creadas, propone que parte de las mismas se transfieran a capital, hasta la cantidd de pesos doscientos cincuenta mil, capitalizando a cada socio proporcionalmente a los aportes de cuotas que poseen actualmente. — Luego de un breve cambio de ideas, y considerando los Señores socios que la propuesta presentada por el Señor Thomas J. Williams es conveniente, se aprueba por unanimidad el aumento del capital de la Sociedad, de pesos setecientos cincuenta mil a pesos un millón, capitalizando parte de las reservas libres, hasta el importe de pesos doscientos cincuenta mil. — Debiendo en consecuencia procederse a la modificación del contrato social en las estipulaciones referentes al capital, que con el expresado aumento quedará suscripto e integrado en la siguiente forma: Señor Thomas J. Williams seiscientas cuotas de pesos mil cada una, o sea pesos seiscientos mil; Señor Ferdinando C. Van Peborgh ciento noventa cuotas de pesos mil cada una, o sea pesos ciento noventa mil; Señor Ernesto León Van Peborgh noventa y cinco cuotas de pesos mil cada una, o sea pesos noventa y cinco mil; Señora Laura M. Van Peborgh de Stevenson noventa y cinco cuotas de pesos mil cada una, o sea pesos noventa y cinco mil; Señor Juan Im Obersteg veinte cuotas de pesos mil cada una, o sea pesos veinte mil. — El Señor Juan Im Obersteg estimando conveniente la mejor determinación de la responsabilidad de los socios, propone se agregue al contrato social un nuevo artículo, que sería el "tercero bis", por el que se establezca que los socios no estarán obligados en ningún caso, a suscribir e integrar cuotas suplementarias ni de garantía. — Habiendo asentimiento, resulta aprobada por unanimidad, quedando en consecuencia incorporado al contrato social el artículo "tercero bis", redactado en la siguiente forma: "Se deja constancia que en ningún caso, se establecerán cuotas suplementarias ni de garantía, limitándose la responsabilidad de los socios, al valor de las cuotas suscriptas". — Por unanimidad se resuelve encomendar al Escribano señor José Defelice, para que efectúe la correspondiente escritura pública, y proceda a la publicación e inscripción de la misma. — Asimismo, y a los efectos que hubiere lugar, se deja expresa constancia que en su debida oportunidad se ha abonado a la Dirección General del Impuesto a los Réditos el impuesto del cinco por ciento

sobre las reservas creadas de conformidad con el artículo veinticuatro, inciso "i", de la Ley once mil seiscientos ochenta y dos t-o. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las once treinta y cinco horas. — J. Im Obersteg. — Thos J. Wiliams. — F. Van Peborgh. — E. L. Van Peborgh". — Es copia fiel, doy fe, y los comparecientes Señores Thomas Jefferson Williams, Juan Im Obersteg y Ferdinando Constantino Van Peborgh, por sí; el Señor Ernesto León Van Peborgh, por sí y en representación de su Señora hermana Laura Margarita Van Peborgh de Stevenson, continúan diciendo: Que por este acto elevan a escritura pública el acta transcripta de modificación y ampliación de capital, cuya copia suscripta por los mismos otorgantes agrego por cabeza de esta escritura. — En consecuencia ratifican y confirman lo resuelto en la precitada acta, que dan por reproducida en este lugar, para que forme parte integrante del contrato de "Williams Química y Técnica", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y piden que de la presente se expida testimonio y se inscriba en el Registro Público de Comercio, a sus efectos. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman con los testigos Don Fernando Pineda y Don Eduardo Velasco, vecinos y hábiles, doy fe. — J. Im Obersteg.— F. Van Peborgh. — E. L. Van Peborgh. — Thos J. Williams. — Tgo.: Fernando Pineda. — Tgo.: Eduardo Velasco. — Hay un sello. — Ante mí: José Defelice. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos sesenta y siete, del Registro ciento cuarenta, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Williams Química y Técnica'», Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cinco sellos de pesos uno - cincuenta cada uno, números: un millón seiscientos sesenta y siete mil ciento cuarenta y cuatro, cuarenta y cinco, cuarenta y seis, cuarenta y siete, y cuarenta y ocho, correlativos inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1941. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.27 dic.-N.° 12452-v.2 ene.

COMPAÑIA MINERA DE NAHUEL HUAPI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber al público en general el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, los señores Diego Eduardo Newbery, que firma «Diego Newbery»; Arnaldo Mario Lütscher, que firma «A. M. Lütscher» y Rodolfo del Castillo, todos ellos argentinos y domiciliados en esta Capital en la calle Bulnes dos mil noventa y uno, Las Heras tres mil ochocientos sesenta y seis y Billinghurst mil seiscientos veinticinco respectivamente, han resuelto transformar la sociedad comercial colectiva que tenían constituída en esta Capital y que giraba bajo la razón social de «Compañía Minera de Nahuel Huapí, de Diego E. Newbery, Rodolfo del Castillo y Arnaldo M. Lütscher» según contrato suscripto el catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta e inscripto el cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número trescientos catorce al folio trescientos setenta y seis del libro cuarenta y cuatro del Registro Público de Comercio, en una sociedad comercial de responsabilidad limitada, dentro de las condiciones concretadas en las cláusulas siguientes: — Primera: La Sociedad se denominará **«Compañía Minera de Nahuel Huapí, Sociedad de Responsabilidad Limitada»**, y tendrá el asiento principal de sus negocios en la Capital Federal, pudiendo instalar sucursales agencias o representaciones en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La Sociedad se pacta hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, quedando este término prorrogado automáticamente por períodos sucesivos de tres años, mientras los socios no acuerden la disolución. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto, en general, emprender cualquier negocio vinculado a la exploración, explotación, industrialización o comercialización de los productos de la minería, dentro o fuera del país, y en especial, la exploración y explotación de la mina de carbón «Jorge Newbery», ubicada en el territorio de Neuquén, cuyos derechos emergen del expediente número ciento tres mil doscientos seis, mil novecientos treinta y tres del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, valor que los contratantes asignan al capital líquido de la «Compañía Minera de Nahuel Huapí, de Diego E. Newbery, Rodolfo del Castillo y Arnaldo M. Lütscher». — El activo y pasivo de dicha Compañía se transfieren íntegramente a la nueva Sociedad, de conformidad al inventario y balance detallado que firman por separado para completar la documentación constitutiva de la misma. — El activo transferido comprende en resumen los siguientes bienes: los derechos mineros especificados en la cláusula precedente, que han sido otorgados por el Gobierno de la Nación a favor del señor Diego E. Newbery y que éste transfirió a la referida «Compañía Minera de Nahuel Huapí», de Diego E. Newbery, Rodolfo del Castillo y Arnaldo M. Lüts- (Sigue en el sello número 1.316.890). — (Viene del sello número 1.361.889). — cher», dejándose constancia de que se han publicado los avisos que establece la ley once mil ochocientos sesenta y siete relativos a dicha transferencia y sin perjuicio de que ella sea perfeccionada mediante escritura pública que el señor Newbery deberá otorgar a favor de la nueva sociedad; los derechos que por cualquier otro concepto competan a los contratantes sobre la referida mina, sus instalaciones, máquinas, elementos varios, laboreos, productos ya extraídos o su explotación futura. — Quinta: El capital social de pesos treinta mil moneda nacional que queda totalmente integrado por igual valor asignado a los bienes transferidos, se divide en treinta cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente proporción: por don Diego Eduardo Newbery veinte cuotas; por don Arnaldo Mario Lütscher cinco cuotas y por don Rodolfo del Castillo cinco cuotas. — Sexta: La sociedad será dirigida por un Consejo de Administración, constituído por el Administrador General, el Gerente Técnico y el Gerente Comercial, que funcionará con la presencia de dos de sus tres miembros, y adoptará resoluciones por mayoría de votos. — Séptima: Queda designado Administrador General el socio señor Diego E. Newbery, con una retribución mensual de ochocientos pesos; Gerente Comercial, el socio señor Arnaldo M. Lütscher y Gerente Técnico el socio señor Rodolfo del Castillo, asignándose a cada uno de los gerentes una retribución mensual de doscientos pesos, todas las cuales se pagarán por gastos generales, a partir de la fecha de este contrato. — Octava: El Consejo de Administración actuará con todas las facultades que establece el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y sin que ello importe una enunciación limitativa, sino únicamente a título de ejemplo, tendrá a su cargo todo lo relacionado con la administración y dirección de los negocios sociales, explotación, compraventa, constitución de hipotecas y prendas, abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, suscribir toda clase de documentos públicos y privados, otorgar poderes generales y especiales, teniendo, en suma, todas las facultades necesarias para realizar los actos y gestiones que estimen convenientes a los fines sociales. — Los cheques deberán ser firmados por dos de los miembros del Consejo de Administración; los contratos y pagarés deberán ser suscritos por los tres componentes de ese Consejo y la correspondencia será firmada por el Administrador General, o por el Gerente Técnico y el Gerente Comercial conjuntamente. — Novena: Para el mejor cumplimiento de su objeto enunciado en el artículo tercero, la Sociedad podrá realizar, entre otros, los siguientes actos: exploraciones, reconocimientos, solicitar cateos, mensuras, amojonamientos, deslindes, obtener registros, pertenencias, concesiones, efectuar denuncias de minas, obtener transfe- — (Sigue en el sello número 1.361.891). — (Viene del sello número 1.361.890). — rencias de otras minas, cateos y pertenencias a su favor, como así también, permutar, ceder, vender y arrendar propiedades mineras y toda clase de bienes muebles e inmuebles dar y tomar dinero en préstamos en efectivo, constituir hipotecas y prendas agrarias o comunes, ya sea como acreedora o deudora, descontar documentos, letras y pagarés en los bancos particulares, de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, inclusive sección créditos hipotecarios, como asimismo solicitar dinero en préstamo de los bancos mencionados y del Banco Hipotecario Nacional. — Décima: El Consejo de Administración practicará un balance general al treinta y uno de diciembre de cada año, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrá realizar mensualmente o trimestralmente, — El balance general anual será sometido a la consideración de los socios en una reunión general que deberá convocarse dentro de los dos meses posteriores a la expiración del ejercicio y para su aprobación se requerirá el voto de la mayoría de las cuotas emitidas. — Décima Primera: Para establecer las utilidades en el balance anual se efectuarán todas las quitas que correspondan y una vez determinadas las ganancias líquidas y realizadas, éstas se distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal y el remanente, así como las pérdidas en su caso, se dividirán y soportarán en relación al aporte de cada socio según lo indicado en la cláusula quinta, o sea, cuatro sextas partes para el socio Diego Eduardo Newbery y una sexta parte para cada uno de los socios Arnaldo Mario Lütscher y Rodolfo del Castillo. — Décima Segunda: Si algún ejercicio anual produjese pérdidas, éstas se debitarán en una cuenta especial que deberá cancelarse con futuras utilidades o se cargarán proporcionalmente a las cuotas que posean cada socio. — Cuando las pérdidas producidas alcancen al ochenta por ciento del capital social, los socios determinarán en reunión especial la continuación o liquidación de la sociedad. — Para la continuación bastará la simple mayoría y para la disolución en este o en cualquier otro caso, será menester el voto de las dos terceras partes de las cuotas sociales. — Décima Tercera: Al disolverse la sociedad los bienes se distribuirán una vez liquidados y realizados entre los socios y en proporción a las cuotas que posean. — Los socios quedan facultados para formar parte libremente de cualquier otra empresa o sociedad minera, industrial, comercial o civil. Bajo las trece cláusulas precedentes se deja perfeccionado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que las partes se obligan a cumplir fielmente, constituyendo domicilios legales y especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados al principio de esta escritura, donde serán válidas todas las comunicaciones — (Sigue en el sello número 1.432.171). — Viene del sello número 1.361.893). — y notificaciones que allí se hicieran, sean judiciales o extrajudiciales, aun cuando no vivieran ya los otorgantes, domicilios que podrán ser cambiados únicamente comunicándolo así a la Sociedad por telegrama colacionado, sometiéndose también las partes a la jurisdicción de la justicia ordinaria de la Capital Federal. — Sobre rraspado: negocio. — Vale. — Entrelineas: todos ellos argentinos y. — También Vale.

Buenos Aires 18 de Diciembre de 1941. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.27 dic.-N.° 12463-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, que se ha presentado "Exclusivity y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicitando la inscripción del siguiente contrato:

Contrato social de Exclusivity y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre Luisa Bassini de Fernández, italiana, casada, de 49 años de edad, domiciliada en la calle Maipú 907, Antonia Bassini, argentina, soltera, de 34 años de edad, con igual domicilio que la anterior, Pedro Lassalle, argentino, casado, de 61 años de edad, con domicilia en Arenales 1631, Mario Tedín Uriburu argentino, soltero, de 26 años domiciliado en Avenida Alvear 4036 y Juan P. Lassalle Ocampo, argentino, soltero, de 26 años, con domicilio en la calle Uruguay 466, piso 5.°, se conviene en celebrar el presente contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes condiciones: **Primero: La sociedad comercial así** constituída girará bajo la denominación de Exclusivity y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la calle Maipú 900, pudiendo cambiar domicilio a cualquier punto de la República y establecer sucursales. — Segundo: El objeto de la sociedad es la fabricación y compra y venta de mercaderías (bijoutería, bazar, fantasías, novedades, artículos de regalo y análogos), importación y exportación de las mismas, representaciones, comisiones y consignaciones. — Tercero: El capital de la Sociedad es de veinte y dos mil pesos moneda nacional ($ 22.000 m|n.), dividido en 22 cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo una couta a Luisa Bassini de Fernández, una cuota a Antonia Bassini, ocho cuotas a Pedro Lassalle, nueve cuotas a Mario Tedín Uriburu y tres cuotas a Juan P. Lassalle Ocampo. — El capital se halla totalmente integrado en el momento de la formación de la Sociedad de acuerdo a las cifras y estado que arroja el Inventario y balance general de bienes practicado en 21 del corriente al cual los socios prestan su debida conformidad. — Cuarto: El 31 de Julio de cada año se realizará un balance e inventario general de los negocios; las ganancias se dividirán proporcionalmente a las cuotas de cada uno de los socios y las pérdidas por partes iguales. — Quinto: La administración de la Sociedad será llevada conjuntamente por Luisa Bassini de Fernández y Juan P. L. Lassalle Ocampo, y ambos conjuntamente tendrá el uso de la firma social para todos los actos, contratos, gestiones y negocios de la Sociedad, quedando terminantemente prohibido comprometerlas en actos o negocios ajenos a los fines sociales, ni dar fianzas ni garantías a terceros. — En caso de enfermedad o ausencia de cualquiera de los socios administradores éstos delegarán sus funciones y el uso de la firma social, Luisa Bassini de Fernández en Antonia Bassini y Juan P. Lassalle Ocampo en Pedro Lassalle. — Esta delegación será comunicada por telegrama colacionado debiendo ser contestado en la misma forma por el administrador suplente dentro de las 24 horas; de idéntica manera se procederá cuando cualquiera de los administradores titulares retome la gerencia de la Sociedad. — Sexto: Los gerentes titulares y suplentes no podrán realizar por cuenta propia operaciones idénticas a las que sean objeto de la sociedad, ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio o industria. — Séptimo: De las utilidades realizadas y líquidas se pagará un interés sobre el total de la suma aportada por ello a la Sociedad, a Mario Tedín Uriburu y Pedro Lassalle del 5 o|o y a Juan P. Lassalle Ocampo del 10 o|o y el resto será distribuído en la forma especificada en el artículo cuarto de este convenio. — Octavo: Luisa Bassini de Fernández y Antonia Bassini tendrá derecho a retirar mensualmente la suma de ciento setenta y cinco pesos moneda nacional cada una, para sus gastos personales. — Estas cantidades serán descontadas de las utilidades que les correspondan, por su aporte a la Sociedad, una vez practicado el balance del ejercicio social. — Noveno: Esta Sociedad se constituye por un término de seis años, pudiendo ser prorrogada por otros tres años y así sucesivamente con el voto de las dos terceras partes de sus socios; cada socio tendrá un número de votos igual a las cuotas aportadas a la Sociedad. — Décimo: Al disolverse la sociedad, una vez desinteresados los acreedores sociales, el activo será distribuído en proporción a las cuotas de cada uno de los socios. — Conformes las partes, firman en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y uno. — La presente foja se halla precedida del sello de los pesos moneda nacional numerado un millón trescientos diez mil seiscientos ocho y que éste complementa.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1941. — Santiago de Estrada secretario.

[illegible] e.27 dic.-N.° 12.453-v.2 ene.

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS

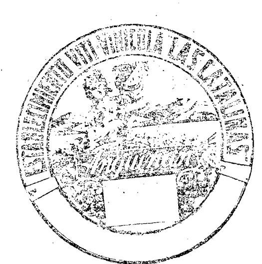
Ministerio de Agricultura

Leyes Nros. 3.975 y 11.275

La publicación de las actas se realizará durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3.975.

MARCAS SOLICITADAS

Acta N.° 232.475



Marca Registrada

Agosto 4 de 1941. — Sucesión Gregorio Juárez. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso N.° 4653.

v.3 enero

Acta N.° 233.331

RAYOLANDA

Septiembre 8 de 1941. — Courtaulds Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir fibras artificiales únicamente, de la clase 3. —Aviso N.° 5264.

v.3 enero

Acta N.° 234.488

WINCHESTER

MARCA REGISTRADA

Octubre 24 de 1941. — Angel Vitelli. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 6671.

v.3 enero

Acta N.° 234.502

Matamil

Octubre 24 de 1941. — José Galacho. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 6595.

v.3 enero

Acta N.° 234.686

JUMAR

Octubre 31 de 1941. — Juan Mariani. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, de la clase 24. — Aviso N.° 6869.

v.3 enero

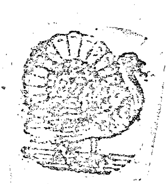
Acta N.° 234.695

FEDEX

Noviembre 3 de 1941. — Fedex Soc. de Responsabilidad Limitada, Cap. $ 192.000 — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 5666.

v.3 enero

Acta N.° 234.878

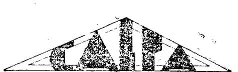


PAVO

Noviembre 10 de 1941. — Korff & Honsberg Gesellschaft mit beschränkter Haftung, de Remscheid, Alemania. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., menos escarbadientes, de la clase 10. — Renovación de la número 131.627. — Aviso N.° 7096.

v.3 enero

Acta N.° 235.223



Noviembre 26 de 1941. — Antonio Gonçalves. — Para distinguir matrices y porta-matrices, de la clase 5. — Aviso N.° 7425

v.3 enero

Acta N.° 235.308

"A. & H."

Noviembre 28 de 1941. — Allen & Hanburys Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 133.603. — Aviso N.° 7461.

v.3 enero

Acta N.° 235.342

PROAR

Noviembre 29 de 1941. — "Proar" Industrial y Comercial, Soc. Anón. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 132.064. — Aviso número 7647.

v.3 enero

Acta N.° 235.581



Diciembre 9 de 1941. — Hugo Augusto Francis y Alfredo Núñez Ramos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 7819.

v.3 enero

Acta N.° 235.582

SANTA CRUZ

Diciembre 9 de 1941. — Pedro Rodríguez & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 7824.

v.3 enero

Acta N.° 235.583

NIVOLIN

Diciembre 9 de 1941. — Pablo Concaro. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 133.636. — Aviso N.° 7825.

v.3 enero

Acta N.° 235.584

FRIGISOL

Diciembre 9 de 1941. — Francisco J. Coppini. — Para distinguir pinturas y colores, barnices, lacres, lacas y demás artículos de pinturería en general, de la clase 10. — Renovación de la N.° 132.598. — Aviso N.° 7831.

v.3 enero

Acta N.° 235.585

EL PONCHITO

Diciembre 9 de 1941. — Adot Hnos. (S. en C.). — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 7826.

v.3 enero

Acta N.° 235.586

EL PONCHITO

Diciembre 9 de 1941. — Adot Hnos. (S. en C.). — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 7827.

v.3 enero

Acta N.° 235.587

EL PONCHITO

Diciembre 9 de 1941. — Adot Hnos. (S. en C.). — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 7828.

v.3 enero

Acta N.° 235.588

EL PONCHITO

Diciembre 9 de 1941. — Adot Hnos. (S. en C.). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 7829.

v.3 enero

Acta N.° 235.593



Diciembre 9 de 1941. — Società Anón. Fratelli Branca, de Milán, Italia. — Para distinguir fernet, de la clase 23. — Renovación de la N.° 135.124. — Aviso número 7770.

v.3 enero

Acta N.° 235.589

A. P. T.

Diciembre 9 de 1941. — "A. P. T." Soc. Industrial y Comercial. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 7823.

v.3 enero

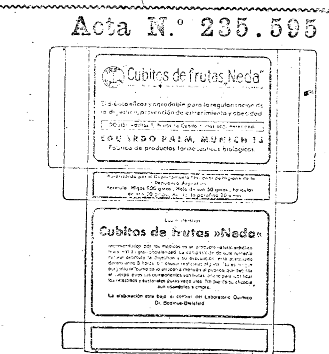
Acta N.° 235.594

NEOBAR

Diciembre 9 de 1941. — E. Merck, de Darmstadt, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 133.717. — Aviso número 7767.

v.3 enero

Acta N.° 235.595



Diciembre 9 de 1941. — Eduard Palm, de Munich, Alemania. — Para distinguir productos dietéticos para la regularización de la digestión, prevención de estreñimiento y obesidad, de la clase 2. — Renovación de la número 133.714. — Aviso número 7763.

v.3 enero

Acta N.° 235.596



Diciembre 9 de 1941. — Triumph-werke Nürnberg A. G., de Nürnberg, Alemania. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la número 134.343. — Aviso N.° 7756.

v.3 enero

Acta N.° 235.597

ANTICORRO

Diciembre 9 de 1941. — Poldihütte, de Kladno (Checoslovaquia). — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la número 136.679. — Aviso N.° 7760.

v.3 enero

Acta N.° 235.598

ANTICORRO

Diciembre 9 de 1941. — Poldihütte, de Kladno (Checoslovaquia). — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 136.680. — Aviso número 7759.

v.3 enero

Acta N.° 235.599

VALLIUM

Diciembre 9 de 1941. — British Ropes Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir cuerdas, cordones y cables de acero, de la clase 10. — Renovación de la número 134.344. — Aviso número 7758.

v.3 enero

Acta N.° 235.600

SALTER

Diciembre 9 de 1941. — George Salter Company, de West Bromwich, Inglaterra. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos, y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 135.811. — Avso número 7765.

v.3 enero

Acta N.° 235.601

SALTER

Diciembre 9 de 1941. — George Salter Company Ltd., de West Bromwich, Inglaterra. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctrico, de la clase 6. — Renovación de la N.° 135.672. — Aviso N.° 7764.

v.3 enero

Acta N.° 235.602

SATOR

Diciembre 9 de 1941. — Elektrische Glühlampenfabriken Joh. Kremenezky, A. G., de Viena, Austria. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 137.030. — Aviso N.° 7757.

v.3 enero

Acta N.° 235.603

FERROWATT

Diciembre 9 de 1941. — Elektrische Glühlampenfabriken Joh. Kremenezky, A. G., de Viena, Austria. — Para distinguir lámparas eléctricas y sus partes, de la clase 20. — Renovación de la número 137.213. — Aviso N.° 7758.

v.3 enero

Acta N.° 235.604

FLAG AND CROSS BRAND

Diciembre 9 de 1941. — Vernon & Co. Ltd., de Lancashire, Inglaterra. — Para distinguir vendajes quirúrgicos, de la clase 2. — Renovación de la número 134.329. — Aviso número 7769.

v.3 enero

Acta N.° 235.605

SEDALMERCK

Diciembre 9 de 1941. — E. Merck, de Darmstadt, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 135.243. — Aviso N.° 7768.

v.3 enero

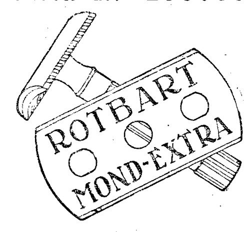
Acta N.° 235.608

Harriet Leicester

Diciembre 9 de 1941. — Harriet Leicester. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrilos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 7833.

v.3 enero

Acta N.° 235.607



Diciembre 9 de 1941. — Roth-Büchner Gesellschaft mit beschränkter, Haftung de Tempelhof-Berlín, Alemania. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 134.467. — Aviso N.° 7762.

v.3 enero

Acta N.° 235.609



Diciembre 9 de 1941. — Osias Plavnick. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Avios número 7832.

v.3 enero

Acta N.° 235.611

CARENO

Diciembre 9 de 1941. — Carenou et Cie. (Anciens Etablissements Carenou et Tur de France) Societé en Nom. Collectif., de Moussac, Francia. — Para distinguir orozuz en toda forma y preparación, de la clase 22. — Aviso número 7579.

v.3 enero

Acta N.° 235.612

ELEGA

Diciembre 9 de 1941. — The Calico Printers' Association Ltda., de Manchester, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 7580.

v.3 enero

Acta N.° 235.613



Diciembre 9 de 1941. — The Calico Printers' Association Ltd., de Manchester, Inglaterra. —Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 132.624. — Aviso N.° 7581.

v.3 enero

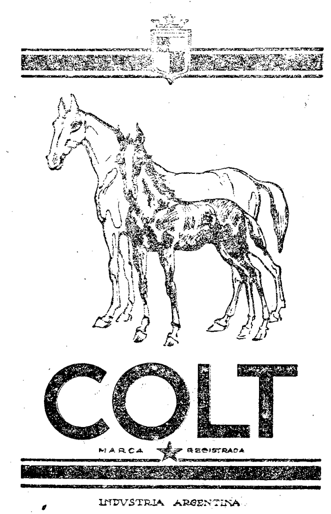
Acta N.° 235.615



Diciembre 9 de 1941. — Méndel & Cía. — Para distinguir polvos de tocador, de la clase 16. — Renovación de la N.° 133.643. — Aviso N.° 7583.

v.3 enero

Acta N.° 235.616



Diciembre 9 de 1941. — Soc. Anón. Manufactura de Tabacos, Mitjans, Colombo & Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 7584.

v.3 enero

Acta N.° 235.617

GONARGENOL

Diciembre 9 de 1941. — A. Valette e Hijo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 132.166. — Aviso N.° 7586.

v.3 enero

Acta N.° 235.618



Diciembre 9 de 1941. — S. A. Mattaldi Simon Ltda., Establecimientos Rurales y Destilería. — Para distinguir alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 133.372. — Aviso N.° 7782.

v.3 enero

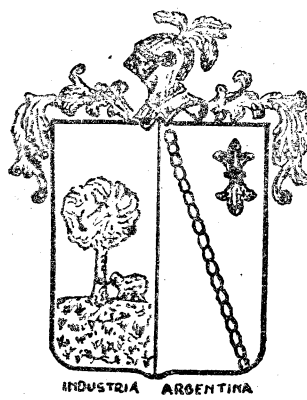
Acta N.° 235.620



Diciembre 9 de 1941. — Vereeniging "Het Kaasmaerk", de Leyden, Provincia de Sud Holanda, Reino de los Países Bajos. — Para distinguir quesos en general, de la clase 22. — Renovación de la N.° 132.154. — Aviso número 7839.

v.3 enero

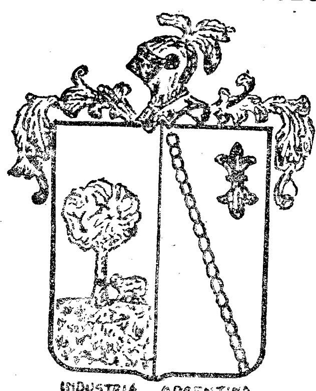
Acta N.° 235.622



Diciembre 9 de 1941. — Angel Braceras Soc. Anón. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 132.541. — Aviso N.° 7821.

v.3 enero

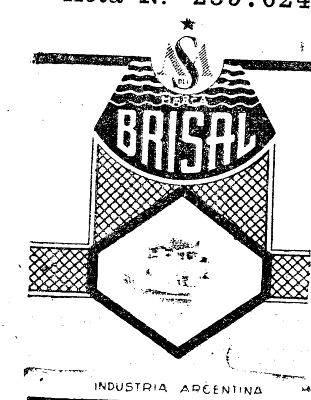
Acta N.° 235.623



Diciembre 9 de 1941. — Angel Braseras Soc. Anón. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 132.540. — Aviso N.° 7820.

v.3 enero

Acta N.° 235.624



Diciembre 10 de 1941. — Santiago Scodeller. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22; menos aceites. — Aviso número 7841.

v.3 enero

Acta N.° 235.625



Diciembre 10 de 1941. — A. Stanislavsky Hnos. & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 132.458. — Aviso N.° 7842.

v.3 enero

Acta N.° 235.626



Diciembre 10 de 1941. — Harry Kuemmerle. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 7843.

v.3 enero

Acta N.° 235.627



Diciembre 10 de 1941. — Arioli & Parodi. — Para distinguir caramelos y pastillas, de la clase 22. — Renovación de la N.° 132.108. — Aviso número 7844.

v.3 enero

Acta N.° 235.628
AZUCAL

Diciembre 10 de 1941. — Jorge E. Ferreyra. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 7432.

v.3 enero

Acta N.° 235.629
HIDRAGUEÑO

Diciembre 10 de 1941. — Jorge E. Ferreyra. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 7431.

v.3 enero

Acta N.° 235.630

• EDITORA ITALO ARGENTINA S.A. •
MARCA REGISTRADA

Diciembre 10 de 1941. — Editora Italo Argentina S. A. — Para distinguir publicaciones e impresiones en general, de la clase 18. — Renovación de la N.° 132.139. — Aviso N.° 6952.

v.3 enero

Acta N.° 235.631
PIPERINA

Diciembre 10 de 1941. — Vicario y Texidor Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 126.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 132.129. — Aviso N.° 7854.

v.3 enero

Acta N.° 235.633



Diciembre 10 de 1941. — Donadío & Rossato. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 132.236. — Aviso número 7857.

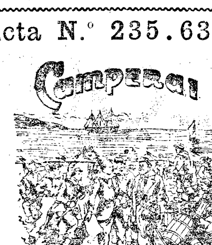
v.3 enero

Acta N.° 235.632
POPULAR

Diciembre 10 de 1941. — Donadío & Rossato. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23; menos, vinos. — Renovación de la N.° 132.235. — Aviso N.° 7855.

v.3 enero

Acta N.° 235.634



Diciembre 10 de 1941. — Donadío & Rossato. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 132.237. — Aviso número 7856.

v.3 enero

Acta N.° 235.635
FAVES

Diciembre 10 de 1941. — Miguel Goldberger. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 7860.

v.3 enero

Acta N.° 235.636
KURAPEL

Diciembre 10 de 1941. — Hipólito Reboul. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 7861.

v.3 enero

Acta N.° 235.637
TRUTONE

Diciembre 10 de 1941. — Bernardo Peisajovich. — Para distinguir artículos dentales y resinas acrílicas para hacer dentaduras postizas, de la clase 25. — Aviso N.° 7853.

v.3 enero

Acta N.° 235.638
AZIMUT

Diciembre 10 de 1941. — "Invar" Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. pesos 30.000. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 7835.

v.3 enero

Acta N.° 235.639

MARCA REGISTRADA

CHARRUA

Diciembre 10 de 1941. — Ignacio Rodrigo. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 134.995. — Aviso número 7587.

v.3 enero

Acta N.° 235.640




Diciembre 10 de 1941. — The Leeds Fireclay Co. Ltd., de Yorkshire, Inglaterra. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 7588.

v.3 enero

Acta N.° 235.641
CALTAGIRONA

Diciembre 10 de 1941. — Benvenuto, Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 132.148. — Aviso número 7589.

v.3 enero

Acta N.° 235.643
LAKME

Diciembre 10 de 1941. — Jaime Cabouli. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objeto de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 7846.

v.3 enero

Acta N.° 235.644

"MOLINA-CAMPOS"

-Marca Registrada-

Diciembre 10 de 1941. — Jaime Cabouli. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 7849.

v.3 enero

Acta N.° 235.645

"MOLINA-CAMPOS"

-Marca Registrada-

Diciembre 10 de 1941. — Jaime Cabouli. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 7848.

v.3 enero

Acta N.° 235.646

"MOLINA-CAMPOS"

-Marca Registrada-

Diciembre 10 de 1941. — Jaime Cabouli. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 7852.

v.3 enero

Acta N.° 235.647

"MOLINA-CAMPOS"

Marca Registrada-

Diciembre 10 de 1941. — Jaime Cabouli. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 7847.

v.3 enero

Acta N.° 235.648

"MOLINA-CAMPOS"

-Marca Registrada-

Diciembre 10 de 1941. — Jaime Cabouli. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 7851.

v.3 enero

Acta N.° 235.649

"MOLINA-CAMPOS"

-Marca Registrada-

Diciembre 10 de 1941. — Jaime Cabouli. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 7850.

v.3 enero

Acta N.° 235.650
LOPCAR

Diciembre 10 de 1941. — Juan López de Carrión. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 7771.

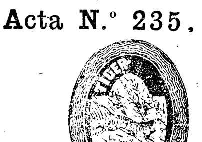
v.3 enero

Acta N.° 235.652
RIATEL

Diciembre 10 de 1941. — Elías Habif. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 7865.

v.3 enero

Acta N.° 235.653



Diciembre 10 de 1941. — Cía. Argentina de Pólvora Soc. Anón. en Liquidación. — Para distinguir pólvoras en general, de la clase 11. — Renovación de la N.° 132.096. — Aviso N.° 7864.

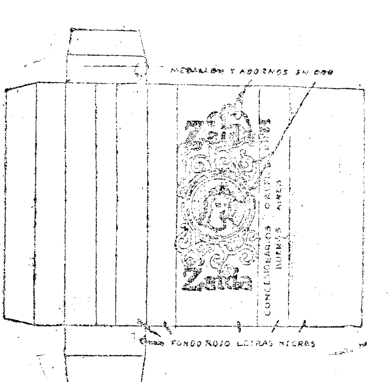
v.3 enero

Acta N.° 235.656
PALACIO DEL CAFE

Diciembre 10 de 1941. — Tomás Corral Escudero, Gerardo Saporiti; Carlos Saporiti; Niceto Rubio; Modesto Rubio y Pablo Hohmann. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 7739.

v.3 enero

Acta N.° 235.654



Diciembre 10 de 1941. — Orefice Hnos. — Para distinguir papel de fumar, de la clase 21. — Renovación de la N.° 133.461. — Aviso N.° 7866.

v.3 enero

Acta N.° 235.657

Standard Electric

Diciembre 11 de 1941. — Cía. Standar Electric Argentina. — Para distinguir pilas y ventiladores, de la clase 20. — Renovación de la N.° 133.175. — Aviso N.° 7862.

v.3 enero

Acta N.° 235.658



Diciembre 11 de 1941. — Humberto Cortopassi. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 7822.

v.3 enero

Acta N.° 235.659

PRO-SA

Diciembre 11 de 1941. — Antonio Gol. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. — Productos de fundición, herrería y caldereria, de la clase 4. — Aviso N.° 7868.

v.3 enero

Acta N.° 235.661

HEMOSTOP

Diciembre 11 de 1941. — Galeno Química S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 7874.

v.3 enero

Acta N.° 235.662



Diciembre 11 de 1941. — Banaiot Ketlun. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 7875.

v.3 enero

Acta N.° 235.663

IDEAL

Diciembre 11 de 1941. — P. Gastón Blache. — Para distinguir papel higiénico, de la clase 18. — Renovación de la N.° 132.951. — Aviso N.° 7591.

v.3 enero

Acta N.° 235.664

REFRESCO, EL CAMELO DE VERANO

Diciembre 11 de 1941. — Emilio Groisman. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 7870.

v.3 enero

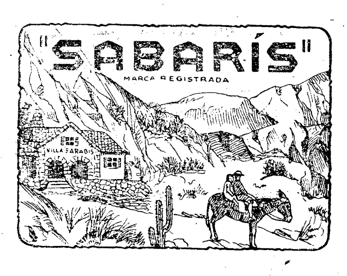
Acta N.° 235.665

FAMILIAR

Diciembre 11 de 1941. — Soc. Anón. Luis Filippini Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, menos: bebidas sin alcohol y alcohol. — Renovación de la N.° 133.355. — Aviso N.° 7878.

v.3 enero

Acta N.° 235.666



Diciembre 11 de 1941. — Emilio Ferradás. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 7880.

v.3 enero

Acta N.° 235.667

DANDY

Diciembre 11 de 1941. — Eduardo Pons. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 132.314. — Aviso N.° 7879.

v.3 enero

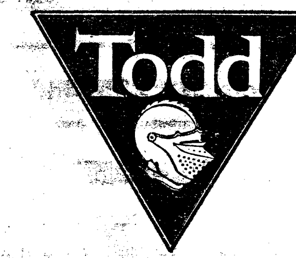
Acta N.° 235.670

FORMIDABLE

Diciembre 11 de 1941. — Dante Zamboni y Jorge Ingaramo. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 7881.

v.3 enero

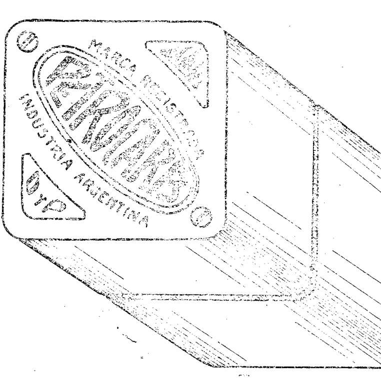
Acta N.° 235.671



Diciembre 11 de 1941. — The Todd Company, Inc. de Rochester, New York, E. U. de N. América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas de la clase 18. — Renovación de la N.° 132.928 — Aviso N.° 7876.

v.3 enero

Acta N.° 235.673



Diciembre 11 de 1941. — Eduardo Devoto. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 7883.

v.3 enero

Acta N.° 235.674

CORAL

Diciembre 11 de 1941. — Domingo Prestifilippo. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 7867.

v.3 enero

Acta N.° 235.675

MAREL

Diciembre 11 de 1941. — Elizabeth de Bruniere. — Para distinguir perfumería, cosméticos, y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 7836.

v.3 enero

Acta N.° 235.676

CARNET MONDAIN (DIARIO DE LA SEÑORA ELEGANTE)

Diciembre 11 de 1941. — María Emilia Dragonetti de Torres. — Para distinguir una publicación, de la clase 18. — Aviso N.° 7871.

v.3 enero

Acta N.° 235.677

COTYPA

Diciembre 11 de 1941. — Mazar Barnett-Giralt y Cía. Compañía Argentina de Techados y Productos Afines. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 7872.

v.3 enero

Acta N.° 235.672

PINOCHO

Diciembre 11 de 1941. — A. Pini & Cía., Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 400.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 7877.

v.3 enero

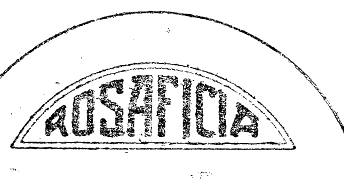
Acta N.° 235.678

COTYPA

Diciembre 11 de 1941. — Mazar Barnett-Giralt y Cía. Compañía Argentina de Techados y Productos Afines. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 7873.

v.3 enero

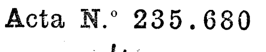
Acta N.° 235.679

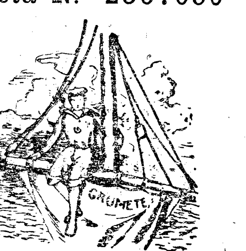


Diciembre 12 de 1941. — Alabern, Fábrega & Cía. — Para distinguir hilo para coser bolsas, de la clase 10. — Renovación de la N.° 132.434. — Aviso N.° 7887.

v.3 enero

Acta N.° 235.680

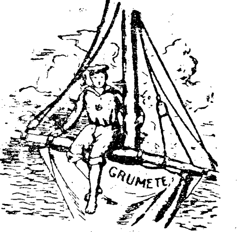




Diciembre 12 de 1941. — Ibarra, Guaresti & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 132.440. — Aviso N.° 7888.

v.3 enero

Acta N.° 235.681



Diciembre 12 de 1941. — Ibarra, Guaresti & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 132.441. — Aviso N.° 7889.

v.3 enero

Acta N.° 235.682

FRUPECTA

Diciembre 12 de 1941. — Jorge Siegfried y Federico Setz. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 7884.

v.3 enero

Acta N.° 235.683

FRUPECTA

Diciembre 12 de 1941. — Jorge Siegfried y Federico Setz. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 7885.

v.3 enero

Acta N.° 235.684

FRUPECTA

Diciembre 12 de 1941. — Jorge Siegfried y Federico Setz. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso N.° 7886.

v.3 enero

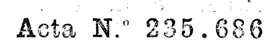
Acta N.° 235.685



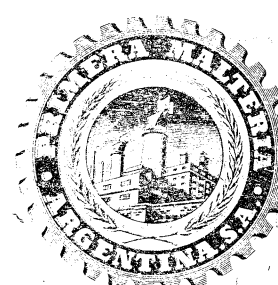
NIROA

Diciembre 12 de 1941. — Niceto Rodríguez Armayor. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 7592.

v.3 enero



Acta N.° 235.686



Diciembre 12 de 1941. — Primera Maltería Argentina S. A. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso número 7593.

v.3 enero

Acta N.° 235.687

AEREADOR ARGENTINA

MARCA REGISTRADA

INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 12 de 1941. — Américo Boccara. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 7594.

v.3 enero

Acta N.° 235.689

NEREIDA

Diciembre 12 de 1941. — Benvenuto, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 7596.

v.3 enero

Acta N.° 235.690



Diciembre 12 de 1941. — Noël & Cía. Ltda. Sociedad Argentina de Dulces y Conservas. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Aviso N.° 7897.

v.3 enero

Acta N.° 235.691

FLIRT (SKYLARK)

Diciembre 12 de 1941. — Paramount Films, Sociedad Anónima. — Para distinguir una película cinematográfica de la clase 6. — Aviso N.° 7895.

v.3 enero

Acta N.° 235.692

ALOMA (ALOMA OF THE SOUTH SEAS)

Diciembre 12 de 1941. — Paramount Films, Sociedad Anónima. — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. — Aviso N.° 7895.

v.3 enero

Acta N.° 235.693

"HELIOS"

Diciembre 12 de 1941. — Helios S. A. Cía. Argentina Comercial e Industrial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16, menos jabones. — Renovación de la número 134.412. — Aviso número 7894.

v.3 enero

Acta N.° 235.694

"HELIOS"

Diciembre 12 de 1941. — Helios S. A. Cía. Argentina Comercial e Industrial. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14, menos calentadores de baño a gas, alcohol o kerosene. — Renovación de la N.° 134.413. — Aviso N.° 7893.

v.3 enero

Acta N.° 235.695

ALCOLUZ

Diciembre 12 de 1941. — Helios S. A. Cía. Argentina Comercial e Industrial. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 134.877. — Aviso N.° 7892.

v.3 enero

Acta N.° 235.696

CANROC

Diciembre 12 de 1941. — Arnott & Co. Ltd. Sociedad de Responsabilidad Ltda. Capital pesos 100.000. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 7891.

v.3 enero

Acta N.° 235.697

VALDOR

Diciembre 12 de 1941. — Luis Tatasciore. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 132.370. — Aviso N.° 7901.

v.3 enero

Acta N.° 235.698

INSPIROL

Diciembre 12 de 1941. — Alberto Romero & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 132.898. — Aviso N.° 7899.

v.3 enero

Acta N.° 235.699

INSPIROLATOR

Diciembre 12 de 1941. — Alberto Romero & Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la número 132.897. — Aviso N.° 7900.

v.3 enero

Acta N.° 235.700

MARAVILLA

Diciembre 12 de 1941. — Sedas Gütermann S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16, menos artículos de tocador. — Aviso N.° 7902.

v.3 enero

Acta N.° 235.701

Anzoátegui

MARCA REGISTRADA

Diciembre 12 de 1941. — Fortunato Anzoátegui Ltda. Soc. Anón. Salinera Forestal, Agrícola, Ganadera. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 7913.

v.3 enero

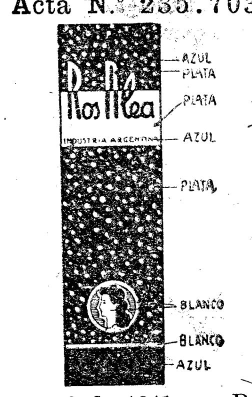
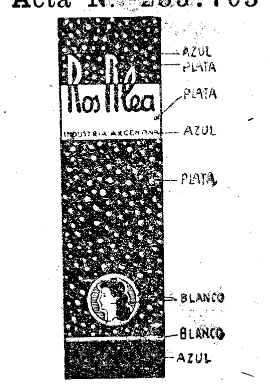
Acta N.° 235.702

COHETE

Diciembre 12 de 1941. — The Firestone Tire y Rubber Company, de Akron, Ohío, E. U. de N. América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 7910.

v.3 enero

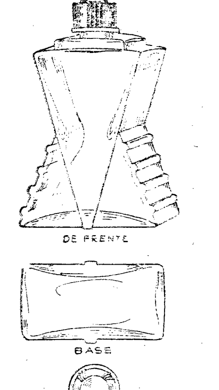
Acta N.° 235.703

Diciembre 12 de 1941. — Pablo Bardin y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Aviso número 7903.

v.3 enero

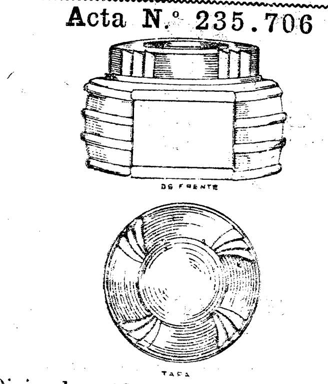
Acta N.° 235.704



Diciembre 12 de 1941. — Pablo Bardin y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 7904.

v.3 enero

Acta N.° 235.705



Diciembre 12 de 1941. — Pablo Bardin y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16, (envase). — Aviso N. 7905.

v.3 enero

Acta N.° 235.706

Diciembre 12 de 1941. — Pablo Bardin y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16, (envase). — Aviso N. 7906.

v.3 enero

Acta N.° 235.711

CLAVITAM

Diciembre 12 de 1941. — Raúl Roviralta y Astoul, de Barcelona, España — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 132.684. — Aviso número 7915.

v.3 enero.

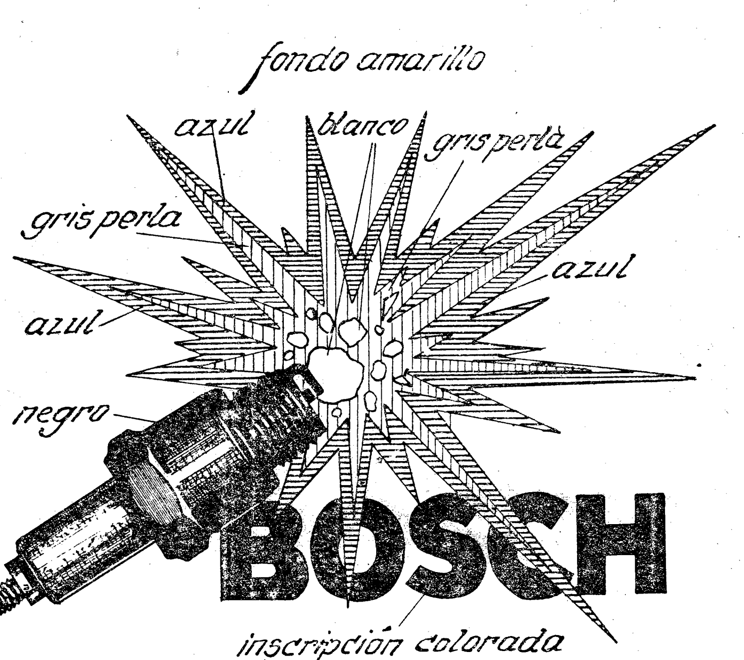
Acta N.° 235.655



Diciembre 10 de 1941. — Antonio Galiana. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música, y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 7358

v.3 enero

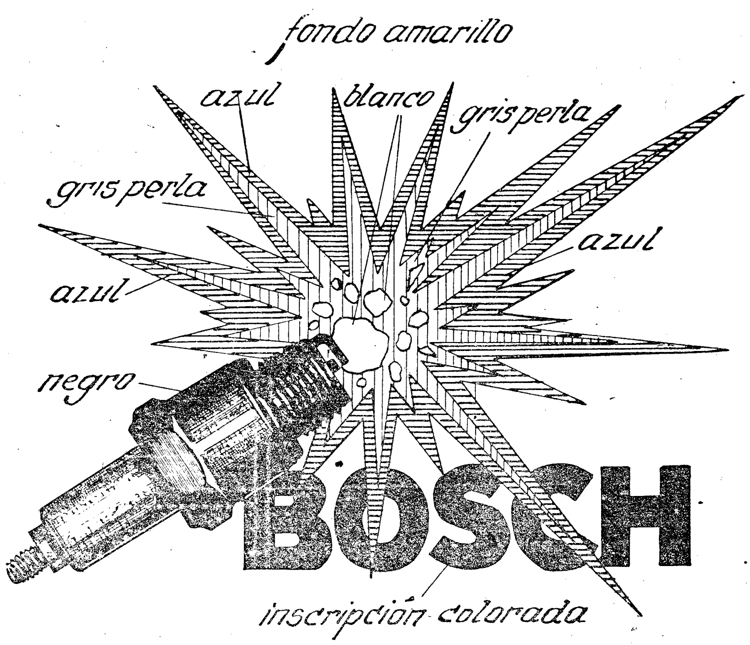
Acta N.° 234.311



Octubre 17 de 1941. — Robert Bosch G. m. b. H., de Stuttgart, Alemania. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 6515.

v.3 enero

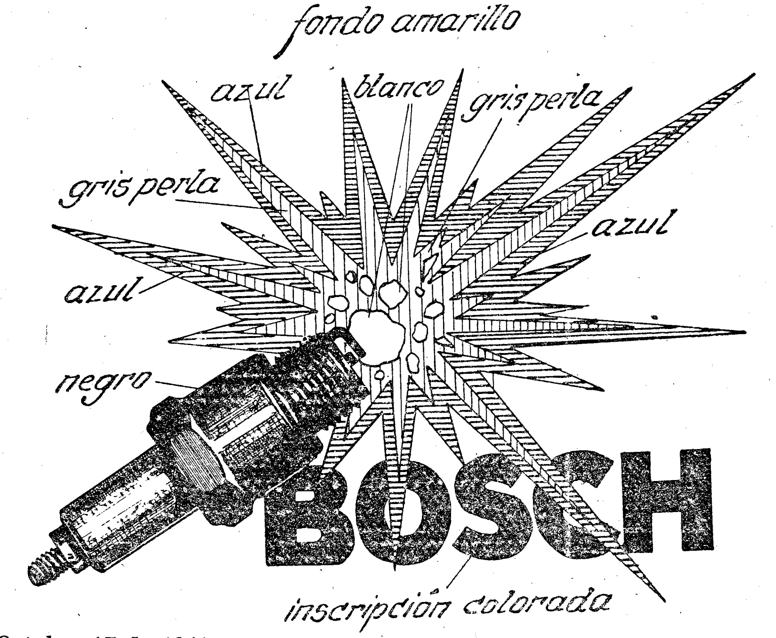
Acta N.° 234.312



Octubre 17 de 1941. — Robert Bosch G. m. b. H., de Stuttgart, Alemania. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 6516.

v.3 enero

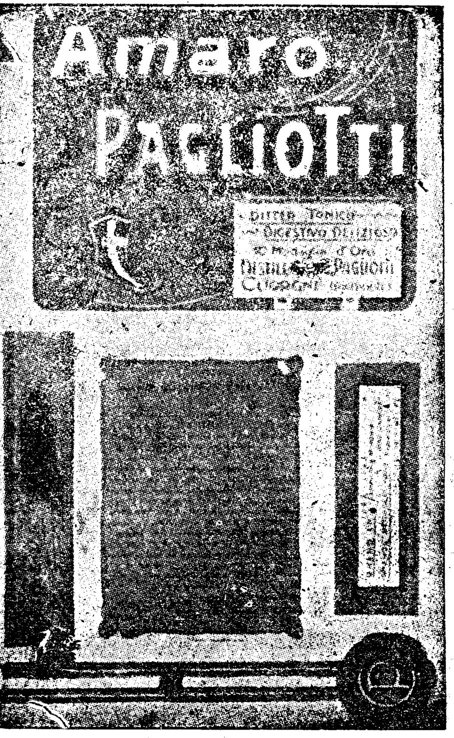
Acta N.° 234.313



Octubre 17 de 1941. — Robert Bosch G. m. b. H., de Stuttgart, Alemania. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisió[illegible], de la clase 20. — Aviso N.° 6517.

v.3 enero

Acta N.° 235.660



Diciembre 11 de 1941. — Ditta Giácomo Pagliotti, de Cuorgné (Turín), Italia. — Para distinguir un amaro, de la clase 23. — Renovación de la N.° 132.095. — Aviso N.° 7869.

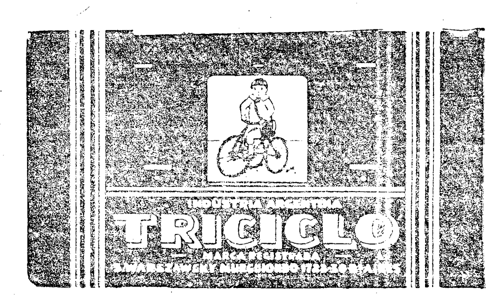
v.3 enero

Acta N.° 235.718

Diciembre 13 de 1941. — S. A. Manufactura de Tabacos Falcón, Calvo & Cía., Ltda. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso N.° 7597.

v.3 enero.

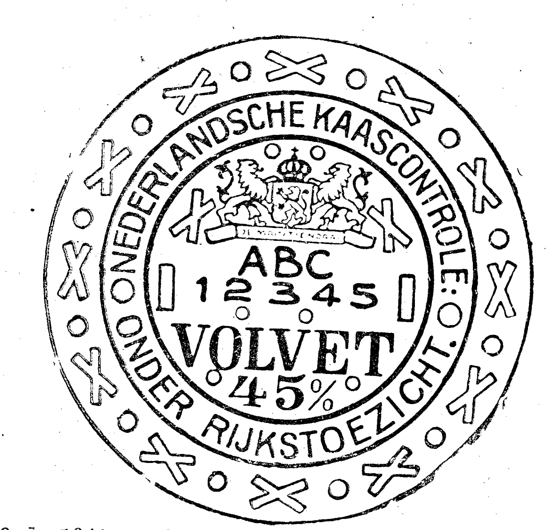
Acta N.° 235.688



Diciembre 12 de 1941. — Samuel Warszawsky. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 7595.

[illegible] enero.

Acta N.° 235.621



Diciembre 9 de 1941. — Vereeniging "Het Kaasmerk", de Leyden, Provincia de Sud, Holanda, Reino de los Países Bajos. — Para distinguir quesos en general, de la clase 22. — Renovación de la N.° 132.155. — Aviso N.° 7838.

v.3 enero

Fdo.: Cipriano Taboada Mora, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — Calixto I. Sosa, secretario.

SECCION BALANCES

«Los balances presentados por las sociedades anónimas a la Inspección General de Justicia, para su publicación, en cumplimiento de los Arts. 63 y 64 del Decreto Reglamentario de 27 de abril de 1923, serán visados por esa Repartición cuando se ajusten a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Ministerio; en caso contrario, se publicarán sin visación alguna» (Resolución Ministerial del 5 de mayo de 1938).

SUMARIO

F. 186. — S. 1003.

EL CONDOR
Compañía Anglo-Argentina de Seguros

Sarmiento 528 - Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación el 27 de Octubre de 1925.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de Diciembre de 1925.

CAPITAL:

Autorizado	$ 1.000.000.—
Suscripto	„ 500.000.—
Realizado	„ 354.000.—

Ramos en que opera: Incendio, Automóviles y Cristales

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE MARZO 1941
(1.° Trimestre - 16.° Ejercicio)

ACTIVO	c$l.	c$l.
Accionistas		146.000.—
Caja y Bancos		87.522.27
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos		593.626.75
Obligaciones a cobrar		854.95
Mobiliario y material		1.—
Diversos deudores		188.126.93
Gastos de explotación y reaseguros		125.179.85
Siniestros:		
Sección Incendio	12.083.46	
Sección Automóviles	25.698.68	
Sección Cristales	2.940.45	40.722.59
Cuentas de orden		28.000.—
		1.210.034.34

PASIVO	c$l.	c$l.
Capital suscripto		500.000.—
Fondo de reserva legal		6.108.21
Reservas para riesgos en curso:		
Sección Incendio	43.910.06	
Sección Automóviles	117.691.17	
Sección Cristales	14.294.80	175.896.03
Fondo para fluctuación de valores		21.000.—
Reserva extraordinaria (contra deudores morosos)		12.014.32
Reserva para futuros dividendos		35.000.—
Reserva para Ley 11.729		12.000.—
Siniestros pendientes:		
Sección Incendio	7.667.—	
Sección Automóviles	15.796.55	23.463.55
Depósitos de garantía de reaseguros		44.787.13
Diversos acreedores		94.631.27
Cuenta explotación		189.039.85
Cuentas de orden		28.000.—
Ganancias y pérdidas (saldo del ejercicio anterior)		68.093.98
		1.210.034.34

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1941.
G. E. Leguizamón, presidente. — A. Stagnaro, gerente. —
F. Vivacqua, contador. — A. M. Drysdale, síndico.

e.31 dic.-N.° ...-v.3 ene.

F. 186. — S. 1041.

EL CONDOR
Compañía Anglo-Argentina de Seguros

Sarmiento 528 - Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación el 27 de Octubre de 1925.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de Diciembre de 1925.

CAPITAL:

Autorizado	$ 1.000.000.—
Suscripto	„ 500.000.—
Realizado	„ 354.000.—

Ramos en que opera: Incendio, Automóviles y Cristales

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE JUNIO 1941
(2.° Trimestre - 16° Ejercicio)

ACTIVO	c$l.	c$l.
Accionistas		146.000.—
Caja y Bancos		22.271.71
Títulos de renta y valores diversos		598.690.34
Préstamos hipotecarios y sobre valores		50.000.—
Propiedades inmuebles		
Obligaciones a cobrar		314.95
Mobiliario y material		1.—
Diversos deudores		164.359.04
Gastos de explotación y reaseguros		249.453.79
Siniestros:		
Sección Incendio	16.271.12	
Sección Automóviles	56.682.43	
Sección Cristales	5.029.65	77.983.20
Cuentas de orden		28.000.—
		1.337.074.03

PASIVO	c$l.	c$l.
Capital suscripto		500.000.—
Fondo de reserva legal		7.267.82
Reservas para riesgos en curso:		
Sección Incendio	43.910.06	
Sección Automóviles	117.691.17	
Sección Cristales	14.294.80	175.896.03
Fondo para fluctuación de valores		21.000.—
Reserva extraordinaria (contra deudores morosos)		15.000.—
Reserva para futuros dividendos		35.000.—
Reserva para Ley 11.729		13.450.—
Siniestros pendientes:		
Sección Incendio	7.667.—	
Sección Automóviles	15.796.55	23.463.55
Depósitos de garantía de reaseguros		45.388.41
Diversos acreedores		92.701.61
Cuenta explotación		357.052.82
Cuentas de orden		28.000.—
Ganancias y pérdidas (saldo del ejercicio anterior)		22.853.79
		1.337.074.03

Buenos Aires, 30 de Junio de 1941.
G. E. Leguizamón, presidente. — A. Stagnaro, gerente. —
F. Vivacqua, contador. — A. M. Drysdale, síndico.

e.31 dic.-N.° ...-v.3 ene.

S. 979.

ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA

Compañía de Seguros Generales

Oficinas: En el edificio de su propiedad Avenida de Mayo 962.

Autorizada por Decreto del S. G. N. de fecha 24 de Febrero de 1911 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de Abril de 1911.

Opera en seguros contra Incendio, Marítimo - Fluviales, Cristales, Automóviles y Responsabilidad Civil (Ascensores)

CAPITAL:

Autorizado y Suscripto . . . . m$n. 1.000.000.—
Realizado . . . . „ 950.000.—

BALANCE GENERAL Y CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1940
(30.° Ejercicio)

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 13 de Marzo de 1941.

ACTIVO	c$l.	c$l.
Accionistas		50.000.—
Caja		11.272.52
Bancos:		
de la Nación Argentina, Cta. Cte.	30.035.54	
de Londres y América del Sud - Cta. Cte.	18.546.64	
Español del Río de la Plata Ldo. - Cta. Cte.	19.436.33	
de la Provincia de Buenos Aires - Cta. Cte.	28.195.91	
Francés del Río de la Plata - Cta. Cte.	3.830.34	
Popular Argentino - Cta. Cte.	14.281.52	
Germánico de la América del Sud - Cta. Cte.	984.44	
Español del Río de la Plata Ltdo. Plazo fijo	30.363.38	
de Londres y América del Sud. Plazo fijo	30.381.19	176.055.29
Deudores por premios:		
Sección Incendio	53.029.72	
Sección Marítima	2.795.99	
Sección Automóviles y Responsabilidad Civil	43.234.34	
Sección Cristales	1.254.92	100.314.97
Propiedades:		
Avenida de Mayo 958 al 68	466.800.72	
Victoria 953 al 65	248.521.37	
Perú 662 al 72	301.989.—	
Estados Unidos 456	145.846.03	
Corrientes 951 al 59	899.798.97	
	2.062.956.09	
Amortización anterior	222.994.93	
	1.839.961.16	
Amortizado en el presente ejercicio	91.816.22	1.748.144.94
Mobiliario y material		100.—
Compañías reaguradoras		31.710.15
Deudores varios		21.919.57
Títulos de renta:		
$ 50.500 nom. Empréstito Patriótico 1932 - su costo.		45.000.—
Cuentas de Orden:		
Acciones en depósito (Directorio)	110.000.—	
Títulos en depósito	6.650.—	
Títulos depositados	50.500.—	167.150.—
		2.351.667.44

PASIVO	c$l.	c$l.
Capital		1.000.000.—
Reserva legal		322.506.64
Reservas técnicas:		
Sección Incendio	160.000.—	
Sección Marítima	30.000.—	
Sección Automóviles y Responsabilidad Civil	101.745.62	
Sección Cristales	5.010.99	296.756.61
Fondo de previsión		152.832.61
Reservas para siniestros en liquidación:		
Sección Incendio	25.039.42	
Sección Marítima	1.863.45	
Sección Automóviles y Responsabilidad Civil	22.063.04	
Sección Cristales		48.965.91
Reservas para gastos de explotación:		
Sección Incendio	17.277.47	
Sección Marítima	507.28	
Sección Automóviles y Responsabilidad Civil	15.339.56	
Sección Cristales	394.95	33.519.26
Reservas de cesiones		43.308.17
Dividendos pendientes		380.—
Compañías reaseguradoras		81.165.67
Acreedores varios		42.128.15
Reserva Ley 11.729		14.835.—
Intereses:		
Redescuento		445.31
Cuentas de Orden:		
Acciones depositadas (Directorio)	110.000.—	
Depositantes de títulos	6.650.—	
Títulos en depósito	50.500.—	167.150.—
Ganancias y pérdidas		147.674.11
		2.351.667.44

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1940.
Manuel Alberto Iriarte, presidente. — Fernando Blasi, gerente. — Alfredo Darriva, contador. — V.° B.°: José G. Palazón, síndico titular.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE "GANANCIAS Y PERDIDAS" AL 31 DE DICIEMBRE DE 1940

DEBE	m$l.	m$l.
Sección Incendio		
Reasegurado		336.192.89
Siniestros pagados - Neto a nuestro cargo		92.696.96
Siniestros en liquidación - A nuestro cargo		25.039.42
Reserva para gastos de explotación		17.277.47
Anulaciones - Saldo		12.415.92
Impuestos y contribuciones		24.459.23
Reserva para riesgos en curso		160.000.—
Gastos de explotación		139.086.94
Saldo que pasa a la cuenta Administración		78.724.05
		885.892.88
Sección Marítima:		
Reasegurado		19.575.83
Siniestros pagados - Neto a nuestro cargo		856.07
Siniestros en liquidación - A nuestro cargo		1.863.45
Reserva para gastos de explotación		507.28
Anulaciones - Saldo		62.06
Impuestos y contribuciones		517.88
Reserva para riesgos en curso		30.000.—
Gastos de explotación		3.514.60
Saldo que pasa a la cuenta Administración		2.292.74
		59.189.91
Sección Automóviles y Responsabilidad Civil:		
Reasegurado		4.432.49
Siniestros pagados - Neto a nuestro cargo		102.131.57
Siniestros en liquidación - A nuestro cargo		22.063.04
Reserva para gastos de explotación		15.339.56
Anulaciones - Saldo		13.418.17
Impuestos y contribuciones		7.532.68
Reserva para riesgos en curso		101.745.62
Gastos de explotación		114.556.29
Saldo que pasa a la cuenta Administración		17.024.25
		398.243.67
Sección Cristales:		
Reasegurado		
Siniestros pagados - Neto a nuestro cargo		5.743.30
Siniestros en liquidación - A nuestro cargo		
Reserva para gastos de explotación		394.95
Anulaciones - Saldo		635.59
Impuestos y contribuciones		338.74
Reserva para riesgos en curso		5.010.99
Gastos de explotación		5.466.04
Saldo que pasa a la cuenta Administración		1.372.56
		18.962.17
Administración:		
Gastos generales		45.015.85
Impuestos, contribuciones y Superintendencia de Seguros		4.730.90
Quebrantos y amortizaciones		5.901.11
Amortización de propiedades		27.512.74
Amortización extraordinaria de propiedades		64.303.48
Utilidades:		
Saldo del ejercicio anterior	2.832.43	
Del presente ejercicio	144.841.68	147.674.11
		295.138.19

HABER	m$l.	m$l.
Sección Incendio:		
Primas del ejercicio		668.940.41
Reserva para riesgos en curso - Ejercicio anterior		160.000.—
Reserva para siniestros en liquidación - Ejercicio anterior		39.792.73
Reserva para gastos de explotación - Ejercicio anterior.		17.159.74
		885.892.88
Sección Marítima:		
Primas del ejercicio		25.706.06
Reserva para riesgos en curso - Ejercicio anterior		30.000.—
Reserva para siniestros en liquidación - Ejercicio anterior		2.925.—
Reserva para gastos de explotación - Ejercicio anterior		558.85
		59.189.91

HABER	m$n.	m$n.
Sección Automóviles y Responsabilidad Civil:		
Primas del ejercicio		280.708.17
Reserva para riesgos en curso - Ejercicio anterior		91.448.70
Reserva para siniestros en liquidación - Ejercicio anterior		13.872.42
Reserva para gastos de explotación - Ejercicio anterior		12.214.38
		398.243.67
Sección Cristales:		
Primas del ejercicio		13.544.56
Reserva para riesgos en curso - Ejercicio anterior		4.794.19
Reserva para siniestros en liquidación - Ejercicio anterior		
Reserva para gastos de explotación - Ejercicio anterior		623.42
		18.962.17
Administración:		
Saldo transferido de la Sección Incendio		78.724.05
Saldo transferido de la Sección Marítima		2.292.74
Saldo transferido de la Sección Automóviles y Responsabilidad Civil		17.024.25
Saldo transferido de la Sección Cristales		1.372.56
Intereses y alquileres del ejercicio	203.942.84	
A deducir: Impuestos, contribuciones y gastos	75.354.16	128.588.68
Reserva de primas para ejercicios futuros		64.303.48
Saldo del ejercicio anterior		2.832.43
		295.138.19

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1940.
Manuel Alberto Iriarte, presidente. — Fernando Blasi, gerente. —
Alfredo Darriva, contador. — V.° B.°: José G. Palazón, síndico titular.
e.31 dic.-N.° ...-v.3 ene.

F. 107. — S. 980.

ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA

Compañía de Seguros Generales

Oficinas: En el edificio de su propiedad Avenida de Mayo 962.
Autorizada por Decreto del S. G. N. de fecha 24 de Febrero de 1911 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de Abril de 1911.

CAPITAL:
Autorizado y Suscripto .... m$n. 1.000.000.—
Realizado .... „ 950.000.—

Opera en seguros contra Incendio, Marítimo-Fluviales, Cristales, Automóviles y Responsabilidad Civil (Ascensores)

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1941
(1er. Trimestre - 31.° Ejercicio)

ACTIVO	m$l.	m$l.
Accionistas		50.000.—
Caja y Bancos		91.320.45
Propiedades inmuebles		1.728.036.51
Títulos de renta		45.000.—
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Préstamos sobre pólizas Vida		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		2.100.61
Diversos deudores		162.814.54
Comisiones descontadas Vida		
Gastos de organización a amortizar		
Cuentas de explotación		207.193.44
Siniestros		60.738.57
Cuentas de Orden:		
Acciones en depósito (Directorio)	110.000.—	
Títulos en depósito	6.650.—	
Títulos depositados	50.500.—	167.150.—
		2.514.354.12
PASIVO		
Capital suscripto		1.000.000.—
Reservas		839.032.81
Beneficios asegurados Vida		
Siniestros pendientes		48.965.91
Reservas de primas para ejercicios futuros		
Reserva gastos explotación		33.519.26
Diversos acreedores		128.135.96
Obligaciones a pagar		
Cuentas de explotación (premios, intereses, etc.)		297.550.18
Ganancias:		
Sobrante del ejercicio anterior pasado a cuenta nueva		
Cuentas de Orden:		
Acciones depositadas (Directorio)	110.000.—	
Depositantes de títulos	6.650.—	
Títulos en depósito	50.500.—	167.150.—
		2.514.354.12

Buenos Aires, Marzo 31 de 1941.
Manuel Alberto Iriarte, presidente. — Fernando Blasi, gerente. —
Alfredo Darriva, contador. — V.° B.°: Pablo S. Aldazabal, síndico.
e.31 dic.-N.° ...-v.3 ene.

F. 154. — S. 1025.

LA INTERNACIONAL

Compañía de Seguros

Domiciliada en Buenos Aires, calle Corrientes N.° 330
Seguros contra Incendio y Marítimos
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 5 de Enero de 1920.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de Abril de 1920.

CAPITAL:
Autorizado y suscripto .... c$l. 1.500.000.—
Realizado .... „ 450.000.—
En 15.000 acciones, Series 1a., 2a., 3a., 4a. y 5a.

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1941
(2do. Trimestre del 22.° Ejercicio)

ACTIVO	oro	papel
Accionistas		1.050.000.—
Caja y Bancos		312.955.77
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos		146.500.—
Préstamos hipotecarios y sobre valores		412.000.—
Obligaciones o cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores	279.54	113.130.86
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	740.47	391.573.56
Siniestros		36.965.23
Cuentas de orden		80.450.—
Cambios		281.84
	1.020.01	2.543.857.26
PASIVO		
Capital suscripto		1.500.000.—
Reservas		364.111.62
Siniestros pendientes		60.534.19
Diversos acreedores	20.17	36.440.61
Cuenta explotación	875.83	490.463.70
Ganancias y pérdidas (saldo del ejercicio anterior)		11.857.14
Cuenta de orden		80.450.—
Cambios	124.01	
	1.020.01	2.543.857.26

Buenos Aires, 30 de Junio de 1941.
Carlos A. Pueyrredón, presidente. — Carlos G. Linck, síndico. —
Hosmann & Cía., administradores.
e.31 dic.-N.° ...-v.3 ene.

F. 154. — S. 1024.

LA INTERNACIONAL

Compañía de Seguros

Domiciliada en Buenos Aires, calle Corrientes N.° 330
Seguros contra Incendio y Marítimos
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 5 de Enero de 1920.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de Abril de 1920.

CAPITAL:
Autorizado y suscripto .... c$l. 1.500.000.—
Realizado .... „ 450.000.—
En 15.000 acciones, Series 1a., 2a., 3a., 4a. y 5a.

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1941
(1er. Trimestre del 22.° Ejercicio)

ACTIVO	oro	papel
Accionistas		1.050.000.—
Caja y Bancos		258.063.53
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos		146.500.—
Préstamos hipotecarios y sobre valores		412.000.—
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores	177.19	145.912.05
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	203.56	206.651.05
Siniestros		21.861.45
Cuentas de orden		80.450.—
Cambios		344.29
	380.75	2.321.782.37
PASIVO		
Capital suscripto		1.500.000.—
Reservas		358.999.23
Siniestros pendientes		60.534.19
Diversos acreedores	3.93	13.410.61
Cuenta explotación	225.33	252.943.06
Ganancias y pérdidas (ejercicio anterior)		55.445.28
Cuentas de orden		80.450.—
Cambios	151.49	
	380.75	2.321.782.37

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1941.
Carlos A. Pueyrredón, presidente. — Carlos G. Linck, síndico. —
Hosmann & Cía., administradores.
e.31 dic.-N.° ...-v.3 ene.

31.—

LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION

Soc. Anónima

Cangallo 666 — Buenos Aires.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 18 de Mayo de 1931.

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de Julio de 1931.

CAPITAL:

Autorizado . . . . $ 1.000.000.—
Suscripto . . . . „ 250.000.—
Realizado . . . . „ 250.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1940.
(1er. Trimestre Ejercicio 1940|41).
EJERCICIO N.° 10

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Caja . . .			57.373.29
Bancos:			
Banco Francés del Río de la Plata . . .	241.133.01		
Banco Francés del Río de la Plata, plazo fijo . . .	100.000.—	341.133.01	
Banco de la Nación Argentina . . .		13.693.23	
Banco de la Provincia de Buenos Aires		2.807.94	357.634.18
Títulos de renta en cumplimiento Ley 11.582:			
200.000 Empréstito de Repatriación, 4 o|o . . .	169.199.27		
223.000 Crédito Argentino Interno, 4 o|o, 1936 . . .	186.472.32		
105.000 Crédito Argentino Interno, 4½ o|o, 1926 . . .	96.367.61		
610.000 Crédito Argentino Interno, 4 o|o, 1939 . . .	553.470.08		
984.000 Deuda Provincia San Juan, 4 ½ o|o . . .	898.872.02		
585.000 Deuda Provincia Mendoza, 4½ o|o . . .	535.398.08		
200.000 Crédito Argentino Interno, 4 ½ o|o, 1939|64, 1.a Em.	189.818.12		
91.000 Crédito Argentino Interno, 4 ½ o|o, 1939|64, 2.a Em.	85.540.—	2.715.137.50	
3.000.000			
Otros títulos de renta:			
327.500 Créd. Argent. Int., Serie E, 5 o|o . . .	322.857.23		
199.000 Emprést. Repatriación 4 o|o	167.047.50		
65.000 Créd. Arg. Int., 4 o|o, 1936	54.648.50		
40.000 Emprés. Mun. 4 ½ o|o, Serie F, 1938 . . .	34.520.—		
498.000 Empréts. Mun. 5 o|o, 1936, Serie B . . .	468.552.64		
180.000 Empréts. Mun. 5 o|o, 1936, Serie D . . .	167.966.14		
46.000 Empréts. Mun. 5 o|o, 1935 Serie A . . .	43.293.22		
46.000 Empréts. Mun. 5 o|o, 1935, Serie B . . .	43.297.59		
591.000 Empréts. Mun. 5 o|o, 1936	552.761.04		
50.000 Empréts. Municipal de Tres Arroyos, 6 o|o . . .	48.000.—		
60.000 Empréts. Municipal de Gualeguay, 6 o|o . . .	55.168.42		
50.000 Empréts. Municipal de Concordia 6 o|o . . .	45.958.46		
400.000 Empréts. Municipal de Avellaneda 5 ½ o|o . . .	382.440.—		
232.500 Obr. Públ. y Mun. Prov. Salta, 5 o|o . . .	217.984.53		
254.545 Bonos Salubridad Entre Ríos, 7 o|o . . .	254.043.23		
200.000 Debentures Cía. Unión Telefónica, 5 ½ o|o . . .	181.973.69	3.040.512.19	5.755.649.69
3.239.545			
Valores diversos . . .			28.719.50
Préstamos hipotecarios . . .			738.100.51
Préstamos sobre contratos de capitalización . . .			1.062.191.31
Mobiliario y material . . .			1.015.—
Obligaciones a cobrar . . .			2.995.57
Deudores varios . . .			20.749.68
Agentes e inspectores . . .			159.617.62
Cuotas a cobrar . . .			168.644.—
Rentas devengadas a cobrar . . .			62.741.91
Dirección General Impuestos a los Réditos (Excedentes) . . .			6.636.92
Gastos de explotación (Gastos de producción, impuestos, gastos generales, etc.)			747.008.48
			9.169.077.64
Cuentas de orden:			
Acciones depositadas . . .		1.750.—	
Títulos en depósito . . .	10.700.—		
Préstamos hipotecarios escriturados . . .	118.200.—	128.900.—	130.650.—
			9.299.727.64

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Capital suscripto . . .			250.000.—
Reserva legal . . .			3.145.85
Reservas matemáticas, netas de gastos de producción:			
Sobre cuotas únicas . . .		149.058.99	
Sobre cuotas fraccionadas . . .		7.147.578.90	7.296.637.89
Reserva utilidades sobre títulos públicos			49.135.14
Reserva por depreciación de inversiones			129.183.52
Reserva para gastos de explotación . . .			233.03
Fondo de previsión (Art. 30 del Reglamento 16|7|1937) . . .			30.566.11
Acreedores por contratos de capitalización:			
Por sorteos (títulos sorteados el 30|9|40)		83.171.50	
Por rescates (suscriptores) . . .		19.635.21	102.806.71
Acreedores varios . . .			6.273.40
Cumplimiento Ley N.° 11.933 . . .			25.60
Impuestos a los réditos, retenciones . .			33.—
Contribución territorial, patente, sellos y otros . . .			14.059.50
Sellado provincia de Buenos Aires . . .			167.25
Sellado provincia de Santa Fe . . .			1.149.25
Agentes e inspectores . . .			36.709.13
Cuotas abonadas por adelantado . . .			68.670.—
Intereses correspondientes a jercicios futuros . . .			15.459.84
Recargo sobre cuotas a cobrar, ejercicio anterior . . .			11.951.23
Cuenta explotación, (cuotas, intereses, etc.) . . .			1.120.415.01
Ganancias (saldo ejercicio anterior) . . .			32.456.19
			9.169.077.64
Cuentas de orden:			
Títulos de Directores . . .		1.750.—	
Títulos en garantía . . .	5.000.—		
Garantías varias . . .	5.700.—		
Cuotas de préstamos hipotecarios . . .	118.200.—	128.900.—	130.650.—
			9.299.727.64

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1940.

Pablo Saint, vicepresidente. — Carlos L. Grandjean, director general — Augusto Gibert, contador general. — V.° B.°: Alberto Bacqué, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Enero 8 de 1941.

Publíquese haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funnar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.31 dic.-N.° ...-v.3 ene.

399.—

LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION

Soc. Anónima

Cangallo 666 — Buenos Aires

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación, de fecha 18 de Mayo de 1931.

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de Julio de 1931.

CAPITAL:

Autoriza . . . . $ 1.000.000.—
Suscripto . . . . „ 250.000.—
Realizado . . . . „ 250.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1940
(2.° TRIMESTRE EJERCICIO 1940|41)
EJERCICIO N.° 10

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Caja . . .			36.863.13
Bancos:			
Banco Francés del Río de la Plata . . .		169.179.08	
Banco Société Générale . . .		7.677.98	
Banco de la Nación Argentina . . .		24.308.96	
Banco de la Provincia de Buenos Aires		2.807.94	203.973.96
Títulos de renta en cumplimiento Ley 11.582:			
202.000 Empréstito Repatriación . . 4 o|o . . .	169.199.27		
223.000 Crédito Argentino Interno, 4 o|o, 1936 . . .	186.472.32		
105.000 Crédito Argentino Interno, 4½ o|o, 1936 . . .	96.367.61		
610.000 Crédito Argentino Interno, 4 o|o, 1939 . . .	553.470.08		
984.000 Deuda Provincia San Juan, 4 ½ o|o . . .	898.872.02		
585.000 Deuda Provincia Mendoza, 4 ½ o|o . . .	535.398.08		
200.000 Crédito Argentino Interno, 4 ½ o|o, 1939|64, 1.a Em.	189.818.12		
91.000 Crédito Argentino Interno, 4 ½ o|o, 1939|64, 2.a Em.	85.540.—	2.715.137.50	
3.000.000			

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Otros títulos de renta:			
50.000 Crédito Argentino Interno, Serie C, 5 o|o	49.655.—		
15.000 Crédito Argentino Interno, Serie E, 5 o|o	14.892.—		
35.000 Crédito Argentino Interno, Serie F, 5 o|o	34.758.50		
664.500 Emprést. Repatriación, 4 o|o	560.692.45		
223.000 Crédito Argentino Interno, 4 o|o, 1936	188.863.80		
40.000 Emprést. Municipal, 4 ½ o|o Serie F, 1938	34.520.—		
498.000 Emprést. Municipal, 5 o|o, Serie B, 1936	468.552.64		
180.000 Emprést. Municipal, 5 o|o, Serie D, 1936	167.966.14		
46.000 Emprést. Municipal, 5 o|o, Serie A, 1935	43.293.22		
46.000 Emprést. Municipal, 5 o|o, Serie B, 1935	43.297.59		
591.000 Emprést. Municipal, 5 o|o, 1938	552.761.04		
9.500 Empréstito Municipal Tres Arroyos, 6 o|o	9.120.—		
60.000 Empréstito Municipal Gualeguay, 6 o|o	55.168.42		
50.000 Empréstito Municipal Concordia, 6 o|o	45.958.46		
400.000 Empréstito Municipal Avellaneda, 5 ½ o|o	382.440.—		
232.500 Obras Públicas y Municip. Pcia. Salta, 5 o|o	217.984.53		
254.545 Bonos Salubridad Entre Ríos, 7 o|o	254.043.23		
200.000 Debentures Cía. Unión Telefónica, 5 ½ o|o	181.973.69	3.305.940.71	6.021.078.21
3.595.045			
Valores diversos			18.774.10
Préstamos hipotecarios			895.919.07
Préstamos sobre contratos de capitalización			1.168.659.08
Mobiliario y material			2.148.50
Obligaciones a cobrar			2.545.57
Deudores varios			11.305.44
Agentes e inspectores			142.718.19
Cuotas a cobrar			182.001.—
Rentas devengadas a cobrar			62.741.91
Dirección General Impuestos a los Réditos (Excedentes)			6.814.49
Gastos de explotación (Gastos de producción, impuestos, gastos generales, etc.)			1.502.152.18
			10.257.694.83
Cuentas de orden:			
Acciones depositadas		1.750.—	
Títulos en depósito	10.700.—		
Préstamos hipotecarios escriturados	96.200.—	106.900.—	108.650.—
			10.366.344.83

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Capital suscripto			250.000.—
Reserva legal			4.114.59
Reservas matemáticas, netas de gastos de producción:			
Sobre cuotas únicas		149.058.99	
Sobre cuotas fraccionadas		7.147.578.90	7.296.637.89
Reserva utilidades sobre títulos públicos			49.135.14
Reserva por depreciación de inversiones			129.183.52
Reserva para gastos de explotación			233.03
Fondo de previsión (Art. 30 del Reglamento 16|7|1937)			48.220.63
Acreedores por contratos de capitalización:			
Por sorteo (títulos sorteados el 31|12|40)		46.310.75	
Por rescates (suscriptores)		23.187.63	69.498.38
Acreedores varios			14.725.24
Cumplimiento Ley N.° 11.933			115.20
Impuestos réditos, retenciones			16.50
Contribución territorial, patente, sellos y otros			12.979.50
Agentes e inspectores			37.258.55
Cuotas abonadas por adelantado			61.449.—
Intereses correspondientes a ejercicios futuros			15.459.84
Recargo sobre cuotas a cobrar, ejercicio anterior			11.951.23
Cuenta explotación, (cuotas, intereses, etc.)			2.246.177.38
Ganancias (saldo ejercicio anterior)			10.539.21
			10.257.694.83
Cuentas de orden:			
Títulos de Directores		1.750.—	
Títulos en garantía	5.000.—		
Garantías varias	5.700.—		
Cuotas de préstamos hipotecarios	96.200.—	106.900.—	108.650.—
			10.366.344.83

Buenos Aires, Enero 31 de 1941.

Jacinto Ruiz Guiñazú, presidente. — Carlos Z. Grandjean, director general. — Augusto Gibert, contador general. — V.° B.°: Alberto Bacqué, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1941.

Publíquese haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección general de Justicia. e.31 dic.-N.° ...-v.3 ene.

F. 217. — 654.

S. A. F. Y. R.

Sociedad Anónima Financiera y Rural

Avda. Pte. Roque Sáenz Peña N.° 530 - Buenos Aires

Sociedad Anónima autorizada por el P. E. con fecha 28 de Septiembre de 1928 y 3 de Julio de 1935.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de Noviembre de 1928 y el 29 de Agosto de 1935.

CAPITAL:
Autorizado .... $ 1.000.000.—
Suscripto .... „ 750.000.—
Realizado .... „ 750.000.—

Reducido a $ 150.000 según resolución de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas realizada el 7|3|1941.

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1941
3er. Trimestre del 13.° Ejercicio

ACTIVO	c$l.	c$l.
Activo Fijo:		
Muebles y útiles	1.—	
Títulos y acciones	305.328.—	305.329.—
Activo Circulante:		
Certificados de acciones Ley 11.747		20.07
Activo Disponible:		
Caja	792.93	
Bancos	7.960.71	8.753.64
Activo Exigible:		
Deudores hipotecarios	7.214.84	
Deudores varios	87.394.17	94.609.01
Activo Transitorio:		
Impuesto a los réditos		9.712.99
Activo Nominal:		
(No existe).		
Pérdidas:		
Intereses	8.277.08	
Intereses debentures	23.277.94	
Gastos debentures	300.—	
Gastos generales	45.017.94	76.872.96
		495.297.67
Cuentas de Orden:		
Depósito de acciones garantía Directorio	10.000.—	
Depósito en custodia	157.400.—	167.400.—
		662.697.67

PASIVO	c$l.	c$l.
Pasivo no Exigible:		
Capital	150.000.—	
Reserva legal	55.461.89	
Fondo de previsión	7.149.53	212.611.42
Pasivo Exigible:		
Acreedores varios		2.442.50
Pasivo Transitorio:		
Cuentas a pagar	5.768.25	
Previsión de impuesto a los réditos	431.64	
Impuesto a los réditos retenidos	120.—	6.319.89
Ganancias:		
Santa Catalina	24.476.35	
San Alberto	243.201.02	
Comisiones	6.246.49	273.923.86
		495.297.67
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones garantías D.	10.000.—	
Depositantes en custodia	157.400.—	167.400.—
		662.697.67

Antonio Robirosa, presidente. — César A. Raffo. — Arturo A. Fauvety, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1941.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.31 dic.-N.° ...-v.3 ene.

1795

LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION

Sociedad Anónima

Cangallo 666 — Buenos Aires.
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación Argentina con fecha 18 de Mayo de 1931.
Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 18 de Julio de 1931

Capital autorizado	c$l.	1.000.000.—
" suscripto	"	250.000.—
" realizado	"	250.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1941

10.° EJERCICIO

(Pendiente de resolución de la Asamblea General de Accionistas)

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Caja			14.123.90
Bancos:			
Banco Francés del Río de la Plata		171.807.19	
Banco de la Nación Argentina		24.475.51	
Banco de la Provincia de Buenos Aires		11.776.94	
Société Générale		11.149.71	219.209.35
Títulos de renta en cumplimiento Ley 11.582:			
$ 402.000 Empréstito de Repatriación, 4 o|o	345.246.27		
" 298.200 Crédito Argentino Interno, 4 o|o 1936	249.710.24		
" 105.000 Crédito Argentino Interno, 4 1|2 o|o 1936	96.367.61		
" 1.219.200 Deuda Provincia de Mendoza, 4 1|2 o|o	1.115.443.12		
" 884.600 Deuda Provincia de San Juan, 4 1|2 o|o	811.231.66		
" 91.000 Crédito Argentino Interno, 4 1|2 o|o 1939|64, 2.ª	85.540.—		
" 200.000 Crédito Argentino Interno, 4 1|2 o|o 1939|64, 1.ª	189.818.12	2.893.357.02	
" 3.200.000			
Otros títulos:			
$ 50.000 Crédito Argentino Interno, 5 o|o Serie C.	49.655.—		
" 15.000 Crédito Argentino Interno, 5 o|o Serie E.	14.892.—		
" 35.000 Crédito Argentino Interno, 5 o|o Serie F.	34.758.50		
" 147.800 Crédito Argentino Interno, 4 o|o 1936	125.625.88		
" 121.000 Crédito Argentino Interno, 4 1|2 o|o, 1939|64, 1.ª	114.364.10		
" 297.000 Deuda de Mendoza 4 1|2 o|o	282.032.70		
" 421.000 Empréstito de Repatriación, 4 o|o	372.573.40		
" 626.000 Crédito Argentino Interno, 4 1|2 o|o 1940|65	600.498.80		
" 170.000 Crédito Argentino Interno, 4 1|2 o|o 1936	158.427.80		
" 115.000 Crédito Argentino Interno, 4 1|2 o|o 1934	109.084.40		
" 40.000 Empréstito Municipal, 4 1|2 o|o Serie F. 1938	34.520.—		
" 498.000 Empréstito Municipal, 5 o|o Serie B. 1936	468.552.64		
" 180.000 Empréstito Municipal, 5 o|o Serie D. 1936	167.966.14		
" 46.000 Empréstito Municipal, 5 o|o Serie B. 1935	43.297.59		
" 46.000 Empréstito Municipal, 5 o|o Serie A. 1935	43.293.22		
" 591.000 Empréstito Municipal, 5 o|o 1938	552.761.04		
" 60.000 Municipalidad de Gualeguay, 6 o|o	55.168.42		
" 50.000 Municipalidad de Concordia, 6 o|o	45.958.46		
" 254.545 Bonos Salubridad Pcia. E. Ríos, 7 o|o	254.043.23		
" 232.500 Obras Públicas y Municipalidad Pcia. Salta 5 o|o	217.984.53	3.745.457.85	6.638.814.87
" 3.995.845			
Préstamos hipotecarios			1.000.090.16
Préstamos sobre contratos de capitalización			1.440.256.55
Valores diversos			16.479.26
Mobiliario y material			1.—
Obligaciones a cobrar			865.—
Deudores varios			32.881.75
Agentes e inspectores			134.566.73
Cuotas a cobrar		102.842.—	
Cuotas - Menos recargo sobre esas cuotas		16.155.11	86.686.89
Rentas devengadas a cobrar			72.153.36
Dirección General de Impuestos a los Réditos (excedentes)			7.102.20
Gastos correspondientes a ejercicios futuros			9.803.12
			9.673.034.14

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Cuentas de orden:			
Acciones depositadas		1.750.—	
Títulos en depósito	9.600.—		
Préstamos hipotecarios escriturados	89.650.—	99.250.—	101.000.—
			9.774.034.14

PASIVO			
Capital suscripto			250.000.—
Reserva legal			4.114.59
Reservas matemáticas, netas de gastos de producción:			
Sobre cuotas únicas	222.646.31		
Sobre cuotas fraccionadas	8.742.367.97		8.965.014.28
Reserva por depreciación de inversiones.			
Reserva utilidades sobre títulos públicos			172.937.05
Reserva para gastos de explotación			144.23
Fondo de previsión (Art. 30 del Reglamento 16,7|937)			48.220.63
Acreedores por contratos de capitalización:			
Por sorteos (títulos sorteados al 30, 6|941)		75.794.16	
Por Rescates		26.580.14	102.374.30
Acreedores varios			989.75
Contribución territorial, patentes, sellos y otros			12.644.25
Cumplimiento Ley 11.933			70.40
Administración General Impuestos Internos			1.942.95
Impuestos réditos retenciones			16.50
Agentes e inspectores			7.738.14
Cuotas abonadas por adelantado			67.527.70
Intereses correspondientes a ejercicios futuros			14.779.79
Ganancia del ejercicio		13.980.37	
Más: Ganancia anterior		10.539.21	24.519.58
			9.673.034.14
Cuentas de orden:			
Títulos de directores		1.750.—	
Títulos en garantía	5.000.—		
Garantías varias	4.600.—		
Cuotas préstamos hipotecarios	89.650.—	99.250.—	101.000.—
			9.774.034.14

Buenos Aires, 31 de Julio 1941.

Jacinto Ruiz Guiñazú, presidente. — Carlos Z. Grandjean, director general. — Augusto Gibert, contador general. — V.° B.°: Alberto Bacqué, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO 1941

10.° EJERCICIO

(Pendiente de resolución de la Asamblea General de Accionistas)

DEBE	c$l.	c$l.
Reservas matemáticas, netas de gastos de producción al 30 de Junio 1941:		
Sobre cuotas únicas	222.646.31	
Sobre cuotas fraccionadas	8.742.367.97	8.965.014.28
Reservas utilidades sobre títulos públicos (Punto 5.°, Capítulo III, Reglamentación Balances de Sociedades de Capitalización)		62.959.92
Reserva para gastos de explotación		144.23
Reembolsos a los suscriptores:		
Por sorteos de títulos cuotas fraccionadas	800.387.34	
Por rescates	679.887.87	1.480.275.21
Anulaciones de cuotas a cobrar		34.782.—
Recargos sobre cuotas a cobrar del ejercicio		16.155.11
Impuestos, patentes y contribuciones: (Incluso los abonados por los suscriptores)		163.753.20
Descuentos sobre cuotas		3.200.57
Gastos de cobranza		202.010.87
Gastos de producción, sobre cuotas fraccionadas		770.272.95
Gastos generales		234.252.63
Gastos sobre inversiones de fondos		18.628.72
Amortizaciones:		
Muebles y útiles, compras del ejercicio	2.717.50	2.717.50
Pérdida por realización de inversiones:		
Títulos no comprendidos en el régimen especial de valuación		8.949.83
Rentas correspondientes a ejercicios futuros		14.779.79
Ganancia del ejercicio	13.980.37	
Más: Ganancia anterior	10.539.21	24.519.58
		12.002.416.39

HABER	c$l.	c$l.
Ganancia anterior no distribuída		10.539.21
Cuotas del ejercicio:		
Cuotas fraccionadas		3.921.584.—
Intereses		476.963.01
Reserva por depreciación de inversiones	129.183.52	
A deducir: Transferido a reserva utilidades s|títulos públicos	60.841.99	68.341.53
Beneficios por realización de inversiones		62.959.92
Otras utilidades		2.589.77
Reservas matemáticas netas de gastos de producción al 30 de Junio 1941:		
Sobre cuotas únicas	149.058.99	
Sobre cuotas fraccionadas	7.147.578.90	7.296.637.89
Reserva para gastos de explotación del ejercicio anterior		233.03
Recargo sobre cuotas a cobrar del ejercicio anterior		11.951.23
Impuestos y sellos abonados por los suscriptores		150.616.80
		12.002.416.39

Buenos Aires, 31 de Julio 1941.

Jacinto Ruiz Guiñazú, presidente. — Carlos Z. Grandjean, director general. — Augusto Gibert, contador general. — V.° B.°: Alberto Bacqué, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Pardo.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1941.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.31 dic.-N.° ...-v.3 ene.

877.—

S. U. C. A.

Sociedad Unión de Créditos para Construcciones en la Argentina (Soc. Anón.)

Bartolomé Mitre 836, 3er. piso — Capital Federal.

Autorizada el 20 de Febrero de 1937.

Inscripta R. P. de C. el 10 de Mayo de 1937.

CAPITAL:

Autorizado	$ 1.000.000.—
Suscripto	„ 200.000.—
Realizado	„ 200.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1941
ENERO 1.° DE 1941 — MARZO 31 DE 1941
3.° TRIMESTRE

A C T I V O	c$l.	c$l.
Activo fijo:		
Muebles y útiles		38.653.49
Activo circulante:		
Papelería		27.331.03
Activo disponible:		
Caja	26.266.76	
Bancos	173.342.56	199.609.32
Activo exigible:		
Cuentas corrientes	87.567.60	
Garantías	1.250.—	
Suscrip. de títulos	213.721.91	
Prést. hipotecarios (Ded. Amort.)	554.615.50	
Oblig. a cobrar	230.—	
Deudores Técnica	366.88	857.751.89
Activo nominal:		
Gastos de organización		3.282.35
Activo transitorio:		
Valores en suspenso	3.313.50	
Valores al cobro	337.13	3.650.63
		1.130.278.71
Cuentas de orden:		
Dep. de acciones en garantía del Directorio	76.285.—	
Fianzas empleados	25.000.—	
Préstamos en trámite	742.100.—	843.385.—
		1.973.663.71

P A S I V O	c$l.	c$l.
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	200.000.—	
Fondo Prev. p|deudores	145.000.—	
Fondo de reserva legal	8.854.71	
Fondo Prev. p|Prés. Hip.	8.716.50	362.571.21
Pasivo Exigible:		
Fondo de adjudicaciones	351.576.24	
Imp. a los Réd. Ag. Ret.	392.11	
Cuotas construcciones	106.727.62	
Acreedores varios	300.—	458.995.97
Pasivo transitorio:		
No existe.		
Cuenta explotación:		
Saldo al 31|3|41		308.711.53
		1.130.278.71
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones	76.285.—	
Fiadores	25.000.—	
Préstamos adjudicados	742.100.—	843.385.—
		1.973.663.71

Ing. Gabriel Weber, presidente. — Alberto Serritelli, director administrativo. — Dr. Angel B. Vuolo, síndico.

Buenos Aires, Junio 16 de 1941.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar en el carácter adoptado. — La sociedad ajustará sus balances a las normas a dictarse próximamente. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.31 dic.-N.° ...-v.3 ene.

F. 137. — S. 978.

COMPAÑIA DE SEGUROS LA HOLANDO-SUDAMERICANA

Sociedad Anónima

Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 825

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 21 de Octubre 1918.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 Diciembre 1918.

Seguros: Incendio, Automóviles, Cristales

CAPITAL:

Autorizado	$ 1.250.000.—
Suscripto	„ 350.000.—
Realizado	„ 285.750.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1941
(1er. Trimestre del 23.° Ejercicio)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas	64.250.—	
Caja y Bancos	53.501.51	
Propiedades inmuebles		
Títulos varios	410.566.56	
Obligaciones a cobrar	12.855.78	
Mobiliario y material	9.039.—	
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Deudores varios	8.615.96	
Deudores por premios	155.297.58	
Depósitos en garantía		
Gastos de explotación	82.729.42	
Siniestros	41.965.53	
Intereses a cobrar	347.40	
Impuestos a recuperar	11.22	
Valores diversos - estampillas fiscales	435.75	
Patentes e impuestos	3.390.—	
Impuesto a los réditos	53.34	
Cuentas en suspenso	430.61	
Depósito para licitaciones	3.169.21	
Cuentas de orden. (Títulos en depósito)	5.625.—	
	852.283.87	

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital suscripto		350.000.—
Reserva:		
Legal		35.920.87
Siniestros pendientes		20.677.13
Riesgos en curso		207.248.31
Fluctuación de valores		16.322.45
Gastos de explotación		47.061.05
Dividendos pendientes		
Acreedores varios		14.517.—
Compañías reaseguradoras		389.11
Cuenta de explotación		26.999.60
Cuentas de orden. (Directorio, acciones en garantía)		127.523.35
		5.625.—
		852.283.87

Jaime Salzmann, presidente. — Enrique Bosio, gerente. — Atilio Sana, contador. — Rogelio de Armas, síndico.

e.31 dic.-N.° ...-v.3 ene.

941.—

LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION

Soc. Anónima

Cangallo 666 — Buenos Aires.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 18 de Mayo de 1931.

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de Julio de 1931.

CAPITAL:

Autorizado	$	1.000.000.—
Suscripto	„	250.000.—
Realizado	„	250.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1941
(3er. Trimestre Ejercicio 1940|41).
EJERCICIO N.º 10

	A C T I V O	m$n.	m$n.	m$n.
	Caja			47.716.94
	Bancos:			
	Banco Francés del Río de la Plata		86.542.83	
	Société Générale		2.564.08	
	Banco de la Nación Argentina		13.345.04	
	Banco de la Provincia de Buenos Aires		2.055.69	104.507.64
	Títulos de renta en cumplimiento Ley 11.582:			
202.000	Empréstito Repatriación, 4 o|o	169.199.27		
223.000	Crédito Argentino Interno, 4 o|o, 1936	186.472.32		
105.000	Crédito Argentino Interno, 4 1|2 o|o, 1936	96.367.61		
610.000	Crédito Argentino Interno, 4 o|o, 1939	553.470.08		
984.000	Deuda Provincia de S. Juan, 4 ½ o|o	898.872.02		
585.000	Deuda Provincia de Mendoza, 4 ½ o|o	535.398.08		
200.000	Crédito Argentino Interno, 4½ o|o, 1939|64, 1.ª E.	189.818.12		
91.000	Crédito Argentino Interno, 4 ½ o|o, 1939|64, 2.ª Em.	85.540.—	2.715.137.50	
3.000.000				
	Otros títulos de renta:			
50.000	Crédito Argentino Interno, Serie C, 5 o|o	49.655.—		
15.000	Crédito Argentino Interno, Serie E, 5 o|o	14.892.—		
35.000	Crédito Argentino Interno, Serie F, 5 o|o	34.758.50		
299.600	Deuda de San Juan, 4 ½ o|o	275.833.58		
235.200	Deuda de Mendoza, 4 ½ o|o	216.571.10		
121.000	Crédito Argentino Interno, 4 ½ o|o, 1939|64, 1.ª E	114.364.10		
80.000	Crédito Argentino Interno, 4 ½ o|o, 1940|65	75.408.—		
223.000	Crédito Argentino Interno, 4 o|o, 1936	188.863.80		
170.000	Crédito Argentino Interno, 4 ½ o|o, 1936	158.427.80		
25.000	Crédito Argentino Interno, 4 ½ o|o, 1934	23.305.—		
46.000	Empréstito Municip., 5 o|o, 1935, Serie A	43.293.22		
46.000	Empréstito Municip., 5 o|o, 1935, Serie B	43.297.59		
40.000	Emprést. Municip., 4 ½ o|o, 1938, Serie F	34.520.—		
591.000	Empréstito Municip. 5 o|o, 1938	552.761.04		
498.000	Empréstito Municip., 5 o|o, 1936, Serie B	468.552.64		
180.000	Empréstito Municip., 5 o|o, 1936, Serie D	167.966.14		
60.000	Empréstito Municipal Gualeguay, 6 o|o	55.168.42		
50.000	Empréstito Municipal Concordia, 6 o|o	45.958.46		
400.000	Empréstito Municipal Avellaneda, 5 ½ o|o	382.440.—		
232.500	Obras Públicas y Municip. Prov. Salta, 5 o|o	217.984.53		
254.545	Bonos Salubridad Entre Ríos, 7 o|o	254.043.23		
200.000	Debentures Cía. Unión Telefónica, 5 ½ o|o	181.973.69	3.600.037.84	6.315.175.34
3.851.845				
	Valores diversos			16.345.15
	Préstamos hipotecarios			1.036.643.11
	Préstamos sobre contratos de capitalización			1.263.844.18
	Mobiliario y material			2.268.50
	Obligaciones a cobrar			1.646.45
	Deudores varios			37.681.61
	Agentes e inspectores			112.998.79
	Cuotas a cobrar			166.859.—
	Rentas devengadas a cobrar			62.741.91
	Dirección General Impuestos a los Réditos (Excedentes)			6.958.56
	Gastos de explotación (Gastos de producción, impuestos, gastos generales, etc.)			2.229.848.75
				11.405.235.93

A C T I V O	m$n.	m$n.	m$n.
Cuentas de orden:			
Acciones depositadas		1.750.—	
Títulos en depósito	9.600.—		
Préstamos hipotecarios escriturados	94.900.—	104.500.—	106.250.—
			11.511.485.93

P A S I V O	m$n.	m$n.	m$n.
Capital suscripto			250.000.—
Reserva legal			4.114.59
Reservas matemáticas, netas de gastos de producción:			
Sobre cuotas únicas		149.058.99	
Sobre cuotas fraccionadas		7.147.578.90	7.296.637.89
Reserva utilidades sobre títulos públicos			49.135.14
Reserva por depreciación de inversiones			129.183.52
Reserva para gastos de explotación			233.03
Fondo de previsión (Art. 30 del Reglamento 16|7|1937)			48.220.63
Acreedores por contratos de capitalización:			
Por sorteo (títulos sorteados el 31|3|941)		75.310.75	
Por rescates (suscriptores)		25.917.20	101.227.95
Acreedores varios			174.82
Cumplimiento Ley N.º 11.933			99.20
Impuestos a los réditos, retenciones			16.50
Contribución territorial, patente, sellos y otros			10.964.25
Agentes e inspectores			45.238.64
Cuotas abonadas por adelantado			63.233.—
Intereses correspondientes a ejercicios futuros			15.459.84
Recargo sobre cuotas a cobrar, ejercicio anterior			11.951.23
Cuenta explotación, (cuotas, intereses, etc.)			3.368.806.49
Ganancias (saldo ejercicio anterior)			10.539.21
			11.405.235.93
Cuentas de orden:			
Títulos de Directores		1.750.—	
Títulos de garantía	5.000.—		
Garantías varias	4.600.—		
Cuotas de préstamos hipotecarios	94.900.—	104.500.—	106.250.—
			11.511.485.93

Buenos Aires, Abril 30 de 1941.

Jacinto Ruiz Guiñazú, presidente. — Carlos Z. Grandjean, director general. — Augusto Gibert, contador general. — Alberto Bacqué, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Junio 23 de 1941.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.31 dic.-N.º ...-v.3 ene.

S. 977.

COMPAÑIA DE SEGUROS LA HOLANDO-SUDAMERICANA

Sociedad Anónima

Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 825 (Buenos Aires)

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, de fecha 21 de Octubre de 1918.

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 9 de Diciembre de 1918.

Seguros: Incendio, Automóviles, Cristales

CAPITAL:

Autorizado	$	1.250.000.—
Suscripto	„	350.000.—
Realizado	„	285.750.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1940

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de Marzo de 1941.

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas		64.250.—
Caja		6.324.38
Bancos		60.952.35
Provincia de Buenos Aires	48.359.18	
Sirio Libanés	9.953.93	
Nación Argentina	2.172.08	
Alemán Transatlántico	462.16	
Títulos varios (ver anexo)		400.915.46
Intereses a cobrar		3.405.52
Obligaciones a cobrar		13.646.88
Propiedades inmuebles		
Valores diversos (estampillas fiscales)		157.10
Mobiliario y material		9.039.—
Saldo	10.043.32	
Amortización	1.004.32	
Deudores por premios		131.799.31
Deudores varios		5.461.86
Compañías reaseguradoras		438.71
Cuentas a regularizar		1.791.63
Impuestos a recuperar		82.46
Cuentas de orden (acciones en depósito Directorio)		5.625.—
		703.889.66

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital		350.000.—
Reserva legal		35.920.87
Reservas técnicas		207.248.31
Sección Incendio	36.818.98	
Sección Automóviles	162.338.26	
Sección Cristales	8.091.07	
Reserva siniestros pendientes		20.677.13
Sección Incendio	2.412.03	
Sección Automóviles	17.364.30	
Sección Cristales	900.80	
Reserva para fluctuación de valores		12.851.54
Reserva para gastos de explotación		39.367.65
Dividendos pendientes		1.654.50
Compañías reaseguradoras		9.114.73
Acreedores varios		550.06
Impuestos a liquidar		1.577.25
Cuentas de orden (acciones depositadas, Directorio)		5.625.—
Ganancias y pérdidas		19.302.62
		703.889.66

Jaime Salzmann, presidente. — Enrique Bosio, gerente. — Atilio Sana, contador. — Rogelio de Armas, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA "GANANCIAS Y PERDIDAS" AL 31 DE DICIEMBRE DE 1940

DEBE	m$n.	m$n.
Sección Incendio:		
Siniestros pagados menos porción reasegurada	18.581.22	
Siniestros pendientes	2.412.03	
Reaseguros cedidos	134.449.13	
Anulaciones	11.441.92	
Reserva para riesgos en curso	36.818.98	
Reserva para gastos de explotación	20.278.79	
Gastos de explotación	36.797.37	
Impuestos y contribuciones	4.053.05	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	20.286.81	
	285.119.30	
Sección Automóviles:		
Siniestros pagados menos porción reasegurada	135.335.13	
Siniestros pendientes	17.364.30	
Anulaciones	15.484.32	
Reaseguros cedidos	882.05	
Reserva para riesgos en curso	162.338.26	
Reserva para gastos de explotación	17.309.27	
Gastos de explotación	202.128.13	
Impuestos y contribuciones	6.811.31	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	23.711.80	
	581.364.57	
Sección Cristales:		
Siniestros pagados	5.093.—	
Siniestros pendientes	900.80	
Reaseguros cedidos		
Anulaciones	1.149.18	
Reservas para riesgos en curso	8.091.07	
Reserva para gastos de explotación	1.779.59	
Gastos de explotación	9.370.06	
Impuestos y contribuciones	912.50	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	2.834.50	
	30.130.70	
Cuenta Administración:		
Impresos, alquileres, propaganda, etc.	58.250.19	
Impuestos y contribuciones	1.257.90	
Impuesto a los réditos	843.29	
Tasa y cuota Superintendencia de Seguros	2.911.13	
Amortizaciones	12.025.20	
Varias . . . $ 11.020.88		
Mobiliario y material . . . „ 1.004.32		
Reserva para fluctuación de valores	4.716.62	
Otros quebrantos	236.75	
Utilidades	19.302.62	
	99.543.70	

HABER	m$n.	m$n.
Sección Incendio:		
Primas del ejercicio		237.938.49
Derechos de póliza		6.—
Siniestros pendientes, ejercicio anterior		2.572.53
Reserva riesgos en curso, ejercicio anterior		31.574.08
Reserva gastos explotación, ejercicio anterior		13.028.20
		285.119.30
Sección Automóviles:		
Primas del ejercicio		422.212.03
Derechos de póliza		9.418.60
Siniestros pendientes, ejercicio anterior		15.647.30
Reserva riesgo en curso, ejercicio anterior		122.331.39
Reserva gastos explotación, ejercicio anterior		11.755.25
		581.364.57
Sección Cristales:		
Primas del ejercicio		21.376.85
Derechos de póliza		674.60
Siniestros pendientes, ejercicio anterior		255.—
Reserva riesgos en curso, ejercicio anterior		6.161.62
Reserva gastos explotación, ejercicio anterior		1.662.63
		30.130.70
Cuenta Administración:		
Intereses		20.577.24
Saldo transferido de la Sección Incendio		20.286.81
Saldo transferido de la Sección Automóviles		23.711.80
Saldo transferido de la Sección Cristales		2.834.50
Reserva facultativa		20.449.57
Reserva para deudores		11.020.88
Otras utilidades		662.90
		99.543.70

Jaime Salzmann, presidente. — Enrique Bosio, gerente. — Atilio Sana, contador. — Rogelio de Armas, síndico.

Hemos revisado la contabilidad y documentación de la Compañía de Seguros "La Holando-Sudamericana", por el XXII ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1940. Por lo tanto, certificamos que el presente Balance General, refleja fielmente, en nuestra opinión, la situación financiera de la Sociedad al 31 de Diciembre de 1940, de acuerdo con las constancias de los libros de contabilidad, documentación comprobatoria e informaciones y explicaciones que hemos solicitado.

Colombo, de Armas & Pico Duni, contadores públicos nacionales. revisores de contabilidad.

e.31 dic.-N.º ...-v.3 ene.

VICTORIA, COMPAÑIA DE COLONIZACION

748.—

Sociedad Anónima

Bmé. Mitre 559 — Buenos Aires.
Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación del 6 de Julio de 1932 y 22 de Marzo de 1933.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de Agosto de 1932 y 11 de Mayo de 1933.

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	2.112.500.—
Suscripto	„	2.112.500.—
Realizado	„	2.112.500.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1941
PRIMER TRIMESTRE

ACTIVO		c$l.	c$l.
I. Activo fijo:			
Inmueble y sus accesorios, campo		2.009.843.10	
Edificios e instalaciones		45.806.93	
Animales y medios de transporte		3.930.45	
Herramientas		1.—	
Muebles y útiles		623.50	2.060.204.98
II. Activo circulante:			
Acciones	1.424.—		
./. Amortizado	1.423.—	1.—	
Yerba mate canchada		11.814.—	11.815.—
III. Activo disponible:			
Caja		1.489.29	
Bancos		1.031.85	2.521.14
IV. Activo exigible:			
Deudores en Cuentas Corrientes		46.470.55	
Deudores por lotes		70.773.52	117.244.07
V. Activo transitorio:			
Conversión debentures		29.468.85	
Cuentas a regularizar		174.74	
Gastos de administración y financieros		17.417.34	47.060.93
VI. Activo Nominal.			
No existe.			
Pérdida ejercicios anteriores			753.070.03
			2.991.916.15
Cuentas de orden:			
Acciones del Directorio en depósito (Garantía)		7.000.—	
Cuentas Pro-Memoria		4.—	7.004.—
			2.998.920.15

PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado			2.112.500.—
II. Pasivo exigible:			
Acreedores en Cuentas Corrientes		112.793.34	
Obligaciones a pagar		266.213.43	
Debentures	448.000.—		
./. fondos depositados a la o/del Fideicomisario para rescate debentures	15.379.87	432.620.13	
Cuentas a pagar		6.775.80	
Reserva por intereses a pagar		1.084.70	819.487.40
III. Pasivo transitorio:			
Depósitos en garantía		6.400.—	
Señas sobre campos a elegir		1.350.—	
Cupones debentures		6.765.60	
Cuentas pendientes		9.961.98	
Cuentas de explotación y colonización		35.451.17	59.928.75
			2.991.916.15

PASIVO	c$l.	c$l.
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones del Directorio (En garantía)	7.000.—	
Resumen de cuentas Pro-Memoria	4.—	7.004.—
		2.998.920.15

Alberto C. Buenaño, presidente. — Carlos Ma. Davel, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, Junio 3 de 1941.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.** e.31 dic.-N.° ...-v.3 ene.

F.84 351. —

VICTORIA, COMPAÑIA DE COLONIZACION

Sociedad Anónima

Bmé. Mitre 559 — Buenos Aires.

Autorizada por decretos del Superior Gobierno de la Nación del 6 de Julio de 1932 y 22 de Marzo de 1933.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de Agosto de 1932 y 11 de Mayo de 1933.

CAPITAL:
Autorizado ... m$n. 2.112.500.—
Suscripto ... „ 2.112.500.—
Realizado ... „ 2.112.500.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1940 CUARTO TRIMESTRE

ACTIVO	c$l.	c$l.
I. Activo fijo:		
Inmuebles y sus accesorios, campo	2.024.913.83	
Edificios e instalaciones	49.158.82	
Muebles y útiles	1.532.—	
Herramientas	1.—	
Animales y medios de transporte	4.429.81	2.080.035.46
II. Activo circulante:		
Acciones	1.424.—	
Yerba mate canchada	11.814.—	13.238.—
III. Activo disponible:		
Caja	262.40	
Bancos	2.211.07	2.473.47
IV. Activo exigible:		
Deudores en Cuentas Corrientes, .|. reserva	14.808.—	
Deudores por lotes	68.584.23	83.392.23
V. Activo transitorio:		
Conversión debentures	44.203.26	
Cuentas a regularizar	174.74	
Ajuste intereses	1.306.07	
Gastos de administración y financieros	59.390.67	105.074.74
VI. Activo Nominal:		
No existe.		
Pérdidas ejercicios anteriores		754.890.25
		3.039.104.15
Cuentas de orden:		
Acciones del Directorio en depósito (Garantía)	7.000.—	
Cuentas Pro-Memoria	3.—	7.003.—
		3.046.107.15

PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado		2.112.500.—
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en Cuentas Corrientes	144.230.59	
Obligaciones a pagar	231.213.43	
Debentures ... 448.000.—		
.|. fondos depositados a la o|del Fideicomisario para rescate debentures ... 15.379.87	432.620.13	
	7.040.—	815.104.15
Cuentas a pagar		
III. Pasivo Transitorio:		
Reserva por intereses a pagar	1.084.70	
Depósito en garantía	6.400.—	
Cupones debentures	13.843.75	
Señas sobre campos a elegir	1.300.—	
Impuesto a los réditos retenidos a terceros	32.19	
Cuentas de explotación y colonización	88.839.36	111.500.—
		3.039.104.15
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones del Directorio (En garantía)	7.000.—	
Resumen de cuentas Pro-Memoria	3.—	7.003.—
		3.046.107.15

Alberto C. Buenaño, presidente. — Carlos Ma. Davel, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1941.

Publíquese haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre,** Jefe de la Inspección General de Justicia. e.31 dic.-N.° ...-v.3 ene.

321.—

EMPRESAS ELECTRICAS DE BAHIA BLANCA

Sociedad Anónima

Calle San José N.° 180. — Buenos Aires.

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por decreto del 19 de Agosto de 1927
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 25 de Octubre de 1927.

CAPITAL:
Autorizado ... m$n. 10.000.000.—
Suscripto ... „ 10.000.000.—
Realizado ... „ 10.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1940 (4.° TRIMESTRE)

ACTIVO	c$l.	c$l.
I. Activo fijo:		
Terrenos, edificios, construcciones, maquinarias, equipos, redes, cañerías, medidores, conexiones, instalaciones alumbrado público, máquinas e instrumentos para talleres y laboratorios, etc.	20764085.61	
Muebles y útiles, medios de locomoción y transporte, utensilios, útiles y herramientas, materiales y aparatos de utilización alquilados a terceros, etc.	63035.69	20827121.30
II. Activo circulante:		
Materiales en depósito y combustibles	687527.18	
Títulos municipales	443520.—	
Acciones	288.—	1131335.18
III. Activo disponible:		
Caja	10036.68	
Bancos	145222.10	155258.78
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente y varios	2041572.26	
Obligaciones a cobrar	24728.06	2066300.32
V. Activo transitorio:		
Bienes ex servicio tranviario	1067230.86	
Obras en curso de ejecución, cuentas a liquidar y seguros, patentes y varios a repartir	1227077.22	2294308.08
VI. Activo nominal:		
Estudios y gastos de concesiones		76091.11
Pérdidas:		
Intereses, descuentos y comisiones	569926.26	
Gastos de explotación y varios	1489281.43	2059207.69
		28609622.46
Cuentas de orden:		
Acciones en depósito	25000.—	
Garantías otorgadas a favor de la Compañía, empleados	55319.45	80319.45
		28689941.91

PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	10000000.—	
Reserva legal	457770.77	
Reserva para:		
Ley 11.729, pérdidas sobre créditos varios y eventuales diferencias de cambio	564238.20	
Fondo de renovación para:		
Edificios, y construcciones, maquinarias y equipos, redes, cañerías, medidores, conexiones, instalaciones alumbrado público, etc.	4337709.01	15359717.98
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente y varios	2289773.81	
Debentures (obligaciones de capital):		
Francos suizos 9.668.000 (saldo) ... 4.394.545.46		
A la par		
Reserva para eventual diferencia de cambio 1.088.691.11	5483236.57	
Obligaciones a pagar	1925000.—	9698010.38
III. Pasivo transitorio:		
Impuestos y cuentas a liquidar		116367.82
Ganancias:		
Saldo de esta cuenta	28098.77	
Productos brutos de la explotación	3292655.39	
Intereses, descuentos y comisiones	114772.12	3435526.28
		28609622.46
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones	25000.—	
Otorgantes de garantías a favor de la Compañía, empleados	55319.45	80319.45
		28689941.91

Federico Devoto, vicepresidente. — Joaquín S. de Anchorena, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Giménez.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1941.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.** e.31 dic.-N.° ...-v.3 ene.

741.—

LA ESMERALDA CAPITALIZACION

Sociedad Anónima Argentina

Esmeralda 141-145 — Buenos Aires.
Autorizada por Decretos del P. E. de fechas 8 de Julio de 1930, 13 de Febrero de 1931, 10 de Enero de 1936 y 17 de Mayo de 1939.

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fechas 18 de Agosto 1930, 23 de Marzo 1931, 28 de Abril 1936 y 16 de Agosto 1939.

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	2.000.000.—
Suscripto	„	2.000.000.—
Realizado	„	1.290.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1941
(1.° TRIMESTRE DEL 11.° EJERCICIO)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas		800000 —
Caja		10000 —
Bancos		877736 19
Propiedades inmuebles:		
Terrenos	1117591 35	
Edificios y construcciones	2643520 18	3761111 53
	V. Nominal	
Títulos de renta, cumplimiento Ley 11.582	7957500.—	7378796 30
Otros títulos de renta	10097550.—	9576405 38
Préstamos hipotecarios		1195737 87
Préstamos s.|contratos de capitalización		6055428 08
Valores diversos		1020 —
Muebles y útiles		397 —
Instalaciones		5137 —
Instalaciones inspectorías		229 90
Deudores varios		2020 74
Obligaciones a cobrar		2530 —
Agentes e inspectores		111040 10
Cuotas vencidas a cobrar	224772 42	
Menos: Recargo actuarial	18258 06	206514 36
Impuesto a los réditos pagado por adelantado		612 56
Gastos de explotación		1811330 07
		31796047 08
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones	945100 —	
Garantía Directorio	15000 —	
Depósitos en garantía	8114838 47	
Valores en garantía	63654 60	
Depósitos en custodia	39436 25	
Garantía en valores en Bancos	14100 —	9192129 32
		40988176 40

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital		2000000 —
Reserva legal		69045 32
Reserva matemática neta de gastos de producción		25560637 06
Reserva para fluctuación valores		298774 22
Reserva Leyes 11.729 y 11.933		65000 —
Reserva para gastos de explotación		10444 05
Reserva para cuotas a cobrar y cuenta agentes e inspectores		25000 —
Fondo de previsión (Art. 30 y 55 del Reglam.)		412901 21
Acreedores por contratos de capitalización:		
Por rescates		189347 17
Depositantes en cuenta corriente		46541 68
Agentes e inspectores		37537 60
Depositantes en garantía		2080 —
Sellado de títulos		16676 25
Impuesto provincial		2078 75
Acreedores por garantía de obras realizadas		58159 88
Cuentas de explotación		3001033 —
Ejercicios anteriores		790 89
		31796047 08
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones	960100 —	
Títulos en caución	8114838 47	
Fianza en valores	77754 60	
Títulos en custodia	39436 25	9192129 32
		40988176 40

A. Robirosa, presidente. — L. F. Maraninchi, contador. — V. Maffei, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Junio 3 de 1941.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre, Jefe** de la Inspección General de Justicia.

e.31 dic.-N.° ...-v.3 ene.

357. —

LA ESMERALDA CAPITALIZACION

Sociedad Anónima Argentina

Esmeralda 141-145 — Buenos Aires.
Autorizada por decretos del P. E. de fechas 8 de Julio 1930, 13 de Febrero 1931, 10 de Enero 1936 y 17 de Mayo de 1939.

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fechas 18 de Agosto 1930, 23 de Marzo 1931, 28 de Abril 1936, y 16 de Agosto 1939.

CAPITAL:

Autorizado	c$l.	2.000.000.—
Suscripto	„	2.000.000.—
Realizado	„	1.050.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1940
(4.° TRIMESTRE DEL 10.° EJERCICIO)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas		950000 —
Caja		10000 —
Bancos		1666058 46
Propiedades inmuebles:		
Terrenos	1028514 22	
Edificios y construcciones	2736705 05	3765219 27
	V. Nominal	
Títulos de renta, cumplimiento Ley 11.582	7964500 —	7385433 05
Otros títulos de renta	8345550 —	7930978 53
Préstamos hipotecarios		1205737 87
Préstamos s.|contratos de capitalización		6039490 75
Valores diversos		1020 —
Muebles y útiles		15266 15
Instalaciones		8866 86
Instalaciones inspectorías		6613 06
Deudores varios		23937 18
Obligaciones a cobrar		1065 —
Agentes e inspectores		104946 45
Cuotas vencidas a cobrar	177064 81	
Menos: Recargo actuarial	16053 53	161011 28
Impuesto a los réditos pagado por adelantado		1632 10
Rentas devengadas a cobrar		144161 68
Gastos de explotación		6315720 19
		35737157 88
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones	1130100 —	
Garantía Directorio	12500 —	
Depósitos en garantía	5956106 62	
Valores en garantía	60006 10	
Depósitos en custodia	36179 55	
Garantía en valores en Bancos	14100 —	7208992 27
		42946150 15

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital		2000000 —
Reserva legal		45882 38
Reserva matemática neta de gastos de producción		20048560 74
Reserva estatutaria		18774 22
Reserva para fluctuación valores		150000 —
Reserva Leyes 11.729 y 11.933		65000 —
Reserva para gastos de explotación		12043 49
Reserva para cuotas a cobrar y Cta. agentes e inspectores		25000 —
Fondo de previsión (Art. 30 y 55 del Reglam.)		359831 40
Acreedores por contratos de capitalización:		
Por sorteos	172500 —	
Por rescates	162613 74	335113 74
Depositantes en cuenta corriente		21599 04
Agentes e inspectores		46025 24
Depositantes en garantía		910 —
Cuotas abonadas por adelantado		40403 75
Rentas correspondientes a ejercicios futuros		12540 12
Impuesto provincial		2064 25
Acreedores por garantía de obras realizadas		58159 88
Cuentas de explotación		12457558 86
Ejercicios anteriores		37690 77
		35737157 88
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones	1142600 —	
Títulos en caución	5956106 62	
Fianza en valores	74106 10	
Títulos en custodia	36179 55	7208992 27
		42946150 15

A. Robirosa, presidente. — L. F. Maraninchi, contador. — V. Maffei, síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Pardo.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1941.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre, Jefe** de la Inspección General de Justicia.

e.31 dic.-N.° ...-v.3 ene.

S. 1009.

BOSTON

Compañía Argentina de Seguros

Domicilio: Avda. R. Sáenz Peña 567

Fecha de autorización por el P. E., Enero 14 de 1925.

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, Febrero 19 de 1925.

Ramos en que opera: Incendios y Automóviles

CAPITAL:

Autorizado	m$n. 4.000.000.—
Suscripto	„ 2.000.000.—
Realizado	„ 1.200.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1940

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 7 de Marzo de 1941.

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas		800.000.—
Caja		8.660.37
Bancos:		
Banco de Boston cuenta corriente	73.955.88	
Banco de la Nación Argentina cuenta corriente	22.070.67	
Banco de Londres y America del Sud (Mendoza)	1.662.19	97.688.74
Banco de Boston "Plazo Fijo"		230.000.—
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta:		
10.500.— Nom. Bonos Pavimentación Municipalidad Buenos Aires, Ley 11.593, Serie 5, 5 o|o	9.282.23	
261.050.— Nom. Emp. Munic. Bs. Aires, 1935, Serie B., 5 o|o	222.169.74	
12.800.— Nom. Emp. Munic. Bs. Aires, 1936, Serie D., 5 o|o	12.280.90	
79.000.— Nom. Bonos Hipotec. Construcc. Económicas, 1935, Serie 1|5, 5 1|2 o|o	79.294.45	
5.000.— Nom. Emprést. Ciudad Bs. As., 1908, Ley 4824, 5 o|o	4.918.—	
20.300.— Nom. Emprést. Municip. de Tandil, 1936, 6 1|2 o|o	19.751.90	
223.300.— Nom. Créd. Arg. Interno 1934, Series A, D, E, F, 5 o|o	207.504.14	
20.000.— Nom. Crédito Argentino Interno 1935, 4 1|2 o|o	19.057.—	
24.000.— Nom. Crédito Argentino Interno 1934, 4 1|2 o|o	22.277.48	
100.900.— Nom. Crédito Argentino Interno, 1936, 4 1|2 o|o	96.727.47	
270.000.— Nom. Crédito Argentino Interno 1939|49, Series 1a. y 2a., E, 4 o|o	244.575.—	
94.218.18 u|s. 40.000.— Provincia de Santa Fe, 1964, 4 o|o	120.219.54	
52.000.— Nom. Deuda Pública Interna, Provincia de Mendoza, Ley 1152, 4 1|2 o|o	44.547.06	
200.000.— Nom. Debentures Cía. Unión Telefónica del Río de la Plata, 5 1|2 o|o	185.229.18	
114.300.— Nom. Debentures Talleres Metalúrgicos San Martín, Series 1 y 2, 6 1|2 o|o	111.137.17	
30.000.— Nom. Debentures "Coinor", Cía. Industrial Norteña, 6 1|2 o|o	30.000.—	
125.000.— Nom. 1.250 acciones preferidas "Loma Negra" S. A., Series D, E, F, G, 6 1|2 o|o	125.102.43	
20.000.— Nom. 200 acciones preferidas Cía. de Electric. del Este Argentino, 7 o|o	20.000.—	
25.000.— Nom. 250 acciones preferidas Cía. de Electricidad de Los Andes, 7 o|o	25.248.03	
124.400.— Nom. 1.244 acciones preferidas Piccardo & Cía. Ltda., 6 1|2 o|o	111.526.07	1.710.847.79
1.811.768.18 (valor bursátil s|cupón al 31 de diciembre ====== de 1940 $ 1.739.122.47).		
Valores diversos		2.314.40
Préstamos hipotecarios		
Préstamos sobre pólizas Vida		
Obligaciones a cobrar		5.293.44
Mobiliario y material		1.—
Sucursales y agencias		1.188.82
Deudores por premios		100.785.52
Primas vencidas a cobrar		
Compañías reaseguradoras		7.039.40
Reservas en Cías reaseguradoras activas		26.754.02
Deudores varios		29.224.31
Intereses y alquileres vencidos		12.927.53
Comisiones descontadas (Seguros Vida)		
Gastos de organización a amortizar		
Cuentas de orden		42.000.—
Ganancias y pérdidas		
		3.074.725.34

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital suscripto		2.000.000.—
Reservas legales (reservas estatutarias)	79.078.75	
Reservas técnicas:		
Reservas de riesgos en curso (Sección Incendios)	64.024.36	
Reservas de riesgos en curso (Sección Automóviles)	170.544.70	
Reservas facultativas:		
Reservas para pérdidas imprevistas y depreciación de títulos	85.400.—	
Reserva para integración de capital	20.000.—	419.047.81
Siniestros pendientes:		
Sección Incendios	4.959.30	
Sección Automóviles	81.155.—	86.114.30
Reservas de compañías reaseguradoras		142.709.55
Reservas para gastos de explotación		33.605.01
Beneficios de los asegurados Vida		
Rentas Vitalicias y seguros Vida vencidos		
Compañías reaseguradoras		45.121.58
Sucursales y agencias		40.59
Dividendos pendientes		299.25
Acreedores varios		25.354.—
Cuentas de orden		42.000.—
Ganancias y pérdidas (ganancias)		280.433.25
		3.074.725.34

William F. Benkiser, presidente — Mauricio Herrold, gerente. — Pedro Ruda, contador. — Henry J. Wiltshire, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1940

(16.° Ejercicio)

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 7 de Marzo de 1941.

DEBE		m$n.	m$n.
Incendios:			
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)		22.157.04	
Siniestros pendientes		4.959.30	
Reaseguros cedidos		489.082.88	
Anulaciones		45.683.19	
Reservas de riesgos en curso		64.024.36	
Gastos de explotación		54.854.40	
Impuestos y contribuciones		7.477.32	
Saldo que pasa a la cuenta Administración		81.286.05	
		769.524.54	
Automóviles:			
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)		179.079.31	
Siniestros pendientes		81.155.—	
Reaseguros cedidos		5.796.14	
Anulaciones		24.047.82	
Reservas de riesgos en curso		170.544.70	
Gastos de explotación		154.075.43	
Impuestos y contribuciones		6.493.40	
Saldo que pasa a la cuenta Administración		64.070.51	
		685.262.31	
Administración:			
Gastos generales		2.400.—	
Impuestos y contribuciones			
Títulos y acciones			
Amortizaciones			
Saldo de utilidades del ejercicio	280.133.53		
Saldo del ejercicio anterior	299.72	280.433.25	
		282.833.25	

HABER	m$n.
Incendios:	
Primas del ejercicio	694.826.96
Siniestros pendientes del ejercicio anterior	16.453.93
Reserva de riesgos en curso del ejercicio anterior	58.243.65
	769.524.54
Automóviles:	
Primas del ejercicio	456.205.72
Siniestros pendientes del ejercicio anterior	67.550.—
Reservas de riesgos en curso del ejercicio anterior	161.506.59
	685.262.31
Administración:	
Saldo del ejercicio anterior	299.72
Saldo transferido Sección Incendios	81.286.05
Saldo transferido Sección Automóviles	64.070.51
Intereses	91.193.66
Otras utilidades	45.983.31
	282.833.25

William F. Benkiser, presidente. — Mauricio Herrold, gerente. — Pedro Ruda, contador — Henry J. Wiltshire, síndico.

e.31 dic.-N.° ...-v.3 ene.

F. 109. — S. 1016.

BOSTON

Compañía Argentina de Seguros

Domicilio: Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 567

Fecha de autorización por el P. E., Enero 14 de 1925.

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, Febrero 19 de 1925.

Ramos en que opera: Incendios y Automóviles

CAPITAL:

Autorizado	m$n. 4.000.000.—
Suscripto	„ 2.000.000.—
Realizado	„ 1.200.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1941
(1er. Trimestre del 17.° Ejercicio)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas	800.000.—	
Caja y Bancos	310.617.15	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos	1.708.540.49	
Préstamos hipotecarios y s| valores		
Préstamos sobre pólizas Vida		
Obligaciones a cobrar	14.233.78	
Mobiliario y material	1.—	
Diversos deudores	61.932.53	
Deudores por premios	50.226.15	
Comisiones descontadas Sección "Vida"		
Gastos de organización a amortizar		
Cuenta de explotación	259.798.92	
Siniestros	53.892.30	
Cuentas de orden	42.000.—	
Reservas en Cías. reaseguradoras activas	28.177.68	
Intereses y alquileres vencidos	1.072.89	
	3.370.492.89	

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital suscripto		2.000.000.—
Reservas		583.647.81
Reservas para gastos de explotación		29.531.87
Reservas de compañías reaseguradoras		153.794.51
Beneficios asegurados Vida		
Siniestros pendientes		86.114.30
Diversos acreedores		102.109.44
Cuentas de orden		42.000.—
Cuenta explotación (premios, intereses, etc.)		372.861.71
Ganancias y pérdidas (saldo de ganancias 1940)		433.25
		3.370.492.89

William F. Benkiser, presidente. — Mauricio Herrold, gerente. —

Pedro Ruda, contador. — Henry J. Wiltshire, síndico.

e.31 dic.-N.° ...-v.3 ene.

F. 109. — S. 1017.

BOSTON

Compañía Argentina de Seguros

Domicilio: Avda. Presidente Roque Sáe... Peña 567

Fecha de autorización por el P. E., Enero 14 de 1925.
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, Febrero 19 de 1925.

Ramos en que opera: Incendios y Automóviles

CAPITAL:

Autorizado	m$n. 4.000.000.—
Suscripto	„ 2.000.000.—
Realizado	„ 1.200.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1941
(2.° Trimestre del 17.° Ejercicio)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas	800.000.—	
Caja y Bancos	323.045.20	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos	1.705.915.28	
Préstamos hipotecarios y s| valores		
Préstamos sobre pólizas Vida		
Obligaciones a cobrar	8.386.10	
Mobiliario y material	1.—	
Diversos deudores	86.290.79	
Deudores por premios	100.001.75	
Comisiones descontadas Sección Vida		
Gastos de organización a amortizar		
Cuenta de explotación	546.655.06	
Siniestros	154.336.39	
Cuentas de orden	42.000.—	
Reservas en Cías. reaseguradoras activas	27.249.67	
	3.793.881.24	

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital suscripto		2.000.000.—
Reservas		583.647.81
Reservas para gastos de explotación		33.171.80
Reservas de compañías reaseguradoras		164.662.39
Beneficios asegurados Vida		
Siniestros pendientes		86.114.30
Diversos acreedores		102.805.13
Cuentas de orden		42.000.—
Cuenta explotación (premios, intereses, etc.)		781.046.56
Ganancias y pérdidas (saldo de ganancias 1940)		433.25
		3.793.881.24

William F. Benkiser, presidente. — Mauricio Herrold, gerente. —

Pedro Ruda, contador. — Henry J. Wiltshire, síndico.

e.31 dic.-N.° ...-v.3 ene.

F. 154. — S. 1006

LA INTERNACIONAL

Compañía de Seguros

Domiciliada en Buenos Aires, calle Corrientes N.° 330

Seguros contra Incendio y Marítimos

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 5 de Enero de 1920.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de Abril de 1920.

CAPITAL:

Autorizado y suscripto	c$l. 1.500.000.—
Realizado	„ 450.000.—

En 15.000 acciones, Series 1a., 2a., 3a., 4a. y 5a.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1940
(21.° Ejercicio)

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día 30 de Abril de 1941.

ACTIVO	c$l.	c$l.
Accionistas:		
Capital suscripto aún no integrado		1.050.000.—
Caja		14.581.51
Bancos:		
Banco Popular Argentino	122.636.28	
Banco Español	1.713.61	
Banco Germánico	15.688.47	
Banco Holandés	2.558.32	
Banco Provincia Bs. Aires	72.309.78	214.906.46
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta:		
Empréstito Patriótico, 5 o|o, Serie 1.ª	45.450.—	
Crédito Argentino Interno, 4 1|2 o|o, 1935	115.000.—	
v|n. ...	160.450.—	
(Su valor al 31|12|40 $ 153.640.90 c|l.)		146.500.—
Valores diversos		
Préstamos hipotecarios		429.625.—
Préstamos sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material:		
Amortizado totalmente		
Sucursales y agencias		
Deudores por premios		71.784.11
Compañía reaseguradoras		59.026.45
Deudores varios		916.96
Intereses y alquileres vencidos		7.890.22
Gastos de organización a amortizar.		
Amortizado totalmente		
Cuentas de Orden:		
Acciones del Directorio	35.000.—	
Banco de la Nación Argentina: (Depósito de títulos en garantía de reservas, Ley N.° 11.582)	45.450.—	80.450.—
		2.075.680.71

PASIVO	c$l.	c$l.
Capital suscripto		1.500.000.—
Reservas legales:		
Reserva estatutaria		94.037.61
Reservas técnicas:		
Reserva de riesgos en curso:		
Sección Incendio	14.570.61	
Sección Marítima	60.000.—	74.570.61
Reservas facultativas:		
Reserva de previsión		135.000.—
Siniestros pendientes:		
Sección Incendio	359.20	
Sección Marítima	60.174.99	60.534.19

PASIVO	c$l.	c$l.
Reserva para gastos de explotación:		
Sección Incendio	9.324.94	
Sección Marítima	8.324.16	17.649.10
Reserva de compañías reaseguradoras		37.741.91
Compañías reaseguradoras		2.484.85
Sucursales y agencias		
Dividendos pendientes		
Acreedores varios		7.404.76
Intereses a devengar		10.362.40
Ganancias y pérdidas		55.445.28
Cuentas de Orden:		
Acciones en depósito	35.000.—	
Gobierno de la Nación Argentina:		
(Depósito de títulos en garantía de reservas, Ley N.º 11.582)	45.450.—	80.450.—
		2.075.680.71

Buenos Aires, 4 de Abril de 1941.

Carlos A. Pueyrredón, presidente. — Carlos G. Linck, síndico. — Hosmann & Cía., administradores.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1940

(21.º Ejercicio)

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día 30 de Abril de 1941.

DEBE	c$l.	c$l.
Sección Incendio:		
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)	8.371.07	
Siniestros pendientes	359.20	
Reaseguros cedidos	187.632.95	
Anulaciones	13.260.08	
Reserva de riesgos en curso	14.570.61	
Gastos de explotación	15.656.84	
Impuestos y contribuciones	1.051.56	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	11.956.64	
	252.858.95	
Sección Marítima:		
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)	100.674.38	
Siniestros pendientes	60.174.99	
Reaseguros cedidos	450.524.48	
Anulaciones	38.987.49	
Reserva de riesgos en curso	60.000.—	
Gastos de explotación	38.826.15	
Impuestos y contribuciones	3.729.76	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	9.549.22	
	762.466.47	
Administración:		
Gastos generales	6.315.67	
Impuestos y contribuciones	2.000.—	
Amortizaciones	1.350.—	
Créditos incobrables		
Otros quebrantos		
Redescuento de intereses		
Saldo de utilidades	55.445.28	
	65.110.95	

HABER		
Sección Incendio:		
Primas del ejercicio		237.319.56
Siniestros pendientes del ejercicio anterior		3.671.44
Reserva de riesgos en curso del ejercicio anterior		11.867.95
Intereses		
		252.858.95
Sección Marítima:		
Primas del ejercicio		637.006.08
Siniestros pendientes del ejercicio anterior		65.460.39
Reserva de riesgos en curso del ejercicio anterior		60.000.—
Intereses		
		762.466.47
Administración:		
Saldo del ejercicio anterior		4.321.39
Saldo transferido de la Sección Incendio		11.956.64
Saldo transferido de la Sección Marítima		9.549.22
Intereses		39.283.70
Otras utilidades		
		65.110.95

Buenos Aires, 4 de Abril de 1941.

Carlos A. Pueyrredón, presidente. — Carlos G. Linck, síndico. — Hosmann & Cía., administradores.

e.31 dic.-N.º ...-v.3 ene.

S. 1005

LA PROTECTORA

Compañía de Seguros

Domiciliada en Buenos Aires, calle Corrientes N.º 330

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 5 de Enero de 1920.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de Marzo de 1920.

Seguros contra Incendio, Robo con Violación de Domicilio y Automóviles

CAPITAL:
Autorizado y suscripto .... c$l. 2.000.000.—
Realizado .... „ 300.000.—

En 20.000 acciones, Series 1a., 2a., 3a., 4a. 5a.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1940

(21.º Ejercicio)

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día 30 de Abril de 1941.

ACTIVO	c$l.	c$l.
Accionistas:		
Capital suscripto aun no integrado		1.700.000.—
Caja		5.330.34
Bancos:		
Banco Alemán Transatlántico	332.406.35	
Banco Germánico de la A. del Sud	9.776.94	342.183.29
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta:		
Empréstito Patriótico 5 o|o, Serie 1.ª $ 50.500.—		
Crédito Argentino Interno, 4 1|2 o|o,		
1935 .... „ 100.000.— v|n.	150.500.—	
(Su valor al 31|12|40 $ 144.601.— c|l)		136.000.—
Valores diversos		
Préstamos hipotecarios		395.000.—
Préstamos sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material:		
Amortizado totalmente		
Sucursales y agencias		
Deudores por premios		66.601.05
Compañías reaseguradoras		26.810.76
Deudores varios		1.850.98
Intereses y alquileres vencidos		750.—
Gastos de organización a amortizar:		
Amortizado totalmente		
Cuentas de Orden:		
Acciones del Directorio	45.000.—	
Banco de la Nación Argentina (Depósito de títulos en garantía de reserva, Ley N.º 11.582)	50.500.—	95.500.—
		2.770.026.42

PASIVO	c$l.	c$l.
Capital suscripto		2.000.000.—
Reservas legales:		
Reserva estatutaria		100.082.—
Reservas técnicas:		
Reserva de riesgos en curso:		
Sección Incendio	21.609.08	
Sección Robo	4.131.46	
Sección Automóviles	60.935.76	86.676.30
Reservas facultativas:		
Reserva especial	235.000.—	
Reserva extraordinaria de siniestros	85.000.—	320.000.—
Siniestros pendientes:		
Sección Incendio	266.91	
Sección Robo		
Sección Automóviles	23.782.47	24.049.38
Reservas para gastos de explotación:		
Sección Incendio	11.202.06	
Sección Robo	420.80	
Sección Automóviles	8.726.16	20.349.02
Reserva de compañías reaseguradoras		32.224.19
Compañías reaseguradoras		5.486.64
Sucursales y agencias		
Dividendos pendientes		
Acreedores varios		16.890.40
Intereses a devengar		6.997.76
Ganancias y pérdidas		61.770.73
Cuentas de Orden:		
Valores depositados	45.000.—	

PASIVO	c$l.	c$l.
Gobierno de la Nación Argentina:		
(Depósito de títulos en garantía de reserva, Ley número 11.582)	50.500.—	95.500.—
		2.770.026.42

Buenos Aires, 4 de Abril de 1941.

Hosmann & Cía., administradores.

Alfredo Herrmann, presidente. — Otto E. Frederking, síndico. —

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1940
(21.° Ejercicio)

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día 30 de Abril de 1941.

DEBE	c$l.	c$l.
Sección Incendio:		
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)	23.058.48	
Siniestros pendientes	266.91	
Reaseguros cedidos	288.776.05	
Anulaciones	19.131.54	
Reserva de riesgos en curso	21.609.08	
Gastos de explotación	23.408.96	
Impuestos y contribuciones	2.603.97	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	8.844.90	
	387.699.89	
Sección Robo:		
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)	110.—	
Siniestros pendientes		
Reaseguros cedidos	17.513.26	
Anulaciones	766.64	
Reserva de riesgos en curso	4.131.46	
Gastos de explotación	2.387.82	
Impuestos y contribuciones	360.86	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	5.081.80	
	30.361.84	
Sección Automóviles:		
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)	54.320.25	
Siniestros pendientes	23.782.47	
Reaseguros cedidos	109.208.96	
Anulaciones	5.949.95	
Reserva de riesgos en curso	60.935.76	
Gastos de explotación	68.572.54	
Impuestos y contribuciones	3.705.83	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	7.188.40	
	333.664.16	
Administración:		
Gastos generales	6.708.69	
Impuestos y contribuciones	3.645.—	
Amortizaciones	1.200.—	
Créditos incobrables		
Otros quebrantos		
Redescuentos de intereses		
Saldo de utilidades	61.770.73	
	73.324.42	
HABER		
Sección Incendio:		
Primas del ejercicio		361.930.29
Siniestros pendientes del ejercicio anterior		3.153.99
Reserva de riesgos en curso del ejercicio anterior		22.615.61
Intereses		
		387.699.89
Sección Robo:		
Primas del ejercicio		26.552.82
Siniestros pendientes del ejercicio anterior		
Reserva de riesgos en curso del ejercicio anterior		3.809.02
Intereses		
		30.361.84
Sección Automóviles:		
Primas del ejercicio		267.498.30
Siniestros pendientes del ejercicio anterior		13.535.44
Reserva de riesgos en curso del ejercicio anterior		52.630.42
Intereses		
		333.664.16
Administración:		
Saldo del ejercicio anterior		8.115.—
Saldo transferido de la Sección Incendio		8.844.90
Saldo transferido de la Sección Robo		5.081.80
Saldo transferido de la Sección Automóviles		7.188.40
Intereses		44.094.32
Otras utilidades		
		73.324.42

Buenos Aires, 4 de Abril de 1941.

Hosmann & Cía., administradores.

Alfredo Herrmann, presidente. — Otto E. Frederking, síndico. —

e.31 dic.-N.° ...-v.3 ene.

F. 153. — S. 1026.

LA PROTECTORA
Compañía de Seguros

Domiciliada en Buenos Aires, calle Corrientes N.° 330

Seguros contra Incendio, Robo con Violación de Domicilio y Automóviles

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 5 de Enero de 1920.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de Marzo de 1920.

CAPITAL:
Autorizado y suscripto .... c$l. 2.000.000.—
Realizado .... „ 300.000.—

En 20.000 acciones, Series 1a., 2a., 3a., 4a. 5a.

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1941
(1er. Trimestre del 22.° Ejercicio)

ACTIVO	oro	papel
Accionistas		1.700.000.—
Caja y Bancos		440.256.93
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos		136.000.—
Préstamos hipotecarios y sobre valores		395.000.—
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores	232.39	81.184.11
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	447.02	166.120.77
Siniestros		12.687.47
Cuentas de orden		95.500.—
Cambios		214.11
	679.41	3.026.963.39

PASIVO	oro	papel
Capital suscripto		2.000.000.—
Reservas		559.331.51
Siniestros pendientes		24.049.38
Diversos acreedores		79.939.25
Cuenta explotación	585.20	206.372.52
Ganancias y pérdidas (ejercicio anterior)		61.770.73
Cuentas de orden		95.500.—
Cambios	94.21	
	679.41	3.026.963.39

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1941.

Hosmann & Cía., administradores.

Alfredo Herrmann, presidente. — Otto E. Frederking, síndico. —

e.31 dic.-N.° ...-v.3 ene.

F. 153. — S. 1027.

LA PROTECTORA
Compañía de Seguros

Domiciliada en Buenos Aires, calle Corrientes N.° 330

Seguros contra Incendio, Robo con Violación de Domicilio y Automóviles

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 5 de Enero de 1920.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de Marzo de 1920.

CAPITAL:
Autorizado y suscripto .... c$l. 2.000.000.—
Realizado .... „ 300.000.—

En 20.000 acciones, Series 1a., 2a., 3a., 4a. 5a.

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1941
(2do. Trimestre del 22.° Ejercicio)

ACTIVO	oro	papel
Accionistas		1.700.000.—
Caja y Bancos		428.462.11
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos		136.000.—
Préstamos hipotecarios y sobre valores		395.000.—
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores	111.94	80.336.21
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	936.10	298.501.15
Siniestros		34.393.09
Cuentas de orden		95.500.—
Cambios	147.61	
	1.195.65	3.168.192.56

	PASIVO oro	PASIVO papel
Capital suscripto		2.000.000.—
Reservas		579.697.08
Siniestros pendientes		24.049.38
Diversos acreedores	21.68	72.855.40
Cuenta explotación	1.173.97	385.559.47
Ganancias y pérdidas (saldo del ejercicio anterior)		10.195.75
Cuentas de orden		95.500.—
Cambios		335.48
	1.195.65	3.168.192.56

Buenos Aires, 30 de Junio de 1941.
Hosmann & Cía., administradores.
Alfredo Herrmann, presidente. — Otto E. Frederking, síndico. —
e.31 dic.-N.° ...-v.3 ene.

S. 1002.

EL CONDOR

Compañía Anglo-Argentina de Seguros

Sarmiento 528 - Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación el 27 de Octubre de 1925.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de Diciembre de 1925.

CAPITAL:

Autorizado	$ 1.000.000.—
Suscripto	„ 500.000.—
Realizado	„ 346.000.—

Ramos en que opera: Incendio, Automóviles y Cristales

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1940
DECIMOQUINTO EJERCICIO

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 24 de Abril de 1941.

ACTIVO	c$l.	c$l.
Accionistas		154.000.—
Caja		970.34
Bancos:		
Banco de la Nación Argentina	5.749.40	
Banco de la Provincia de Buenos Aires	45.191.46	
Banco de Londres y América del Sud	6.785.25	57.726.11
Títulos de renta (a precio de costo):		
$ 352.700.— nom. "Deuda Interna Cons. de la Pcia. de Bs. As." 5 o|o	327.614.74	
$ 170.000.— nom. "Empréstito de Repatriación Deuda Externa" 1937	143.033.33	
$ 120.000.— nom. "Crédito Argent. Interno" 1936, 4 o|o	102.173.33	
*$ 20.000.— nom. "Crédito Arg. Inter." 5 o|o	19.655.70	592.477.10
(Valor bursátil al 31|12|1940 $ 583.644.31 - ver "Fondo para fluctuación de valores").		
*(Depositados en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento de la Ley N.° 11.582).		
Valores diversos		7.40
Obligaciones a cobrar		1.449.95
Mobiliario y material		1.—
Deudores por premios:		
Sección Incendio	64.637.26	
Sección Automóviles y Cristales	110.444.01	175.081.27
Deudores varios		6.026.40
Compañías reaseguradoras		1.941.85
Intereses a cobrar		4.271.39
Cuentas de Orden:		
Acciones depositadas en garantía (del Directorio)	18.000.—	
Acciones de la Compañía depositadas en custodia	10.000.—	28.000.—
		1.021.952.81

PASIVO	c$l.	c$l.
Capital suscripto		500.000.—
Reserva legal		6.108.21
Reservas técnicas:		
Reserva para riesgos en curso, Sección Incendio	43.910.06	
Reserva para riesgos en curso, Sección Automóviles y Cristales	131.985.97	175.896.03
Reserva para gastos de explotación:		
Sección Incendio	18.759.57	
Sección Automóviles y Cristales	34.583.07	53.342.64
Reservas facultativas:		
Reserva extraordinaria (contra deudores morosos)	12.014.32	
Reserva para futuros dividendos	35.000.—	
Reserva para Ley 11.729	12.000.—	59.014.32
Fondo para fluctuación de valores		21.000.—
Siniestros pendientes:		
Sección Incendio	7.667.—	
Sección Automóviles y Cristales	15.796.55	23.463.53
Depósitos en garantía de reaseguros		48.054.72
Compañías reaseguradoras		27.833.58
Acreedores varios		11.095.78
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)	18.000.—	
Depositantes de acciones de la compañía, en custodia	10.000.—	28.000.—
Ganancias y pérdidas:		
Saldo del ejercicio anterior	10.113.63	
Saldo de utilidades del ejercicio	57.980.35	68.093.93
		1.021.952.81

Guillermo E. Leguizamón, presidente. — A. Stagnaro, A. H. Forrester, gerentes. — F. Vivacqua, contador. — A. M. Drysdale, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE "GANANCIAS Y PERDIDAS" AL 31 DE DICIEMBRE DE 1940
DECIMOQUINTO EJERCICIO

DEBE	c$l.	c$l.
Sección Incendio:		
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)	17.938.55	
Reaseguros cedidos	197.346.72	
Anulaciones	16.326.36	
Siniestros pendientes	7.667.—	
Reserva para riesgos en curso	43.910.06	
Gastos de explotación	32.276.38	
Impuestos y contribuciones	6.015.65	
Saldo transferido a la cuenta Administración	49.047.71	
	370.528.43	
Sección Automóviles y Cristales:		
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)	126.027.80	
Reaseguros cedidos	15.995.49	
Anulaciones	20.374.64	
Siniestros pendientes	15.796.55	
Reserva para riesgos en curso	131.985.97	
Gastos de explotación	135.947.95	
Impuestos y contribuciones	1.824.24	
Saldo transferido a la cuenta Administración	30.775.15	
	478.727.79	
Administración:		
Gastos generales	47.777.95	
Gastos de compra de títulos	376.65	
Amortización mobiliario y material	1.840.—	
Saldo de utilidades	68.093.98	
	117.588.58	

HABER	c$l.	c$l.
Sección Incendio:		
Primas del ejercicio		323.448.22
Reserva para riesgos en curso del ejercicio anterior		42.005.20
Siniestros pendientes del ejercicio anterior		3.075.01
Fondo para nuevos riesgos del ejercicio anterior		2.000.—
		370.528.43
Sección Automóviles y Cristales:		
Primas del ejercicio		350.622.45
Reserva para riesgos en curso del ejercicio anterior		113.620.99
Siniestros pendientes del ejercicio anterior		14.484.35
		478.727.79
Administración:		
Saldo del ejercicio anterior		10.113.63
Saldo transferido de la Sección Incendio		49.047.71
Saldo transferido de la Sección Automóviles y Cristales		30.775.15
Intereses netos		27.651.11
Otras utilidades		0.98
		117.588.58

Guillermo E. Leguizamón, presidente. — A. Stagnaro, A. H. Forrester, gerentes. — F. Vivacqua, contador. — A. M. Drysdale, síndico.

INFORME DEL SINDICO

Señores Accionistas:

"El Cóndor" Cía. Anglo-Argentina de Seguros.

Dando cumplimiento a lo que dispone el Código de Comercio, tengo el honor de participarles que he examinado el Balance y la Memoria, que presenta el Directorio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1940, encontrándolos en un todo conformes con los libros y comprobantes respectivos, por lo cual aconsejo su aprobación.

Alejandro M. Drysdale, síndico.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1941.
e.31 dic.-N.° ...-v.3 ene.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional